E S T A D O E S P A Ñ O L

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

APÉNDICE I

AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN SOBRE ILEGITIMIDAD DE PODERES ACTUANTES EN 18 DE JULIO DE 1936

EDITORA NACIONAL

Año de la Victoria

APÉNDICE I

AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN SOBRE ILEGITIMIDAD DE PODERES ACTUANTES EN 18 DE JULIO DE 1936

EL MÁXIMO PELIGRO PARA ESPAÑA PREVISTO Y ANUNCIADO POR EL SUMO PONTÍFICE PÍO XI

Del discurso pronunciado por Pío XI en el acto inaugural de la Exposición Vaticana de la Prensa Católica, celebrado dos meses antes de comenzar la guerra en España, son las siguientes impresionantes palabras:

N.° 1

"El primero, el mayor y el más grave peligro es ciertamente el comunismo en todas sus formas y grados. Lo amenaza todo, lo impugna abiertamente todo, y encubiertamente todo lo insidia: la dignidad individual, la santidad de la familia, el orden y la seguridad del consorcio civil, y sobre todo la Religión abierta y organizada de Dios, y más señaladamente la Religión Católica y la Iglesia Católica.

"Toda una copiosísima y en gran manera difundidísima literatura, pone en plena y certísima luz un tal programa. Nos dan fe de ello los ensayos ejecutados o intentados en diferentes países: Rusia, Méjico, España, Uruguay, Brasil...

"Vosotros diréis, queridísimos hijos —habla a los periodistas—, que habéis visto al Padre común de todos los redimidos, al Vicario de Cristo, profundamente preocupado y entristecido por este máximo peligro que amenaza a todo el mundo, y que ya en muchos sitios produce daños gravísimos, y más especialmente en el mundo europeo...

"Al horrendo grito de los sin Dios, la Exposición responde con la confiada y afectuosa plegaria litúrgica del tiempo: Permanece, Señor, con nosotros, porque la noche se echa encima... Una tarde tormentosa, que parece anuncio de noche más tormentosa, cae sobre el mundo entero..."

INFLUENCIA MASÓNICA EN LA REVOLUCIÓN DE 1934

Véase cómo se expresan diversas logias

N.º 2 "La Logia Constancia de Ceuta en 8 de febrero de 1934, dice: "... hora es ya de que se ponga freno a todos los desmanes cometidos.

"Por falta de criterio en sentido izquierdista; pero si la hora no llega, debemos ser los masones los primeros que demos la mano al proletariado español y HAGAMOS LA REVOLUCIÓN CONTROLADA POR NOSOTROS."

DEL ACTA DEL 8 DE FEBRERO 1934 DE LA LOGIA ALFA N.º 80 DE TETUÁN

"Consultados personalmente todos los miembros del Cuadro se acordó por unanimidad incorporarse al FRENTE UNICO DE IZQUIERDAS, ofreciéndole, como entidad masónica, nuestros concursos y el apoyo moral y material hasta conseguir la desintegración del FRENTE DE DERECHAS."

(Lo transcrito es copia exacta de documentos archivados en la Oficina de Recuperación de Documentos establecida en Salamanca.)

DE LA APARIENCIA A LA REALIDAD

Garantías de la Constitución de 1931

N.º 3 Art. 2.º Todos los españoles son iguales ante la Ley.

Art. 25. No podrán ser fundamento de privilegio jurídico, la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas.

El Estado no reconoce distinciones ni títulos nobiliarios.

Art. 26. Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una Ley especial.

Art. 27. La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública.

Los cementerios estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción civil. No podrá haber en ellos separación de recintos por motivos religiosos.

Todas las confesiones podrán ejercer sus cultos privadamente. Las manifestaciones públicas del culto habrán de ser, en cada caso, autorizadas por el Gobierno.

Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas.

La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política salvo lo dispuesto en esta Constitución para el nombramiento de Presidente de la República y para ser Presidente del Consejo de Ministros.

Art. 28. Sólo se castigarán los hechos declarados punibles, por Ley anterior a su perpetración. Nadie será juzgado sino por Juez competente y conforme a los trámites legales.

Art. 29. Nadie podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto o se elevará a prisión dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al Juez competente.

La resolución que se dictare será por auto judicial y se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Incurrirán en responsabilidad las autoridades cuyas órdenes motiven infracción de este artículo y los agentes y funcionarios que las ejecuten con evidencia de su ilegalidad.

La acción para perseguir estas infracciones será pública sin necesidad de prestar fianza ni caución de ningún género.

Art. 31. Todo español podrá circular libremente por el territorio nacional y elegir en él su residencia y domicilio, sin que pueda ser compelido a mudarlos a no ser en virtud de sentencia ejecutoria.

El derecho a emigrar o inmigrar queda reconocido y no está sujeto a más limitaciones que las que la ley establezca.

Una ley especial determinará las garantías para la expulsión de los extranjeros del territorio español.

El domicilio de todo español o extranjero residente en España es inviolable. Nadie podrá entrar en él sino en virtud de mandamiento de Juez competente. El registro de papeles y efectos se practicará siempre a presencia del interesado o de una persona de su familia, y, en su defecto, de dos vecinos del mismo pueblo.

Art. 32. Queda garantizada la inviolabilidad de la correspondencia en todas sus formas, a no ser que se dicte auto judicial en contrario.

Art. 33. Toda persona es libre de elegir profesión. Se reconoce la libertad de industria y comercio, salvo las limitaciones que, por motivos económicos y sociales de interés general, impongan las leyes.

Art. 34. Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la previa censura.

Art. 39. Los españoles podrán asociarse o sindicarse para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes del Estado.

Los Sindicatos y Asociaciones están obligados a inscribirse en el Registro público correspondiente, con arreglo a la ley.

Art. 41. Los nombramientos, excedencias y jubilaciones de los funcionarios públicos se harán conforme a las leyes. Su inamovilidad es garantizada por la Constitución. La separación de servicio, las suspensiones y los traslados sólo tendrán lugar por causas justificadas previstas en la ley.

Art. 43. No se podrá molestar ni perseguir a ningún funcionario público por sus opiniones políticas, sociales o religiosas.

Si el funcionario público, en el ejercicio de su cargo, infringe sus deberes con perjuicio de tercero, el Estado o la Corporación a quien sirva serán subsidiariamente responsables de los daños y perjuicios consiguientes conforme determina la ley.

Los funcionarios civiles podrán constituir asociaciones profesionales que no impliquen injerencia en el servicio público que les estuviere encomendado. Las asociaciones profesionales de funcionarios se regularán por una ley. Estas Asociaciones podrán recurrir ante los Tribunales contra los acuerdos de la superioridad que vulneren los derechos de los funcionarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Segunda. ... y la de 21 de octubre conservará su vigencia asimismo constitucional, mientras subsistan las actuales Cortes Constituyentes si antes éstas no la derogan expresamente...

LO QUE QUEDÓ DE LAS GARANTÍAS

Ley de Defensa de la República

Art. 2.º Podrán ser confinados o extrañados, por un período no superior al de vigencia de esta ley, o multados hasta la cuantía máxima de diez mil pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los medios que hayan utilizado para su realización, los autores materiales o los inductores de hechos comprendidos en los números I al X del artículo anterior. Los autores de hechos comprendidos en el número XI serán suspendidos o separados de su cargo o postergados en sus respectivos escalafones.

Cuando se imponga alguna de las sanciones previstas en esta ley a una persona individual, podrá el interesado reclamar contra ella ante el señor Ministro de la Gobernación, en el plazo de veinticuatro horas.

Cuando se trate de la sanción impuesta a una persona colectiva, podrá reclamar contra la misma ante el Consejo de Ministros, en el plazo de cinco días.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación queda facultado:

I. Para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración pueda perturbar la paz pública.

II. Para clausurar los centros o asociaciones que se considere incitan a la realización de actos comprendidos en el artículo 1.º de esta ley.

III. Para intervenir la contabilidad e investigar el origen y distribución de los fondos de cualquier entidad de las definidas en la Ley de Asociaciones; y

IV. Para decretar la incautación de toda clase de armas o sustancias explosivas, aun de las tenidas lícitamente.

Art. 4.º Queda encomendada al Ministro de la Gobernación la aplicación de la presente ley.

Para aplicarla, el Gobierno podrá nombrar Delegados especiales, cuya jurisdicción alcance a dos o más provincias.

Si al disolverse las Cortes Constituyentes no hubieren acordado ratificar esta ley, se entenderá que queda derogada.

Art. 5.º Las medidas gubernativas reguladas en los precedentes artículos no serán obstáculo para la aplicación de las sanciones establecidas en las leyes penales.

SANTIAGO CASARES QUIROGA

LA REPUBLICA OFRECIDA

Palabras del discurso de Alcalá Zamora pronunciado en Valencia el 13 de febrero de 1930.

(*A B C*, 15 abril 1930, pág. 45.)
(*Liberal* de Bilbao, 15 abril, pág. 3.)

N.° 4 "La solución liberal del problema político español es la forma republicana. Sería fácil proclamar la República... que debe tener un sedimento, una tendencia conservadora. Yo quisiera en una República poder formar parte de su centro; una República con representación parlamentaria de la Iglesia.

"Una República gubernamental, viable, conservadora, la sirvo, la propago, la defiendo y la gobierno.

"Una República convulsiva, irreflexiva, no. Yo puedo comprometerme y arriesgarme, pero no tengo derecho a comprometer a mi Patria."

LA TRISTE REALIDAD REPUBLICANA

Antes de cumplirse el primer mes de instaurada la República y en los días 10, 11 y 12 de mayo de 1931, fueron quemadas iglesias y conventos en toda España:

En Madrid lo fueron la iglesia de los Jesuítas de la calle de la Flor; el Instituto Católico de Artes e Industrias de la calle de Alberto Aguilera; el Colegio de Maravillas, en Cuatro Caminos, y la iglesia de los Carmelitas en la Plaza de España. Y en Málaga, el Palacio Episcopal; la iglesia del Sagrado Corazón; la de San Agustín; la de los Santos Mártires; la de Santo Domingo, el famoso Cristo de Mena, que allí se veneraba; la del Carmen; la del Servicio Doméstico; la de San José; la de San Juan; la del Colegio de Barcenilla; la parroquial de la barriada de Miraflores del Palo y la ermita de Zamanrilla.

LA CONSTITUCIÓN DE 1931 INCAPAZ PARA LA CONVIVENCIA POLÍTICO-ESPAÑOLA

Del libro de Niceto Alcalá Zamora "Los Defectos de la Constitución de 1931".

N.° 5 Antes ya de ser votada la Constitución de 1931, el propio Jefe del Gobierno provisional de la República dimitía votando en contra del artículo 26 de la Ley Fundamental y levantaba la bandera de su reforma. Véase cómo se expresa:

"... Este libro ha sido pensado y escrito antes del 34, y por tanto del 7 de abril de 1936... (Pág. 10.) Ya en la sesión del 11 de octubre de 1931, cuando presentí mi derrota acerca del artículo hoy 26 de la Constitución, anuncié, condicionada, pero resueltamente, la bandera de reforma, que hiciera posible la convivencia pacífica y justiciera de todos los españoles... (Pág. 6.) Al lado de tan inapreciables cualidades y para hacer peligroso en ocasiones su ejercicio, las Cortes Constituyentes adolecían de un grave defecto, el mayor sin duda para una Asamblea representativa: Que no lo eran, como cabal ni aproximada coincidencia de la estable, verdadera y permanente opinión española... (Pág. 14.) Desde mí, a la extrema derecha, se necesitaban, para que hubiese una representación fiel de España, cerca de 200 Diputados, y había unos 70. Desde el partido Radical inclusive, a la derecha debieron componer dos tercios de la Cámara, y sólo formaban, cuando coincidían, una minoría inevitablemente vencida... (Pág. 15.)

"Las Cortes, que no sabían su debilidad representativa, quizá en lo subconsciente la presintieron. Aquello era malo y esto fué peor, ya que un instinto obscuro, turbio, las llevó a aprovecharse de un predominio pasajero y ficticio, para extremar la victoria de impulsos y tendencias que corrían el riesgo de tardar mucho en hallar otra ocasión parecida... (Pág. 16.)

"Es un poco difícil señalar a primera vista y por datos directos cuáles fueron los criterios que determinaron el carácter de la Constitución. Dejada la Cámara a su albedrío, así como la Comisión a sus anchas, no fué siquiera y siempre el parecer de la mayoría de ésta, el que con meditación se impuso. Predominó con frecuencia, ante la discusión y frente a las enmiendas, la voluntad impresionada y variable de los que, sentados en el banco de la Comisión, formaban una mayoría accidental, que era minoría absoluta respecto de la total composición de aquélla. Así el azar, ya que no el capricho, determinó la fortuna de varios pre-

ceptos y la frustración de otras iniciativas... (Pág. 41.) "De espaldas a la realidad nacional." Quizá este epígrafe no sea exacto del todo y peque de inexacto por benévolo. La Constitución se dictó, efectivamente, o se planeó sin mirar a esa realidad nacional, que era la que imponía, y logra que prevalezca siempre la norma reflejo de su honda, esencial e íntima estructura. Se procuró legislar obedeciendo a teorías, sentimientos e intereses de partido, sin pensar en esa realidad de convivencia patria, sin cuidarse apenas de que se legislaba para España... (Pág. 46.)

"Pero no fué sólo por imitación de textos o influencias doctrinales del extranjero. Entró, por mucho, decisivamente, el espíritu sectario que quiso lograr y consolidar soluciones tendenciosas, imponiendo una fuerza parlamentaria pasajera, y no representativa de la verdadera y total voluntad española... (Página 49.) ¡Y sin embargo, se hizo una Constitución que invitaba a la guerra civil, desde lo dogmático, en que impera la pasión sobre la serenidad justiciera, a lo orgánico, en que la improvisación, el equilibrio inestable, sustituyen a la experiencia y a la construcción sólida de los poderes!... (Pág. 50.)"

LA PROCLAMACIÓN DEL ESTADO CATALÁN

A las ocho de la noche del 6 de octubre de 1934 el señor Companys, Presidente de la Generalidad, desde el balcón principal del mencionado edificio oficial, leyó ante el público la alocución que dice así:

N.° 6

"Catalanes: Las fuerzas monarquizantes y fascistas que de un tiempo a esta parte pretendían traicionar a la República, han conseguido su objetivo y han asaltado el Poder. Los partidos y los hombres que han hecho públicas manifestaciones contra las menguadas libertades de nuestra tierra y los núcleos políticos que predican constantemente el odio y la guerra a Cataluña, constituyen hoy el soporte de las actuales instituciones. Los hechos que se han producido dan a todos los ciudadanos la clara sensación de que la República, en sus fundamentales postulados democráticos, se encuentra en gravísimo peligro. Todas las fuerzas auténticamente republicanas de España y los sectores sociales avanzados, sin distinción ni excepción, se han levantado en armas contra la audaz tentativa fascista. La Cataluña liberal democrática republicana no puede estar ausente de la protesta que triunfa por todo el país ni puede silenciar su voz de solidaridad con los hermanos que en las tierras de España luchan hasta morir por la libertad y por el derecho.

"Cataluña enarbola su bandera, llama a todos al cumplimiento del deber y a la obediencia debida al Gobierno de la Generalidad que, desde este momento, rompe toda relación con las Instituciones falseadas. En esta hora solemne, en nombre del pueblo y del Parlamento, el Gobierno que presido asume todas las facultades del Poder en Cataluña, proclama el Estado Catalán de la República Federal Española y, al establecer y fortificar la relación con los dirigentes de la protesta general contra el fascismo, les invita a establecer en Cataluña el Gobierno provisional de la República, que hallará en nuestro pueblo catalán el más generoso impulso de fraternidad, en el común anhelo de edificar una República federal libre y magnífica. El Gobierno de Cataluña estará en todo momento en contacto con el pueblo. Aspiramos a establecer en Cataluña el reducto indestructible de las esencias de la República. Invito a todos los catalanes a la obediencia al Gobierno y que nadie desacate sus órdenes, con el entusiasmo y la disciplina del pueblo.

"Nos sentimos fuertes e invencibles: mantendremos a raya a quienes sea, pero es preciso que cada uno se contenga, suje-

tándose a la disciplina y a la consigna de los dirigentes. El Gobierno, desde este momento, obrará con energía inexorable para que nadie trate de perturbar y pueda comprometer los patrióticos objetivos de su actitud.

"Catalanes: la hora es grave y gloriosa. El espíritu del Presidente Maciá, restaurador de la Generalidad, nos acompaña.

"Cada uno en su lugar, y Cataluña y la República en el corazón de todos. ¡Viva la República y viva la libertad!"

(Tomado de la memoria del Fiscal General de la República correspondiente al año 1935, pág. 116.)

MOTIVO DE LA REVOLUCIÓN DE ASTURIAS DE 1934

El propio Gonzalez Peña lo explica

N.° 7

En la sentencia del Consejo de Guerra de Oficiales Generales reunidos en Oviedo para ver y fallar la causa seguida contra el referido marxista, consta el siguiente:

RESULTANDO: Que el procesado Diputado a Cortes don Ramón González Peña, declaró que el Partido Socialista tomó el acuerdo de salirse de la legalidad por medio de la declaración que hizo el señor Prieto en el Parlamento, de que si se entregaba el Poder a las Derechas sobrevendría la Revolución, declaración precedida por un acuerdo de la Minoría de los organismos. Comisión Ejecutiva y Comité Nacional del Partido o de la U. G. T.

Por la enunciada sentencia de 15 de febrero de 1935, se condenó a González Peña a la pena de muerte, y conmutándosela luego por la de 30 años de reclusión mayor.

En 22 de febrero de 1936 fué amnistiado poniéndosele en libertad.

EPISODIOS DE LA REVOLUCIÓN ASTURIANA DE OCTUBRE DE 1934

Asalto a la Sucursal del Banco de España en Oviedo
Intervención personal de González Peña

N.º 8 Véase cómo se expone en certificación expedida por el interventor de la mencionada Sucursal:

"... Que según resulta de los antecedentes que obran en esta Dependencia, en la madrugada del día 9 de octubre del año 1934, fué asaltado el edificio de esta Sucursal y, en el tiempo transcurrido desde la citada fecha a la de 13 de igual mes, tuvo lugar el robo de pesetas catorce millones cuatrocientas treinta y ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco. Hecho que acaeció con la intervención personal de Ramón González Peña, no solamente en los momentos anteriores al asalto en que se vió a dicho Peña merodeando por las inmediaciones del edificio de la Dependencia, y, dirigiendo las operaciones de las turbas que le seguían, sino que, también, en y después del robo, y en la ocultación de cantidades procedentes del mismo...

"... Algunas de las intervenciones concretas y específicas de Ramón González Peña consistieron en la ocultación en el monte denominado "La Parra" del Concejo de Las Regueras de este Partido Judicial de Oviedo, de un millón ciento treinta y cinco mil doscientas pesetas, que realizó acompañado de Cornelio Fernández Suárez y Simón César Díaz Sarro. A la sazón del hecho anterior realizó el propio Peña reparto de grandes cantidades, que llevaba sobre sí, entre los que le acompañaban, reparto que volvió a repetir en el lugar de dicho Concejo de Cándamo, Partido Judicial de Pravia, medio de aplacar las hostilidades con que allí fuera recibido."

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ANTE LA SUBVERSIÓN DE OCTUBRE

Nota leída por Lerroux

N.º 9 "Españoles: A la hora presente, la rebeldía que ha logrado perturbar el orden público, llega a su apogeo. Afortunadamente, la ciudadanía española ha sabido sobreponerse a la insensata locura de los mal aconsejados, y el movimiento, que ha tenido graves y dolorosas manifestaciones en pocos lugares del territorio, queda circunscrito, por la actividad y el heroísmo de la fuerza pública, a Asturias y a Cataluña.

"En Asturias el Ejército está adueñado de la situación, y en el día de mañana quedará restablecida la normalidad.

"En Cataluña, el Presidente de la Generalidad, con olvido de todos los deberes que le imponen su cargo, su honor y su autoridad, se ha permitido proclamar el Estat Catalá.

"Ante esta situación, el Gobierno de la República ha tomado el acuerdo de proclamar el estado de guerra en todo el país. Al hacerlo público el Gobierno declara que ha esperado hasta agotar todos los medios que la ley pone en sus manos, sin humillaciones ni quebrantos de su autoridad. En las horas de paz no escatimó la transigencia; declarado el estado de guerra, aplicará, sin debilidad ni crueldad, pero enérgicamente, la ley marcial.

"Estad seguros de que ante la revuelta social de Asturias y ante la posición antipatriótica de un Gobierno de Cataluña que se ha declarado faccioso, el alma entera del país se levantará en un arranque de solidaridad nacional en Cataluña como en Castilla, en Aragón como en Valencia, en Galicia como en Extremadura, en las Vascongadas como en Navarra y en Andalucía, a ponerse al lado del Gobierno para restablecer, con el imperio de la Constitución, del Estatuto y de todas las leyes de la República, la unidad moral política que hace de todos los españoles un pueblo libre, de gloriosa tradición y de glorioso porvenir.

"Todos los españoles sentirán en el rostro el sonrojo de la locura que han cometido unos cuantos. El Gobierno les pide que no den asilo en su corazón a ningún sentimiento de odio contra pueblo alguno de nuestra Patria. El patriotismo de Cataluña sabrá imponerse allí mismo a la locura separatista y sa-

brá conservar las libertades que le ha reconocido la República bajo un Gobierno que sea leal a la Constitución; en Madrid, como en todas partes, una exaltación de la ciudadanía nos acompaña. Con ella y bajo el imperio de la ley, vamos a seguir la gloriosa historia de España."

(De *A B C*, 7 octubre 1934, pág. 25.)

BASES PROGRAMÁTICAS DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO EN OCTUBRE DE 1934

N.° 10

A) Todas las tierras de España se declararán propiedad del Estado, suprimiéndose el pago de renta a particulares...

B) Disolución de todas las órdenes religiosas e incautación de sus bienes...

C) Disolución del Ejército... Separación de todos los Generales, Jefes y Oficiales sin más excepción que la de aquellos que no hubiesen revelado su tibieza en su adhesión al régimen...

D) Disolución de la Guardia Civil... y recluta de milicias entre los afiliados a las organizaciones...

E) ... Separación de todos los empleados públicos desafectos al régimen...

F) ... Control obrero en las organizaciones industriales...

(Datos tomados de *El Liberal* de Bilbao correspondiente al 11 de enero de 1936 y publicados con la firma del Diputado a Cortes Juan Lozano.)

EFECTOS DE LA REVOLUCIÓN DE 1934

Datos y estadísticas relativos a Asturias

N.° 11

Renovación, semanario Socialista, decía en 25 de agosto de 1934, anunciando y refiriéndose a la Revolución: "¿Programa de acción? — Supresión a rajatabla de todos los núcleos de fuerza armada desparramada por los campos. — Supresión de todas las personas que por su situación económica o por sus antecedentes, puedan ser una rémora para la revolución."

El 14 de septiembre de 1934 decía:

"La revolución proletaria significa la destrucción total de las fuerzas de asalto...

"El aniquilamiento y la aplicación de Tribunales populares a todos los individuos del Cuerpo, a fin de que por medio de juicio sumarísimo respondan de su actuación dentro del Estado burgués."

Y *El Socialista,* órgano oficial del Partido Obrero Español y Unión General de Trabajadores, decía en su número de 27 de septiembre de 1934:

"El mes próximo puede ser nuestro octubre. Nos aguardan días de prueba, jornadas duras. La responsabilidad del proletariado español y sus cabezas directoras es enorme. *Tenemos nuestro Ejército a la espera de ser movilizado.*"

ESTADÍSTICAS

Balance trágico de las bajas de la fuerza pública

Muertos:	
Ejército	129
Carabineros	14
Fuerzas de Seguridad:	
Asalto	51
Seguridad	17
Vigilancia	2
Guardia Civil	111
Total	324

Heridos:	
Ejército	550
Carabineros	19
Fuerzas de Seguridad:	
Asalto	100
Seguridad	25
Vigilancia	11
Guardia Civil	198
Total	903

Desaparecidos:	
Ejército	5
Seguridad	2
Total	7

Balance de víctimas paisanos

Muertos	1.051
Heridos	2.051
Total de bajas de paisanos y militares	4.336

Incendios y deterioros de edificios

Edificios particulares	63
Iglesias	58
Fábricas	26
Puentes	58
Edificios públicos	730
Total	935

Destrozos de las comunicaciones

Ferrocarriles cortados en	66 puntos
Carreteras cortadas en	31 "

(Datos tomados del informe oficial del Gobierno.)

EL GENERAL LÓPEZ OCHOA MARCHA A OVIEDO CON INSTRUCCIONES CONCRETAS DEL GOBIERNO

N.º 12

"El General López Ochoa, terminada su entrevista con el Ministro de la Guerra señor Hidalgo, marchó a Getafe, donde ocupando un avión de aquella base aérea emprendió el viaje con rumbo a la Capital de Asturias. Dicho General lleva instrucciones concretas sobre su actuación en dicha región, y se espera que cuando estas instrucciones entren en vigor, una vez que todas las fuerzas que se han movilizado se hallen concentradas en dicha provincia, el movimiento sedicioso será aplastado por la presencia y la acción de los numerosos elementos militares allí reunidos."

(De *A B C*, 7 de octubre de 1934, pág. 40.)

EL GENERAL LÓPEZ OCHOA ASESINADO POR LA HORDA EL 18 DE AGOSTO DE 1936

(Del sumario 400 Juzgado de Getafe)

"Sacado el General del Hospital Militar donde se hallaba, en pijama, y ausentadas fuerzas de asalto de aquellas proximidades, se le fusiló por las turbas y, cortándole la cabeza, paseáronla por Madrid. La autopsia practicada acredita tener la cabeza separada del tronco, ambos pabellones auriculares seccionados y en el cuerpo, tórax, abdomen, y miembros, multitud de heridas por arma de fuego de distintos calibres, muchas hallándose la víctima en el suelo."

(Consta así en los folios 2, 3 vuelto y 5 del sumario.)

N.º 13

Su manifiesto fué suscrito en 16 de enero de 1936 por los siguientes partidos políticos: Izquierda Republicana, Unión Republicana, Partido Socialista, Unión General de Trabajadores, Federación Nacional de Juventudes Socialistas, Partido Obrero de Unificación Marxista, Partido Comunista y Partido Sindicalista.

Lo firman los siguientes: Por Izquierda Republicana, Amós Salvador y Carreras. Por Unión Republicana, Bernardo Giner de los Ríos. Por el Partido Socialista, Juan Simeón Vidarte y Manuel Cordero. Por la Unión General de Trabajadores, Francisco Largo Caballero. Por el Partido Comunista, Vicente Uribe. Por la Federación Nacional de Juventudes Socialistas, José Cazorla. Por el Partido Sindicalista, Angel Pestaña. Y por el Partido Obrero de Unificación Marxista, Juan Andrade.

LA VERDAD DEL PACTO

En un mitin, en Linares, el día 20 de enero de 1936, el señor Largo Caballero dijo: "... la clase obrera debe adueñarse del Poder político, convencida de que la democracia es incompatible con el socialismo, y como el que tiene el Poder no ha de entregarlo voluntariamente, por eso hay que ir a la Revolución..."

(De *El Liberal* de Bilbao, 21 enero, pág. 5.)

En otro mitin, en Alicante, el propio Largo Caballero hizo las siguientes manifestaciones: "... Nosotros decimos que es inútil que quieran enfrentarnos con nuestros aliados diciendo que si ganamos las próximas elecciones iremos contra ellos. Si conseguimos el triunfo hemos de proseguir nuestro camino para lograr el triunfo de nuestro programa. Quiero decirles a las derechas que si triunfamos colaboraremos con nuestros aliados; pero si triunfan las derechas nuestra labor habrá de ser *doble*, colaborar con nuestros aliados dentro de la legalidad, *pero tendremos que ir a la guerra civil declarada.*

"Que no digan que nosotros decimos las cosas por decirlas, que nosotros lo realizamos..."

(De *El Liberal* de Bilbao de 20 de enero de 1936.)

Del discurso de Largo Caballero en el Cinema Europa el 10 de febrero de 1936: "... sabe la burguesía que la transforma-

ESCUELA DE COMERCIO BIBLIOTECA JEREZ

ción total del país no se puede hacer echando simplemente papeletas en las urnas...", "... estamos ya hartos de ensayos de democracia; que se implante en el país nuestra democracia."

(Del propio *Liberal* de Bilbao, correspondiente al 11 de febrero.)

En el mitin del Cinema Europa, en el día 20 de febrero de 1936, dijo González Peña: "... la revolución pasada (la de Asturias) se había malogrado, a mi juicio, porque más pronto de lo que quisimos surgió esa palabra que los técnicos o los juristas llaman "juridicidad". Para la próxima revolución, es necesario que constituyéramos unos grupos que yo denomino "de las cuestiones previas". En la formación de esos grupos yo no admitiría a nadie que supiese más de la regla de tres simple, y apartaría de esos grupos a quienes nos dijesen quiénes habían sido Kant, Rousseau y toda esa serie de sabios. Es decir, que esos grupos, harían la labor de desmoche, la labor de saneamientos, de quitar las malas hierbas, y cuando esta labor estuviese realizada, cuando estuviesen bien desinfectados los edificios públicos, sería llegado el momento de entregar las llaves a los juristas."

EL ASALTO AL PODER

CÓMO SE HISTORIAN LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL SENO DEL GOBIERNO PORTELA DESPUES DE LAS ELECCIONES

N.° 14 "... Se conocieron otros propósitos de elementos obreros, que vinieron a aumentar los temores del Gobierno. Se le anunció que había destacados elementos proletarios dispuestos a lanzarse esta tarde a la huelga en Madrid y otras provincias en el caso de que antes de las cinco no rigiese los destinos del país el "Frente Popular".

(*El Liberal* de Bilbao de 20 de febrero de 1936.)

LA MASONERÍA ACTUANTE EN LAS ELECCIONES DE 1936

Véanse los siguientes documentos que lo acreditan

N.º 15 "A L.·. G.·. D.·. G.·. A.·. D.·. U.·. — Reservada a los VVen.·. MMaest.·. de los TTll.·. — S.·. F.·. U.·. — Queridos VVen.·.: Teniendo en cuenta la influencia moral que en los destinos de nuestros país puede tener el resultado de las próximas elecciones y con el fin de conocer en todo momento y aun poder prestarles un apoyo moral, tanto a los QQ.·. HH.·. como a las personas afines a nuestros credos; este Sob.·. Con.·. de Cob.·. ha estimado la conveniencia de que cada Tall.·. de nuestra Obediencia comunique a esta Secretaría a la mayor brevedad, el candidato o candidatos HH.·. que se presenten por el distrito de los VVall.·. a que corresponda el Tall.·. informante, a qué partido está afiliado y afianzamiento moral que encuentra entre los HH.·. de una y otra Obediencia. — Esperando de vuestro celo mas.·. os serviréis darnos las noticias que se os interesan, recibid VVen.·. MMaest.·. el triple abr.·. Frat.·. y ósculo de paz que por nuestro conducto os envía Sob.·. Con.·. de Cob.·. — El Gr.·. Secre.·. Gen.·. Alvaro Salvat. — Rubricado. — Hay un sello que dice: Gran Logia Española. — Gran Secretaría."

"Madrid, 6 marzo de 1936. — Mi querido amigo y h.·. González: Hoy por fin me dispongo a escribir a Vd., contestando a su cariñosa carta del 12 de enero, si bien es verdad que durante este tiempo le he enviado dos esquelas: una con mi hermana y otra no recuerdo con quién, aparte de mandarle razón en cartas enviadas a nuestro querido amigo Castro y Alarcón. Y ya hoy lo hago a Vd. directamente, tanto por la satisfacción que con ello experimento, como para darle cuenta de cosas. Ante todo mi deseo de que Vd. y los suyos estén buenos y participarle que por casa todos seguimos bien. Y luego, enviarle a usted mi felicitación más cordial y entusiasta por el triunfo del ppdo. día 16, que yo considero como una nueva era de justicia, por la que marchamos ya a pasos agigantados hacia la meta de los ideales de redención y emancipación humanas. — Me eximo en esta carta de darle a Vd. detalles de la lucha y estado de la opinión popular, ya que supongo conocerá V. la larga, ¡larguísima! carta que envié a nuestro querido amigo Castro sobre estos asuntos y habrán Vds. apreciado por ella toda la importancia de este movimiento emancipador del proletariado. En cuanto a mí,

aparte del entusiasmo que esto me produce y que ya hago constar en la carta citada, y tener el convencimiento de que se acerca precipitadamente la hora de la justicia, con Azaña, sin Azaña, de todos modos; y por eso mismo quizá, sin que ello sea abdicar de mis antiguos y arraigados ideales, creo es llegada la hora de una acción práctica para que el poder público vaya a manos de los trabajadores y a ello tienden mis esfuerzos, que no por modestos, insignificantes, son menos sinceros y entusiastas. — La masa sigue lo mismo de entusiasmada y decidida. Mañana, domingo, se celebrará en la Plaza de Toros el acto en honor de la mujer de izquierda y que promete ser cosa extremadamente lucida. Pese a las medidas coercitivas que el Gobierno pone de manera más o menos velada, se respira un ambiente de libertad impuesto por el pueblo, que esta vez no quiere repetir la candidez del 14 de abril. En fin, para qué voy a repetirle lo que usted conocerá por la prensa y lo que ya digo en mi carta a Castro. — No tendré que decir a Vd. la dolorosa, la penosísima impresión que me produjo conocer el fallecimiento de nuestro querido Bartolo, pues aunque era cosa que todos esperábamos, la realidad es siempre algo desagradable. Por cierto que me ha desagradado no recibir de usted noticias directas de ese fallecimiento, que conocí, primero, por su telegrama a la Gr.·. Log.·. y a la mañana siguiente, por la visita de Angel a su paso para ésa. He sentido tanto más ese fallecimiento, porque ahora abrigaba la esperanza de ir a ésa, poder abrazarle por última vez, pero la fatalidad me ha privado de ese placer. — A Tall.·. envío mi pésame y una esquela para Pepa significándole la parte sincera que tomo en su duelo. — En la noche del jueves inmediata al fallecimiento hice yo en la Mantua un recuerdo de él y se acordó constara en el acta el sentimiento del Tall.·., tributar en su memoria una trp.·. bat.·. de duelo y enviar a Perseverancia una plan.·. de pésame, que yo redacté, pero que anoche supe no había sido enviada aún por el Secretario, que me ofreció hacerlo seguidamente. — El Sob.·. Con.·. en su última ten.·. acordó celebrar una tend.·. fúnebre en memoria de Bartolo, a la que como es consiguiente pienso y quiero asistir. — En este momento llega a ésta de regreso Angel, que me trae los recuerdos y las noticias vuestras. Me alegra saber que ese Tall.·. marcha muy bien y felicito a Vd. por ello. En cuanto a los que me pregunta usted de la Gr.·. Log.·. en realidad en el seno del Sob.·. Con.·. no existe nada que denote divergencia alguna. Hay, sí, disparidad de criterio entre el Gr.·. Secr.·. Gatell.·. y el Conserje, Lizarregue, que da lugar por ello a la anormalidad en la correspondencia. Por lo demás, aun con la falta de constancia de algunos, las cosas marchan bien. Además, las relaciones con el Gr.·. Or.·. cada día son más cordiales. Ahora ha sido elegido Director de la Marina Civil Gr.·. Maes.·. del Consejo Federal Sin.·. del Gr.·. Oriente, H.·. Rizo, persona muy cariñosa y cordial y ello ha producido entre todos los HH.·. gran alegría. — Respecto a mi posible ida

a ésa, para ser repuesto e indemnizado de los perjuicios sufridos, que no llegará a indemnizarme de todos por mucho que me dieran, estoy pendiente para ello de que sea designado el Director de Marruecos y Colonias, cargo aun vacante, lo mismo que el del Alto Comisario. — He visto a Martínez Barrios, al que he entregado una nota pedida por él, con expresión de los cuatro represaliados que habemos de esa Junta, a saber: Aurelio Moreno, mi hijo y yo, aquí, y ahí, Juanito Montecatine. Tan pronto esto se resuelva emprenderé la marcha a ésa, pero con el propósito de regresar otra vez a Madrid, donde espero colocarme en algo que me permita vegetar, pero más que ello me preocupa el porvenir de mis hijos, que ahí nada pueden esperar, ya que el limitado horizonte de Marruecos no permite pensar en nada. — Aparte esto, se es más útil a la causa en estos medios en que se desenvuelve con más libertad y más eficacia. — Hice entrega oportunamente del pliego al Presidente de la Liga de la Defensa de los Derechos del Hombre, que la acogió con toda simpatía, diciendo tenían pendientes de entrega de un millón de firmas. Hablamos de la posibilidad de organizar las secciones de la Liga, y de este asunto, cuando yo vaya, hablaré con usted detenidamente, así como de otros no menos importantes, entre ellos de la organización "Amigos de la Unión Soviética". — Firmado: GUILLERMO VAZQUEZ. — Rubricado."

(Son, las transcritas, copias fehacientes de documentos recuperados por la Delegación del Estado en Salamanca.)

HUELLAS DE LAS FALSEDADES

N.º 16 En la certificación del acta de la sesión de la Junta Provincial del Censo de Cáceres, que a continuación se inserta —sólo en los extremos interesantes a este respecto—, está la huella de las falsedades, toda vez que se mencionan los sobres electorales que aparecieron abiertos al tiempo de verificarse dicho escrutinio. Innecesario parece decir que esos sobres se abrieron para sacar los documentos auténticos y sustituirlos por los falsos. He aquí el texto de dicha certificación:

"Hay un sello que dice: Junta Provincial del Censo Electoral. — Cáceres. — Don Luis Villegas y Bermúdez de Castro, Licenciado en Derecho, Secretario de la Excma. Diputación y de la Junta Provincial del Censo Electoral de la provincia de Cáceres. — CERTIFICO: Que entre las actas que se custodian en la Secretaría de mi cargo existe una que copiada a la letra es como sigue: "Acta de escrutinio general de las elecciones de Diputados a Cortes. — En la ciudad de Cáceres, a 20 de febrero de 1936, siendo las diez de la mañana, se reunió en la Sala de la Audiencia la Junta Provincial del Censo Electoral bajo la presidencia del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia, don Angel Avila, concurriendo los Vocales... (aquí continúa el acta relacionando los Vocales que constituyeron la Junta; los candidatos asistentes, etc. A continuación se inserta la relación de votos que se escrutaron a cada candidato y los nombres de los que se proclamaron Diputados electos; y continúa el acta en los siguientes términos:) ... PROTESTAS FORMULADAS POR LOS CANDIDATOS. — Al dar comienzo el acto, el candidato don Víctor José Berjano Gómez formula protesta con respecto a la designación de don José Herrera Quiroga para actuar ante la Junta Provincial del Censo con el carácter de Secretario accidental, por entender que dicho señor no es el llamado a sustituir reglamentariamente al Secretario en propiedad en sus ausencias y enfermedades... (A continuación, y después de acordar la Junta admitir al ejercicio de sus funciones al dicho señor Herrera Quiroga, viene la relación de las protestas y se reproducen literalmente las relativas a los sobres que aparecieron abiertos y que son las siguientes:) ... ALCUESCAR: Pliegos dirigidos al señor Presidente, el que da cuenta a la Junta *advirtiéndola de no venir cerrados.* Protesta el señor Berjano, que indica no deben escrutar. Este candidato presenta certificaciones de escrutinio que no coinciden con las certificaciones de las actas

de votación. Contraprotesta del señor Valentín, en el sentido de que no deben ser admitidas tales certificaciones de escrutinio, toda vez que existen documentos auténticos, como son las copias de las actas de votación, y que el hecho de que los sobres vengan dirigidos al Presidente puede ser causa de un error material e involuntario de las respectivas mesas electorales. — ALIA: Distrito primero. — Sección primera. — Sección segunda. — La Presidencia da asimismo cuenta *de no venir los sobres de las respectivas secciones cerrados.* El señor Berjano consigna la misma protesta que en el anterior y contraprotesta del señor Valentín en el mismo sentido. Sometido el asunto a la consideración de la Junta, acuerda, con el voto en contra del señor Presidente y del Vocal señor Aranguren, no escrutar el certificado de escrutinio que presenta el señor Berjano, contradictorio del remitido a la Junta Provincial del Censo. — CEGLAVIN: *Los sobres de sus secciones no aparecen cerrados,* protestando de ello el señor Pascual Cordero, que manifiesta no deben escrutarse los documentos electorales, y ser contradictorios éstos con las certificaciones de escrutinio que tal candidato posee. Contraprotesta del señor Valentín por entender que los documentos electorales son auténticos. — MOHEDAS: Protesta del señor Berjano *por no venir los sobres cerrados,* y en consecuencia no deben ser escrutados los votos de los candidatos. — MONTEHERMOSO: Secciones 1.ª y 2.ª del distrito segundo. — Las mismas protestas y contraprotestas *por no venir los sobres de las respectivas secciones cerrados.* — SANTIBÁÑEZ EL BAJO: Secciones 1.ª y 2.ª *Por no venir cerrados los pliegos,* protestan los señores Berjano y P. Cordero. — TORRE DE DON MIGUEL: El señor Presidente hace constar que *el sobre no viene cerrado,* y que sólo se acompaña certificación de escrutinio. El señor Berjano protesta, presentando certificación contradictoria, por lo que no se escrutan las dos secciones de este pueblo..."

(Esta acta del escrutinio general aparece firmada por el Presidente de la Audiencia, don Angel Avila, por los Vocales de la Junta y por el que actuó de Secretario, que firmó en la siguiente forma: "El Secretario accidental, José H. Quiroga." La precedente certificación que se deja copiada en los extremos que interesan, está autorizada en Cáceres, a 4 de octubre de mil novecientos treinta y siete, por don Luis Villegas, con el Visto bueno de don Antonio Silva, ambos rubricados. Hay otro sello que dice: "Junta Provincial del Censo Electoral. Cáceres.)

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL FALSEAMIENTO ELECTORAL EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 17

Nombres de los candidatos	Votos escrutados	Votos falsos escrutados	Votos auténticos no escrutados	Votación verdadera
José Giral Pereira	96.516	5.655	1.833	94.694
Fulgencio Díez Pastor. ...	97.282	5.655	1.819	93.446
Luis Martínez Carbajal. ...	97.275	5.645	1.819	93.449
Faustino Valentín Torrejón	96.692	5.649	1.821	92.864
Luis Romero Solano	96.418	5.278	1.820	92.960
Rafael Bermudo Arduras ..	96.314	5.422	1.815	92.707
Higinio Felipe Granado ...	96.227	5.643	1.817	92.401
Teodoro Pascual Cordero .	95.662	214	5.199	100.647
Víctor José Berjano	95.450	214	5.197	100.433
Adolfo Rodríguez Jurado.	95.440	217	5.192	100.415
Eduardo Silva Gregorio ...	94.925	215	5.221	99.931
Luis María Narváez	94.780	214	5.180	99.746
Honorio Maura Gamazo ...	90.782	213	4.948	95.517
Francisco Javier Morata ..	88.064	202	5.159	93.021

CUADROS COMPARATIVOS REFERENTES A LA ELECCION EN CÁCERES

A) CANDIDATOS QUE SE PROCLAMARON DIPUTADOS POR CONSECUENCIA DE LAS FALSIFICACIONES

N.º 18

Nombre de los candidatos	Votos escrutados	
José Giral Pereira	98.516	del "Frente Popular" (Total, 7)
Fulgencio Díez Pastor	97.282	
Luis Martínez Carbajal	97.275	
Faustino Valentín Torrejón ...	96.692	
Luis Romero Solano	96.418	
Rafael Bermudo Arduras	96.314	
Higinio Felipe Granados	96.227	
Teodoro Pascual Cordero	95.662	de la Coalición de derechas. (Total, 2)
Víctor José Berjano	95.450	

B) CANDIDATOS QUE SE DEBIERON PROCLAMAR DIPUTADOS SEGÚN LA VOTACIÓN VERDADERA

Nombre de los candidatos	Votos auténticos	
Teodoro Pascual Cordero	100.647	de la Coalición de derechas. (Total, 6)
Víctor José Berjano	100.433	
Adolfo Rodríguez Jurado	100.415	
Eduardo Silva Gregorio.	99.931	
Luis María Narváez	99.746	
Honorio Maura Gamazo	95.517	
José Giral Pereira	94.694	del "Frente Popular" (Total, 3)
Luis Martínez Carbajal...	93.449	
Fulgencio Díez Pastor	93.446	

INTERESANTE DECLARACIÓN DEL SECRETARIO DESTITUÍDO EN CÁCERES

N.º 19

El Secretario de la Junta Provincial del Censo de Cáceres no quiso prestarse al falseamiento electoral y en su consecuencia fué destituído para que en su lugar pudiese actuar el día del escrutinio general un esbirro del Frente Popular. Así resulta de la siguiente certificación:

"Don Juan Mayoral Acebes, etc... CERTIFICO: Que en dicha causa (se refiere a la causa número 45 de 1937, de la que es Secretario), existen las declaraciones, documentos y diligencias que se citarán y que copiados a la letra dicen: "...*s)* Declaración del Secretario de la Junta Provincial del Censo, don Luis Villegas (folios 14 v. y 15). En Cáceres, a 23 de diciembre de 1936, comparece el señor anotado al margen, quien advertido iba a prestar declaración prometió ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, viudo, natural de Valencia de Alcántara, vecino de esta ciudad y Secretario de la Diputación Provincial. Preguntado: Si en la noche del 19 al 20 de febrero último hubo alguna reunión en el Gobierno Civil, qué personas la formaban y qué fines perseguían, dijo: Que la expresada noche fué llamado a eso de las tres horas para que acudiera al Gobierno Civil, por haber sido llamado por el Gobernador; que al llegar al edificio del Gobierno y cruzar los pasillos, vió en ellos a varias personas, entre las que recuerda a don Indalecio Valiente, Telesforo Díaz Muñoz, Luis Martínez Carbajal, Jacinto Herrero (?), y al entrar en el despacho del Gobernador le indicó éste que el objeto de la llamada era para que diera posesión al nuevo Presidente de la Diputación Provincial, *por haber sido destituído el anterior, don José Bulnes.* Y al efecto le presentó a don Santiago Sánchez Moras, a quien el declarante no conocía, y al cual veía por primera vez; pasaron al despacho contiguo al del señor Gobernador y allí vió y le fué presentado don Faustino Valentín, candidato a Diputado a Cortes, y poco después entró el ex Presidente de la diputación, don José Bulnes, en presencia del cual y del señor Sánchez Moras se hizo el acta de toma de posesión del nuevo Presidente. Que al llegar al expresado Gobierno Civil *y entrar al despacho del Gobernador se encontró con que éste era don Juan Guillén.* Preguntado: Si además de las personas que cita anteriormente al entrar en el Gobierno Civil, vió posteriormente algunas más, dijo: Que en distintas ocasiones, durante el tiempo que perma-

neció allí, vió a José Herrera Quiroga, Antonio Fernández Serrano, y al Oficial de Seguridad don Pedro Sánchez. — Preguntado manifieste si sabe el objeto que llevaban dichos señores a estar esa noche en el Gobierno Civil, dijo: Que era la substracción de la documentación electoral; dice que no puede asegurar que todas las personas que se encontraban allí y que eran más que las citadas, pero cuyos nombres no recuerda, llevaran la finalidad a que se refiere la pregunta, aunque supone que sí, por los indicios que pudo recoger durante el tiempo que permaneció en el Gobierno Civil; solamente puede hacer afirmaciones categóricas respecto a las personas que intervinieron en los hechos que a requerimiento del Juzgado va a referir: Después de dar posesión al nuevo Presidente de la Diputación Provincial, y levantada el acta correspondiente, en cuyo acto intervinieron los señores que queda dicho, se retiró el señor Bulnes, y al quedarse solo en el despacho con el señor Sánchez Mora, *éste le requirió, invocando su carácter de Presidente de la Diputación Provincial, para que le entregara la documentación electoral,* que debía obrar sus efectos al día siguiente en el acto del escrutinio general para las elecciones de Diputados a Cortes. *A lo cual se negó terminantemente el declarante;* insistió el Presidente, diciendo que eso era un acto que no tenía importancia alguna, que nadie lo sabría y que no había de envolver responsabilidad alguna para el que dice. Este insistió también terminantemente en su negativa, y en vista de ello, fué llamado al despacho el señor Valentín, el cual trató de convencer al que declara de que debía acceder a las pretensiones del señor Sánchez Mora, empleando para ello distintos argumentos, entre otros, el de que el declarante no tendría responsabilidad alguna porque obraba en virtud de obediencia debida, que, además, *el hecho no sería por nadie conocido,* que él traía a Cáceres *la misión especial del Gobierno de la República de sacar triunfante la candidatura de izquierdas en el acto del escrutinio cualquiera que fuera el procedimiento que para ello tuviera que emplear,* pues la documentación que había llegado a la Junta Provincial del Censo había sido amañada por las derechas y había que destruir esta labor. *Que el Gobernador Civil estaba detenido en el mismo Gobierno,* que el señor Gil Robles había huído de Madrid; a pesar de todas estas manifestaciones *el declarante insistió en su negativa,* y dijo terminantemente que él cumpliría con su deber en todo momento, y que no llevaba veinticuatro años de probidad profesional para perderla en una noche, pues bastaba para ello a impedirlo el concepto que tiene de su responsabilidad moral, aun cuando le asegurasen que estaba libre de cualquiera otra; entonces el señor *Valentín le indicó su propósito o resolución de destituirle del cargo de Secretario de la Diputación, diciendo el declarante que sólo así entregaría la documentación, puesto que cesaba en sus funciones.* Acto seguido le entregaron unos oficios en que *se le suspendía del cargo,* manifestándole que *el nuevo Secre-*

tario era don José Herrera Quiroga, quien se presentó *ipso facto,* levantándose el acta correspondiente. *Y haciendo entrega de las llaves del arca de la Diputación en donde estaba guardada la documentación,* manifestando antes que la otra llave del arca estaba en poder del señor Depositario de Fondos, pues el que declara, temiendo un asalto de las izquierdas para sustraer la documentación, había adoptado la precaución de cerrar ésta en la caja de caudales de la Diputación la tarde anterior, pidiendo este favor al señor Depositario, en cuyo poder quedó la otra llave, lo cual tenía por objeto demostrar que durante el tiempo que la documentación estuvo bajo la custodia del Secretario de la Diputación no había sufrido alteración alguna, en previsión de que ésta se hubiera hecho antes de llegar a la Junta en algún otro lugar. Acto seguido abandonó el local del Gobierno Civil, debiendo advertir que la entrega de las llaves se la hizo al Depositario de la Diputación, que había sido llamado, y en presencia del señor Presidente de la Diputación, y del Secretario accidentalmente nombrado. Al salir, y llegado que hubo al portal del edificio, vió subir las escaleras de la Diputación, que está situada en el piso principal del mismo, a los señores siguientes: Sánchez Mora, Quiroga, el Teniente de Asalto don Pedro Sánchez y otros que no recuerda. Preguntado: Si tiene alguna cosa más que manifestar, dijo que no. Y se dió por terminada esta declaración, la que leída por el interesado, la encontró conforme, firmándola con el señor Juez y Secretario que certifico. — Isidro Navarro. Luis Villegas. Martín Curiel. Todos rubricados... Y para que conste y curso Auditoría de la Región, expido el presente testimonio, con el Visto bueno de S. S., firmado por mí, el Secretario en Cáceres, a siete de enero de mil novecientos treinta y nueve, Tercer Año Triunfal. — Juan Mayoral Acebes. — Rubricado. — Visto Bueno, el Teniente Coronel Juez Instructor, Alba. — Hay un sello que dice: Juzgado Militar. Cáceres."

DICTAMEN PERICIAL ACREDITATIVO DE LA FALSIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE CÁCERES

N.° 20

En la certificación expedida por don Juan Mayoral Acebes, Secretario de la causa número 45 de 1937, consta testimoniada, entre otros particulares de la misma, la diligencia de dictamen pericial, la cual literalmente dice así:

"DICTAMEN PERICIAL (Folio 463): En Cáceres, a 3 de agosto de 1937, ante el señor Juez y de mí, el Secretario, comparecen los peritos don José Bueno Paz, Licenciado en Ciencias Históricas del Cuerpo Facultativo de Archivos Bibliotecarios y Arqueólogos, y don Fernando Marcos Calleja, Archivero de la Diputación Provincial, los cuales, requeridos por el señor Juez, prometen cumplir bien y fielmente su cometido, que según exposición que les hace el señor Juez, consiste en dictaminar acerca de la falsificación o veracidad de las actas que obran en este sumario, referente a las elecciones para Diputados a Cortes del 16 de febrero de 1936. Enterados los señores Peritos de su misión se trasladaron en su primera comparecencia ante este Juzgado, que fué el 5 de julio, a la Prisión de esta plaza, y a presencia de todos se hizo escribir a los procesados todo lo que obra unido de los folios 361 a 453. A partir de esta fecha, diariamente han venido trabajando en este Juzgado los peritos mencionados hasta dictaminar, dictamen que es el siguiente: Que hechas las pruebas pertinentes de la escritura de las actas de la presente causa, llegan a la conclusión de que las actas falsificadas son las de los folios 78, 80, 86, 88, 90, 92, 94, 97, 100, 102, 455, 457, 459 y 461. Entre estas actas pueden distinguirse como escritas por una misma persona la de los folios 78 y 82. La de los folios 88, 90, 92 y 455. Las de los folios 94 y 461. La de los folios 100, 457 y 459. De estas actas estaban escritas por procesados en este sumario la de los folios 88, 90, 92 y 455, que lo han sido por José Herrera Quiroga; la de los folios 94 y 461 que lo han sido por Leopoldo Sánchez Galindo, y la del folio 97, que lo ha sido por Santiago Sánchez Mora. Luego, pueden consignarse algunas actas dudosas, duda ésta nacida de la cotejación de la letra indubitada y dubitada; se saca la consecuencia de que el acta del folio 86 con todo género de posibilidades pertenece al procesado Ambrona Guerrero. La del folio 80 a Herrera Quiroga. Las actas de los folios 78, 82, 100, 102, 457 y 459 no son atribuíbles a determinada persona. Y se dió por terminado este informe, que firman los peritos con el

señor Juez y Secretario que certifico. — Isidro Navarro, Marcos Calleja, José Bueno Paz, Martín Curiel Merchan. — Todos rubricados."

OTRO DICTAMEN PERICIAL SOBRE FALSIFICACIONES

Don José Bueno Paz, del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos y don Fernando Marcos Calleja, Licenciado en Filosofía y Letras y Archivero-Bibliotecario de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. En virtud del oficio número 14 y 15 y nota adjunta, enviados por el Presidente de la Junta Provincial del Censo de esta provincia, emitimos el siguiente:

INFORME

sobre los documentos que se detallan:

1.° Certificado de escrutinio correspondiente al pueblo de Torre de Don Miguel. Distrito único. Sección primera.

2.° Copia del acta de votación correspondiente al pueblo de Torre de Don Miguel. Distrito único. Sección primera.

3.° Certificado de escrutinio correspondiente al pueblo de Torre de Don Miguel. Distrito único. Sección segunda.

4.° Copia del acta de votación correspondiente al pueblo de Alía, Distrito primero. Sección segunda.

DOCUMENTO n.° 1. — Este certificado, entre otros motivos, está falsificado por:

a) Estar escrito por la misma persona que quien hizo las copias del acta de votación señaladas con los folios números 94 y 461 del expediente que por falsificación de actas se sigue en el Juzgado Militar número 1 de esta Capital y que se consideran falsas en el certificado que los Archiveros que suscriben emitieron y consta en el predicho expediente al folio 463.

b) Pertenecer a la misma mano que la COPIA DEL ACTA DE VOTACION de Alía, distrito primero, sección segunda, que como más abajo se dice está falsificada.

c) Ser del mismo distrito y sección que el documento número 2 de este informe que se considera como no falsificado.

DOCUMENTO n.° 2. — No hay motivos para considerarlo como falso, por no existir elementos de juicio probatorios; desde luego, no ha sido escrito por ninguna de las personas que hicieron los documentos que se consideran como falsos en el certificado pericial a que hemos hecho referencia, ni tampoco de aquellos otros a quienes se hicieron pruebas y que constan en el referido expediente judicial.

DOCUMENTO n.° 3. — Con los elementos de juicio de que se puede disponer hasta la fecha, si bien hay indicios de falsificación, no puede afirmarse categóricamente que esté falsifica-

do. (Serían necesarias nuevas pruebas que invertirían bastante tiempo.)

DOCUMENTO n.º 4. — Está falsificado según se desprende de las siguientes razones:

a) Pertenecer a la misma mano que hizo las COPIAS de las actas de votación señaladas con los folios 94 y 461 del expediente judicial.

b) Tener todas las firmas hechas por la misma persona.

Como advertencia final hay que añadir que el documento señalado con el número 2 en la nota que se adjunta a los oficios y que se dice es *certificado,* no existe en los fondos del Archivo, sino una copia del acta de votación, correspondiente al mismo pueblo, distrito y sección pedida, siendo de esta última de la que se informa.

Cáceres, 9 de enero de 1939. — III Año Triunfal.

José Bueno Paz. — Marcos Calleja.— Ambos rubricados. — Hay un sello en tinta azul que dice: "Junta Provincial del Censo Electoral. Cáceres".

EL CASO ELECTORAL DE CÁCERES

N.º 20 bis

En la Junta Central del Censo, existe inequívoca prueba del fraude cometido: lo informan sus funcionarios técnicos. Véase:

"El escrutinio celebrado por la Junta Provincial del Censo de esta circunscripción arroja el siguiente resultado:

Don	José Giral Pereira	98.516 votos
»	Fulgencio Díaz Pastor	97.282 »
»	Luis Martínez Carvajal...	97.275 »
»	Faustino Valentín Torrejón	96.692 »
»	Luis Romero Solana	96.418 »
»	Rafael Bermudo Ardura	96.314 »
»	Higinio Felipe Granado	96.227 »
»	Teodoro Pascual Cordero	95.662 »
»	Víctor José Berjano Gómez	95.450 »
»	Adolfo Rodríguez Jurado	95.440 »
»	Eduardo Silva Gregorio	94.925 »
»	Luis M.ª Narváez y Ulloa	94.780 »
»	Honorio Maura y Gamazo	90.782 »
»	Francisco Javier Morata	88.064 »

Con arreglo a este escrutinio triunfa, pues, en Cáceres, la candidatura del Frente Popular, y es, sin embargo, absolutamente inexacto el resultado, debido a que, según está acreditado documentalmente, las actas que se escrutaron en la Junta Provincial de Cáceres no fueron las auténticas.

Es un caso muy semejante al de la provincia de La Coruña de sustitución y falsificación de actas, lo cual queda plenamente demostrado de una parte por las copiosísimas actas notariales de presencia presentadas por los candidatos de derechas, y de otra, por el resultado que arroja la documentación auténtica que obra en la Junta Central del Censo.

Constituído el Gobierno Azaña antes de la celebración del escrutinio general, se hace cargo violentamente del Gobierno Civil de la provincia de Cáceres un dirigente socialista que, como queda acreditado por la documentación antes aludida, en la madrugada del 19 al 20 de febrero entrega las llaves de la caja en que figuraban las actas auténticas a un sustituto del verdadero secretario, nombrado por él, y a partir de este momento se improvisan las actas necesarias para alterar el resultado de las elecciones, que había sido favorable a las derechas. Prueba de esto es la misma acta de escrutinio general de la Junta

Provincial de Cáceres, firmada no solamente por los componentes de la misma, sino también por los Interventores de los diversos partidos, y en la que se consignan que aparecieron abiertos en el acto del escrutinio los sobres correspondientes a las actas en que más claramente se advierte luego la falsificación referente a los pueblos de Alpuerta, Alía, Ceclavín, Moheda, Montehermoso, Aceituna, Santibáñez del Bajo y Torre de Don Miguel.

En las actas correspondientes a estas Secciones aparecen en numerosos casos todos los candidatos de izquierdas con cifras iguales y elevadísimas de votaciones, y los de derechas con cifras iguales y mínimas cuando no se omiten totalmente sus votaciones. Faltan en muchas de esas actas las firmas de los interventores de los partidos de izquierdas. Actas de diversas secciones de un mismo pueblo, y, a veces, de pueblos diferentes, aparecen escritas con idéntica letra y tinta, y, sin embargo, todas estas actas se escrutan en la Junta Provincial sin tener en cuenta las certificaciones presentadas por los candidatos derechistas y expedidas por las mesas respectivas, en las que figuraban los votos realmente obtenidos. Así ocurre, por ejemplo, con varios distritos del pueblo de Torre de Don Miguel y del de Alía.

En la documentación presentada al Congreso por algunos candidatos se acredita también que, ordenada por el Presidente de la Junta Central del Censo al de la Provincial de Cáceres, mediante dos telegramas oficiales, la entrega al señor Rodríguez Jurado de los testimonios notariales o certificación de los documentos electorales que sirvieron de base para la proclamación de diputados, solicitados por aquel candidato, se negó el presidente de la Junta Provincial a enviarlos, pretextando no haber sido entregada aún la documentación por el secretario interino de la Junta al secretario propietario. Este extremo aparece probado por los telegramas que en dichos documentos obran.

Como puede verse, la falsificación fué total. Bastaría el hecho de aparecer abiertos los sobres correspondientes a las actas de numerosas secciones para deducir que se abrieron con una intención de falsificación y si a ello se agrega que las actas correspondientes a estos sobres son aquellas en que, en contra de los certificados de escrutinio autorizados por las mesas respectivas, se atribuye a las derechas votación insignificante o nula y a las izquierdas, por el contrario, votación que alcanza en algunos momentos el 98 por 100 de los votos emitidos, dicha deducción habrá de transformarse en certeza, tanto más clara y firme si se tiene en cuenta la negativa de la Junta Provincial a proporcionar la documentación que podrá demostrar la falsificación realizada. Pero no es esto sólo; como las secciones enviaron la documentación auténtica en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley electoral no solamente a la Junta Provincial sino también a la Junta Central del Censo, es en ésta donde obran los documentos originales de cuyo cómputo únicamente

puede deducirse el resultado exacto de las elecciones celebradas el 16 de febrero en aquella provincia. Y hecho este cómputo, el resultado que se obtiene es el siguiente:

Señores:		
Giral	95.224	Izquierdas
Díez Pastor	93.976	
Martínez Carvajal	93.899	
Valentín	93.394	
Romero Solano	93.440	
Bermudo	93.237	
Pascual Cordero	100.961	Derechas
Berjano	100.761	
Rodríguez Jurado	100.745	
Silva	100.248	
Narváez	100.065	
Maura (Don Honorio)	95.836	
Morata	93.333	

Debieron, por tanto, ser proclamados diputados todos los candidatos de la Coalición de Derechas, a excepción del señor Morata, por las mayorías, y por las minorías, los señores Giral, Díez Pastor y Martínez Carvajal, o sea, seis contra tres, y como lo fueron dos por siete, respectivamente, se privó indebidamente de cuatro actas a la Coalición de Derechas, siguiendo el mismo procedimiento empleado en relación con las actas de la provincia de La Coruña, de sustitución de las verdaderas por las falsas con anterioridad a la celebración del escrutinio provincial."

(Consta el informe en los folios 1.285 y 86 del expediente.)

EL FRAUDE ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

N.° 21

La circunscripción de la provincia de La Coruña debe elegir, según la Ley Electoral, 17 Diputados a Cortes.

En la certificación expedida por don Marcelino Dafonte Bermúdez, Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de La Coruña, se hace constar que dicha Junta Provincial del Censo, proclamó Diputados en el acto del escrutinio general a los 17 siguientes:

Emilio González López José Miñones Bernardez José Calviño Domínguez Ramón Suárez Picallo Santiago Casares Quiroga Ramón Beade Méndez Manuel Guzmán García Antonio Villar Ponte José García Ramos Alfredo Somoza Gutiérrez Victoriano Veiga González Edmundo Lorenzo Santiago Pedro Longueira Patiño	De la canditadura del "Frente Popular" Total, 13
Benito Blanco Rajoy Felipe Gil Casares Luis Cornide Quiroga José María Méndez-Gil	De la candidatura de coalición antirrevolucionaria. Total, 4

CANDIDATOS QUE SE HUBIERAN PROCLAMADO DIPUTADOS DE NO MEDIAR LA FALSIFICACIÓN DE LAS ACTAS

N.° 22

Relación de los diecisiete candidatos que verdaderamente resultaron triunfantes en las urnas, según se comprueba con la amplísima documentación acumulada en el expediente instruído por la Comisión, y especialmente con las actas auténticas de votación que se conservan archivadas en todas las Juntas Municipales del Censo de la Provincia de La Coruña:

Benito Blanco Rajoy Felipe Gil Casares José María Méndez-Gil Eugenio Vázquez Gundín Eduardo O'Shea V. Montenegro José del Moral Sanjurjo Luis Cornide Quiroga José Paramé y García Barros Fernando Pérez Barreiro Antolín Sánchez Valeiro José Reino Casmaño Emilio González López	De la candidatura de coalición antirrevolucionaria. Total, 12
Juan Gil Armada José Calviño Domínguez Santiago Casares Quiroga José Muñones Bernardez Ramón Suárez Picallo	De la canditadura del "Frente Popular" Total, 5

RESUMEN: Que por consecuencia del fraude electoral, ocho actas de Diputados, legítimamente logradas por la coalición antirrevolucionaria, fueron arrebatadas a la misma y pasaron a engrosar indebidamente las huestes parlamentarias del Frente Popular.

EL FRAUDE ELECTORAL EN LA CORUÑA

N.º 22 bis

La documentación de la Junta Central del Censo lo evidencia según el dictamen a continuación transcrito:

"Del detallado examen de la documentación electoral que obra en la Junta Central del Censo se deduce, en lo que se refiere a las elecciones celebradas el 16 de febrero de 1936 en la provincia de La Coruña, la existencia de anormalidades electorales que privan de ocho actas a los candidatos de la coalición de derechas en beneficio de igual número de candidatos del Frente Popular. En demostración de esta cifra, se consignan los datos siguientes, obtenidos mediante el cómputo de votos realizado directamente de las actas de los distintos Colegios electorales de aquella circunscripción, enviados por precepto de la ley electoral directamente a la Junta Central del Censo.

Con arreglo al escrutinio celebrado en la Junta Provincial, fueron proclamados diputados los siguientes candidatos:

Don	Emilio González López	169.628 votos
»	José Miñones Bernárdez	153.867 »
»	José Calviño Domínguez...	153.473 »
»	Ramón Suárez Picallo	153.145 »
»	Santiago Casares Quiroga.	151.523 »
»	Ramón Beade Méndez...	148.669 »
»	Manuel Guzmán García	145.249 »
»	Antonio Villar Ponte	145.009 »
»	José García Ramos Segond	144.923 »
»	Alfredo Somoza Gutiérrez	143.720 »
»	Victoriano Veiga González	142.614 »
»	Edmundo Lorenzo Santiago	141.944 »
»	Pedro Longueira Patiño	139.996 »
»	Benito Blanco Rajoy Espada ...	127.008 »
»	Felipe Gil Casares	124.189 »
»	Luis Cornide Quiroga	124.168 »
»	José M.ª Méndez Gil Brandón .	123.220 »

Los diputados de derechas que siguen en votación con arreglo a este escrutinio falseado realizado por la Junta Provincial, son los siguientes:

Don	Eugenio Vázquez Gundín	121.945 votos
»	Eduardo O'Shea	120.505 »
»	Antolín Sánchez Valeiro	120.379 »

Don	José M.ª Paramés y García	119.029 votos
»	Fernando Pérez Barreiro	117.474 »
»	José del Moral Sanjurjo	116.074 »
»	José Reino Caamaño	109.574 »
»	Juan Gil Armada	103.283 »

Este resultado no respondía a la realidad, ya que en numerosísimos Colegios electorales y, como queda expresado en el lugar correspondiente del informe, fueron arrebatadas las actas primitivas y sustituídas por otras que son las que, a su vez, fueron escrutadas por la mencionada Junta Provincial de La Coruña. Aunque en más de una ocasión la sustracción de las actas se realizó en el mismo Colegio electoral, con lo cual la documentación que llegó a la Junta Central era también falsa, obra, sin embargo, en ésta, el suficiente número de actas legítimas cuyos duplicados fueron suplantados posteriormente en La Coruña para permitir probar, sin necesidad de computar las actas falsas que obran en la Junta Central, el fraude electoral antes indicado. De ese fraude es muestra la diferencia de votos que tienen los diversos candidatos, tanto de la coalición de derechas como del Frente Popular en el acta de escrutinio general de la Junta Provincial con la documentación directamente enviada que obra en la Junta del Censo; y dichas anormalidades se manifiestan en dos direcciones diferentes, convergentes, sin embargo, hacia un mismo resultado: la disminución de votos a las derechas y el consiguiente aumento de la votación obtenida por los candidatos de izquierdas.

De esta forma, para obtener un resultado exacto es necesario, de un lado, descontar a los diputados proclamados por la Junta Provincial de La Coruña el número de votos que les fueron indebidamente atribuídos y, de otra parte, sumar al número indicado en dicha acta general para los candidatos de la coalición de derechas, las cifras que no se les computaron ya por disminución ya por negación total de la existencia de una votación en su favor, puesto que son numerosos no sólo los Colegios electorales, sino incluso términos municipales enteros en los que los candidatos de derechas, en las actas falsificadas y computadas por la Junta Provincial, no tienen ni un solo voto. Así, en el Ayuntamiento de El Pino, se computaron de más en favor de las izquierdas, 527 votos y, en cambio, se deducen a las derechas 1.010 votos.

A continuación expresamos las cifras que, en diversos términos municipales, se agregaron indebidamente a los candidatos del Frente Popular y aquellas que se restaron a la coalición de derechas:

	Votos de más a las izquierdas	Votos de menos a las derechas
El Pino	527	1.010
Boiro	226	330
Carnota	—	25
Muros	2	486
Mazaricos	—	1.246
Amés	372	1.953
Brión	3.135	4.020
Santa Combra	328	3.369
Buján	1.697	1.669
Cerceda	177	1.125
Frades	1.248	724
Mesía	1.739	2.362
Órdenes...	2.632	3.738
Poroso	830	1.371
Tordoya	1.117	1.208
Trazo	1.691	2.305
Rois	437	153
Negreira	1.722	3.320

Agregando la diferencia favorable a las derechas en los Colegios cuyas actas no se computaron en el escrutinio verificado por la Junta Provincial cuyo número en votos es de 429, se obtiene el siguiente resultado:

Votos escrutados de más a las izquierdas	17.880
Votos obtenidos por las derechas y que no fueron escrutados a su favor	27.540

Si se suman estas dos cifras obtenidas de las votaciones medias de los distritos, tendremos un resultado de 45.420 votos, que altera totalmente los resultados obtenidos, puesto que si a la cifra escrutada en la Junta Provincial en favor del candidato de la coalición de derechas de menor votación, cifra que es de 103.283 votos, se le suman dichos 45.420 votos, dará un total de 148.703 votos, cifra superior a la obtenida (consúltese para ello la lista al principio indicada), por don Ramón Beade Méndez, con lo cual quedarían proclamados legítimamente doce candidatos de la coalición de derechas y cinco de las izquierdas que serían los señores González López, Miñones, Calviño, Suárez Picallo y Casares Quiroga.

Para demostrar con mayor exactitud aún la certeza de estos datos, en la siguiente lista se expresa con precisión la auténtica votación obtenida por cada uno de los candidatos indicados:

Don	Felipe Gil Casares	161.227 votos
»	Benito Blanco Rajoy	160.085 »
»	José M.ª Méndez Gil Brandón ...	154.144 »
»	Luis Cornide Quiroga	149.516 »
»	Eugenio Vázquez Gundín	141.881 »
»	José del Moral Sanjurjo	138.641 »
»	José Reino Caamaño	138.131 »
»	José M. Paramés G. Barros	138.052 »
»	Eduardo O'Shea y V. Montenegro	137.095 »
»	Antonio Sánchez Valeiro	131.954 »
»	Fernando Pérez Barreiro...	128.621 »
»	Juan Gil Armada	119.522 »
»	Emilio González López	150.988 »
»	Ramón Suárez Picallo	123.710 »
»	José Miñones Bernárdez	122.191 »
»	Santiago Casares Quiroga	119.859 »
»	José Calviño Domínguez	108.053 »

Es decir, que de los diecisiete puestos de la circunscripción de La Coruña correspondieron, en realidad, doce a los candidatos de la coalición de derechas y los cinco restantes a los del Frente Popular, en vez de trece a estos últimos y cuatro a los primeros, como se escrutó en la Junta Provincial del Censo de aquella circunscripción. Son, pues, ocho, las actas de que se priva en La Coruña a los candidatos de derechas, como se indicaba al comienzo de este informe.

En la circunscripción de La Coruña, uno de los candidatos de izquierdas que fué proclamado por la Junta Provincial del Censo, el señor Villar Ponte, falleció antes de presentar su acta de diputado. Quedaba, pues, vacante uno de los puestos correspondientes a aquella circunscripción, y la Cámara no acordó, en este caso, que se corrieran las escalas, con lo cual hubiera sido diputado el candidato derechista don Eugenio Vázquez Gundín.

Ninguna objeción jurídica cabe contra este acuerdo, ya que, como determina el párrafo 1.º del artículo 22 del Reglamento del Congreso, a la sazón vigente, en relación con el párrafo 1.º del artículo 21, al no presentarse la credencial de diputado en los treinta días naturales siguientes a la fecha de constitución interina de las Cortes, la Mesa declarará de oficio la vacante, comunicándose así al Gobierno para que éste publique la convocatoria de elección parcial en el plazo que la ley electoral señala. No se incumplió, por tanto, en esta ocasión, lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, pero hay que hacer notar que en otros casos de análoga índole producidos en diferente circunscripción, se acudió a la corrida de escalas, así en Santa Cruz de Tenerife, Burgos y Salamanca, declarada la incapacidad (caso previsto también y con regulación idéntica en el citado artículo 22, párrafo 1.º) de los elegidos, no se declaró la vacante ni se procedió a nueva elección, sino que se corrió la

escala en favor de tres candidatos pertenecientes al Frente Popular.

Hay que hacer resaltar la anomalía que implica la diferente aplicación de un determinado precepto jurídico y su estricto cumplimiento en unos casos, o su violación clara y franca en otros."

(Consta en el dictamen de los funcionarios técnicos, en los folios del 1.286 al 1.288 vuelto del expediente.)

EL GOBERNADOR DEL «FRENTE POPULAR» EN LA CORUÑA RECONOCE PÚBLICAMENTE LA DETENCIÓN DE LOS CANDIDATOS DE DERECHAS

N.° 23

En el expediente instruído por la Comisión, figuran las galeradas de un folleto titulado "36 horas de Gobernador Civil", publicado por el que durante dicho tiempo desempeñó el mencionado cargo el día víspera del escrutinio general, llamado Julio Suárez Ferrin. En las márgenes de dichas galeradas figuran anotaciones hechas de puño y letra del autor. De dichas galeradas se copian los siguientes párrafos por ser bien expresivos del ambiente de coacción que produjeron los elementos izquierdistas en dicha provincia y que entre otros extremos se manifestó con la detención de los candidatos de derechas, con objeto de evitar que al día siguiente pudieran impugnar ante la Junta Provincial del Censo las actas falsificadas. Dichos párrafos literalmente dicen así:

"Rápidamente comenzamos a estar al corriente desde allí (se refiere al despacho del Gobierno Civil) y desde fuera, y mientras —"no pasaba nada"— se pedía por el poncio la declaración del estado de guerra, se celebraba Junta de Autoridades y era denegada aquella medida al único que la pedía, teniendo medios más que suficientes de represión y ninguna necesidad de apelar a tan extremas medidas. Seguimos sabiendo cosas de fuera y de dentro (se refiere a lo que ocurría el día 19 de febrero de 1936) y por casualidad visita el Gobierno Civil el señor O'Shea (era uno de los candidatos de derechas), quien, al cruzar los pasillos llenos de gente nuestra, bien dispuesta y animosa, oye a sus espaldas: "¡Buena presa! ¡Este no se va!" Ya dentro del despacho, que franqueó con la natural costumbre, aunque mosca, se le olvidó lo que le traía, y cambiando unas palabras con el poncio, iba a salir, cuando se le solicitó que no lo hiciese, que le rogábamos habláramos de elecciones, y especialmente de Arzúa, donde habían sido un modelo de detenciones y arbitrariedades que hacían estremecer en su fría tumba al pollo antequerano. Pero no hablamos; él no sabía nada, se iba a Madrid por la tarde, y, ¡qué contrariedad!, aquella detención que parecía momentánea. Llega el señor Cornide (otro candidato), quien enterado, o para enterarse, de lo que ocurría, fué recibido como el anterior, pasando al antedespacho del Gobierno, amueblado como todo aquello, el año de la nana."

En el mencionado folleto continúa Suárez Ferrin relatando cómo se posesionó en dicho día 19 de febrero del Gobierno Civil,

y a continuación figuran los párrafos que literalmente dicen así:

"Ya en el amplio despacho del Gobierno no se da un paso; entra la gente de todas las representaciones que llena aquello, con el alma pendiente ante la posibilidad de la tragedia, por el dilema de "libertarlos o los libertamos". Los jefes de las fuerzas a mi disposición, que tienen muy poca en la calle, me comunican sus preocupaciones para un caso grave y ansían que no se produzca.

"5 y media tarde. Al fin el Ministro de la Gobernación al teléfono. ¿Qué hay de la orden de libertar los presos, señor Ministro?" "Pues que aun no se acordó..." "Pero yo no puedo dejar de libertarlos hoy; ahora mismo la manifestación avanza hacia la cárcel con una cantidad de gente enorme y dispuesta y yo lo he prometido y lo cumpliré, le daré satisfacción..." "No puede ser..." "Tiene que ser..." "Aguante usted, que ya ha sido nombrado Gobernador de ahí y sale para esa rápidamente..." "Muy bien, es lo que deseo, que me sustituyan, pero ahora..." "Aguante usted..." "Señor Ministro; yo soy un coruñés, republicano cien por cien; quiero a mi pueblo y no lo ametrallo de ninguna manera; no me importa nada el Gobierno Civil, que he recogido tirado en medio de la calle por el que se marchó y pase lo que pase, antes de un día de luto en La Coruña, liberto a los presos..."

UNAS MUESTRAS DE LAS FALSIFICACIONES FRENTE-POPULISTAS EN LA CORUÑA

N.° 24

En la imposibilidad de publicar la amplísima documentación reunida en el expediente relativa al fraude electoral en La Coruña, publicamos únicamente los documentos siguientes:

"Del examen que en su carácter de Presidente de la Junta Provincial del Censo hizo el que suscribe de las copias de las actas de votación escrutadas el 20 de febrero de 1936 correspondientes a los Distritos y Secciones a que se refiere el apartado *e)* del oficio de la Comisión de 15 de enero último, se observa lo siguiente:

Primero. — Que gran cantidad de dichas copias aparecen extendidas por la misma mano en el mismo día y aproximada hora y en distintos y distantes lugares, entre otras, las que a continuación se citan:

ARZÚA

El Pino. — D. 1.°, S. 2.ª, y D. 3.°, S. 3.ª, iguales entre sí y a la del D. 1.°, S. 3.ª, de Santa Comba (Negreira).

NOYA

Riveira. — D. 1.°, S. 2.ª, igual al D. 1.°, S. 4.ª
Id. — D. 2.°, S. 2.ª, igual al D. 2.°, S. 3.ª
Id. — D. 4.°, S. 1.ª y D. 1.°, S. 2.ª, iguales entre sí y a las del D. 3.°, S. 3.ª de El Pino (Arzúa) y D. 1.°, S. 3.ª de Santa Comba (Negreira).
Id. — D. 3.°, S. 4.ª, igual al D. 3.°, S. 3.ª

MUROS

Carnota. — D. 1.°, S. 2.ª, igual a las de Mazaricos D. 2.°, S. 1.ª; D. 2.°, S. 2.ª y D. 2°, S. 3.ª

NEGREIRA

Negreira. — D. 3.°, S. 3.ª, igual a la del D. 2.°, S. 3.ª de Amés y a las de los D. 1.°, S. 4.ª y D. 4.°, S. 3.ª de Santa Comba.

LA CORUÑA

La Coruña. — Aparece certificación del número de votantes y de escrutinio.

ÓRDENES

Buján. — D. 2.º, S. 2.ª, igual a las de Frades D. 2.º, S. 2.ª y Buján D. 1.º, S. 1.ª y D. 2.º, S. 1.ª
Órdenes. — D. 2.º, S. 3.ª, igual a la del D. 3.º, S. 2.ª
Id. — D. 3.º, S. 1.ª, igual a la del D. 2.º, S. 1.ª de Tordoya.
Trazo. — D. 1.º, S. 2.ª y D. 2.º, S. 1.ª, iguales entre sí y a las del D. 1.º, S. 3.ª y D. 2.º, S. 1.ª de Mesia.
Mesia. — D. 1.º iguales las Secciones 1.ª y 2.ª
Oroso. — D. 1.º, S. 2.ª; D. 2.º, S. 2.ª y D. 2.º, S. 1.ª, iguales entre sí y a la del D. 2.º, S. 1.ª de Frades.

PADRÓN

Rois. — D. 1.º, S. 1.ª; D. 1.º, S. 2.ª; D. 1.º, S. 3.ª; D. 2.º, S. 2.ª; D. 3., S. 1.ª; D. 4.º, S. 1.ª; D. 4.º, S. 3.ª, iguales entre sí y a las del D. 1.º, S. 3.ª de Santa Comba y D. 1.º, S. 2.ª de El Pino.
Id. — D. 2.º, S. 1.ª y D. 4.º, S. 2.ª, iguales entre sí.

PUENTEDEUME

Capela. — Aparecen certificaciones de número de votantes y de escrutinio algunas de ellas con letras iguales a las que figuran en otras actas de puntos distintos y distantes.

SANTIAGO

Enfesta. — D. 1.º, S. 1.ª, igual a la del D. 5.º, S. 2.ª de Riveira (Noya); D. 3.º, S. 3.ª de Órdenes; D. 1.º, S. 2.ª de Carnota (Muros) y D. 2.º, S. 3.ª de Amés (Negreira).
Id. — D. 1.º, S. 1.ª y D. 2.º, S. 1.ª, iguales entre sí y a la del D. 4.º, S. 2.ª de Rois (Padrón).

Para adverar estas observaciones y por vía de ejemplo, se obtuvieron fotografías de varias copias de actas de votación, que para su mejor examen he clasificado en tres grupos correspondientes a otras tantas formas de letra idéntica, y son las siguientes:

PRIMER GRUPO:

Amés. — D. 2.º, S. 3.ª (DOCUMENTO n.º 1); Carnota. — D. 1.º, S. 2.ª (DOCUMENTO n.º 2); Órdenes. — D. 3.º, S. 1.ª

(DOCUMENTO n.º 3); Riveira. — D. 5.º, S. 2.ª (DOCUMENTO n.º 4); y Enfesta. — D. 2.º, S. 1.ª (DOCUMENTO n.º 5).

SEGUNDO GRUPO:

El Pino. — D. 1.º, S. 2.ª (DOCUMENTO n.º 6) y Santa Comba. — D. 1.º, S. 3.ª (DOCUMENTO n.º 7).

TERCER GRUPO:

Buján. — D. 2.º, S. 2.ª (DOCUMENTO n.º 8) y Frades. — D. 2.º, S. 2.ª (DOCUMENTO n.º 9).

De la exactitud de tales fotografías con sus originales, es prueba el acta extendida por el Notario de esta Capital, don Pascual Lahoz del Val, que se acompaña (DOCUMENTO número 10); y que las letras de las que figuran en los distintos grupos son iguales entre sí, lo acredita el informe pericial caligráfico emitido por don Angel del Castillo López, Licenciado en Ciencias Históricas y Archivero-Bibliotecario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que también se adjunta (DOCUMENTO n.º 11); como igualmente se acreditan las distancias de los distintos pueblos donde a la misma hora aproximada y día (con excepción de la de Carnota) se extendieron las copias que se suponen falsas, con el oficio de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que se une (DOCUMENTO n.º 12).

Segundo. — Por efecto de una observación minuciosa, cabe sentar que algunos de los sobres que contenían las copias de actas de votación, pudieron haber sido abiertos por el procedimiento del vapor de agua.

Tercero. — Que por dicha observación se advierte claramente que las firmas de los componentes de las mesas, que obran estampadas en aquellos sobres y que se presumen legítimos, no se parecen a las que figuran en las copias que contenían. Este extremo no se comprobó pericialmente, por la claridad con que se advierte y en ahorro del tiempo que una diligencia de esta naturaleza llevaría.

Cuarto. — Se observa asimismo que en las copias escrutadas no están estampadas las firmas de los apoderados que figuran en los sobres.

Por todo lo expuesto, estima esta Presidencia que las actas objeto de este estudio son falsas.

La Coruña, diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Ladislao Roig.

NÚMERO OCHENTA Y OCHO

ACTA

En la ciudad de La Coruña, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Ante mí, don Pascual Lahoz de Val, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, en donde ejerzo y tengo mi residencia, comparece para formalizar la presente acta que me corresponde autorizar por turno.

El señor don *Rafael González Besada y Caballero,* como Secretario de Gobierno que es de la Excma. Audiencia territorial de esta ciudad, quien manifiesta:

Que por razón de su cargo y cumpliendo órdenes superiores, quiere acreditar en la presente acta el hecho de que diversas fotografías que me exhibe son exactas de sus originales que asimismo me entrega.

Estos originales los constituyen nueve actas de votación de diversas secciones electorales de varios Municipios de esta Provincia referentes a las elecciones de Diputados a Cortes que se celebraron en España el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, y que son las siguientes:

1.ª Acta de votación de la Sección primera del distrito tercero de Órdenes, en la que aparece que emitieron el sufragio seiscientos veintiocho electores.

2.ª Otra referente a la sección tercera, distrito segundo del Ayuntamiento de Amés, en la que aparecen votando cuatrocientos treinta y tres electores.

3.ª Otra de la Sección tercera del Distrito segundo del Municipio de Enfesta, que arroja una votación de quinientos veinticinco electores.

4.ª Otra de la Sección segunda del Distrito primero del Ayuntamiento de Carnota, en la que aparecen votando quinientos ocho electores.

5.ª Otra igualmente de la Sección segunda del Distrito quinto del Municipio de Riveira, en la que trescientos trece electores emiten el sufragio.

6.ª Otra de la Sección segunda del Distrito segundo del Ayuntamiento de Buján, en la que votan cuatrocientos tres electores.

7.ª Otra de la Sección segunda del Distrito primero del pueblo del Pino, en la que votaron quinientos once electores.

8.ª Otra de la Sección tercera del Distrito primero del Ayuntamiento de Santa Comba, y emiten el sufragio doscientos cincuenta y seis electores.

9.ª Otra de la Sección segunda del Distrito segundo del Ayuntamiento de Frades, en la que resultaron votando cuatrocientos y un electores.

Todas se hallan fechadas el dieciséis de febrero, excepto la de Carnota, que lleva fecha dieciocho del año mil novecientos treinta y seis.

De cada una de estas actas electorales se me presentan dos fotografías, la una de ellas representa la primera y cuarta planas del acta, y la otra es reproducción de la segunda y tercera.

Hecho por mí un cotejo escrupuloso y un examen detenido de las fotografías y las actas, hago constar el hecho de que corresponden en un todo con sus respectivos originales, lo cual hago constar al dorso de las mismas para devolverlas al exhibente, así como también devuelvo las actas selladas con el de mi Notaría.

Cumplido, pues, el deseo del señor requirente, se da por terminada la presente acta, que lee el señor González Besada, y hallándola conforme, la firma conmigo el Notario que de todo lo que antecede y de quedar extendida en papel común por referirse a acto electoral, doy fe. — Rafael G. Besada. — Pascual Lahoz de Val. — Signado y sellado.

ES COPIA EXACTA del número ochenta y ocho de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde la anoto. Y para el señor requirente la expido el mismo día de su autorización.

PASCUAL LAHOZ DE VAL

En la ciudad de La Coruña, a seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve y en el Archivo de la Junta Provincial del Censo, ante el Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial y mí, Secretario, comparece don Angel del Castillo López, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Históricas y Archivero-Bibliotecario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de la cual es vecino, para rendir un informe pericial caligráfico sobre lo siguiente:

Se le exhiben copias de las Actas de votación para las elecciones de Diputados a Cortes celebradas en dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, divididas en los grupos siguientes:

PRIMER GRUPO:

A) Acta fechada en Agrón (Amés) el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis correspondiente a la Sección tercera del Distrito segundo del término de Amés de esta provincia.

B) Acta fechada, mejor dicho copia del Acta de votación para las expresadas elecciones, fechada en Maceiras (Carnota) el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y seis,

correspondiente a la Sección segunda del Distrito primero del término municipal de Carnota en esta provincia.

C) Copia del Acta de votación para las referidas elecciones, fechada en Órdenes el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, correspondiente a la Sección primera del Distrito tercero del término municipal de Órdenes de esta provincia.

D) Copia del Acta de votación para las repetidas elecciones, fechada en Olveira (Riveira) el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, correspondiente a la Sección segunda del Distrito quinto del término municipal de Riveira de esta provincia; y

E) Copia del Acta de votación para las repetidas elecciones, fechada en Sigüeiro (Enfesta) el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis correspondiente a la Sección primera del Distrito segundo del término municipal de Enfesta en esta provincia.

SEGUNDO GRUPO:

A) Copia del Acta de votación para las citadas elecciones fechada en Cebreiro el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis correspondiente a la Sección segunda del Distrito primero del Ayuntamiento de El Pino de esta provincia.

B) Copia del Acta de votación para las repetidas elecciones, fechada en Montouto el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, correspondiente a la Sección tercera del Distrito primero del término municipal de Santa Comba, de esta provincia.

TERCER GRUPO:

A) Copia del Acta de votación fechada en Buján el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, correspondiente a la Sección segunda del Distrito segundo del término municipal de Buján de esta provincia; y

B) Copia del Acta de votación para las tan repetidas elecciones fechada en Abellá el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, correspondiente a la Sección segunda del Distrito segundo del término municipal de Frades de esta provincia.

Cotejadas y examinadas por el Perito que suscribe las Actas de cada uno de los grupos en que éstas se clasificaron, entiende que las de cada grupo han sido extendidas por la misma mano.

Leído el presente informe en el mismo se afirma y ratifica firmando con S. E. de lo que certifico.

Ladislao Roig. — A. del Castillo. — Rafael G. Besada.

(Corresponde a la prueba documental n.º 24. — Pág. 52)

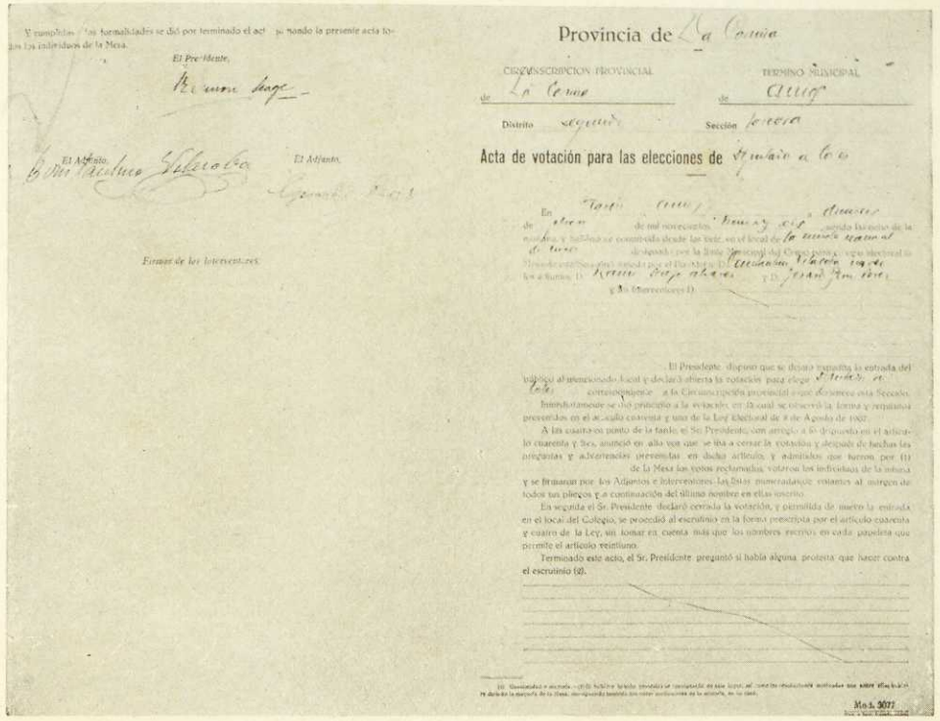

Provincia de La Coruña

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL de La Coruña — TERMINO MUNICIPAL de Ames

Distrito segundo — Sección primera

Acta de votación para las elecciones de Ayuntamiento de Ames

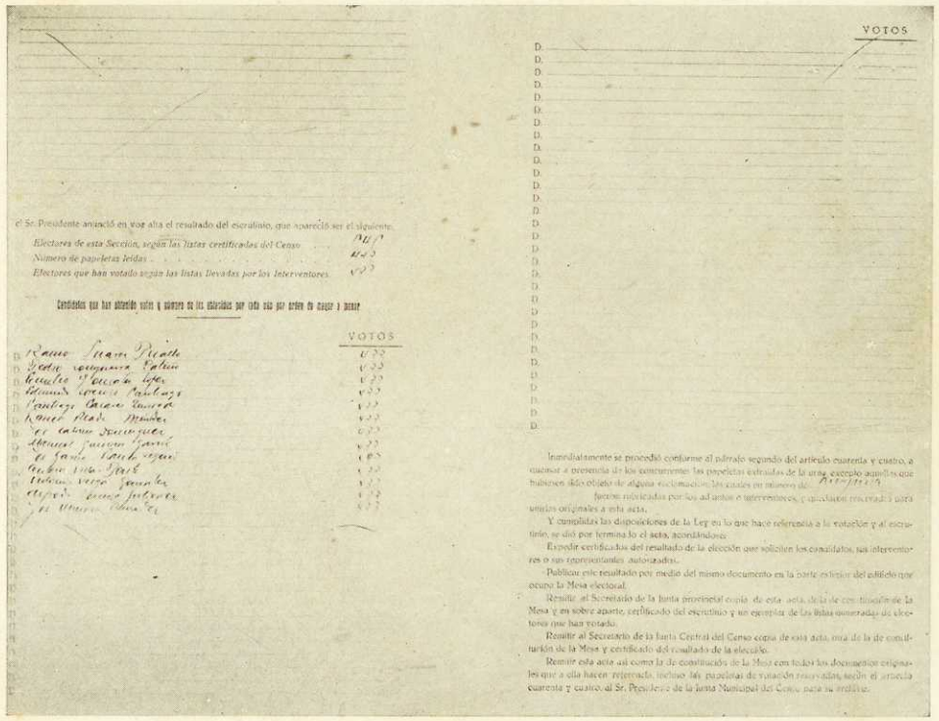

VOTOS

Primer Grupo: AMÉS. — Distrito 2.º Sección 3.ª

(Corresponde a la prueba documental n.º 24. — Pág. 52)

Y cumplidas estas formalidades se dió por terminado el acto, firmando la presente acta todos los individuos de la Mesa. — El Presidente, Manuel Martínez — El Adjunto, José Martínez — El Adjunto, Manuel [illegible] — Firmas de los Interventores:

Es copia que corresponde a la letra con su original, a que nos remitimos y de que certificamos.

El Presidente,

Manuel Martínez

El Adjunto, José Martínez — El Adjunto, Ignacio Martínez

Firmas de los Interventores:

Provincia de La Coruña

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL de La Coruña — TERMINO MUNICIPAL de Carnota

Distrito Muros — Sección Segunda

Copia del acta de votación para las elecciones de Diputados a Cortes

En Carnota de Febrero de mil novecientos treinta y seis, a diecinueve siendo las ocho de la mañana, y hallándose constituida desde las siete, en el local de Casa Consistorial la designado por la Junta Municipal del Censo para este colegio electoral la Mesa de esta Sección formada por el Presidente D. Manuel Martínez y los adjuntos D. José Martínez y D. Manuel Martínez y los Interventores D.

El Presidente dispuso que se dejara expedita la entrada del público al mencionado local y declaró abierta la votación para elegir Diputados a Cortes correspondiente a la Circunscripción provincial a que pertenece esta Sección.

Inmediatamente se dió principio a la votación, en la cual se observó la forma y requisitos prevenidos en el artículo cuarenta y tres de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

A las cuatro en punto de la tarde, el Sr. Presidente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, anunció en alta voz que se iba a cerrar la votación y después de hechas las preguntas y advertencias prevenidas en dicho artículo, y admitidos que fueron por (1) de la Mesa los votos reclamados, votaron los individuos de la misma y se firmaron por los Adjuntos e Interventores las listas numeradas de electores al margen de todos sus pliegos y a continuación del último nombre en ellas inscrito.

En seguida el Sr. Presidente declaró cerrada la votación, y permitió de nuevo la entrada en el local del Colegio, se procedió al escrutinio en la forma prescripta por el artículo cuarenta y cuatro de la Ley, sin tomar en cuenta más que los nombres escritos en cada papeleta que permite el artículo veintiuno.

Terminado este acto, el Sr. Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio (2).

Mod. 3077 A

El Sr. Presidente anunció en voz alta el resultado del escrutinio, que apareció ser el siguiente:

Electores de esta Sección, según las listas certificadas del Censo	592
Número de papeletas leídas	500
Electores que han votado según las listas llevadas por los Interventores	500

Candidatos que han obtenido votos y número de los emitidos por cada uno por orden de mayor a menor

		VOTOS
D. Ramón Cuiña Picallo	comerciante	500
D. Pedro Longueira Salazar	"	500
D. Emilio González López	"	500
D. Eduardo Corzo Santiago	"	500
D. Santiago Cuiña Rivera	"	500
D. Ramón Prado Cuiña	"	500
D. José Cuiña Domínguez	"	500
D. Manuel Iglesias Pazos	"	500
D. [illegible] García Ramón Otero	"	500
D. Antonio Mira Prado	"	500
D. Wenceslao Vega Posada	"	500
D. [illegible] Prado Cuiña	"	500
D. [illegible]	"	500
D. [illegible]	"	500

VOTOS

Inmediatamente se procedió conforme al párrafo segundo del artículo cuarenta y cuatro, a quemar a presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, excepto aquellas que hubieren sido objeto de alguna reclamación, las cuales en número de Ninguna fueron rubricadas por los adjuntos e interventores, y quedaron reservadas para unirlas originales a esta acta.

Y cumplidas las disposiciones de la Ley en lo que hace referencia a la votación y al escrutinio, se dió por terminado el acto, acordándose:

Expedir certificados del resultado de la elección que soliciten los candidatos, sus interventores o sus representantes autorizados.

Publicar este resultado por medio del mismo documento en la parte exterior del edificio que ocupa la Mesa electoral.

Remitir al Secretario de la Junta provincial copia de esta acta, de la de constitución de la Mesa y en sobre aparte, certificado del escrutinio y un ejemplar de las listas numeradas de electores que han votado.

Remitir al Secretario de la Junta Central del Censo copia de esta acta, otra de la de constitución de la Mesa y certificado del resultado de la elección.

Remitir esta acta así como la de constitución de la Mesa con todos los documentos originales que a ella hacen referencia, incluso las papeletas de votación reservadas, según el artículo cuarenta y cuatro, al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo para su archivo.

Primer Grupo: CARNOTA. — Distrito 1.º Sección 2.ª

(Corresponde a la prueba documental n.º 24. — Pág 52).

Y cumplidas estas formalidades se dió por terminado el acto, firmando la presente acta todos los individuos de la Mesa. — El Presidente, Manuel Martínez López — El Adjunto, José Martínez Cancela — El Adjunto, José Martínez Pazos — Firmas de los Interventores:

Es copia que corresponde a la letra con su original, a que nos remitimos y de que certificamos.

El Presidente,

Manuel Martínez

El Adjunto, José Martínez — El Adjunto, Jesús Martínez

Firmas de los Interventores:

Provincia de La Coruña

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL de La Coruña — TERMINO MUNICIPAL de Ordenes

Distrito 3.º — Sección 1.ª

Copia del acta de votación para las elecciones de Diputados a Cortes

En Ordenes de Febrero de mil novecientos treinta y seis, a diecinueve siendo las ocho de la mañana, y hallándose constituida desde las siete, en el local de Ayuntamiento designado por la Junta Municipal del Censo para este colegio electoral la Mesa de esta Sección formada por el Presidente D. Wenceslao Vega Martínez López los adjuntos D. José Martínez Cancela y D. Jesús Martínez Pazos y los Interventores D.

El Presidente dispuso que se dejara expedita la entrada del público al mencionado local y declaró abierta la votación para elegir Diputados a Cortes correspondiente a la Circunscripción provincial a que pertenece esta Sección.

Inmediatamente se dió principio a la votación, en la cual se observó la forma y requisitos prevenidos en el artículo cuarenta y tres de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

A las cuatro en punto de la tarde, el Sr. Presidente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, anunció en alta voz que se iba a cerrar la votación y después de hechas las preguntas y advertencias prevenidas en dicho artículo, y admitidos que fueron por (1) de la Mesa los votos reclamados, votaron los individuos de la misma y se firmaron por los Adjuntos e Interventores las listas numeradas de electores al margen de todos sus pliegos y a continuación del último nombre en ellas inscrito.

En seguida el Sr. Presidente declaró cerrada la votación, y permitió de nuevo la entrada en el local del Colegio, se procedió al escrutinio en la forma prescripta por el artículo cuarenta y cuatro de la Ley, sin tomar en cuenta más que los nombres escritos en cada papeleta que permite el artículo veintiuno.

Terminado este acto, el Sr. Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio (2).

Mod. 3077 A

El Sr. Presidente anunció en voz alta el resultado del escrutinio, que apareció ser el siguiente:

Electores de esta Sección, según las listas certificadas del Censo	611
Número de papeletas leídas	628
Electores que han votado según las listas llevadas por los Interventores	628

Candidatos que han obtenido votos y número de los emitidos por cada uno por orden de mayor a menor

	VOTOS
D. Ramón Cuiña Picallo — comerciante — vecino	628
D. Pedro Longueira Salazar — " — "	628
D. Emilio González López — " — "	628
D. Eduardo Corzo Santiago — " — "	628
D. Santiago Cuiña Rivera — " — "	628
D. Ramón Prado Cuiña — " — "	628
D. José Cuiña Domínguez — " — "	628
D. Manuel Iglesias Pazos — " — "	628
D. José García Ramón Otero — " — "	628
D. Antonio Mira Prado — " — "	628
D. Wenceslao Vega Posada — " — "	628
D. [illegible] Prado Cuiña — " — "	628
D. José Martínez Bermúdez — " — "	628

VOTOS

Inmediatamente se procedió conforme al párrafo segundo del artículo cuarenta y cuatro, a quemar a presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, excepto aquellas que hubieren sido objeto de alguna reclamación, las cuales en número de Ninguna fueron rubricadas por los adjuntos e interventores, y quedaron reservadas para unirlas originales a esta acta.

Y cumplidas las disposiciones de la Ley en lo que hace referencia a la votación y al escrutinio, se dió por terminado el acto, acordándose:

Expedir certificados del resultado de la elección que soliciten los candidatos, sus interventores o sus representantes autorizados.

Publicar este resultado por medio del mismo documento en la parte exterior del edificio que ocupa la Mesa electoral.

Remitir al Secretario de la Junta provincial copia de esta acta, de la de constitución de la Mesa y en sobre aparte, certificado del escrutinio y un ejemplar de las listas numeradas de electores que han votado.

Remitir al Secretario de la Junta Central del Censo copia de esta acta, otra de la de constitución de la Mesa y certificado del resultado de la elección.

Remitir esta acta así como la de constitución de la Mesa con todos los documentos originales que a ella hacen referencia, incluso las papeletas de votación reservadas, según el artículo cuarenta y cuatro, al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo para su archivo.

Primer Grupo: ÓRDENES. — Distrito 3.º Sección 1.ª

(Corresponde a la prueba documental n.º 24. — Pág. 53)

Y cumplidas estas formalidades se dió por terminado el acto, firmando la presente acta todos los individuos de la Mesa. El Presidente, Domingo Bellan. El Adjunto, [illegible]. El Adjunto, [illegible].

Firmas de los Interventores:

Es copia que corresponde a la letra con su original, a que nos remitimos y de que certificamos.

El Presidente,

Domingo Bellan

El Adjunto, [illegible]

El Adjunto, José Agustín

Firmas de los Interventores:

Provincia de La Coruña

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL de La Coruña — TERMINO MUNICIPAL de Rivera

Distrito quinto — Sección segunda

Copia del acta de votación para las elecciones de diputados a Cortes

En Oliveira Rivera a diecisiete de febrero de mil novecientos fourty y cinco, siendo las ocho de la mañana, y habiéndose constituído desde las siete, en el local de la escuela nueva de Pedra Tarrazen designado por la Junta Municipal del Censo para este acto electoral la Mesa de esta Sección formada como Presidente D. Domingo Bellan Fernández y los adjuntos D. José Salvador Varela y D. José Agustín Rey y los Interventores D. [illegible]

El Presidente dispuso que se dejara expedita la entrada del local al mencionado local y declaró abierta la votación para elegir Diputados correspondiente a la Circunscripción provincial a que pertenece esta Sección.

Inmediatamente se dió principio a la votación, en la cual se observó la forma y requisitos prevenidos en el artículo cuarenta y seis de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

A las cuatro en punto de la tarde, el Sr. Presidente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, anunció en alta voz que se iba a cerrar la votación y después de hechas las preguntas y advertencias prevenidas en dicho artículo, y admitidos que fueron por (1) de la Mesa los votos reclamados, votaron los individuos de la misma y se tomaron por los Adjuntos e Interventores las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos y a continuación del último nombre en ellas inscrito.

En seguida el Sr. Presidente declaró cerrada la votación, y permitió de nuevo la entrada en el local del Colegio, se procedió al escrutinio en la forma prescrita por el artículo cuarenta y cuatro de la Ley, sin tomar en cuenta más que los nombres escritos en cada papeleta que permite el artículo recordado.

Terminado este acto, el Sr. Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio (2).

(1) Determinar si procede o no procede, según hubiese habido protestas o reclamaciones en este lugar, del acto de las operaciones verificadas que sobre ellas hubiere de decidir la mayoría de la Mesa, consignando también los votos particulares de la minoría, en su caso.

Mod. 3077 A

VOTOS

Electores que han votado según el número de los anotados por cada uno por orden de salida a votar

	VOTOS
1 Ramón Cuarto Varela	317
2 Pedro Longueira Pardo	317
3 Claudio González López	317
4 Edmundo Moreno Santiago	317
5 Santiago Castro Muiños	317
6 Adamo Nieto Alcalde	317
7 Jesús Cabrera Domínguez	317
8 Manuel Iglesias García	317
9 José Gómez Blanco Negreira	317
10 Arturo Vidal Paul	317
11 Valentín Vega González	317
12 Alfredo Planells Piñeiro	317
13 José Guerra Rivadulla	317

Inmediatamente se procedió conforme al párrafo segundo del artículo cuarenta y cuatro, a quemar a presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, excepto aquellas que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales en número de Ninguna fueron rubricadas por los adjuntos e interventores, y quedarán reservadas para unirlas originales a esta acta.

Y cumplidas las disposiciones de la Ley en lo que hace referencia a la votación y al escrutinio, se dió por terminado el acto, acordándose:

Expedir certificados del resultado de la elección que soliciten los candidatos, sus interventores o sus representantes autorizados.

Publicar este resultado por medio del mismo documento en la parte exterior del edificio que ocupa la Mesa electoral.

Remitir al Secretario de la Junta provincial copia de esta acta, de la de constitución de la Mesa y en sobre aparte, certificado del escrutinio y un ejemplar de las listas numeradas de electores que han votado.

Remitir al Secretario de la Junta Central del Censo copia de esta acta, otra de la de constitución de la Mesa y certificado del resultado de la elección.

Remitir esta acta así como la de constitución de la Mesa con todos los documentos originales que a ella hacen referencia, incluso las papeletas de votación reservadas, según el artículo cuarenta y cuatro, al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo para su archivo.

Primer Grupo: RIVEIRA. — Distrito 5.º Sección 2.ª

(Corresponde a la prueba documental n.º 24. -- Pág. 53)

Y cumplidas estas formalidades se dió por terminado el acto, firmando la presente acta todos los individuos de la Mesa. El Presidente, [illegible]. El Adjunto, [illegible]. El Adjunto, [illegible].

Firmas de los Interventores:

Es copia que corresponde a la letra con su original, a que nos remitimos y de que certificamos.

El Presidente,

[illegible]

El Adjunto, [illegible]

El Adjunto, [illegible]

Firmas de los Interventores:

Provincia de La Coruña

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL de La Coruña — TERMINO MUNICIPAL de Cerceda

Distrito Segundo — Sección Primera

Copia del acta de votación para las elecciones de Diputados a Cortes

En Sigrueiro (Cerceda) a diecisiete de febrero de mil novecientos fourty y cinco, siendo las ocho de la mañana, y habiéndose constituído desde las siete, en el local de Escuela nueva de Cerceda designado por la Junta Municipal del Censo para este acto electoral la Mesa de esta Sección formada como Presidente D. Ramón López Pardo y los adjuntos D. Eduardo Varela Pena y D. Arturo Vidal Paul y los Interventores D. [illegible]

El Presidente dispuso que se dejara expedita la entrada del local al mencionado local y declaró abierta la votación para elegir Diputados correspondiente a la Circunscripción provincial a que pertenece esta Sección.

Inmediatamente se dió principio a la votación, en la cual se observó la forma y requisitos prevenidos en el artículo cuarenta y seis de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

A las cuatro en punto de la tarde, el Sr. Presidente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, anunció en alta voz que se iba a cerrar la votación y después de hechas las preguntas y advertencias prevenidas en dicho artículo, y admitidos que fueron por (1) de la Mesa los votos reclamados, votaron los individuos de la misma y se tomaron por los Adjuntos e Interventores las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos y a continuación del último nombre en ellas inscrito.

En seguida el Sr. Presidente declaró cerrada la votación, y permitió de nuevo la entrada en el local del Colegio, se procedió al escrutinio en la forma prescrita por el artículo cuarenta y cuatro de la Ley, sin tomar en cuenta más que los nombres escritos en cada papeleta que permite el artículo recordado.

Terminado este acto, el Sr. Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio (2).

(1) Determinar si procede o no procede, según hubiese habido protestas o reclamaciones en este lugar, del acto de las operaciones verificadas que sobre ellas hubiere de decidir la mayoría de la Mesa, consignando también los votos particulares de la minoría, en su caso.

Mod. 3077 A

VOTOS

Electores que han votado según el número de los anotados por cada uno por orden de salida a votar

	VOTOS
1 Antonio Casas Braña	[illegible]
2 Miguel Juan Pardo	[illegible]
3 José Longueira Baliño	[illegible]
4 Emilio Fajardo Lopez	[illegible]
5 Ramón Cuarto Pontenova	[illegible]
6 Ramón Conde Muiños	[illegible]
7 [illegible]	[illegible]
8 [illegible]	[illegible]
9 [illegible]	[illegible]
10 [illegible]	[illegible]
11 [illegible]	[illegible]
12 [illegible]	[illegible]
13 [illegible]	[illegible]

Inmediatamente se procedió conforme al párrafo segundo del artículo cuarenta y cuatro, a quemar a presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, excepto aquellas que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales en número de Ninguna fueron rubricadas por los adjuntos e interventores, y quedarán reservadas para unirlas originales a esta acta.

Y cumplidas las disposiciones de la Ley en lo que hace referencia a la votación y al escrutinio, se dió por terminado el acto, acordándose:

Expedir certificados del resultado de la elección que soliciten los candidatos, sus interventores o sus representantes autorizados.

Publicar este resultado por medio del mismo documento en la parte exterior del edificio que ocupa la Mesa electoral.

Remitir al Secretario de la Junta provincial copia de esta acta, de la de constitución de la Mesa y en sobre aparte, certificado del escrutinio y un ejemplar de las listas numeradas de electores que han votado.

Remitir al Secretario de la Junta Central del Censo copia de esta acta, otra de la de constitución de la Mesa y certificado del resultado de la elección.

Remitir esta acta así como la de constitución de la Mesa con todos los documentos originales que a ella hacen referencia, incluso las papeletas de votación reservadas, según el artículo cuarenta y cuatro, al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo para su archivo.

Primer Grupo: ENFESTA. — Distrito 2.º Sección 1.ª

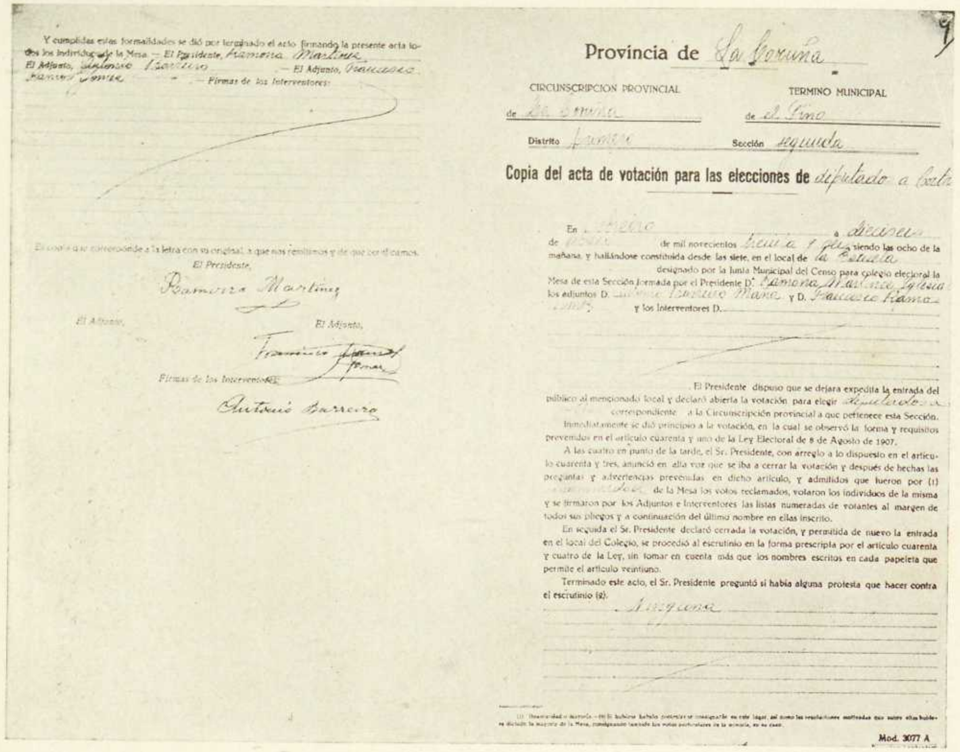

Y cumplidas estas formalidades se dió por terminado el acto firmando la presente acta todos los individuos de la Mesa. — El Presidente, Ramona Martínez — El Adjunto, [illegible] Barreiro — El Adjunto, Francisco Ramos — Firmas de los Interventores:

Es copia que corresponde a la letra con su original, a que nos remitimos y de que certificamos.

El Presidente,
Ramona Martínez

El Adjunto, El Adjunto,
Francisco Ramos

Firmas de los Interventores:
Antonio Barreiro

Provincia de La Coruña

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL de La Coruña — TERMINO MUNICIPAL de el Pino

Distrito primero — Sección segunda

Copia del acta de votación para las elecciones de diputado a Cortes

En [illegible] a dieciseis de [illegible] de mil novecientos treinta y seis, siendo las ocho de la mañana, y hallándose constituida desde las siete, en el local de la Escuela designado por la Junta Municipal del Censo para colegio electoral la Mesa de esta Sección formada por el Presidente Dª Ramona Martínez Iglesia los adjuntos D. [illegible] Barreiro Mara y D. Francisco Ramos [illegible] y los Interventores D.

El Presidente dispuso que se dejara expedita la entrada del público al mencionado local y declaró abierta la votación para elegir diputados a [illegible] correspondiente a la Circunscripción provincial a que pertenece esta Sección.

Inmediatamente se dió principio a la votación, en la cual se observó la forma y requisitos prevenidos en el artículo cuarenta y uno de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

A las cuatro en punto de la tarde, el Sr. Presidente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, anunció en alta voz que se iba a cerrar la votación y después de hechas las preguntas y advertencias prevenidas en dicho artículo, y admitidos que fueron por (1) unanimidad de la Mesa los votos reclamados, votaron los individuos de la misma y se firmaron por los Adjuntos e Interventores las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos y a continuación del último nombre en ellas inscrito.

En seguida el Sr. Presidente declaró cerrada la votación, y permitida de nuevo la entrada en el local del Colegio, se procedió al escrutinio en la forma prescripta por el artículo cuarenta y cuatro de la Ley, sin tomar en cuenta más que los nombres escritos en cada papeleta que permite el artículo veintiuno.

Terminado este acto, el Sr. Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio (2).

Ninguna

(1) Unanimidad o mayoría. — (2) Si hubiese habido protestas se consignarán en este lugar, así como las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiese dictado la mayoría de la Mesa, consignando también los votos particulares de la minoría, en su caso.

Mod. 3077 A

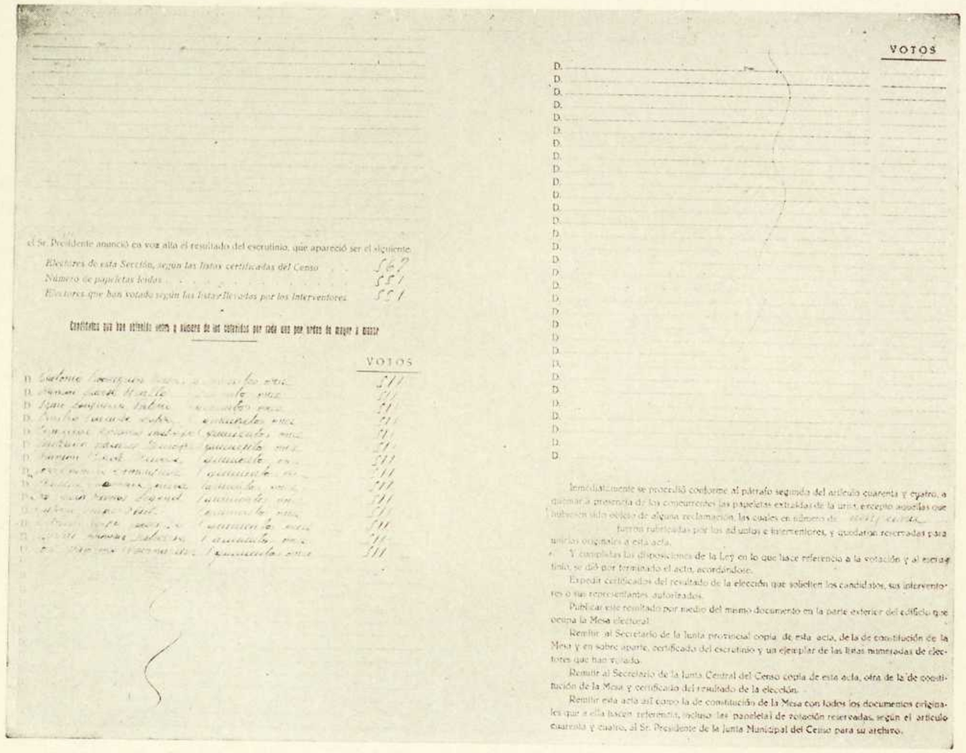

el Sr. Presidente anunció en voz alta el resultado del escrutinio, que apareció ser el siguiente:

Electores de esta Sección, según las listas certificadas del Censo 567
Número de papeletas leídas 551
Electores que han votado según las listas llevadas por los Interventores 551

Candidatos que han obtenido votos y número de los obtenidos por cada uno por orden de mayor a menor

	VOTOS
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511
D. [illegible] quinientos once	511

Inmediatamente se procedió conforme al párrafo segundo del artículo cuarenta y cuatro, a quemar a presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, excepto aquellas que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales en número de ninguna fueron rubricadas por los adjuntos e interventores, y quedaron reservadas para unirlas originales a esta acta.

Y cumplidas las disposiciones de la Ley en lo que hace referencia a la votación y al escrutinio, se dió por terminado el acto, acordándose:

Expedir certificados del resultado de la elección que soliciten los candidatos, sus interventores o sus representantes autorizados.

Publicar este resultado por medio del mismo documento en la parte exterior del edificio que ocupa la Mesa electoral.

Remitir al Secretario de la Junta provincial copia de esta acta, de la de constitución de la Mesa y en sobre aparte, certificado del escrutinio y un ejemplar de las listas numeradas de electores que han votado.

Remitir al Secretario de la Junta Central del Censo copia de esta acta, otra de la de constitución de la Mesa y certificado del resultado de la elección.

Remitir esta acta así como la de constitución de la Mesa con todos los documentos originales que a ella hacen referencia, incluso las papeletas de votación reservadas, según el artículo cuarenta y cuatro, al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo para su archivo.

Segundo Grupo: EL PINO. — Distrito 1.º Sección 2.ª

(Corresponde a la prueba documental n.º 24. — Pág. 53)

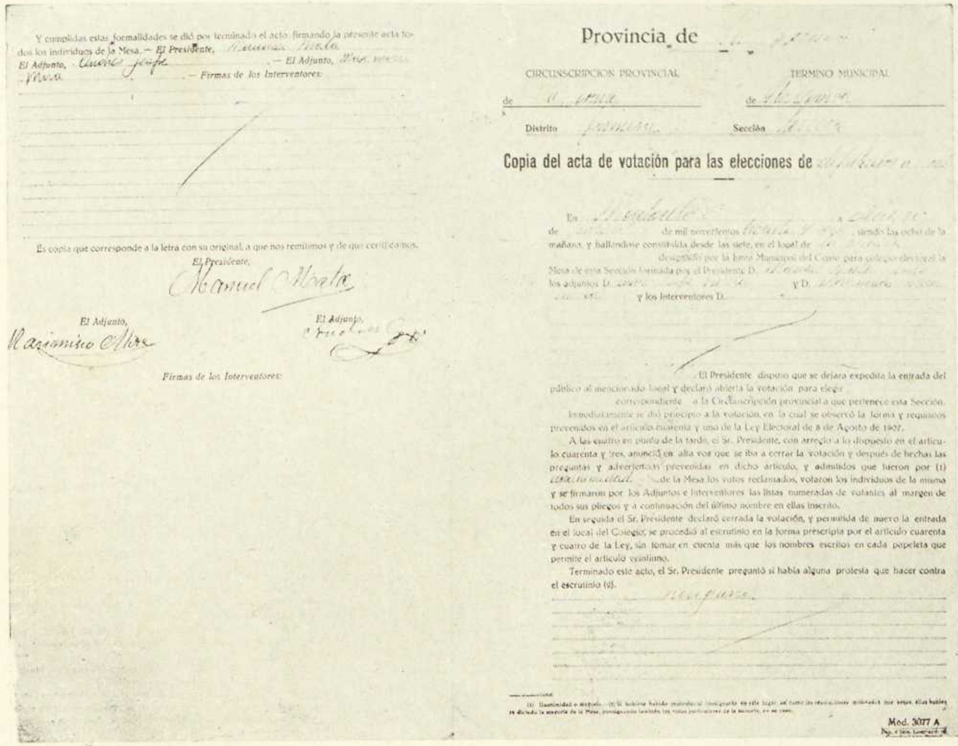

Y cumplidas estas formalidades se dió por terminado el acto firmando la presente acta todos los individuos de la Mesa. — El Presidente, [illegible] — El Adjunto, [illegible] — El Adjunto, [illegible] — Firmas de los Interventores:

Es copia que corresponde a la letra con su original, a que nos remitimos y de que certificamos.

El Presidente,
Manuel [illegible]

El Adjunto, El Adjunto,
Marianino [illegible]

Firmas de los Interventores:

Provincia de [illegible]

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL de [illegible] — TERMINO MUNICIPAL de [illegible]

Distrito primero — Sección [illegible]

Copia del acta de votación para las elecciones de [illegible]

En [illegible] a dieciseis de [illegible] de mil novecientos treinta y seis, siendo las ocho de la mañana, y hallándose constituida desde las siete, en el local de [illegible] designado por la Junta Municipal del Censo para colegio electoral la Mesa de esta Sección formada por el Presidente D. [illegible] los adjuntos D. [illegible] y D. [illegible] y los Interventores D.

El Presidente dispuso que se dejara expedita la entrada del público al mencionado local y declaró abierta la votación para elegir [illegible] correspondiente a la Circunscripción provincial a que pertenece esta Sección.

Inmediatamente se dió principio a la votación, en la cual se observó la forma y requisitos prevenidos en el artículo cuarenta y uno de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

A las cuatro en punto de la tarde, el Sr. Presidente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, anunció en alta voz que se iba a cerrar la votación y después de hechas las preguntas y advertencias prevenidas en dicho artículo, y admitidos que fueron por (1) unanimidad de la Mesa los votos reclamados, votaron los individuos de la misma y se firmaron por los Adjuntos e Interventores las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos y a continuación del último nombre en ellas inscrito.

En seguida el Sr. Presidente declaró cerrada la votación, y permitida de nuevo la entrada en el local del Colegio, se procedió al escrutinio en la forma prescripta por el artículo cuarenta y cuatro de la Ley, sin tomar en cuenta más que los nombres escritos en cada papeleta que permite el artículo veintiuno.

Terminado este acto, el Sr. Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio (2).

ninguna

(1) Unanimidad o mayoría. — (2) Si hubiese habido protestas se consignarán en este lugar, así como las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiese dictado la mayoría de la Mesa, consignando también los votos particulares de la minoría, en su caso.

Mod. 3077 A

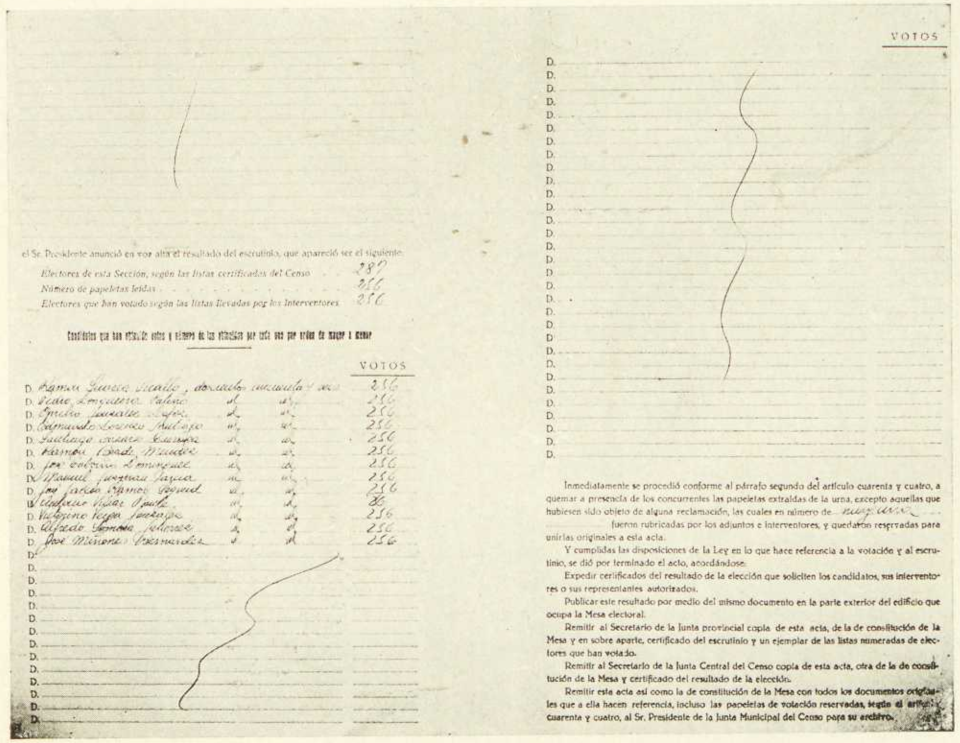

el Sr. Presidente anunció en voz alta el resultado del escrutinio, que apareció ser el siguiente:

Electores de esta Sección, según las listas certificadas del Censo 287
Número de papeletas leídas 256
Electores que han votado según las listas llevadas por los Interventores 256

Candidatos que han obtenido votos y número de los obtenidos por cada uno por orden de mayor a menor

	VOTOS
D. Ramón Suárez Picallo, doscientos cincuenta y seis	256
D. Pedro Longueira [illegible] id. id.	256
D. Emilio González López id. id.	256
D. [illegible] Lorenzo [illegible] id. id.	256
D. Santiago Casares Quiroga id. id.	256
D. Ramón Beade Méndez id. id.	256
D. José Calviño Domínguez id. id.	256
D. Manuel [illegible] id. id.	256
D. José [illegible] id. id.	256
D. [illegible] id. id.	36
D. [illegible] id. id.	256
D. Alfredo Somoza [illegible] id. id.	256
D. José Miñones Bernárdez id. id.	256

Inmediatamente se procedió conforme al párrafo segundo del artículo cuarenta y cuatro, a quemar a presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, excepto aquellas que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales en número de ninguna fueron rubricadas por los adjuntos e interventores, y quedaron reservadas para unirlas originales a esta acta.

Y cumplidas las disposiciones de la Ley en lo que hace referencia a la votación y al escrutinio, se dió por terminado el acto, acordándose:

Expedir certificados del resultado de la elección que soliciten los candidatos, sus interventores o sus representantes autorizados.

Publicar este resultado por medio del mismo documento en la parte exterior del edificio que ocupa la Mesa electoral.

Remitir al Secretario de la Junta provincial copia de esta acta, de la de constitución de la Mesa y en sobre aparte, certificado del escrutinio y un ejemplar de las listas numeradas de electores que han votado.

Remitir al Secretario de la Junta Central del Censo copia de esta acta, otra de la de constitución de la Mesa y certificado del resultado de la elección.

Remitir esta acta así como la de constitución de la Mesa con todos los documentos originales que a ella hacen referencia, incluso las papeletas de votación reservadas, según el artículo cuarenta y cuatro, al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo para su archivo.

Segundo Grupo: SANTA COMBA. — Distrito 1.º Sección 3.ª

(Corresponde a la prueba documental n.º 24. — Pág. 53)

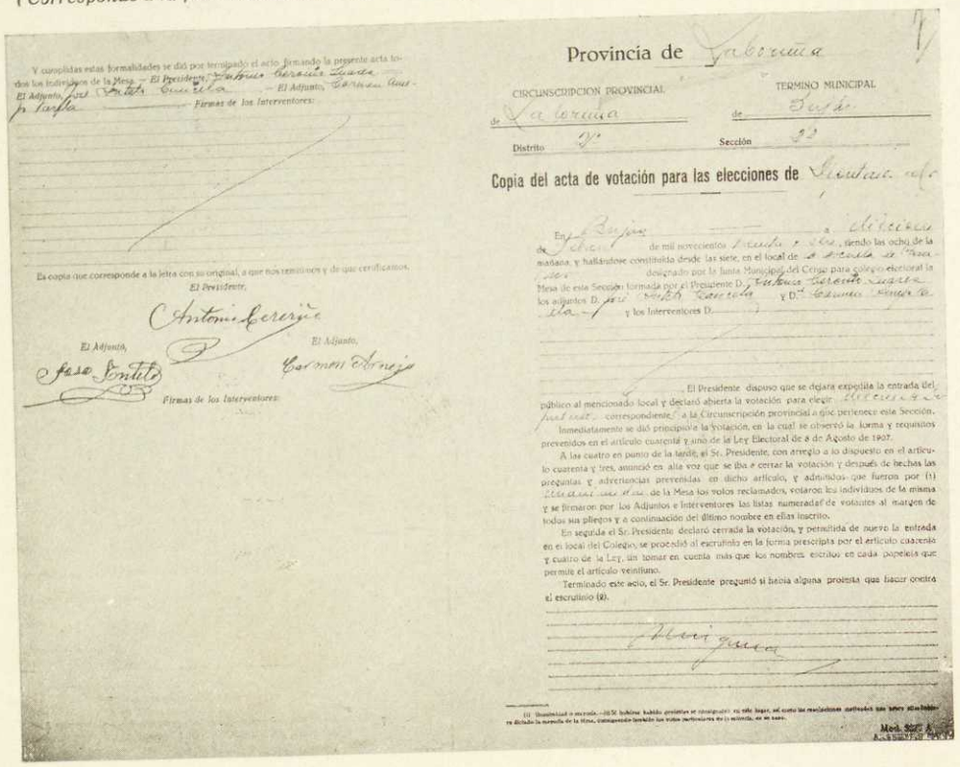

Provincia de Laborina

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL de La Laborina — TERMINO MUNICIPAL de Buján

Distrito 2º — Sección 2ª

Copia del acta de votación para las elecciones de Diputados a Cortes

En Buján a 1 de febrero de mil novecientos cuatro y seis, siendo las ocho de la mañana, y hallándose constituída desde las siete, en el local designado por la Junta Municipal del Censo para colegio electoral la Mesa de esta Sección formada por el Presidente D. Fabino García Lugris y los adjuntos D. José Souto Cuerda y D. Carmen Arnoia Vila y los Interventores D. ——

El Presidente dispuso que se dejara expedita la entrada del público al mencionado local y declaró abierta la votación para elegir Diputados a Cortes correspondiente a la Circunscripción provincial a que pertenece esta Sección.

Inmediatamente se dió principio a la votación, en la cual se observó la forma y requisitos prevenidos en el artículo cuarenta y uno de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

A las cuatro en punto de la tarde, el Sr. Presidente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, anunció en alta voz que se iba a cerrar la votación y después de hechas las preguntas y advertencias prevenidas en dicho artículo, y admitidos que fueron por (1) ninguno ninguna, de la Mesa los votos reclamados, votaron los individuos de la misma y se firmaron por los Adjuntos e Interventores las listas numeradas de votantes al margen de todas sus pliegos y a continuación del último nombre en ellas inscrito.

En seguida el Sr. Presidente declaró cerrada la votación, y permitida de nuevo la entrada en el local del Colegio, se procedió al escrutinio en la forma prescripta por el artículo cuarenta y cuatro de la Ley, sin tomar en cuenta más que los nombres escritos en cada papeleta que permite el artículo veintiuno.

Terminado este acto, el Sr. Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio (2).

(1) Ilegalidad o nulidad.—(2) Si hubiese habido protestas se consignarán en este lugar, así como las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiere dictado la mesa de la misma, consignando también los votos particulares de la minoría, en su caso.

Mod. 3077 A

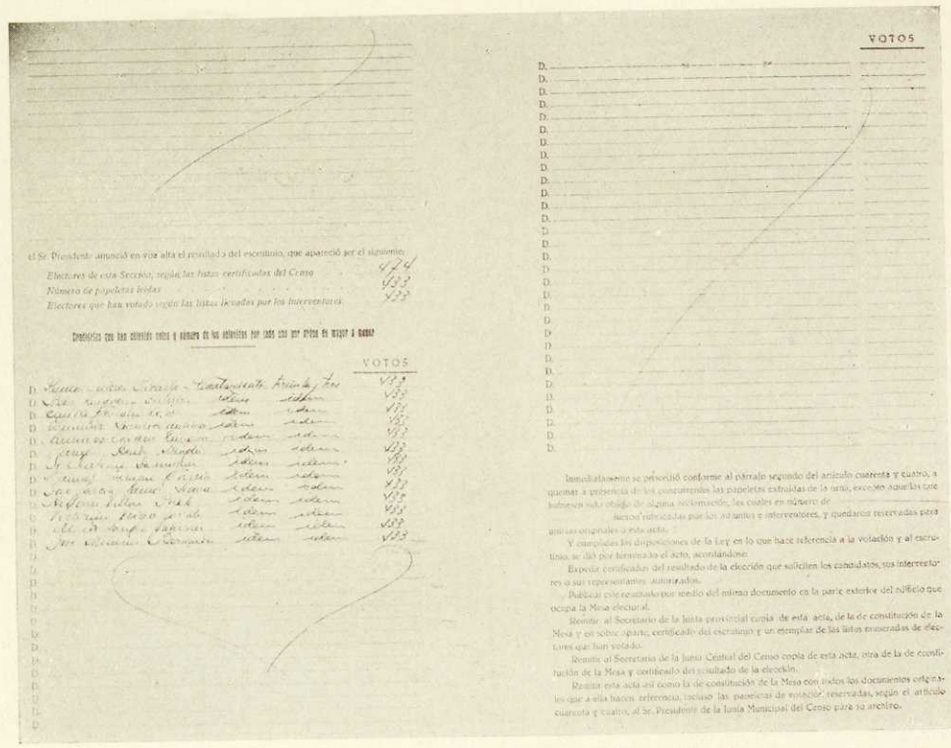

el Sr. Presidente anunció en voz alta el resultado del escrutinio, que apareció ser el siguiente:

Electores de esta Sección, según las listas certificadas del Censo	474
Número de papeletas leídas	453
Electores que han votado según las listas llevadas por los Interventores	453

Candidatos que han obtenido votos y número de los obtenidos por cada uno por orden de mayor a menor

	VOTOS
D. Fabino García Lugris	453
D. José Souto Cuerda	453
D. Carmen Arnoia Vila	453
D. Antonio Ferreiro Cortés	453
D. Antonio Cortés Ferreiro	453
D. José Souto Cuerda	453
D. Fabino García Lugris	453
D. Carmen Arnoia Vila	453
D. Antonio Ferreiro Cortés	453
D. José Souto Cuerda	453
D. Fabino García Lugris	453
D. Carmen Arnoia Vila	453

VOTOS

Inmediatamente se procedió conforme al párrafo segundo del artículo cuarenta y cuatro, a examinar a presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, excepto aquellas que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales en número de ninguna fueron rubricadas por los adjuntos e interventores, y quedaron reservadas para unirlas originales a esta acta.

Y cumplidas las disposiciones de la Ley en lo que hace referencia a la votación y al escrutinio, se dió por terminado el acto, acordándose:

Expedir certificados del resultado de la elección que soliciten los candidatos, sus interventores o sus representantes autorizados.

Publicar este resultado por medio del mismo documento en la parte exterior del edificio que ocupa la Mesa electoral.

Remitir al Secretario de la Junta provincial copia de esta acta, de la de constitución de la Mesa y en sobre aparte, certificado del escrutinio y un ejemplar de las listas numeradas de electores que han votado.

Remitir al Secretario de la Junta Central del Censo copia de esta acta, otra de la de constitución de la Mesa y certificado del resultado de la elección.

Remitir esta acta así como la de constitución de la Mesa con todos los documentos originales que a ella hacen referencia, incluso las papeletas de votación reservadas, según el artículo cuarenta y cuatro, al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo para su archivo.

Tercer Grupo: BUJÁN.—Distrito 2.º Sección 2.ª

(Corresponde a la prueba documental n.º 24. – Pág. 53)

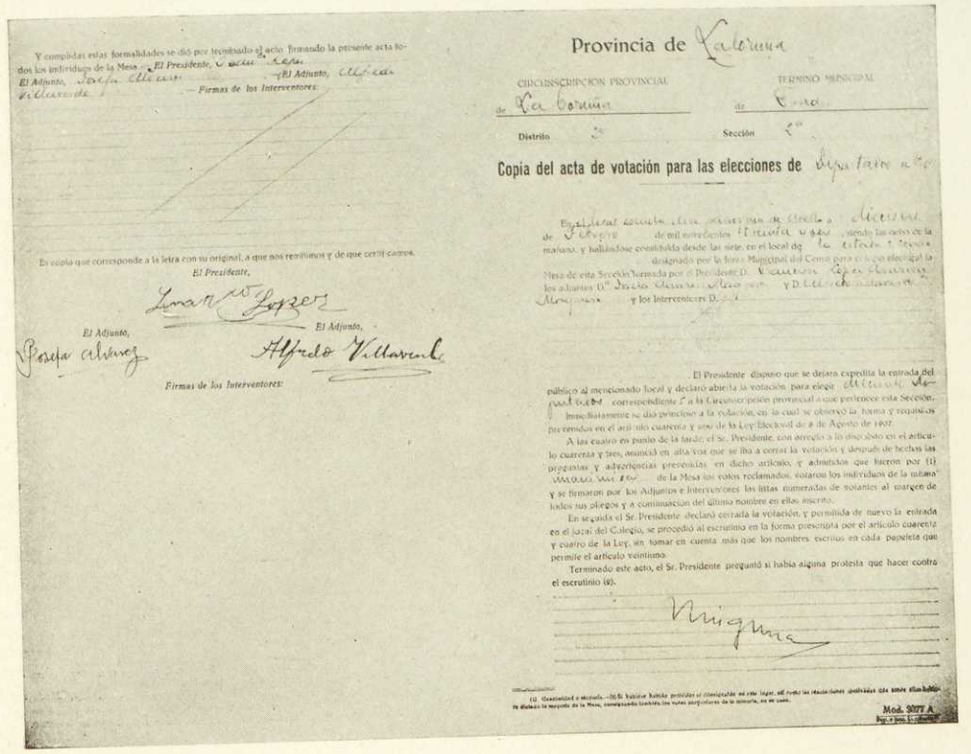

Provincia de Laborina

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL de La Laborina — TERMINO MUNICIPAL de Cerdo

Distrito 2º — Sección 1ª

Copia del acta de votación para las elecciones de Diputados a Cortes

En Cerdo a 1 de febrero de mil novecientos cuatro y seis, siendo las ocho de la mañana, y hallándose constituída desde las siete, en el local designado por la Junta Municipal del Censo para colegio electoral la Mesa de esta Sección formada por el Presidente D. Victorino Lage Cancelas y los adjuntos D. Benito Sánchez Vilariño y D. Celso Rodríguez Martínez y los Interventores D. ——

El Presidente dispuso que se dejara expedita la entrada del público al mencionado local y declaró abierta la votación para elegir Diputados a Cortes correspondiente a la Circunscripción provincial a que pertenece esta Sección.

Inmediatamente se dió principio a la votación, en la cual se observó la forma y requisitos prevenidos en el artículo cuarenta y uno de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

A las cuatro en punto de la tarde, el Sr. Presidente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, anunció en alta voz que se iba a cerrar la votación y después de hechas las preguntas y advertencias prevenidas en dicho artículo, y admitidos que fueron por (1) ninguno ninguna de la Mesa los votos reclamados, votaron los individuos de la misma y se firmaron por los Adjuntos e Interventores las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos y a continuación del último nombre en ellas inscrito.

En seguida el Sr. Presidente declaró cerrada la votación, y permitida de nuevo la entrada en el local del Colegio, se procedió al escrutinio en la forma prescripta por el artículo cuarenta y cuatro de la Ley, sin tomar en cuenta más que los nombres escritos en cada papeleta que permite el artículo veintiuno.

Terminado este acto, el Sr. Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio (2).

(1) Ilegalidad o nulidad.—(2) Si hubiese habido protestas se consignarán en este lugar, así como las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiere dictado la mesa de la Mesa, consignando también los votos particulares de la minoría, en su caso.

Mod. 3077 A

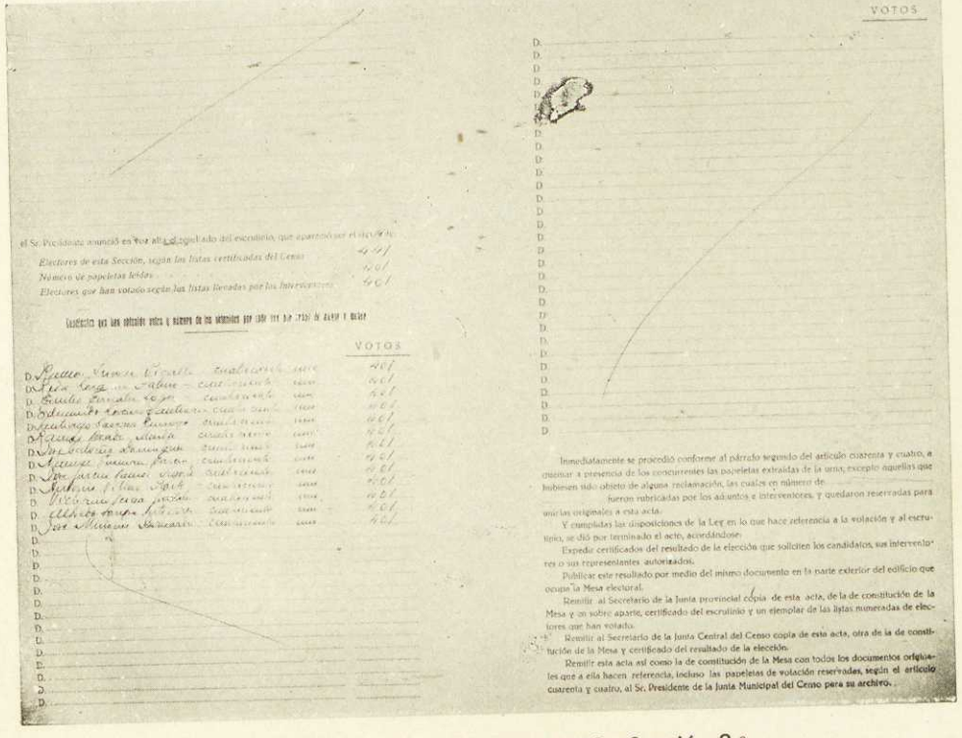

el Sr. Presidente anunció en voz alta el resultado del escrutinio, que apareció ser el siguiente:

Electores de esta Sección, según las listas certificadas del Censo	401
Número de papeletas leídas	401
Electores que han votado según las listas llevadas por los Interventores	401

Candidatos que han obtenido votos y número de los obtenidos por cada uno por orden de mayor a menor

	VOTOS
D. Ramón Gómez Varela — cuatrocientos uno	401
D. Pío Lage Cancelas — cuatrocientos uno	401
D. Benito Sánchez Vilariño — cuatrocientos uno	401
D. Benigno Fernández Caldeiro — cuatrocientos uno	401
D. Rodrigo Taboada Barreiro — cuatrocientos uno	401
D. Ramón Pérez Alonso — cuatrocientos uno	401
D. Modesto Domínguez — cuatrocientos uno	401
D. Manuel Juncal Pérez — cuatrocientos uno	401
D. Juan Carlos Lamas Díaz — cuatrocientos uno	401
D. Gabino Silva Noya — cuatrocientos uno	401
D. Víctor Seijo Jácome — cuatrocientos uno	401
D. Alfredo Vilavedra Vázquez — cuatrocientos uno	401
D. José Antonio Sánchez — cuatrocientos uno	401

VOTOS

Inmediatamente se procedió conforme al párrafo segundo del artículo cuarenta y cuatro, a examinar a presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, excepto aquellas que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales en número de ninguna fueron rubricadas por los adjuntos e interventores, y quedaron reservadas para unirlas originales a esta acta.

Y cumplidas las disposiciones de la Ley en lo que hace referencia a la votación y al escrutinio, se dió por terminado el acto, acordándose:

Expedir certificados del resultado de la elección que soliciten los candidatos, sus interventores o sus representantes autorizados.

Publicar este resultado por medio del mismo documento en la parte exterior del edificio que ocupa la Mesa electoral.

Remitir al Secretario de la Junta provincial copia de esta acta, de la de constitución de la Mesa y en sobre aparte, certificado del escrutinio y un ejemplar de las listas numeradas de electores que han votado.

Remitir al Secretario de la Junta Central del Censo copia de esta acta, otra de la de constitución de la Mesa y certificado del resultado de la elección.

Remitir esta acta así como la de constitución de la Mesa con todos los documentos originales que a ella hacen referencia, incluso las papeletas de votación reservadas, según el artículo cuarenta y cuatro, al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo para su archivo.

Tercer Grupo: FRADES.—Distrito 2.º Sección 2.ª

OBRAS PÚBLICAS

CUERPO NACIONAL
DE
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE LA CORUÑA

JEFATURA

Núm. 112

Negociado de
Asuntos Generales

O

¡VIVA ESPAÑA!

En contestación a su comunicación de fecha 6 de los corrientes, tengo el honor de participar a V. S. que la distancia que separa por carretera los puntos de esta Provincia que en la misma se citan, son las siguientes:

Distancia de Sigueiro (Enfesta)				a Órdenes	13	Kms.
"	"	"	"	" Ames	24	"
"	"	"	"	" Carnota	101	"
"	"	"	"	" Riveira	76	"
"	"	El Pino a Santa Comba			50	"
"	"	Buján a Frades			58	"

Dios guarde a V. S. muchos años.

La Coruña, 8 de febrero de 1938. —III Año Triunfal.

EL INGENIERO JEFE

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de esta Provincia.

EL FALSEAMIENTO EN LUGO

Modalidad típica

N.º 24 bis

Por la Junta Central del Censo se autentizan las anomalías: he aquí el dictamen técnico:

"Según el acta de escrutinio general verificado en la Junta Provincial, salieron proclamados diputados los siguientes señores con las votaciones que se indican:

Don	Manuel Becerra Fernández	98.715 votos
»	Roberto Ouro Vázquez	94.029 »
»	José M.ª Díaz Villamil	92.786 »
»	Armando Peñamaría Alvarez	91.997 »
»	Virgilio Fernández de Vega	88.507 »
»	José Benito Pardo y Pardo	87.401 »
»	Ricardo Gasset Alzugaray	87.116 »
»	Ramón Fernández Mato	86.782 »
»	Enrique Gómez Jiménez	82.597 »
»	Luis Rodríguez de Viguri	76.925 »

A continuación figuran con las votaciones que se expresan los siguientes señores:

Don	José Soto Reguera	76.828 votos
»	Manuel Saco Rivera	75.807 »
»	Felipe Lazcano y Morales	75.002 »
»	Gumersindo Rico González	74.244 »
»	José M.ª Pérez de Laborda	72.574 »
»	Ramón Neira Pedroso	72.076 »

Estos resultados no representan, sin embargo, después de un examen atento de la documentación que obra en la Junta Central del Censo, el auténtico de las elecciones celebradas en aquella circunscripción. En primer término, en dicha documentación, remitida por el mismo Presidente de la Junta Provincial, existe una serie de actas que no se escrutaron por haber llegado con retraso (Municipios de Becerreá, Germade, Fonsegrada, Abadín, etc., en diversas secciones), por lo cual es necesario sumar a los resultados obtenidos los que arrojan estas actas.

De otro lado, en el acto del escrutinio general se formula por diversos candidatos de derechas y muy especialmente por el señor Soto Reguera, numerosas protestas contra ilegalidades cometidas en la elección y contra el acto de escrutar los resultados de secciones que eran totalmente apócrifos, ya que en ellos

no se había celebrado la elección, y a continuación y en el expediente remitido por la Junta Provincial obran numerosas actas notariales de presencia, relativas a diversas secciones de los Municipios de Valeira, Becerreá, Castroverde, Antas de Hulla, Chantada, Germade, Lorenzana, Monterroso, Neira de Jusá, Palas de Rey, Pastoriza, Pol, Taboada y Vivero, que demuestran absolutamente la falsedad de las actas escrutadas, ya que en muchas de esas secciones no se celebró la elección o se falseó posteriormente el acta escrutada, tardando en llegar cuatro días desde los respectivos municipios a la Junta Provincial, en relación con pueblos que como Castroverde sólo distan 22 kilómetros de la capital.

En otros casos, vota un 95 por 100 de electores, y todos ellos, sin excepción alguna, en favor de determinadas candidaturas y sin ningún voto las candidaturas minoritarias.

A todo ello hay que agregar cómo en dichas actas se consignan numerosísimas coacciones e incidentes que alteran la pureza del sufragio.

En relación con estas secciones, debiera por tanto de haberse anulado la elección y haberse celebrado de nuevo, por lo cual no se puede prever, ya que son numerosas, cuáles hubieran sido exactamente los resultados de la contienda electoral en aquella provincia. Pero en defecto de esta nueva elección, y para hacer un cómputo de los votos válidos escrutados, hay que prescindir, por tanto, de los emitidos en favor de todos los candidatos en dichas secciones.

Examinemos los resultados que se obtienen en relación con los diversos candidatos:

CANDIDATOS	Votos anulables por falsedad de las actas	Votos que hay que aumentar por actas no escrutadas	RESULTADOS
Becerra	13.671	3.030	— 10.641
Ouro	16.096	3.194	— 12.902
Villamil...	16.279	3.289	— 12.990
Peñamaría	16.331	3.734	— 12.597
F. de la Vega	16.472	2.613	— 13.859
Pardo...	2.128	5.884	3.756
Gasset	15.148	3.479	— 11.669
F. Mato	15.502	4.165	— 11.337
Gómez Giménez. ...	1.517	6.069	4.552
R. de Viguri	15.530	2.739	— 13.791
Soto Reguera	441	5.785	5.344
Saco Rivera...	900	6.563	5.663
Lazcano...	379	5.309	4.930
Rico	840	4.375	3.535
Laborda...	333	5.467	5.134
Neira...	331	4.992	4.661

Aumentando o disminuyendo a los resultados anteriores el número de votos escrutados en la Junta del Censo, se obtienen los resultados siguientes:

Señores:

F. Mato	82.617	votos
Gómez Giménez	87.131	»
R. de Viguri	63.134	»
Soto Reguera	82.613	»
Saco Rivera	81.470	»
Lazcano	80.311	»
Rico	78.619	»
Laborda	78.041	»
Neira	77.068	»
Becerra	82.074	»
Ouro	81.127	»
Villamil	79.796	»
Peñamaría	79.400	»
F. de la Vega	74.648	»
Pardo	73.542	»
Gasset	75.447	»

Por tanto, salen elegidos los señores Fernández Mato, Gómez Giménez, Soto Reguera, Saco Rivera, Lazcano, Rico, Becerra, Ouro, Villamil y Peñamaría, lo que arroja un resultado de cinco candidatos de la coalición de derechas, dos del centro y tres de izquierdas, y como fueron proclamados cuatro de centro, tres de izquierdas y dos de derechas, se privó a dos candidatos derechistas de su acta en beneficio de dos de centro.

En todo caso, podría dar el resultado de que aparecieran proclamados los ocho candidatos de derechas y dos de izquierdas, pues sentando la teoría sostenida de antiguo por el Tribunal Supremo cuando entendía en examen y aprobación de actas anulando las votaciones en todas aquellas secciones en que existen actas notariales de presencia y escrutando sólo las de todas las secciones de la circunscripción de Lugo en que existe documentación, el cómputo de las votaciones obtenidas daría por resultado, repetimos, el que fueran proclamados los ocho candidatos de derechas y sólo dos de izquierdas, que serían el señor Becerra y quizá el señor Ouro.

La elección, realmente, no se verificó en la casi totalidad de las secciones, pero al enterarse las izquierdas de que con el quorum suficiente sí se computaban los votos antes indicados, sólo en las secciones en que se había verificado la elección, fué cuando se hizo el falseamiento de actas, añadiendo 10.000 votos que necesitaban para ganar la mayoría y para que resultara elegido el señor Rodríguez de Viguri, que formaba parte de la candidatura de izquierdas, obteniendo así los 97 votos de diferencia que hicieron fuera proclamado; aun cuando sólo se le entregó certificación de votos, y que tiene sobre el señor Soto Reguera."

(Consta el dictamen en los folios 1.295 al 1.296 vuelto del expediente.)

EL AMAÑO ELECTORAL EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

N.° 25 En el expediente instruído por esta Comisión constan las certificaciones y testimonios de diversos sumarios instruídos con motivo de las falsificaciones de actas en las elecciones celebradas en la provincia de Pontevedra. Entre dichos sumarios figura el que lleva el número 33 del orden del año 1937; y con respecto al mismo, el Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de La Coruña ha expedido amplia certificación y de ella resulta que a los folios 2, 5 vuelto, 14, 15, 43, 56, 62, 85, 121, 128, 131, aparecen una serie de documentos y declaraciones de testigos, acreditativos del falseamiento electoral de dicha provincia, especialmente con lo que respecta a las actas del distrito de Lalín. Asimismo a los folios 169, 172, al 231, ambos inclusive, aparecen numerosas declaraciones de personas que firmaron actas electorales en las mencionadas elecciones y que al comparecer en el citado proceso, habiéndoseles puesto de manifiesto los sobres y las actas escrutadas por la Junta Provincial del Censo, no han reconocido como hechas de su puño y letra las firmas respectivas, tachándolas en su consecuencia de falsas. De igual manera al folio 316 de la indicada causa aparece dictamen pericial acreditativo de las aludidas falsificaciones.

En la imposibilidad material de publicar aquí el contenido de dichas actuaciones judiciales, por su extraordinaria extensión, nos limitamos a reproducir, como síntesis elocuente de lo que fué el fraude electoral en esta Provincia, las siguientes palabras pronunciadas por don José Calvo Sotelo en el Parlamento el día 2 de abril de 1936, y que constan en el "Diario de Sesiones" de dicha fecha:

"Altos porcentajes de votación, volcados con simetría casi arquitectónica en favor de una determinada candidatura y eliminación casi total de las restantes candidaturas; los aprobáis en Pontevedra; los aprobasteis en las actas de Lalín, donde el señor Portela, con algunos candidatos, unas veces de centro, otras de izquierda, obtiene el noventa y tantos por ciento de los votos emitidos que, a su vez, son el noventa y tantos por ciento de los electores inscritos."

Y más adelante, en ese mismo discurso en que el señor Calvo Sotelo se defendía a sí mismo defendiendo la validez de las elecciones celebradas en la provincia de Orense, pronunciaba las siguientes impresionantes palabras:

"Pero yo quiero decir algo más, y esto no lo digo a título de argumento jurídico ni de argumento de derecho, que sé que

no lo es; pero de consideración moral sí. Yo he reunido en las elecciones últimas por Madrid 186.000 votos que sumados a los no discutidos de la provincia de Orense son 250.000 votos. A mí no me interesa nada el régimen parlamentario; no creo en él, pero quiero advertir que no dejará de resultar extraño y que la gente lo comentará, el hecho de que a un candidato que reúne 250.000 votos se le considere incapaz políticamente para entrar en el Parlamento. Y a la misma hora, a las veinticuatro horas, mejor dicho, de haber dado paso a ese Parlamento, con viento fresco y en popa a otros candidatos que han obtenido muchos menos votos, y, además, amañados. Y como no me duelen prendas, no tengo inconveniente en señalar que la comparación la quiero establecer en este momento con el que fué Jefe del Gobierno, señor Portela, que ayer fué proclamado Diputado por Pontevedra con 70.000 votos, la casi totalidad amañados de mala manera y con malas artes."

¡Véase, pues, el fundamento legal y moral que pudo tener el triunfo de los candidatos adictos al Frente Popular, que con el amparo de Portela Valladares fueron proclamados diputados por dicha provincia!

Por último, debemos destacar un detalle pintoresco, claramente revelador de lo ocurrido en dicha provincia en las citadas elecciones. Sin duda para dar tiempo a que se pudieran efectuar en el Gobierno Civil las manipulaciones necesarias para la falsificación de las actas, se procedió a la estratagema de suponer que se iban a verificar alteraciones de orden público y tomar pretexto de esta suposición para decretar suspensiones en el acto del escrutinio general. De la certificación expedida en 12 de noviembre de 1937 por el Secretario de la Junta Provincial del Censo, resulta que en el acta correspondiente al escrutinio general verificado el día 20 de febrero, constan entre otros, los párrafos siguientes:

"Siendo la hora de catorce, por el Excmo. señor Gobernador Civil, se participa que va a haber necesidad de utilizar la fuerza encargada de la vigilancia de este local para mantener el orden público en la calle, y en su vista, la Junta acuerda suspender la sesión después de escrutar la sección primera, distrito tercero del Ayuntamiento de Cuntis, para reanudarla mañana a las ocho si el estado social lo consiente, participándoselo al Excmo. señor Presidente de la Junta Central."

"A las ocho de la mañana del día 21 de febrero de 1936 y restablecida, al parecer, la tranquilidad pública, se reanuda la sesión, comenzando por escrutar la sección segunda del distrito tercero del Ayuntamiento de Cuntis."

"Siendo las dos de la tarde, se suspende la sesión para reanudarla mañana a las ocho de la mañana, por haber advertido el Excmo. señor Gobernador Civil que necesitaba disponer de toda la fuerza para mantener el orden público, cuya alteración se temía para esta tarde."

LA ELECCIÓN EN PONTEVEDRA

Tónica del sistema

Para obtener su acta, el Presidente del Gobierno, señor Portela Valladares, necesitó suplantar más de 22.000 sufragios.

N.° 25 bis

Consta así del examen practicado en la documentación original. Véase:

"Examinada la documentación existente en la Junta Central del Censo sobre las elecciones celebradas en dicha circunscripción en los días 16 y sucesivos de febrero de 1936, aparece una serie de anormalidades electorales de bastante importancia que implican, desde luego, una alteración en los resultados totales de la elección, al menos sobre uno de los puestos de las minorías. En el escrutinio celebrado en la Junta Provincial del Censo de Pontevedra fué proclamado diputado por la misma don Manuel Portela Valladares con 70.350 votos y aparecen como derrotados los candidatos don Wenceslao González Garra con 63.060 y don Nicasio Guisasola Domínguez con 62.738 votos y a continuación con escasas diferencias otros candidatos de la candidatura de derechas. Ya en la discusión parlamentaria sobre las elecciones de Pontevedra se hicieron afirmaciones por candidatos de diverso matiz, alguno incluso de izquierdas, en el sentido de que se había falseado la elección, atribuyendo al señor Portela Valladares unos 20.000 votos de más que, deducidos de los 70.350 que se le escrutan en la Junta Provincial a los efectos de proclamación, resulta evidente que no alcanzó el puesto de las minorías, ya que la diferencia con los otros señores candidatos no es más que de 7.290 votos con el señor González Garra y de 7.612 con el señor Guisasola Domínguez. Pero es que, además, se da la circunstancia de que a estos 20.000 votos que se computaron de más al señor Portela Valladares hay que añadir los que se dejaron de computar en bastantes secciones a los otros dos candidatos mencionados, con lo cual el resultado numérico variaría considerablemente.

Así, en el pueblo de Colada, se han podido comprobar los resultados que aparecen en las actas remitidas a la Junta Central del Censo y que son notoriamente falsas por las anomalías externas, visibles a simple vista, que todas ellas presentan, atribuyendo al señor Portela Valladares la totalidad de los sufragios emitidos en todos los distritos y colegios de este pueblo y ninguno a los candidatos de derechas, cuando, según actas notariales de presencia en las que constan los resultados exactos de la elección, aparecen en todas ellas el señor Portela Valladares en minoría frente a la candidatura de derechas, y, desde luego, en todas con votación muy exigua. En efecto, en el distrito 1.°, sección 1.ª, según el cómputo de la Junta Provincial y el acta remitida a la Junta Central del Censo, aparecen el señor Portela Valladares con 442 votos y la candidatura de derechas, señores Guisasola y González Garra, sin ningún voto, y en el acta notarial de la certificación de escrutinio de dicha sección, los resultados de los tres candidatos son: señor Portela Valladares, 0 votos; señor Guisasola, 67; y W. González Garra, 82.

En la sección 2.ª del mismo distrito, según las actas falsas, Portela obtiene la totalidad de los votos emitidos, 420; y según la certificación notarial no obtiene más que 42, mientras que González Garra alcanza 101 y Guisasola 91.

Distrito 2.°, sección 1.ª Actas falsas, Portela, 504; certificación notarial, Portela, 26; González Garra, 90 y Guisasola, 91, los que en la primera aparecen con 0 votos.

Distrito 2.°, sección 2.ª De los 549 votos que se le escrutan en las actas falsas a Portela (cifra igual al número de votantes), en la certificación sólo aparecen 16 votos, mientras que las derechas que en el acta falsa no tenían ni un solo voto logran 85 todas ellas.

Golada, distrito 3.°, sección 1.ª Portela aparece en las actas falsas con 510 votos, y Guisasola y González Garra con 0 votos. De este colegio no se ha podido obtener la certificación verdadera ni tampoco el acta.

En la sección 2.ª del mismo distrito, Portela aparece con 585 votos, también igual al número de votantes, y las derechas sin ningún voto, mientras que en el acta notarial resulta que Portela sólo tiene 16 votos por 179 González Garra y 180 Guisasola.

En resumen, de las cinco secciones en que hay totalidad de datos en este pueblo, resulta que al señor Portela Valladares se le computaron 2.500 votos (ya que no computamos la sección 1.ª del distrito 3.° por no saberse los resultados efectivos), cuando en realidad no obtuvo más que 100 votos, y las derechas, que en las actas falsas no logran ni un solo voto, cuando el promedio de los dos candidatos mencionados alcanza la cifra de 525 votos.

Carbia. — En todas las secciones de este Ayuntamiento se atribuyen al señor Portela 4.582 votos, igual a la cifra de votantes, y sin que a las derechas se les compute votación alguna. En todas las actas existen indicios externos suficientes para considerarlas falsas, no sólo por el porcentaje de votos (100 %), sino por otras anormalidades, como es, por ejemplo, que en casi todas ellas no firmen interventores y algunas de diferentes secciones aparezcan escritas con la misma letra.

En Cuntis, distrito 1.º, sección 2.ª, aparece en las actas falsas el señor Portela con 340 votos y en la documentación notarial con la certificación de los resultados de la elección en dicha localidad y sección, resulta que dicho candidato no tiene más que 47 votos, alcanzando las mayorías las derechas, y de ellas los señores Guisasola y González Garra obtienen 147 y 146 votos, respectivamente, por lo cual en esta sección Portela se ha atribuído indebidamente no sólo esos 293 votos, sino las otras tres cifras de los candidatos que aparecen derrotados en el escrutinio provincial.

En Caldas, Sección Carracedo, sucede lo propio; Portela se atribuye 601 votos, cifra igual al número de votantes, cuando en realidad no obtuvo más que 81, mientras los otros dos candidatos resultaron con 585 y 411 votos cada uno.

Distinto es el caso de otros Ayuntamientos, como el de La Guardia y Sillera, en donde no se celebraron elecciones, según las correspondientes actas notariales, que en distintos momentos del día 16 y sucesivos de febrero de 1936 levantaron diferentes notarios, y sin embargo, en la Junta Provincial y en la Junta Central del Censo, aparecen las correspondientes actas y certificados de elección con votaciones favorables en su cien por cien de votos a Portela Valladares.

La falsificación electoral crece más aún en el pueblo de Lalín, en cuya Administración de Correos, según se demuestra por actas notariales de presencia, se impide el ejercicio de la fe pública en relación con los documentos electorales, no sólo en dicho distrito, sino que también se sustituyen las actas auténticas del pueblo de Rodeiro por otras previamente amañadas. En numerosísimas secciones de los cinco distritos de Lalín, obtiene el señor Portela Valladares, según las actas falsas, la totalidad de los votos emitidos, mientras que en muchas de ellas los candidatos de derechas no logran un solo voto. De esta forma, comprobando la documentación falsa que llegó a la Junta Central del Censo con la verdadera, cuya remisión en algunas secciones no lograron impedir, se demuestra la existencia de un importantísimo fraude electoral en dos sentidos, puesto que de una parte se atribuye al que era entonces Jefe del Gobierno la totalidad del censo, y de otra, se resta a los candidatos de la coalición derechista numerosos sufragios legítimamente obtenidos. En el primer sentido, en el distrito 1.º de Lalín, se atribuyen indebidamente al señor Portela Valladares, 2.736 votos (actas falsas de las secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 10.ª); en el segundo, 3.320 (secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª); en el tercero, 1.480 (secciones 1.ª — en la cual quedan sin justificar 42 votos emitidos no atribuídos a nadie y sin que existan papeletas en blanco —, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª); en el cuarto, 1.042 votos (secciones 2.ª y 3.ª), y en el quinto, 1.207 (secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª). El total de votos indebidamente atribuídos en este pueblo es, en conjunto, 9.785, y aunque de ellos se descuentan los 657 que,

conforme a la documentación auténtica que parcialmente se recibió en la Junta, queda siempre una cifra de 9.128 votos obtenidos mediante la sustitución de las actas auténticas por las amañadas por los agentes electores del que dirigió aquella contienda política.

En el segundo aspecto que indicábamos, o sea votos obtenidos por los candidatos de derechas conforme a la documentación auténtica, sólo parcialmente recibida en la Junta Central y en relación con los candidatos señores Guisasola y González Garra, indiquemos simplemente que el primero obtiene en Lalín 1.738 votos, y el segundo, 2.897, que no les fueron computados por la Junta Provincial del Censo de Pontevedra al realizar el escrutinio general.

Por tanto, contando solamente los votos que aquellos pueblos o secciones que en la falsificación electoral reviste más graves y rotundos caracteres y en los cuales la comprobación de esa falsificación ha podido verificarse documentalmente con todo esmero y seguridad por la existencia de actas auténticas, de actas notariales de presencia, o de falsificaciones reveladas mediante atribuciones íntegras del censo electoral en actas sin firmas de interventores escritas con una misma mano y con la misma tinta en secciones diferentes, e incluso de Ayuntamientos distintos, y prescindiendo por tanto de falsificaciones claras también, pero menos rotundas y de más difícil comprobación, cometidas en los pueblos de Cercedo, Cuntis (4 secciones), Dozón, La Estrada, Pazos de Borbeis, Villanueva de Arosa y Lavadores, se obtienen los siguientes resultados, suficientes para alterar las cifras relativas a los puestos de minorías, computados por la Junta Provincial en el acto del escrutinio:

Golada	3.010 votos
Lalín	9.128 »
Rodeiro	4.451 »
Carbia	4.582 »
Cuntis (1.ª sección)	340 »
Caldas (1.ª sección)	601 »
La Guardia (1.ª sección)	430 »
Silleda (1.ª sección)	443 »
Total	22.985 votos

Deduciendo éstos de los 70.350 escrutados en favor del señor Portela en la Junta Provincial, se obtiene una cifra notoriamente inferior a la de 63.060, atribuídos en ella al señor González Garra, y a la de 62.738, atribuídos al señor Guisasola, aun sin tener en cuenta los votos restados a estos candidatos de la coalición de derechas, en aquellas actas en que no se les concede un solo voto, mientras que, con señalada unanimidad, se atribuye el

100 por 100 de los sufragios emitidos al Vizconde de Bries. Por ello, y en conclusión, el Presidente del Consejo de Ministros, que dirigió la contienda electoral en 16 de febrero, necesitó para salir diputado que se falseasen más de 20.000 votos, *restando así autenticidad a la emisión del sufragio en la provincia de Pontevedra, y dando la norma que presidió en muchos casos la invocación a la voluntad popular, siempre en contra de los diputados de derechas.*"

(El transcrito informe de los funcionarios técnicos de la Junta Central del Censo figura incorporado al expediente en los folios 1.300 al 1.302 vuelto.)

EL TRIUNFO ELECTORAL DE LAS DERECHAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA ANULADO POR EL PARLAMENTO

N.° 26 En la certificación expedida por don Adolfo Chercoles Vico, Secretario de la Junta Provincial del Censo de Granada, se consigna la siguiente relación de los candidatos que resultaron triunfantes por mayoría de votos en las elecciones celebradas el día 16 de febrero de 1936:

Nombres de los candidatos	Votos	Significación política
Francisco González Carrascosa ...	148.649	De la candidatura de coalición de derechas. Total, 10
Manuel Torres López	148.304	
José Fernández Arroyo	148.196	
Natalio Rivas Santiago	148.171	
Julio Moreno Dávila	148.168	
Ramón Ruiz Alonso	148.074	
Gonzalo Muñoz Ruiz	147.889	
Francisco Herrera Oria	147.792	
Melchor Almagro San Martín	147.219	
José M. Arauz de Robles	145.934	
Emilio Martínez Jerez	100.013	De la candidatura del "Frente Popular" Total, 5
Fernando de los Ríos Urruti	99.749	
José Palanco Romero	99.005	

LAS ESCASAS PROTESTAS NO AFECTABAN AL RESULTADO DE LA ELECCIÓN

El candidato de menor votación de la coalición de derechas, obtuvo sobre el de mayor votación de la candidatura de izquierdas ... 45.921 votos

Las actas protestadas presentaban una mayoría a favor de la coalición de derechas de ... ... 10.754 votos

Aun aceptando dichas protestas, quedaba en todo caso una mayoría a favor del candidato de menor votación de la coalición de derechas sobre el candidato de mayor votación de las izquierdas de ... ... 35.167 votos

COPIA DE LA ESCRITURA

Relacionada con la elección de diputados a Cortes de Granada, verificada en 16 de febrero de 1936

NOTARÍA DE JOSÉ MARIA HORTELANO

NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO

N.° 27 EN BURGOS, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve. — III Año Triunfal. — Ante mí, don JOSE MARIA HORTELANO DE URCULLU, Notario, con demarcación de esta Capital,

COMPARECE:

El Excmo. señor don ILDEFONSO BELLÓN GÓMEZ, Magistrado del Tribunal Supremo, con residencia accidental en esta Capital, estando dispensado de presentar cédula personal en relación al carácter con que interviene. Tiene la capacidad legal necesaria para ser sujeto de esta acta y MANIFIESTA:

Que como Presidente de la Comisión sobre Ilegitimidad de los Poderes Actuantes en la República Española, creada por orden del Ministerio del Interior de 21 de diciembre de 1936: y para aportar los elementos probatorios que estima pertinentes al gran proceso que la España Nacional abre, pera demostrar al mundo que los órganos y personas que en 18 de julio de 1936 detentaban el Poder, adolecían de tales vicios de ilegitimidad en sus títulos y en el ejercicio del mismo, que al alzarse contra ellos el Ejército y el pueblo, no realizaron ningún acto de rebelión contra la autoridad ni contra la ley, le interesa que quede plenamente comprobada la legalidad absoluta de la elección verificada en la Capital y provincia de Granada en 16 de febrero de 1936, para Diputados a Cortes, con todas sus derivaciones y consecuencias. A tal fin, me entregan todas las notas electorales de aquellas votaciones y certificación del acta general de escrutinio, para que examinadas se haga constar que dicha elección se ajustó perfectamente a derecho: o, en otro caso, se determinen las anormalidades que pudieran existir.

Acepto el requerimiento que se me hace y le cumplimentaré en debida forma con la mayor urgencia.

Examinadas esas actas y certificaciones de escrutinio de la

repetida elección de Diputados a Cortes de la circunscripción de Granada, que tuvo lugar en 16 de febrero de 1936, cuyo escrutinio general se hizo el día 21 de igual mes y año; a reserva de detallar los particulares de cada municipio de los partidos judiciales, resulta de esos documentos, en número mayor de setecientos, lo siguiente:

I. — Que no presentan signo alguno que pueda revelar ninguna falsedad; porque los rasgos caligráficos del texto y de las firmas son normales, sin enmiendas, raspaduras ni interlineados.

II. — Que en la casi totalidad de repetidas actas, no se consignaron protestas. Y en las pocas que existen tienen más bien el carácter de observaciones y dudas de interpretación de la Ley Electoral, en un número escasísimo, dada la magnitud de la elección en la que tomaron parte más de 248.000 electores.

III. — Todas las actas están autorizadas con las firmas de los Presidentes de las mesas, de los Adjuntos y de los Interventores del llamado "Frente Popular": quedando así probada la certeza de los resultados electorales.

IV. — Según el acta del escrutinio general, celebrado por la Junta Provincial del Censo Electoral de Granada el 20 de febrero de 1936, los votos escrutados fueron en total: 248.598

Los votos obtenidos por la candidatura no perteneciente al "Frente Popular", fueron por el de menor votación 145.934

Y los votos obtenidos por los candidatos del "Frente Popular" el de mayor votación de los mismos con una diferencia a favor de los candidatos de derechas el mayor número de votos de 100.013 45.921

Así se publicó también ese escrutinio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada del 25 de febrero del mismo año, número 47.

En consideración a todos estos documentos, a juicio del Notario autorizante, queda completamente comprobada la legalidad de la elección de Diputados a Cortes por la provincia de Granada el día 16 de febrero del año 1936, en que fueron proclamados como tales los candidatos siguientes:

Don	Francisco González Carrascosa	148.649 votos
"	José Fernández Arroyo-Caro	148.196 "
"	Manuel Torres López	148.304 "
"	Natalio Rivas Santiago	148.171 "
"	Julio Moreno Dávila	148.168 "
"	Ramón Ruiz Alonso	148.074 "
"	Gonzalo Muñoz Ruiz	147.889 "
"	Francisco Herrera Oria	147.792 "

Don Melchor Almagro Sanmartín	147.219	votos
" José María Aráuz de Robles	145.934	"
" Emilio Martínez Jerez	100.013	"
" Fernando de los Ríos Urruti	99.149	"
" José Palanco Romero	99.005	"

Y no interesando el señor compareciente consignar otros particulares, procede a dar lectura de lo que antecede, y hallándole conforme firma.

De todo lo cual y de que este instrumento público comprende dos pliegos de undécima clase, números 147, 410 y el presente, signándolo, firmándolo y rubricándolo, yo el Notario doy fe: Ildefonso Bellón. — Signado. — José M. Hortelano de Urcullu. — Rubricados.

Es COPIA de su original, al que me remito. Y a instancia del Excmo. señor Compareciente, la expido en dos pliegos de clase 11.ª, números 147-420 y el presente, reintegrados debidamente en Burgos, al siguiente día de su fecha, doy fe: Entrelíneas. — están. — Vale. — Reitero fe: JOSE M. HORTELANO DE URCULLU."

Impunidad parlamentaria

N.º 27 bis

Demuestra el examen de las actas originales que se expolió a las derechas de diez actas legítimamente obtenidas. Un dictamen técnico lo acredita; véase:

"En las elecciones celebradas en dicha fecha en la provincia de Granada, fueron proclamados, según consta en el acta de escrutinio general de la Junta Provincial del Censo electoral, como diputados electos, diez candidatos de la coalición de derechas, por las mayorías, y tres del Frente Popular, por las minorías, cuyos nombres son los siguientes:

Don Francisco González Carrascosa » Manuel Torres López » José Fernández Arroyo Caro » Natalio Rivas Santiago » Julio Moreno Dávila » Ramón Ruiz Alonso » Gonzalo Muñoz Ruiz » Francisco Herrera Oria » Melchor Almagro San Martín » José M.ª Arauz de Robles	(Coalición de derechas.)
Don Emilio Martínez Jerez » Fernando de los Ríos Urruti » José Polanco Romero	(Frente Popular.)

El número de votos obtenido por los candidatos de una y otra coalición es el siguiente:

Don Francisco González Carrascosa. ...	148.649	votos
» Manuel Torres López	148.304	»
» José Fernández Arroyo Caro	148.196	»
» Natalio Rivas Santiago	148.171	»
» Julio Moreno Dávila	148.168	»
» Ramón Ruiz Alonso	148.074	»
» Gonzalo Muñoz Ruiz	147.889	»
» Francisco Herrera Oria	147.792	»
» Melchor Almagro San Martín. ...	147.219	»
» José M.ª Arauz de Robles	145.934	»

Y del Frente Popular:

Don Emilio Martínez Jerez	100.013	votos
» Fernando de los Ríos Urruti	99.749	»
» José Polanco Romero	99.005	»
» Ricardo Corro Moncho	98.110	»
» Ramón Lamoneda Fernández	97.770	»
» Miguel Rodríguez	97.677	»
» Ernesto Fernández Jiménez	97.302	»
» Antonio Martín García	97.237	»
» Francisco Menoyo Baños	97.161	»
» Francisco de Toro Cuevas	96.702	»

Por tanto, el candidato de menor votación de la coalición de derechas obtuvo sobre el de mayor votación de la candidatura de izquierdas, una mayoría de 45.921 votos.

En la sesión celebrada por la Junta Provincial para verificación del escrutinio y proclamación de los diputados electos, los candidatos del Frente Popular, don Ricardo Corro Moncho y don Ramón Lamoneda, formularon una extensa protesta en la que impugnaban, en términos generales, la validez de las elecciones celebradas, con olvido de los preceptos de la Ley electoral, que obliga a consignar en el acta de cada sección las protestas concretas a ella referentes. El número de pueblos a que estas protestas se referían era de 27. En ellos hay que distinguir entre aquellos en que la protesta hacía mención de posibles coacciones que pudieran alterar el resultado de la elección, y otros en que se refería a simples incidentes ocurridos fuera de los colegios electorales. Entre los primeros, figuran los pueblos que se detallan en la siguiente lista, en la que se expresan los votos de mayoría obtenidos por la coalición de derechas sobre los candidatos del Frente Popular.

Guadahortuña (Partido judicial de Iznalloz)	1.445
Chite y Talara (Partido de Orgiva)	528
Jerez del Marquesado (Partido de Guadix)	1.400
Cogollos de Guadix (Partido de Guadix)	408
Penelas (Partido de Guadix)	43
Lapeza (Partido de Guadix)	905
Murtas (Partido de Ugíjar)	1.504
Servilán (Partido de Albuñol)	439
Válor (Partido de Ugíjar)	569
Leroles (Partido de Ugíjar)	510
Orce (Partido de Huéscar)	220
Capileira (Partido de Orgiva)	512
Cozvijar (Partido de Orgiva)	409
Albuñol (Partido de Albuñol)	50
Padul (Partido de la capital). Campillo	1.040
Motril (Partido de Motril)	772
Total	10.754

Es, pues, de 10.754 votos la mayoría obtenida en estos dieciséis pueblos por los candidatos de derechas sobre sus contrincantes del Frente Popular.

En el acta de escrutinio figuraban, como hemos indicado, protestas relativas a once pueblos más, las cuales, versan principalmente sobre pequeñas y presuntas coacciones cometidas, en su caso, fuera de los Colegios electorales.

Son esos pueblos MONDUJAR, PINOS DEL VALLE, RESTABAL, MELEGIS, UGIJAR, MONTEGICA, ALBUÑAN, DOLAR, ESFILIANA, ALMUÑECAR y ALAMEDILLA.

Aun no completados los votos que en estos once pueblos obtuvieron sobre sus contrincantes los candidatos de derechas, no se alteraría el resultado de las elecciones, como se demuestra con la siguiente comprobación:

Total de votos de las derechas en dichos once pueblos	7.253
Total de votos de las izquierdas en dichos once pueblos	1.975
Diferencia favorable a la coalición de derechas	5.278

Sumada esta diferencia a los 10.754 votos obtenidos en los dieciséis pueblos reseñados en la lista anterior, da un resultado de 16.032 votos de mayoría de las derechas. Aun estimando totalmente justificadas las protestas formuladas en el acta de escrutinio por los representantes del Frente Popular y computando en su favor estos 16.032 votos obtenidos de mayoría por sus contrincantes, desde el momento en que la ventaja lograda por el candidato de menor votación de la coalición de derechas sobre el de mayor del Frente Popular, alcanza la cifra de 45.921 votos, todavía habría una mayoría favorable a la coalición de derechas de 29.889 votos, lo cual demuestra sobradamente que en ningún caso, ni aun cuando hubiera sido justa la totalidad de las protestas consignadas en el acta de escrutinio, podrían haber afectado a la validez de la elección, ya que siempre existiría una cifra de 30.000 votos en cifras redondas, favorable a los candidatos que fueron proclamados por la Junta Provincial y cuya elección fué posteriormente anulada en el Congreso. A mayor abundamiento, hay que hacer constar que las actas de los funcionarios habilitados para la fe notarial que sirvieron de apoyo para las protestas, están afectas muchas de ellas de ilicitud, conforme a los preceptos vigentes a la sazón en la materia.

En primer término, téngase en cuenta que fueron habilitados para servicios electorales de los candidatos derrotados, diez funcionarios municipales, cuando con arreglo a los artículos 24 y 27 del Anejo electoral del Reglamento del Notariado

de agosto de 1935, solamente los funcionarios de la Administración central o provincial pueden ser objeto de dicha habilitación y son precisamente dichos funcionarios municipales los que autorizaron buena parte de las actas en que se consignan las protestas indicadas.

De otro lado, las habilitaciones se confirieron con arreglo al artículo 30 del Anejo de dicho Reglamento, señalando a cada funcionario los partidos judiciales en que podrían actuar; así, en el acta de escrutinio y como último documento anejo al expediente, figura una certificación de don Pascual Lacal Fuentes, decano accidental del Colegio Notarial del territorio de Granada, en la que señala el territorio en que cada habilitado podrá ejercer la fe notarial y, sin embargo, en la práctica actúan muchos de ellos fuera de dicho territorio y como ocurre, por ejemplo, en relación con los que autorizan las actas de diversos Colegios del partido de Ugíjar e igual sucede en el partido de Albuñol.

Por otra parte, pese a las numerosas protestas que por los candidatos de izquierda se formula en el acta de escrutinio, las actas notariales presentadas por ellos como prueba, afectan sólo a una minoría de los pueblos indicados en las protestas, refiriéndose, en la mayor parte, a Colegios del citado partido de Ugíjar en los que la anomalía señalada produce, en derecho, la ineficacia de los pretendidos documentos públicos en que se consignan las protestas respectivas.

El número total, como consta en la certificación del Decano del Colegio Notarial indicado, de funcionarios habilitados a petición de los candidatos de izquierda para el ejercicio de la fe pública electoral es de 35, y sólo 16 de ellos llegaron a actuar; los otros 19 no tuvieron, pues, que extender protesta de ninguna clase, lo que indicaba la aceptación como válidas por los candidatos derrotados de las elecciones celebradas en los distritos en que aquéllos hubieron de ejercer su función pública. Esto, en cuanto al aspecto puramente formal de las protestas indicadas; en cuanto al contenido, sería muy largo examinar en detalle cada una de ellas, pero valga la indicación de que la mayor parte de las mismas se consignan en acta de referencia que sólo acreditan el relato realizado ante el funcionario notarial por la persona interesada sobre un hecho cualquiera, pero que no demuestra la veracidad del mismo.

La jurisprudencia del Supremo en su época y, posteriormente, la de la Cámara, lo han estimado siempre así.

En relación con las actas de presencia, baste recordar el argumento antes esgrimido de que, aun en el caso de ser totalmente ciertos los hechos en ella relatados y de poder significar dichos hechos una nulidad en la elección, el resultado total en la provincia no se hubiera alterado para nada.

Hay que consignar, por último, como existen también numerosas protestas que, aparte de carecer de importancia y de

no afectar a la celebración de los actos electorales, no se consignan siquiera en actas de referencia. Así, en la protesta del señor Corro Moncho se hace, al final, una relación de pueblos, en la que habla, en términos generales, de existencia de irregularidades sin indicación concreta de en qué hayan consistido éstas y dándose la circunstancia curiosa de que en muchos de esos pueblos, por ejemplo, Pinos Puente, Zújar, etc., las elecciones fueron favorables a las izquierdas. De todo ello, y no quedando probada — por las protestas que se consignan en el acta de escrutinio — la existencia de circunstancias de tipo general que pudieran afectar notoriamente a la validez de la elección, mucho más en cuanto que ésta se celebró en toda la provincia dentro del mayor orden, como por los mismos candidatos del Frente Popular se reconoce en dicha acta, ha de deducirse, en vista del minucioso examen realizado de las de cada sección (en las cuales, repitámoslo, no se consignan las protestas a que luego se refieren los candidatos del Frente Popular en el acta de escrutinio, siendo ese el procedimiento que, conforme a los preceptos de la Ley electoral vigente, era necesario seguir para que esas protestas tuvieran una eficacia jurídica plena), así como del examen de las protestas formuladas y de la contraprotesta encabezada por el candidato electo don José María Arauz de Robles y de los demás documentos que obran en la Junta Central del Censo electoral, que las elecciones verificadas en la provincia de Granada en 16 de febrero de 1936, fueron plena y absolutamente válidas por haber tenido lugar con arreglo a los preceptos legales, por la inexistencia de circunstancias generales que pudieran afectar a la normalidad de su celebración y por la enorme superioridad numérica que, aun descontados los votos obtenidos en los Colegios electorales a los que afectaron las protestas, obtuvo la coalición de derechas y que, por tanto, el auténtico resultado electoral fué el que estableció en su escrutinio la Junta Provincial del Censo de Granada, indicada al comienzo de este informe, es decir, triunfo de la coalición de derechas en los diez puestos correspondientes a las mayorías y de tres candidatos del Frente Popular en los tres lugares reservados a las representaciones minoritarias. Pese a todo lo cual, la Cámara anuló dichas elecciones, celebrándose de nuevo el día 3 de mayo siguiente, pero la coalición de derechas, como protesta ante la ilegalidad de la anulación de las elecciones y estimando que carecía de toda garantía de emisión del sufragio, se abstuvo de concurrir."

(El informe de los funcionarios técnicos de la Junta Central del Censo que se deja transcrito consta en los folios 1.292 al 1.295 del expediente.)

EL CONGRESO ACUERDA ARBITRARIAMENTE CELEBRAR NUEVAS ELECCIONES EN GRANADA

N.° 28

La Dictadura que con ficción de legalidad parlamentaria actuaba en el edificio del Congreso, acordó sin fundamento alguno anular las elecciones celebradas en 16 de febrero para verificarlas de nuevo el día 3 de mayo siguiente.

En el texto del Dictamen queda dicho que estas nuevas elecciones se celebraron bajo el signo de la violencia, impidiendo votar a las derechas y repartiéndose alegremente los elementos del "Frente Popular" todos los puestos de mayoría y minoría de la provincia.

De otra certificación expedida el día 15 de febrero de 1937 por dicho Secretario de la Junta Provincial del Censo, resulta que en el acto del escrutinio general correspondiente a esta segunda elección, se proclamaron Diputados a las personas siguientes:

Nombres de los candidatos	Significación política
Fernando de los Ríos Urruti	Todos pertenecientes al "Frente Popular"
Ernesto Fernando Jiménez	
Ramón Lamoneda Fernández	
Francisco Menoyo Baños	
Nicolás Jiménez Molina	
Aurelio Almagro Gracia	
José Palanco Romero	
Antonio Martín García	
Miguel Rodríguez Molina	
Anastasio de Gracia Villarrubia	
Ricardo Corro Moncho	
Francisco de Toro Cuevas	
Antonio Pretel Fernández	

¡De la mencionada certificación resulta también que los candidatos de la coalición de derechas que habían salido diputados el 16 de febrero no obtuvieron en esta segunda elección ni un solo voto en toda la provincia!

LA COACCIÓN EN MÁLAGA

Procedimiento marxista

N.° 28 bis

Lo patentiza el examen de las actas originales, a continuación expuesto:

"La documentación de las elecciones celebradas el 16 de febrero de 1936, correspondiente a esta capital, presenta una serie de anomalías que refleja con toda claridad el ambiente de coacción en que debieron desarrollarse las mismas en casi todos los Colegios. En efecto, de los diez distritos de la circunscripción, sólo en el 1.° y 2.° hubo apariencia de lucha electoral; en los restantes, existe en casi todos ellos, y en algunos en casi la totalidad de las secciones, datos manifiestos de los abusos electorales cometidos. Como puede comprobarse en el resumen recogido después de un escrupuloso y detenido examen de la documentación que existe en la Junta Central del Censo, resulta que en algunas secciones no hubo interventores, o al menos no firman el acta; en otros, sólo hubo interventores de las izquierdas, en bastantes figuran todos los electores votando a favor de éstas, y sin consignar ni un solo voto para las derechas, habiendo votaciones de un 90 a un 98 por 100 en la mayoría de las secciones de algunos distritos; y, por último, se ha dado algún caso de esas votaciones del 99 o del 100 por 100 favorable a las izquierdas, en los que se han atribuído a éstas mayor número de votos que el que debía ser con arreglo al Censo electoral, según consta en la última rectificación efectuada por la Junta Central.

En el Distrito 3.°, Sección 9.ª, las izquierdas obtienen 528 votos y las derechas 2 votos.

En esta Sección no figuraron más que dos interventores.

Distrito 4.°, Sección 10.ª No consta el acta de la elección y con arreglo a la certificación de la votación, resulta que las izquierdas obtienen 515 votos y las derechas 12 votos.

En esta Sección no firman los interventores, ni consta tampoco que los hubiera.

El Distrito 5.°, Sección 10.ª, el resultado es el siguiente: las izquierdas obtienen 528 votos y las derechas 0 votos.

La Sección 20.ª del mismo Distrito, arroja el siguiente resultado: las izquierdas obtienen 339 votos, y las derechas, 0 votos.

En el Distrito 6.°, Sección 4.ª, las izquierdas obtienen, de 602 electores, 554 votos, y las derechas, 8.

En la Sección 5.ª del mismo Distrito, de 605 electores, apa-

con la inexistencia de las firmas de los interventores de los candidatos de derechas en múltiples actas, como elemento insuperable de prueba de la inexistencia o falsificación de la pretendida elección, califica sobradamente ésta, y sin embargo, no se procedió en este caso a su anulación, siguiéndose el criterio opuesto en provincias en que los posibles falseamientos, caso de haber existido, no revistieron importancia ni volumen comparable al de las elecciones en la provincia de Málaga."

(Aparece el informe transcrito en los folios del 1.296 vuelto al 1.299 del expediente.)

LA CANDIDATURA DE COALICIÓN ANTIRREVOLUCIONARIA TRIUNFÓ PLENAMENTE EN CUENCA, PERO EL CONGRESO ANULÓ ARBITRARIAMENTE LA ELECCIÓN

N.° 29

En la provincia de Cuenca, la coalición de derechas obtuvo un triunfo rotundo, que no sólo alcanzó los cuatro puestos de mayoría, sino que, además, logró los dos de minoría. El siguiente cuadro expresa la magnitud del triunfo, teniendo presente que, a pesar de haber necesitado hacer los electores de las derechas una rotación de candidaturas para lograr el copo, todavía les sobraron más de 10.000 votos para hacer fracasar la candidatura de izquierdas, pues el candidato que tuvo menor votación de la coalición de derechas, señor Sierra Rustarazo, obtuvo sobre el candidato de izquierda que alcanzó mayor número de votos, una mayoría de 11.876 votos.

El escrutinio general verificado arrojó el siguiente resultado:

Significación política	Nombres de los candidatos	Votos obtenidos
De la coalición de Derechas	Manuel Casanova	56.415
	Antonio Goicoechea	53.491
	Joaquín Fanjul	53.277
	Modesto Gosálvez	53.291
	Enrique Cuartero	50.689
	Tomás Sierra	46.629
De la candidatura del "Frente Popular" y partido de Portela	López Malo	34.753
	Almagro Gracia	32.544
	Balbino Laso	31.373
	Cubertoret	30.446
	Alvarez Mendizábal	30.239
	Martínez Correcher	22.656

El Parlamento anuló arbitrariamente la elección, arrebatándole así las seis actas a la coalición antirrevolucionaria. En el texto del Dictamen se explica lo ocurrido con motivo de la segunda elección y cómo el Congreso proclamó en definitiva diputados a personas que no habían salido triunfantes en las urnas.

EL SUFRAGIO UNIVERSAL EN CUENCA

Atropellos parlamentario y electoral

A PESAR DEL DESENFRENO GUBERNAMENTAL, JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA FUE ELEGIDO DIPUTADO

N.º 29 bis

La Secretaría técnica de la Junta Central del Censo, con vista de toda la documentación original, lo acredita: He aquí su dictamen:

"En las elecciones verificadas el día 16 de febrero de 1936, salen elegidos por esta circunscripción seis diputados de la candidatura de derechas, que copó por ello en aquella circunscripción. A continuación, se consigna el número de votos obtenidos por ellos y por los candidatos que les siguieron en votación:

Don	Manuel Casanova Conderana	56.415 votos
»	Antonio Goicoechea Coscuyuela ...	53.491 »
»	Joaquín Fanjul Goñi	53.277 »
»	Modesto Gosálvez Fuentes	52.291 »
»	Enrique Cuartero Pascual...	50.609 »
»	Tomás Sierra Rustarazo	46.429 »
»	Aurelio López Malo	34.753 »
»	Aurelio Almagro Gracia...	32.544 »
»	Albino Lasso Conde	31.373 »
»	José M.ª Alvarez Mendizábal	31.289 »
»	Luis García Cubertoret	30.446 »
»	Jesús Martínez Correcher	22.656 »

Sin embargo, la Comisión de Actas emite dictamen en el sentido de anular las elecciones celebradas en la provincia de Cuenca (Apéndice 2.º al Diario núm. 11.), dictamen que queda aprobado por el Congreso en su sesión de 1.º de abril de 1936.

El dictamen de la Comisión proponía la no proclamación y validez de la elección de los candidatos proclamados por no haber llegado ninguno de ellos al 40 por 100 establecido por la ley, en razón a haber tenido que anular la Comisión secciones en las que el número de votantes excede al de electores, y otras,

en las que el número de votos emitidos excede a la capacidad de votantes.

En cuanto al primer extremo y después de haberse examinado detalladamente la documentación que obra en esta Junta electoral del Censo, hay que indicar que de las 400 secciones que aproximadamente componen el censo electoral de la provincia de Cuenca, la Comisión presentó observaciones a 29 de ellas, basándolo en la circunstancia de haber emitido su voto personas difuntas con anterioridad. Sin embargo, de esas 29 secciones sólo respecto de algunas se presentaron datos del Registro civil correspondiente, es decir, los oportunos certificados de defunción e incluso estos datos no alteran el resultado general. Así, en Arandilla del Arroyo, de 115 electores se consignan 11 fallecidos; en Granja de Campago, no se presentan certificados del Registro, afirmándose, sin probarlo, el exceso del número de votantes; en Villar de Arcas, en Torrecilla y en otros pueblos, no se tiene en cuenta al computar el número de votos, las listas adicionales del Censo de la sección correspondiente. Sólo hay un pueblo, Pozo Amargo, en el que excede en un 6 por 100 el número de votantes al de electores y en él obtienen los candidatos derrotados en la elección general, votaciones elevadísimas, por lo que no puede afirmarse que el amaño electoral favoreciese exclusivamente a las derechas. En cuanto a la cuestión de la capacidad de votación, se afirma que en algunas secciones aparece mayor número de votos que el posible, en relación con el número de votantes, dado que cada elector sólo podía votar cuatro candidatos. De los 39 pueblos que se citan, examinando la documentación existente y como en la discusión del dictamen reconoció el señor Rufilanchas, ponente de la Comisión de Actas (extracto oficial número 12, página 4), sólo eran exactos los datos relativos a 18 secciones en los que se excedía la capacidad de votación. Sumado ese exceso de sufragios, da una cifra de 229 votos que, dividido entre cuatro, que es el número de candidatos que cada elector podía votar, implica un exceso de 75 votantes en una elección en la que votan 131.000.

No parece existir, por tanto, en este caso, causa suficiente para anulación de unas elecciones en las que aparecen únicamente y en proporción escasa en relación con el número de votantes, algunas inexactitudes del género de aquéllas, que son abundantísimas y mucho más numerosas en las elecciones de otras provincias (por ejemplo, Málaga, Coruña y Cáceres, según la documentación escrutada por la Junta Provincial), en las que, sin embargo, no se anula la elección; pero es que, aun procediendo a restar de las cifras obtenidas, los votos de aquellas secciones a que las protestas indicadas afectaron, habría también, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley electoral y del apartado *d)* del artículo único de la ley de 1933, que disminuir también el número de votantes, porque si se anula el resultado en una sección porque ha habido más votantes que electores,

habrá que restar también el número de los votantes, cuyo acto de emisión del sufragio se anula para hacer el cómputo del 40 por 100, quórum exigido para la validez de la elección, y como en las secciones que se descuentan por exceso de la capacidad de la elección no se ha hecho así, no se tiene en cuenta la disminución de 5.477 votantes que habría que restar para obtener la cifra exacta, de la cual, obtenido el 40 por 100, se deduciría la correspondiente al quórum necesario.

A pesar de todo ello, el Congreso, como queda indicado, anula las elecciones celebradas el 16 de febrero, y de las circunstancias en que posteriormente se desarrolla la segunda vuelta, se deduce:

1.º Decidido propósito por parte del Gobierno de obtener, como fuera, los puestos de mayoría de dicha circunscripción en las elecciones celebradas en 3 de mayo y de privar del acta a dos de los candidatos de derechas, señores Goicoechea y Primo de Rivera, sobre todo a este último, puesto que:

a) Se han encontrado pruebas documentales de diversos atropellos y coacciones para evitar que se votara a estos dos candidatos.

b) Además, con relación a José Antonio Primo de Rivera, se dió por el Gobernador Civil una circular que aparece en el "Boletín Oficial" de 29 de abril de dicho año, página 530, en la que se dice que no se computarán votos a los candidatos que no hubiesen obtenido el quórum en la primera vuelta, cuando en realidad no se trataba de una segunda, sino de una nueva elección por haberse declarado, según antes se dice, la ilegalidad de la primera. En virtud de esta circular del Gobernador, a la que acabamos de hacer referencia, no fueron computados al señor Primo de Rivera los votos obtenidos por él en un centenar de secciones aproximadamente.

2.º Las anormalidades electorales que caracterizaron en múltiples provincias, según se comprueba en otras partes de este informe, a las elecciones celebradas en 16 de febrero de 1936, se presentan también acusadísimas en esta circunscripción electoral de la provincia de Cuenca, afectando a más de un centenar de pueblos. Al final de estas notas se reseñan algunos de los casos más destacados (rotura de urnas, robo de actas, etc.) de los que se presentaron (cuadro núm. 4).

Muchas de estas anormalidades, falsificaciones de actas, roturas de urnas, coacciones a mano armada y atropellos de toda índole y de diferente alcance, se hicieron constar en lugar y tiempo oportunos por el candidato señor Goicoechea, consignando los lugares en que se habían efectuado, y habiéndose podido comprobar documentalmente, en la mayoría de los casos, la veracidad de los hechos denunciados.

3.º Inexactitud del escrutinio realizado por la Junta Provincial en parte como resultado de esa falsificación que determina que los datos de la elección no sean los verdaderos y en

parte, también, por no haberse efectuado debidamente el recuento de votos.

4.º Aun aceptando los datos dados por la Junta Provincial del Censo y examinando el acta de escrutinio general de la misma, se puede ver a simple vista que *el candidato José Antonio Primo de Rivera resultó elegido diputado,* al menos por las minorías, pues en casi todas las secciones va a la cabeza de su candidatura y si bien en el recuento efectuado en la Junta Provincial figura en la suma total con menor votación que los otros candidatos que formaban parte de la misma, ello es debido a que no se le computaron los obtenidos en ese centenar de secciones que no se le atribuyó un solo voto y en donde, sin embargo, obtuvo votación normal, según consta en las protestas que figuran de la mayoría de estas secciones y no de todas, porque en ellas también influyeron las coacciones y los amaños electorales, ya que de algunos pueblos en donde no figura con votación Primo de Rivera, en el acta de escrutinio celebrado en aquella Junta se carece de documentación por haber sido robada ésta, y en otros, por haberse sustituído la verdadera por la falsa, en donde, naturalmente, no se iba a hacer constar una protesta favorable al candidato que se quería eliminar por cualquier medio. En efecto, la diferencia que según dicho resultado existe entre el candidato electo que obtiene mayor votación de derechas, señor Gosálvez, con 48.573 votos, y José Antonio Primo de Rivera, con 44.857, es tan sólo de 3.716 votos, y la existente con el de menor, señor Casanova, con 48.334, es de 3.477, siendo la votación media obtenida por las derechas en las secciones donde no se le computó un solo voto, superior a esa cifra, según se demuestra en el cuadro adjunto (número 1). Podría argüirse que en dichas secciones no obtuvo votos Primo de Rivera, pero, como ya antes se indica, en las protestas que de las mismas figuran se hace constar en casi todas ellas los votos obtenidos por él y da la casualidad que en la mayoría figura siempre con votación superior a los restantes compañeros de candidatura y en bastantes como el candidato de mayor votación de la sección, por lo que si no se le hubieran invalidado dichos votos, como no se hizo en las restantes secciones, y a pesar de todos los amaños, coacciones y atropellos electorales, la Junta Provincial no hubiese tenido más remedio que proclamar diputado electo por las minorías a José Antonio Primo de Rivera, al que se quitan más de 3.000 votos, permitiendo así la proclamación del señor Casanova, a pesar de la diferencia en más obtenida por aquel candidato, al que se priva, indebidamente, de su acta, debiéndose, además, tener en cuenta que, válida la primera elección, se restaron ya cuatro puestos a la coalición de derechas."

CUADRO N.º 1

LOCALIDADES EN CUYAS SECCIONES NO SE ESCRUTARON VOTOS A JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA Y RELACIONES DE LOS OBTENIDOS EN LAS MISMAS POR LA COALICIÓN DE DERECHAS. EN LA PRIMERA COLUMNA SE CONSIGNAN LOS CANDIDATOS DE DERECHAS DE MAYOR VOTACIÓN, Y EN LA SEGUNDA, EL QUE OBTUVO MENOS

Avia de la Obispalía	50	50
Almendros, 1.ª	274	270
Almendros, 2.ª	211	211
Barajas de Melo, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª	30	29
Barchín del Hoyo	250	250
Belinchon, 1.ª y 2.ª	99	97
Buendía, 1.ª y 2.ª	406	402
Cañaveras, 2.ª	102	98
Cañaveruela	125	125
Cañete, 1.ª	242	241
Cañete, 2.ª	246	246
Caracelilla	83	81
Casas de Guijarro	76	26
Castillejo de Iniesta	65	8
Castillejo de la Sierra	63	59
Cólliga	13	11
Cuenca, 2.º, 1.ª	181	176
Cuenca, 3.º, 1.ª	180	177
Cuenca, 3.º, 2.ª	187	168
Fresnedo de la Sierra	42	31
Fuentelespino de Haro	83	54
Garcinarro, 1.ª	225	146
Garcinarro, 2.ª	200	95
Herrumblar	183	15
Horcajo de Santiago, 1.º, 1.ª; 2.º, 1.ª	13	12
Huérniga	64	63
Huerta de la Obispalía	33	32
Huete, 1.º, 2.ª	2	1
Leganiel	295	290
La Melgosa	1	1
Mohorte	16	16
Montalvo, 1.ª	37	33
Montalvo, 2.ª	12	12
Naharros	1	1
Navalón	5	2
Piqueras del Castillo	86	86
Ribatajada	55	55
Saceda Trasierra	86	86
Salinas del Manzano	94	92
Salvacañete, 1.ª	122	117
Salvacañete, 2.ª	83	73

Tarancón, 1.º, 1.ª	123	122
Tarancón, 3.º, 1.ª	67	60
Tarancón, 3.º, 2.ª	189	186
Tarancón, 3.º, 3.ª	213	206
Valdecabras	2	2
Vellisca	186	186
Verdelpino de Huete	264	260
Villalba de la Sierra	118	115
Villamayor de Santiago, 2.º, 2.ª	3	3
Villanueva de los Escuderos	30	27
Villarta	135	135
Zarza de Tajo	126	122
Total	6.065	5.462

CUADRO N.º 2

SECCIONES EN DONDE NO SE COMPUTÓ NINGÚN VOTO A LOS CANDIDATOS DE DERECHAS

La Almarcha (dos sec.), Collados, Cubillo, Fuentes de Pedro Naharro (tres sec.), Fuentes (dos sec.), Fuentes Claras de Chillarón, El Hito, Huerta del Marquesado, Huete, Mota del Cuervo (4 sec.), Naharros, Pajaroncillo, Portillo, Rivagorda, Santa Cruz de Moya, Valdemoro de la Sierra, Valera de Arriba, Valparaíso de Arriba, Vindell.

CUADRO N.º 3

SECCIONES EN DONDE LOS CANDIDATOS DE DERECHA OBTUVIERON UNA VOTACIÓN MUY EXIGUA

Altarejos, Barajas de Melo (4 sec.), Carrascosa de Haro, Casas de Garcimolina, Cólliga, Garaballa, Horcajo de Santiago (4 sec.), Huete (3 sec.), Las Majadas, Mariana, La Melgosa, Mohorte, Narvoneta, Navalón, Sotos, Torrecilla, Valdecabras, Valdemorillo de la Sierra, Valera de Abajo y Villamayor de Santiago (2 sec.).

CUADRO N.º 4

SECCIONES EN DONDE SE VERIFICARON ATROPELLOS E ILEGALIDADES ELECTORALES MAS DESTACABLES

AVIA DE LA OBISPALÍA. — Según consta en escrito firmado por un adjunto y un interventor de la Mesa de esta Sección, manifestando que, pistola en mano, se les obligó a firmar las actas en blanco, sin que el Presidente lo impidiera.

ALMENDROS. — Según consta en acta notarial y copia del escrito dirigido al Juzgado por don Rosario Martínez Jiménez, adjunto de la sección 2.ª, en que se manifiestan los atropellos cometidos en este pueblo, llevándose las actas en blanco pistola en mano.

BARCHIN DEL HOYO. — No se pudo celebrar la elección el día señalado por haberlo impedido varios individuos armados de pistolas.

CAMPILLO DE ALTO BUEY. — Indicios de falsedad en el resultado por las coacciones habidas, hechas pistola en mano, para no dejar votar a las derechas, suspendiendo la elección hasta el día 5. Este día se repitieron los atropellos. En la documentación remitida a la Junta Central del Censo aparecen documentos de distintas secciones escritos con la misma letra.

CARRASCOSA DEL CAMPO. — Según consta en actas notariales, en certificaciones y escritos que suscriben los componentes de la Mesa de la primera sección, en el que se manifiestan los sucesos allí ocurridos, que son: rotura de urnas; intervención de patrullas armadas que impiden votar a las derechas, coaccionándolas y amenazándolas de muerte; detención de interventores de Mesa; suplantación de votos. Asimismo, consta en una certificación extendida por el Presidente de la Junta Municipal del Censo, en la que se dice que en el expediente electoral que obra en su poder, el acta de la sección primera aparece en blanco, pero firmada por el Presidente, Adjuntos e Interventores.

CASASIMARRO. — Existen varias comunicaciones del Presidente y Adjuntos en las que manifiestan que al dar comienzo el escrutinio hubo de suspenderse por alteración del orden público y oponerse los socialistas a que se le dieran las papeletas con el nombre del señor Primo de Rivera. La Mesa procedió a precintar las urnas y a esperar órdenes y fuerzas de la Guardia Civil, que no llegaron.

CASAS DE LOS PINOS. — Comunicación del Presidente de la Sección en que manifiesta que un delegado del Gobernador le obligó a firmar un acta de votación en blanco, llevándose la de constitución de Mesa y lista de votantes. El hecho se puso en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

LAS MESAS (Sección 2.ª). — Certificado de escrutinio doble y con distintos resultados.

EL CAÑAVATE. — Id. íd.

MONTALBANEJO. — No se celebró la elección.

MOYA (Sección 2.ª). — Rotura de urnas. No se verificó el escrutinio.

EL PEDERNOSO. — Según consta en acta notarial en que se manifiesta que por orden del Alcalde, que a su vez la había recibido del Gobernador de la provincia, se repartieron a partes iguales los votos depositados en las urnas. Asimismo consta en dicho documento que hubo tiroteos.

LAS PEDROÑERAS. — Los certificados de escrutinio de las tres secciones del Distrito 2.º aparecen escritas por la misma mano.

POZO RUBIO. — Según consta en acta notarial, en la que figuran los atropellos y coacciones allí cometidos.

SAN CLEMENTE. — Según consta en acta notarial, también, en la que se manifiestan los sucesos allí ocurridos, por los que se instruyen los correspondientes sumarios.

SOLERA DE GABALDÓN. — Según consta en la documentación, "no puede precisarse el número de votos obtenidos por cada candidato debido a haber sido rotas papeletas y arrebatadas la lista de recuento de votos al proceder a él".

TEJADILLO. — No se verificó la elección por haberse presentado varios individuos y apoderarse uno de ellos, llamándose Delegado del Gobernador, de toda la documentación.

VILLAR DE OLALLA. — Suspensión de votación por alteración de orden público.

VILLARTA. — Rotura de urnas y robo de actas en blanco, pero firmadas.

Por último, de algunas secciones, además de las ya mencionadas, no se remitió documentación: CASASIMARRO (segunda sección), TRIBALDOS y TINAJAS. En otras secciones existe documentación en la Junta Central del Censo, pero no se consignan datos del escrutinio provincial, así como, por ejemplo, en TORRUBIA DEL CAMPO, que en sus dos secciones no se computa ningún voto, figurando las derechas con mayoría en las dos, y en una de ellas, José Antonio Primo de Rivera en primer lugar.

En el expediente figuran gran número de actas notariales de presencia, que corroboran y confirman cuantos datos van expuestos.

(Consta el transcrito dictamen en los folios 1.288 vuelto al 1.292 vuelto del expediente.)

EL ATROPELLO ELECTORAL DE CUENCA

(Véase cómo informa el Excmo. señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza, atendidas las pruebas que recogió en expediente, instruído a requerimientos de la Comisión.)

N.° 30 Evacuando el informe interesado por la Comisión sobre Ilegitimidad de los Poderes Públicos actuantes en 18 de julio de 1936, en su comunicación de 15 de enero último, tengo el honor de exponer: Que la convicción arraigada y firme del informante acerca del resultado de las elecciones para Diputados a Cortes en Cuenca, verificadas el 16 de febrero de 1936, en la de que los candidatos de derechas obtuvieron un triunfo rotundo y aplastante sobre las demás candidaturas que se presentaron en dichas elecciones, consiguiendo los seis puestos de mayorías y minorías con un exceso de cuarenta mil votos aproximadamente sobre los candidatos de izquierda y centro que en tales elecciones se presentaron. Y al hacer tal afirmación tengo en cuenta que si alguna ilegalidad se cometió en dichas elecciones no fué, ciertamente, en favor de los candidatos de derechas, ya que la presencia en el Gobierno, como Ministro, de uno de los candidatos centristas, el señor Mendizábal, aseguraba que no habían de concederse apoyos gubernamentales a los candidatos de derechas, como así sucedió, y, por tanto, puede asegurarse con toda certeza, que el *copo* conseguido en dichas elecciones por los candidatos de derechas reflejaba la voluntad del Cuerpo Electoral. Pero tal resultado no satisfizo a los elementos de izquierda que dirigían entonces la Nación, y con fútiles pretextos se consiguió que la Comisión de Actas del Congreso de los Diputados invalidase el resultado de la elección en cuatro pueblos, con lo que consiguieron que no obtuviera ningún candidato el cuarenta por ciento del número de electores preciso para ser proclamado Diputado, y esos amaños anulatorios de la votación en esos pocos pueblos fueron el pretexto de que la Comisión de Actas se valió para proponer la nulidad de la elección verificada, que la Asamblea, falseando la voluntad de los electores, acordó, haciendo nueva convocatoria, en la circunscripción de Cuenca, con evidente infracción de las disposiciones de la Ley Electoral, ya que hubo candidato que obtuvo más del cuarenta por ciento de los votos escrutados.

En la nueva convocatoria, que se efectuó para el 3 de mayo siguiente, en el Poder ya el funesto Gobierno de Azaña, pocos casos podrán citarse de mayores atropellos, violencias y coacciones por parte del Poder público para impedir que las urnas electorales reflejasen la verdadera voluntad del Cuerpo Electoral. Desde la destitución del Gobernador de Cuenca, que parece ser no se prestaba a cometer las enormidades que se le exigían, y sustitución en el cargo por un flamante maestro de escuela de un pueblo de poco más de 50 vecinos, elevado a tan preeminente cargo político para servir de instrumento a los mayores abusos caciquiles, no hubo resorte que no se emplease para lograr el triunfo de la candidatura de izquierdas, en la cual figuraba ya el señor Alvarez Mendizábal, que continuaba siendo Ministro con el Gobierno de Azaña, y así se dió el caso de trasladarse el Ministro de Agricultura, con gran parte de los empleados del Ministerio, a la capital de Cuenca, donde montaron la oficina electoral de la candidatura izquierdista, dirigiendo la elección con todas las ventajas que su actuación de gobernante despreocupado le otorgaban, y trasladaron funcionarios, destituyeron alcaldes a granel, nombrando otros del "Frente Popular", establecieron puestos de fuerza pública en puntos estratégicos de la provincia que impidieron el acceso a ésta el día de las elecciones de cuantos elementos afines de las derechas pretendían entrar en la provincia de Cuenca para ayudar a las labores preliminares de la elección; repartió las rondas volantes de pistoleros y Delegados del "Frente Popular" por toda la provincia de Cuenca; efectuaron detenciones de las personas más significadas de las derechas que trabajaban la candidatura de éstas; exigieron firmas de actas del resultado de la elección en blanco para llenarlas luego a su gusto; arrebataron violentamente otras actas de pueblos en que el resultado de la elección les había sido adverso, sustituyéndolas por otras que amañaban en la oficina electoral del "Frente Popular" de Cuenca, a donde hacían concurrir a las personas que tenían que firmarlas; amedrentaban a los electores de derechas con todo género de coacciones, hasta llegar a la violencia, que en algunos distritos ocasionaron heridos y hasta muertos, y en una palabra, se desencadenó sobre toda la provincia de Cuenca una explosión de brutal terrorismo por parte de los elementos del "Frente Popular" para impedir que la verdadera voluntad del Cuerpo Electoral saliese triunfante de las urnas, terrorismo que se había iniciado días antes de la elección con ocasión del mitin electoral que dió en Cuenca Indalecio Prieto el día 1 de mayo de 1936, en cuyo día incendiaron las turbas y fué pasto de las llamas el local en el que las derechas tenían montada en dicha ciudad su oficina electoral, con los perjuicios consiguientes que la desaparición de los trabajos electorales producía, y asaltaron además la residencia de varias comunidades religiosas para amedrentarlas e impedirles ejecutar el derecho de votar y quemaron los automóviles que los señores Goicoechea y Primo de Rivera, don Miguel, tenían para sus trabajos electorales.

Muchos y grandes atropellos se cometieron por los partidos del "Frente Popular" en las elecciones para Diputados a Cortes del año 1936 en nuestra Patria, pero en pocas provincias alcan-

ESCUELA DE COMERCIO BIBLIOTECA JEREZ

zarían la magnitud de los cometidos en la provincia de Cuenca. No obstante esos atropellos, resultó triunfante la candidatura de derechas integrada por don José Antonio Primo de Rivera, don Antonio Goicoechea, don Modesto Gonsálvez y don Manuel Casanova, pues visto el interés del "Frente Popular" en obtener el triunfo por Cuenca y presumiendo las coacciones que desde el Poder habían de efectuar para conseguirlo, redujeron las derechas su candidatura a los cuatro puestos de las mayorías, saliendo elegidos dichos candidatos por el orden que queda indicado, superando el señor Primo de Rivera en más de diez mil votos al candidato del "Frente Popular" que mayor votación obtuvo; pero había el propósito preconcebido de dejar sin acta a dicho candidato y para ello, además de los atropellos y coacciones antes indicados, se apeló al pretexto de que a don José Antonio Primo de Rivera no podía computársele los votos que había obtenido porque no había sido proclamado candidato, pretexto que extendieron y propalaron los elementos del "Frente Popular" antes de la elección para evitar que le votasen los electores; mas no consiguieron su propósito, pues, como queda dicho, salió elegido en primer lugar y obtuvo más de diez mil votos sobre el de mayor votación del "Frente Popular".

Claro es, que, para quienes tanta desaprensión habían demostrado al examinar el resultado de las primeras elecciones y para los que del "Frente Popular" tomaron parte activa en ellas, nada significaba la voluntad del Cuerpo Electoral ante un decidido propósito de impedir que don José Antonio Primo de Rivera saliese de la cárcel y así ocurrió, que otorgaron el triunfo, arbitrariamente, a los cuatro candidatos del "Frente Popular" y a los dos de derechas que menor votación tuvieron en las elecciones.

Y no se diga que son afirmaciones caprichosas las que hacemos. La invalidez de las actas de las elecciones del mes de febrero, en que se basó la Asamblea para anular dichas elecciones, por no haber obtenido ningún candidato el cuarenta por ciento de los votos, en el mismo "Diario de Sesiones" consta lo arbitrario que fué; respecto a los atropellos y coacciones de las posteriores, plena confirmación tienen el traslado de los funcionarios, como don Antonio Melgarejo, Jefe de la Sección Agronómica de Cuenca y Presidente de aquella Cámara Agrícola, a la de La Coruña; la destitución de alcaldes de innumerables pueblos de la provincia de Cuenca, que pueden verse en los "Boletines Oficiales" de aquella época; la destitución del Gobernador y nombramiento del que le sustituyó, aparece en la "Gaceta"; los incendios de edificios y coches como las detenciones y violencias sobre los electores tuvieron tal publicidad, a pesar de la rigurosa censura que se ejercía en la prensa, que llegó el conocimiento de tales hechos a todas las provincias de España, como lo tuvo el traslado del Ministro señor Alvarez Mendizábal a Cuenca para dirigir el tinglado electoral.

LAS ELECCIONES DE CUENCA

(Particulares de la declaración prestada por don José Andreu de Castro, Abogado, Gobernador Civil que fué de Cuenca desde el 19 de febrero de 1934 hasta el 8 de febrero de 1936.)

N.° 31

"...que como consecuencia del ejercicio de su cargo tomó parte en las elecciones generales que para Diputados a Cortes se celebraron el día 16 de febrero desde el momento en que se otorgó al señor Portela Valladares el Decreto de disolución de Cortes hasta la fecha referida de su dimisión. Que fué nombrado Gobernador Civil al firmarse el Decreto, ya que en el momento de tener conocimiento del mismo hube de presentar mi dimisión, cargo que acepté nuevamente por imponérmelo las circunstancias políticas y mis deseos expuestos personalmente al señor Portela de que únicamente aceptaría tal cargo para que fuesen unas elecciones modelo de sinceridad, y sin ocultarle el gran predicamento de las derechas..., en esta forma dió comienzo el período electoral de Cuenca..., hasta que en los primeros días de febrero, y dándose cuenta el candidato ministerial y Ministro de Agricultura, señor Alvarez Mendizábal, de que mi gestión gubernativa era de absoluta imparcialidad se personó en mi despacho oficial exigiéndome la destitución fulminante de más de cien ayuntamientos..., a cuya pretensión me negué rotundamente..., entablándose como consecuencia de mi actitud una escena violenta..., esto, que ocurría en las primeras horas de la mañana, se reprodujo de nuevo sobre las doce de la noche del mismo día..., negándome de nuevo a sus pretensiones y diciéndole "seré Gobernador el tiempo que tarde en llegar al Gobierno Civil, desde donde telegrafiaré al Ministro de la Gobernación presentando mi dimisión"...

...nombróse Gobernador Civil de dicha provincia, a propuesta del señor Alvarez Mendizábal, al secretario particular suyo, señor Castillo..., quien... cometió todo género de atropellos, destituyó ayuntamientos, encarceló alcaldes y personas significadas de derechas, para impedir la propaganda electoral de éstas, sin que, a pesar de todos estos manejos caciquiles, a los que yo me oponía, consiguiese otra cosa que el triunfo total y definitivo de la candidatura de derechas, que encabezaba el llorado general Fanjul, la cual llegó a obtener el copo en la provincia con más de 10.000 votos de mayoría el que menos de sus candidatos. Público y notorio es que, merced a la extraña actitud del entonces Presidente de la Audiencia de Cuenca, don Pablo Santa Olalla,

en el escrutinio celebrado al jueves siguiente de la elección, el voto precisamente de Santa Olalla decidió la impugnación alegada por el señor Alvarez Mendizábal de muchas de las actas de los pueblos de la provincia de Cuenca, ya en el Poder el "Frente Popular", y que más tarde, en el Congreso, fueron anuladas dichas elecciones con la base de aquellas impugnaciones. Como consecuencia de ello, se convocaron nuevas elecciones, en otro atropello, en las que intentó presentarse candidato el fundador de la Falange, don José Antonio Primo de Rivera, juntamente con otros candidatos de derechas, enfrente de la candidatura del Gobierno del "Frente Popular", que encabezaba el señor Alvarez Mendizábal. Elecciones que se celebraron siendo los candidatos escoltados por todos los elementos comunistas del Puente de Vallecas, quienes pistola en mano exigían de los Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales la firma en blanco de las actas, sin que dichos Presidentes tuvieren la menor garantía ni para sus vidas ni para sus derechos, por lo que las actas de todos los pueblos de la provincia de Cuenca se firmaron en blanco, no obstante haberse celebrado elección en la que el candidato señor Primo de Rivera obtuvo unos 84.000 votos..."

EL «FRENTE POPULAR» SE APODERÓ TAMBIÉN EN ORENSE DE DOS ACTAS QUE NO LE PERTENECÍAN

N.° 32

De la certificación expedida por don José Taboada, Secretario de la Junta Provincial del Censo de Orense, y del arbitrario acuerdo adoptado por el Parlamento, resulta el siguiente expresivo cuadro:

Candidatos triunfantes a los que injustamente se privó del acta	Votos obtenidos
Fernando Ramos Cerviño ... ... (Centro)	72.126
Justo Villanueva Gómez ... ... (Radical)	63.128

Candidatos derrotados proclamados diputados indebidamente	Votos obtenidos
Alfonso Pazos Cid ... ... (Radical Socialista. "Frente Popular")	49.267
Manuel Martínez Risco ... ... (Izquierda Republicana. "Frente Popular")	39.503

LO SUCEDIDO EN ORENSE

Norma electoral expeditiva

N.º 32 bis

La originalidad del criterio sustentado para aprobar las actas de esta provincia, privando de dos actas a la candidatura contrarrevolucionaria, se advierte del siguiente informe:

"En las elecciones celebradas en esta circunscripción, la Junta Provincial del Censo proclamó diputados a los siguientes señores:

Don	José Sabucedo Morales	91.768 votos
»	Laureano Peláez Canellas	88.303 »
»	Luis Espada Gundín...	88.043 »
»	José Calvo Sotelo	83.504 »
»	Antonio Taboada Tundidor	80.674 »
»	Fernando Ramos Cerviño	72.126 »
»	Justo Villanueva Gómez	63.128 »

Consignemos también la votación obtenida por dos candidatos de izquierdas, posteriormente proclamados por el Congreso:

Don	Alfonso Pazos Cid	49.268 votos
»	Manuel Martínez Risco	39.503 »

Al discutirse en la Cámara la elección de la provincia de Orense, la Comisión emite un dictamen encaminado a la anulación de dicha elección basándose en el hecho de haberse obtenido por la candidatura de derechas, en numerosas secciones, un número de sufragios equivalente o superior al 80 por 100 de los emitidos, y en la estimación de que, independientemente de las posibles falsedades que en cada sección hubieran podido existir, el hecho de alcanzar esa elevada cifra implica de por sí y con carácter automático, la existencia de una falsedad electoral suficiente para determinar la anulación de las actas. Con tal criterio, no seguido ciertamente en otros casos de índole análoga presentados en diversas provincias, pero favorables a las candidaturas de izquierdas, se plantea en el Salón de Sesiones el debate sobre las actas de Orense, y la intervención del señor Calvo Sotelo en defensa de las mismas determina un cambio de criterio, reconociéndose por la Comisión y luego por la Cámara, la realidad de la fuerza política que en aquella circunscripción electoral tenía el Jefe del Bloque Nacional, y dando lugar a una modificación del dictamen, en la que se reconoce la legalidad de la elección de los primeros puestos, pero en la que se corre la escala para los otros, y se proclama diputados a los señores Pazos Cid y Martínez Risco, en lugar de los señores Fernández Cerviño y Villanueva, de la coalición de derechas.

Como base de semejante determinación, se dió el siguiente argumento: la votación de aquellas secciones en que las candidaturas de derechas han alcanzado una cifra superior al 80 % es radicalmente falsa, y, por tanto, no computable, y prescindiendo de ellas a los efectos de determinación del número de votos obtenido, son los dos candidatos de izquierdas indicados los que resultan elegidos. De esta manera se proclama diputados a candidatos que, como queda consignado en las cifras anteriores, obtienen votación marcadamente inferior a la conseguida por los señores Cerviño y Villanueva. Introduciendo una norma electoral no reconocida en precepto legal alguno, sino en un supuesto sin base real para cada caso que, generalizado, permite anular la elección en relación con los colegios donde obtienen mayoría los citados candidatos de la coalición de derechas, y computar, en cambio, los votos emitidos en aquellas otras secciones donde el resultado del sufragio fué favorable a los dos citados candidatos del Frente Popular.

Como en el Salón de Sesiones indicaba el señor Villanueva, no existe base alguna ni legal ni racional para considerar simulada la votación a partir de esa cifra del 80 por 100, ni había razón tampoco para escoger esta cifra, ya que igual podía haberse elegido la del 79 o la del 81 por 100.

Por este procedimiento, de los 175.000 votos emitidos en la circunscripción de Orense, se anularon para obtener la proclamación de esos candidatos del Frente Popular, 106.000 votos, es decir, los dos tercios de la votación, con lo cual se proclamó diputado al señor Martínez Risco, por ejemplo, con sólo unos 15.000 votos, de los 260.000 electores de la circunscripción de Orense, lo que hizo que este mismo candidato manifestase que en esas condiciones difícilmente podía considerarse diputado. Sin embargo, el dictamen fué aprobado en esta forma, con lo cual se privó a la coalición de derechas, en beneficio del Frente Popular, de dos actas, contrariamente a todos los preceptos de la legislación electoral vigente, de la jurisprudencia electoral del Supremo y del Congreso de los Diputados, e incluso de la opinión manifestada por algún diputado de izquierdas tan caracterizado como don Fernando de los Ríos, que mantuvo para las actas de Granada una teoría radicalmente opuesta a la que luego se utilizó en relación con las elecciones de la provincia de Orense."

(Consta el expresado informe en los folios 1.298 y siguiente del expediente.)

LAS ELECCIONES DE SALAMANCA

N.° 33

	Nombres de los candidatos	Votos obtenidos
De la Coalición de derechas.	José María Gil Robles	83.362
	Cándido Casanueva y Corjón ...	66.841
	Ernesto Castaño Arévalo	66.540
	José Cimas Leal	66.841
	José María Lamamié de Clairac...	64.906
	Ramón Olleros Gregorio	61.715
(Socialista) Ministro Liberal Independiente.	José Andrés Manso	54.432
	Filiberto Villalobos	49.337
(Izquierda Republicana)	Casto Prieto Carrasco	48.390
(Socialista)	Valeriano Casanueva Picazo	46.492
	(Siguen otros candidatos de izquierda con votación mucho más inferior.)	

(Los datos expuestos son exacto reflejo de certificación del acta del escrutinio general verificado el 20 de febrero de 1936, en la Audiencia de Salamanca, documento que obra en el expediente instruído por esta Comisión.)

DE LAS MISMAS ELECCIONES DE SALAMANCA

N.° 34

LA VOLUNTAD POPULAR

Candidatos de derecha a los que injustamente se privó del acta	Votos obtenidos
Ernesto Castaño	66.540
José María Lamamié	64.906
Ramón Olleros	61.715

EL AMAÑO

Candidatos de izquierda proclamados diputados indebidamente	Votos obtenidos
Filiberto Villalobos	49.337
Casto Prieto	48.390
Valeriano Casanova	46.492

Las incapacidades fueron declaradas por el Congreso con el falso fundamento de que el señor Lamamié de Clairac era Presidente de la Federación Católico-Agraria Salmantina; y los señores Castaños y Olleros de la Junta Directiva del Bloque Agrario, entidad intermediaria entre el Estado y los agricultores.

Pues bien, en el expediente de esta Comisión consta acreditado por escrituras y documentos públicos: *a)*, que el señor Lamamié de Clairac había dejado de ser Presidente de la Federación el 30 de enero de 1936, o sea, antes de las elecciones; *b)* Que había acudido a concurso para la retirada de trigo la Federación, no el señor Lamamié; *c)*, que la Federación es de tipo corporativo con cargos directivos gratuitos y sin beneficios para los socios. Y también consta que el Bloque Agrario contratante de la molturación de trigos no era más que un intermediario, y que los señores Castaño y Olleros, aunque Vocales de la Junta del Bloque, ni habían contratado con el Estado ni siquiera tampoco este Bloque, entidad donde tampoco se reparten beneficios entre los socios y son gratuitos todos los cargos. No concurrió, pues, en ninguno de dichos tres candidatos el "interés propio" exigido por el artículo 7.° de la Ley Electoral como fundamento de incapacidad legal para ser proclamado Diputado.

Como el caso electoral de Burgos, en el que ilícitamente se privó del acta al Diputado de derechas señor Estébanez, para regalársela a un caracterizado "frentepopulista", es igual al de Salamanca, prescindimos de consignar los detalles del mismo.

SALAMANCA, TENERIFE, BURGOS Y VALLADOLID

Criterios diversos siempre contra las derechas

N.º 34 bis

La Secretaría técnica de la Junta Central del Censo lo expone en sus siguientes informes:

"SALAMANCA

Las tres actas que se anularon a las derechas en las elecciones celebradas en esta circunscripción el 16 de febrero de 1936, lo fueron por declaración de incapacidad de los elegidos, señores Castaño Arévalo, que obtuvo 66.540 votos; don Ramón Olleros, que alcanzó la cifra de 61.715, y el señor Lamamié de Clairac, con 64.906, siendo proclamados en su lugar don Filiberto Villalobos, con 49.337; señor Casto Prieto, con 48.590, y don Valeriano Casanueva, con 46.592. Los fundamentos legales admitidos para la privación de estas actas son comunes a los tres candidatos, considerándose incursos en una de las causas de incapacidad señaladas por la Ley electoral de 1907, en virtud de haber participado los mismos en contratos celebrados con el Estado.

Examinada la documentación que existe en la Cámara, resulta que el señor Lamamié de Clairac, según consta de modo fehaciente, no era contratista con el Estado ni a título personal, ni a título de consocio del contratista. Este lo era una entidad colectiva, la Federación Católico Agraria, cuya personalidad jurídica e intereses económicos no pueden confundirse con los de la persona física, en quien encarna la representación, pues sin entrar a fondo en el concepto de consocio, se nos presenta a primera vista la idea de sociedad en su aspecto civil y su resultado consiguiente de participación en pérdidas y ganancias, y aunque en la documentación presentada al Congreso no constan datos suficientes para enjuiciar la naturaleza jurídica de la Federación Católico Agraria, como entidad comprendida dentro del marco legal de la Ley de asociaciones, de la de Sindicatos agrícolas o de la Legislación puramente civil, sí puede deducirse de los datos que figuran en dicha documentación, que en este caso, lo mismo que en el de los señores Olleros y Castaño, no existe la figura de consocio en el sentido civil o mercantil de la entidad que representaba. Pero es que el caso del señor Lamamié de Clairac resulta, además, según testimonios documentales que obran en el Congreso, que en dicha fecha había dejado ya de representar a la Federación Católico Agraria, pues en el momento de celebrarse las elecciones de 16 de febrero de 1936, no desempeñaba cargo directivo alguno en dicha Federación. En efecto, la fecha del contrato en el que figura dicho señor como Presidente de la Federación Agrícola, contratando con el Ministerio de Agricultura, es de 29 de julio de 1935, y según acta notarial y copia del escrito presentando la dimisión de dicho cargo, ésta tuvo lugar en 30 de enero de 1936.

Por lo que a los otros dos señores se refiere, tampoco fueron contratantes con el Estado, pues únicamente desempeñaban cargos en entidades que realizaban convenios de cesión de trigos con la mencionada Federación Católico Agraria, pero no con el Estado. Así, el señor don Ernesto Castaño, en *representación* del Bloque Agrario y no en interés y a título personal y particular, firmó, en unión del Ingeniero jefe de los Servicios Agronómicos de la provincia, una cesión de una parte de la cantidad global de trigo que había sido contratado por la Federación; por consiguiente, no era ni personal ni tampoco directamente contratante con el Estado. El caso de don Ramón Olleros es similar, pues era un vocal de dicho Bloque Agrario.

Que la operación realizada por el Bloque Agrario fué un mero convenio con la Federación y no un contrato de cesión de trigo con el Estado, se desprende de los mismos hechos, pues así como la cifra total contratada con el Estado por la Federación era de 12.500.000 pesetas, la *cedida* al Bloque era solamente de 12.000.000 de pesetas. Sin tener en cuenta todas estas circunstancias, sin haberse comprobado la existencia cierta de la figura del contratante en el momento de verificarse la elección, fueron acordadas las incapacidades respectivas y la corrida de escalas que se expresó, dándose, además, la anomalía de que en virtud de esa corrida de escalas se sustituyó a un candidato capaz, o, al menos, de incapacidad dudosa, por un candidato de incapacidad cierta. En efecto, como hizo notar el propio señor Lamamié de Clairac durante la discusión de actas, uno de los candidatos que sustituyó a los elegidos por la corrida de escalas, es el señor Casto Prieto, que había desempeñado en la circunscripción electoral de Salamanca un cargo que llevaba anejo ejercicio de jurisdicción, cual era el de Presidente del Jurado Mixto provincial de la construcción; habiendo la Cámara, en un caso similar, privado del acta a un candidato de derechas (en Santa Cruz de Tenerife) por haber sido Vicepresidente de un Jurado Mixto.

Asimismo, hay que hacer notar que en el acta de proclamación de candidatos se hace constar de una manera expresa que "durante la sesión no se han hecho reclamaciones, protestas ni observaciones de ninguna clase" y que en el acta de escrutinio general tampoco se señala que hubiera protesta alguna acerca

de la incapacidad de ningún candidato elegido, ni por parte de Andrés Manso, que fué el que después aportó toda la documentación para la incapacidad de los candidatos, ni de ningún otro, y sin que se hicieran más protestas que las corrientes de carácter general, de violencia, atropellos y coacciones.

Por último, en Salamanca, lo mismo que en Burgos y en Santa Cruz de Tenerife, se recurre al procedimiento antirreglamentario de la corrida de escalas (tácitamente prohibido por el artículo 22 del Reglamento, que determina de una manera expresa que en caso de incapacidad de diputados, la vacante que resulte se proveerá por elección parcial), en perjuicio de los candidatos electos de la coalición de derechas."

"SANTA CRUZ DE TENERIFE

En las elecciones celebradas en esta circunscripción, resultó elegido diputado por las derechas don Emilio Ramón González de Mesa, privándosele del acta por incapacidad acordada por la Comisión de actas.

Fué aportada la documentación demostrativa de su incapacidad por el diputado electo señor Benítez de Lugo, consistente en dos certificados del Ministerio del Trabajo en los que se hace constar que aquél era Vicepresidente de la Agrupación Única de Jurados Mixtos de la provincia desde el 13 de noviembre de 1935, y que hasta el 31 de diciembre del mismo año suplió en las funciones de presidencia de dicha agrupación. La incapacidad de este señor diputado electo está fundamentada, en el escrito del señor Benítez de Lugo, en la alegación de la tecera propuesta del artículo 53 de la Ley electoral, ratificada por el artículo 12 del decreto de 8 de mayo de 1931, que considera incapaz al diputado elegido por una circunscripción en la que, con anterioridad, hubiere desempeñado cargo que llevare anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción.

De existir la incapacidad del señor González Mesa, también existiría para Casto Prieto, Presidente del Jurado Mixto en Salamanca, y, sin embargo, independientemente de que la aplicación del número 3.º del artículo 7.º al caso de don Ramón González de Mesa fuere o no pertinente, es decir, aun sin entrar a juzgar sobre si el cargo de Vicepresidente de un Jurado Mixto puede considerarse asimilado al ejercicio de función de la carrera judicial a los efectos de producir la incapacidad que determina el artículo mencionado, es lo cierto que cualquiera que fuere el criterio que se adopte, se privó a las derechas de un acta, ya en esta circunscripción de Santa Cruz de Tenerife, si se considera inaplicable a los Jurados Mixtos el citado número 3.º, y en la circunscripción de Salamanca, en caso de que se considere dicho precepto como de pertinente aplicación.

En efecto, en la provincia salmantina resultó proclamado

por la Cámara un candidato de izquierdas, el señor Casto Prieto, que era con anterioridad a la elección Presidente de un Jurado Mixto de aquella provincia, y, sin embargo, la Cámara estimó, en este caso, que no existía, en virtud de dicho cargo, causa alguna de incapacidad, y el señor Casto Prieto fué admitido y ejerció su cargo de diputado, cuando de haberse aplicado el mismo criterio sostenido para el señor González de Mesa, hubiera sido proclamado en su lugar un candidato de la coalición de derechas, y es extraño este diferente criterio de aplicación que sólo a la inversa podría tener una justificación jurídica, es decir, en el caso de haberse anulado por incapacidad el acta del que era Presidente de un Jurado Mixto, y haber admitido, por considerar menores las posibilidades de influencia sobre la masa electoral, al que sólo ostentaba la Vicepresidencia de uno de aquellos organismos. Lo que resulta difícilmente admisible en buenos términos de Derecho, es que al que tiene la máxima categoría de dichas instituciones paritarias se le considere con capacidad para el cargo de diputado, y que, en cambio, se elimine al que sólo desempeñaba una función secundaria, subordinada y de sustitución de la principal.

Por último, en Santa Cruz de Tenerife, lo mismo que en Burgos y Salamanca, para privar a las derechas de un acta legítimamente ganada, se recurre al procedimiento de la corrida de escalas, expresamente prohibido en el artículo 22 del Reglamento del Congreso, que determina en su apartado 1.º que "las vacantes que resulten como consecuencia de los casos señalados en el artículo anterior o por nulidad de elección, por incapacidad de los elegidos, o por otra causa cualquiera, se comunicarán al Gobierno para que publique la convocatoria de las elecciones parciales en el plazo señalado por la Ley electoral."

"BURGOS

En esta circunscripción se declara la incapacidad de don Francisco Estébanez Rodríguez, y se corre la escala proclamándose, en su lugar, a un candidato del Frente Popular, don Luis Babín Besuíta, a pesar de haber obtenido el primero 65.906 votos y el segundo 34.478 votos.

Es decir, que en Burgos, lo mismo que en Salamanca y en Santa Cruz de Tenerife, se recurre al procedimiento antirreglamentario de la corrida de escalas, tácitamente prohibido por el artículo 22 del Reglamento, que determina de manera expresa, que en caso de incapacidad de diputados, la vacante que resulte se proveerá por elección parcial, procedimiento que implica privación de actas a los candidatos de derechas elegidos."

"VALLADOLID

Los casos de Salamanca, Burgos y Santa Cruz de Tenerife, de incapacidad de candidatos electos, se da también en esta circunscripción, por ser el candidato, don Federico Landrove López, abogado del Estado, y como tal, haber desempeñado funciones de Fiscal de lo Contencioso. Estas circunstancias se acreditan en la certificación presentada por el candidato señor Alvarez Robles al Congreso con fecha 16 de febrero de 1936, denunciando la incapacidad de aquel diputado electo por la circunscripción de Valladolid. La Cámara no decidió la declaración de incapacidad de dicho señor diputado, como lo hiciera en las circunscripciones antes mencionadas, a pesar de que los precedentes en casos semejantes se manifestaban a favor de la incapacidad."

(Constan los dictámenes en los folios 1.302 vuelto al 1.304, 1.284 vuelto al 1.285, y 1.307 del expediente.)

UN EJEMPLO DE LA REPERCUSIÓN QUE TUVO EN LA CONTIENDA ELECTORAL EL HECHO DE SUBIR AZAÑA AL PODER EL 19 DE FEBRERO

N.º 35 De la certificación expedida por don José Cacho Molina, Secretario de la Junta Provincial del Censo de Soria, resulta que en dicha provincia hubo que repetir, en segunda vuelta, la elección de Diputados a Cortes, por no haberse logrado quórum en la celebrada el 16 de febrero de 1936.

Entre una y otra elección subió al Poder el Gobierno Azaña, y el siguiente cuadro demuestra cómo los candidatos de derechas, triunfantes en la primera, quedaron derrotados en la segunda:

1.ª VUELTA

Nombres de los candidatos	Votos obtenidos	Significación política
Don Pascual Doredo	24.792	Acción Popular
" Gregorio Arranz Olalla	24.005	Maurista
" Ricardo Moreno Navarrete ...	22.850	Acción Popular
" Miguel Maura Gamazo	21.793	Maurista
" Benito Artigas Arpón...	21.236	Radical Socialista
" Carlos García Benito	18.528	Socialista

2.ª VUELTA

Nombres de los candidatos	Votos obtenidos	Significación política
Don Miguel Maura Gamazo	24.346	Maurista
" Benito Artigas Arpón...	24.305	Radical Socialista
" Gregorio Arranz Olalla	23.561	Maurista
" Carlos García Benito	21.328	Socialista
" Juan Pascual Doredo...	21.131	Acción Popular
" Ricardo Moreno Navarrete ...	18.002	Acción Popular

La causa del cambio de la primera vuelta a la segunda es evidente que fué debida a las circunstancias que se produjeron en el país por la constitución del Gobierno del "Frente Popular".

En el informe emitido por el Magistrado de la Audiencia de Soria, que por delegación de la Comisión ha instruído actuaciones en dicha provincia, se hace constar como una de las causas fundamentales la que se deja apuntada, según resulta de las siguientes palabras tomadas de dicho informe:

"... Las causas de este resultado electoral lo atribuye el informante, según impresiones recogidas personalmente y del expediente que se acompaña, a la presión oficial ejercida por el Gobierno que se constituyó después del día 16 de febrero de 1936 presidido por el señor Azaña, con el nombramiento del Gobernador Civil señor Rius, nueva Comisión Gestora Provincial y algunas municipales, nombramiento de delegados gubernativos que presionaron mediante amenazas, ofrecimientos y coacciones a los electores rurales..."

En resumen: que en la primera vuelta resultaron triunfantes dos diputados de derechas y un maurista, y en la segunda quedaron derrotadas las derechas y triunfantes un radical socialista y dos mauristas.

EN GUIPÚZCOA SE DIÓ EL MISMO FENÓMENO

En la provincia de Guipúzcoa ocurrió un fenómeno análogo, pues en la primera vuelta resultaron triunfantes cuatro candidatos de derechas, los cuales tuvieron que retirarse de la lucha en la segunda vuelta por consecuencia del ambiente de coacción creado en el país desde el día en que se constituyó el Gobierno Azaña. Como el caso es igual al anterior, prescindimos de dar más detalles.

JAEN Y ALMERÍA

También en estas provincias fué falseado el sufragio

N.º 35 bis

Así se advierte de los dictámenes técnicos de la Secretaría de la Junta Central del Censo que a continuación se insertan:

"JAEN

Según el acta de escrutinio general, fueron proclamados diputados 10 candidatos de izquierdas y 3 de derechas, siendo muy exigua la diferencia de votos que se computan a una y otra candidatura. Esa diferencia hubiera desaparecido e incluso habría sido favorable a las derechas, de haber seguido la Cámara el criterio observado con las actas correspondientes a otra circunscripción (así en el caso de Lugo).

Examinada detalladamente la documentación correspondiente de todos los elegidos de Jaén y su provincia, se observa, en general, una votación adversa al Frente Popular, que sólo se inclina a su favor en determinados distritos en los que resulta esa votación casi unánime para sus candidatos, llegando, en algún caso, a atribuírsele todos los votos, como sucede, por ejemplo, en Alcaudete, distrito 2.º, sección 4.ª, que de 599 votantes aparecen 599 votos para cada uno de los candidatos del Frente Popular, y ni un solo voto para los de derechas.

En otras 17 secciones el Frente Popular resulta triunfante por un 90 por 100 aproximadamente del total de votos; así sucede en Martos, distrito 1.º, sección 6.ª; distrito 3.º, sección 2.ª, y distrito 4.º, sección 2.ª; en Navas de San Juan, distrito 2.º, secciones 1.ª y 2.ª; Jamilera, distrito 1.º, secciones 1.ª y 2.ª, y Linares, distrito 1.º, secciones 2.ª y 7.ª; 3.ª y 5.ª del segundo; 2.ª, 5.ª y 6.ª del tercero; 7.ª del cuarto; 1.ª del quinto, y 3.ª del sexto.

Si la Cámara hubiere anulado por sospechosa la votación de estas secciones, y por consiguiente, no hubiese computado los votos de las mismas, el resultado, según se demuestra en el cuadro final, hubiera variado considerablemente, triunfando las derechas por las mayorías con 8 diputados, es decir, 5 más de los que fueron proclamados electos, y quedando el Frente Popular con sólo 5 diputados en lugar de 10.

En efecto, en esas secciones los votos obtenidos por el Frente Popular son 6.281, y los de derechas 767, cifras correspondientes al candidato de más votación de una y otra candidatura, que, deducidas de la global computada por la Junta Provincial del Censo, hubiera dado los siguientes resultados:

Candidatura del Frente Popular

Giner de los Ríos	138.340 —	6.281	= 132.059
Bujeda	138.288 —	Id.	= 132.007
Lozano	138.163 —	Id.	= 131.882
Peris	138.129 —	Id.	= 131.848
Alvarez Angulo	137.972 —	Id.	= 131.691
Fernández Hernández ...	137.913 —	Id.	= 131.632
López Quero	137.690 —	Id.	= 131.409
Victoria Kent	137.558 —	Id.	= 131.277
Uribe	137.548 —	Id.	= 131.267
Pasagli	136.854 —	Id.	= 130.573

Candidatura de derechas

Acuña	135.774 —	767	= 135.007
Pérez Rozas	135.012 —	Id.	= 135.245
Blanco Rodríguez.	134.298 —	Id.	= 133.631
Palma García	133.931 —	Id.	= 133.174
Martínez Ortega	133.971 —	Id.	= 133.204
Moreno Torres	133.634 —	Id.	= 132.867
Alvarez Lara	133.882 —	Id.	= 133.115
Palanca	132.873 —	Id.	= 132.106
Garzón	131.506 —	Id.	= 130.729
Pastor Ozores...	129.591 —	Id.	= 128.824

"ALMERIA

En el examen del expediente electoral de esta circunscripción, se advierte que en 10 Secciones, las de Albox, distrito 2.º, Secciones 2.ª y 3.ª; Almería, Distrito 3.º, Secciones 1.ª, 2.ª y 8.ª, y Distrito 6.º, Secciones 3.ª y 6.ª; Lubrín, Distrito 2.º, Sección 2.ª y Distrito 3.º, Secciones 2.ª y 3.ª, aparecen las izquierdas con más del 95 por 100 de los votos emitidos, lo cual hace sospechar de la pureza del sufragio en estas Secciones. Y en otras 5 Secciones, aparece votando al Frente Popular la totalidad del censo. Estas son: las de Huércal Overa, Distrito 3.º, Sección 2.ª, y las de Níjar, Distrito 1.º, Sección 3.ª, y Distrito 3.º, Secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª

Como la suma total de los votos que en estas 15 Secciones se adjudica a las izquierdas. es de 5.612, y las diferencias existentes entre los votos obtenidos por los candidatos del Frente Popular que menos votación lograron y los de derechas que no llegaron a ser proclamados diputados, son inferiores a dicha cifra, cabe creer que, aun contando con que en estas 15 Secciones hubieran obtenido mayoría los candidatos del Frente Popular, ésta era tan exigua que acaso hubiera hecho que, dada la absoluta pureza del sufragio, el resultado definitivo de las elecciones en la circunscripción de Almería hubiera sido distinto del que fué."

(Aparecen incorporados los transcritos dictámenes en los folios 1.357, 1.358 y 1.365 del expediente.)

LAS ELECCIONES EN VALENCIA

(Particulares de declaración e informe prestados por don Luis Larrea Penalba, Secretario por oposición del Ayuntamiento de Valencia desde el 9 de febrero de 1931 hasta el 15 de agosto de 1936.)

N.° 36 "... Que por razón de su cargo advirtió que desde hacía bastante tiempo, y en particular en las operaciones de rectificación del Censo Electoral que había de servir y sirvió para las elecciones que se celebraron el 16 de febrero de 1936, éste venía falseándose en beneficio de los republicanos blasquistas o de izquierdas.

"... Llegado el 16 de febrero, fué notorio el hecho conocido por el declarante por las referencias de los cuatrocientos y pico de empleados municipales que hubieron de asistir uno a cada sesión; en la mayoría de ellas fué escarnecido el sufragio por todo género de coacciones, ya que cuadrillas de pistoleros se adueñaron de la ciudad y sólo la sospecha de que un presunto elector fuera de derechas era suficiente para que se le impidiera la emisión del voto, siendo algunos que por su aspecto externo parecían religiosos brutalmente apaleados.

"Fué un hecho absolutamente público que en las catorce secciones donde las derechas, a pesar de los brutales atropellos, obtuvieron mayor mayoría o se presumía que la tenían, fueron rotas, momentos antes del escrutinio, las catorce urnas, y luego repetida la elección cuando ya estaba en el Poder el "Frente Popular".

"Aun a pesar de todo, las elecciones dieron, lo mismo en la capital que en la provincia, escasas diferencias en aquéllas a favor de la candidatura del "Frente Popular", y en la segunda el hecho notorio de que debieran triunfar todos los candidatos de derechas o sea cuatro más de los que aparecieron triunfantes, como lo prueba la particularidad de que el señor García Guijarro, candidato de las derechas, hubo de ser proclamado en primer lugar dentro de los de la mayoría.

"La misma noche que subió al Poder el señor Azaña, asaltó el Gobierno Civil el señor Cano Coloma, después premiado por este hecho con el nombramiento de Alcalde de Valencia, recordando que en ese asalto le acompañaba, con varios candidatos del "Frente Popular", el Decano del Colegio de Abogados, señor Ibáñez Rizo, Vocal nato de la Junta Provincial del Censo de Valencia. Y esa propia noche, el referido Cano Coloma, adueñado

del Gobierno, llamó a los representantes de las derechas para manifestarles que si no consentían ceder las actas de las mayorías del "Frente Popular", las masas asaltarían la Audiencia al día siguiente, durante el escrutinio, pues allí era el local donde había de celebrarse por ministerio de la Ley, y, que él, el Gobernador, no se opondría, ante lo cual sabe que se le manifestó que se limitaría la consigna de la protesta dejando la discusión para las Cortes.

"Y en las condiciones dichas, tuvo lugar el escrutinio, actuando de meros espectadores el Presidente y Vocales de la Junta, que pudieron ver perfectamente cómo los asistentes en concepto de público exhibían pistolas y otras clases de armas, terminando aquel acto en muy poco tiempo, quizá menos de una hora, con la proclamación por la provincia de diez candidatos del "Frente Popular" y tres de derechas y por la capital de cinco del "Frente Popular" y dos de derechas.

"... Los números, no obstante todos estos atropellos, falseamientos, roturas de urnas, actas robadas y presiones de todo orden, dieron el siguiente resultado aproximado: Por la capital, el "Frente Popular" se escrutó 80.000 votos; a Unión de Derechas, le escrutaron sobre 70.000 votos y la candidatura blasquista (por la que votaron progresistas, mauristas, melquiadistas, radicales y algún blasquista), sobre 12.000 votos. De modo que sólo en el atropello de las catorce urnas rotas, sin contar las actas robadas ni la presión de la horda en la calle, el resultado electoral hubiera sido el triunfo absoluto de las derechas; y en la provincia el descaro lo reflejan aún con mayor elocuencia los siguientes resultados: "Frente Popular", sobre 140.000 votos; candidatura blasquista, sobre 30.000 votos, y Unión de Derechas, sobre 140.000 votos, de tal manera que a pesar de todos los atropellos hubo que ser proclamado, como decimos, en primer puesto, por mayorías don Luis García Guijarro, de las derechas; adviértase, pues, si no es clarividente que los diez puestos de mayoría, sin las coacciones y demás hechos expresados, hubieran sido para las derechas, y por tanto en vez de ser proclamados quince puestos entre capital y provincia para el "Frente Popular" y cinco para las derechas, el resultado sería exactamente lo contrario, quedando perjudicados en diez puestos."

(Conclusión primera del informe prestado por don Eduardo Molero Masa, Capitán retirado del Cuerpo Jurídico Militar, Jefe provincial en Valencia del Partido Agrario.)

Luego de establecer hechos de relieve y de razonamientos precisos, afirma solemnemente:

"Que en las elecciones del 16 de febrero de 1936 debieron

ser triunfantes los candidatos de la candidatura de derechas, pues fueron quienes efectivamente obtuvieron la mayoría, de la que ilegalmente se vieron privados por el "Frente Popular" y autoridades a su servicio, que consintieron y favorecieron la sustracción y falsificación de actas, prescindiéndose de legítimas impugnaciones, empleándose, con auxilio de la autoridad ya detentada por los "frentepopulistas" y sus agentes antes del escrutinio, toda suerte de atropellos, coacciones y violencias para imponer a los elementos sanos de la Junta del Censo la arbitrariedad y falsedad de un resultado distinto de la realidad."

(Del informe emitido para la Comisión por el Magistrado Presidente de la Junta Provincial del Censo que actuó en el escrutinio de Valencia.)

"... Y si bien es cierto que la Junta duró tan sólo un par de horas, ello fué debido a que con objeto de evitar las largas sesiones que habían de celebrarse al cumplir literalmente la ley, todos los candidatos se pusieron de acuerdo para hacer el escrutinio expresándose tan sólo los resultados de los distritos...

"... En la capital se rompieron por los elementos de izquierdas varias urnas y se realizaron varios atropellos y coacciones, pistola en mano, pero, sobre todo en los diversos distritos de la provincia, hubo, a más de varias urnas rotas, coacciones y violencias a mano armada, verdaderamente a granel, corriendo grave riesgo la vida de varios de los elementos y candidatos de derechas... No fué, pues, una mera fórmula la celebración de la Junta (se refiere a la del escrutinio), y si bien pudieron existir pistoleros, y no recuerdo haber visto que nadie esgrimiera armas visiblemente, lo que yo, a pesar de las circunstancias, no hubiera permitido sin tomar las medidas oportunas, es indudable que se amenazó a muchas personas para cohibirlos en sus votos y se coartó por diversos medios la libre emisión del sufragio."

(Extremos de la declaración prestada por don Ramón Tarazona Puchados, médico, concejal de elección popular exonerado en Valencia, en junio de 1936.)

"... En cuanto a las elecciones del 16 de febrero de 1936 recuerda que en los distritos del Puerto, Ruzafa, Hospital, Misericordia, Museo, Burjasot, en 15 ó 20 colegios se obligó a los interventores derechistas, pistola en mano, a abandonar los colegios. Recuerda también que se rompieron 12 ó 14 urnas donde

las derechas habían obtenido en elecciones anteriores más del 80 por 100 de los votos correspondientes a distritos como Audiencia, Universidad y Teatro, recordando concretamente algunos de ellos, como los de la calle de Samaniego, Mercado de Colón, Hernán Cortés, Guillén de Castro... Los escrutinios hubieran dado en esos colegios unos 3.000 votos de mayoría a las derechas, pero en el simulacro de elección que luego se verificó adjudicó al "Frente Popular" una mayoría de 6.000 votos, pues no se controló la elección. Es de tener en cuenta, a más de esa cifra, los 8.000 votos que se calculan robados en los colegios reseñados en el párrafo anterior, donde fueron obligados los interventores derechistas a ausentarse. Asimismo recuerda que bandas de pistoleros protegidos por la guardia de Asalto impedían emitir el voto a los religiosos y derechistas, que fueron agredidos en gran número de colegios. Sus votos se suplantaban por la fuerza bruta, sin que la autoridad acudiera en ningún caso a los requerimientos de los apoderados derechistas..."

(Del informe prestado a la Comisión por el Magistrado que desempeñaba el cargo de Juez de Instrucción número 5 de los de Valencia.)

"... Para el día de las elecciones se nos ordenó que estuviéramos de guardia permanente los seis Jueces de Instrucción de Valencia. A fin de cumplir con ese deber de mi cargo y no dejar de emitir mi voto, antes de la apertura de los colegios, me situé a la puerta del que me correspondía con mi mujer, madre política y el servicio, formando cola. Al corresponderme votar, por motivos fútiles e infundados, el apoderado de los comunistas, que debería conocerme, se negó rotundamente a que lo hiciera, sobre todo al decirle que conmigo iban cuatro personas más. Mi decidida actitud, apoyada, aunque débilmente, por la presidencia y un interventor, de requerir un notario para que levantara acta de que se nos prohibía la libre emisión del sufragio, consiguió hacer valer mi derecho."

Luego, constató que hechos análogos se cometían en todos los colegios, dificultando la votación de aquellos que veían afines, y, cuando otra cosa no podían, dilatando y entorpeciendo la emisión del sufragio para no acabar nunca y cansar así a los electores en los colegios de censo contrario.

"Desde las primeras horas de la mañana comenzaron a llegar a los Juzgados de guardia, que por turno riguroso nos repartíamos los asuntos, denuncias por roturas de urnas, coacciones, amenazas, compra de votos, suplantaciones... Seguramente tramitamos por ello más de sesenta sumarios en menos de doce horas. En un colegio del distrito del Teatro, es el propio candidato Molina Conejero quien rompe la urna poco antes de terminada la elección, al comprobar por sus agentes que llevaban allí gran mayoría las derechas. A las monjas y frailes de distintos conventos no se les deja votar en sus colegios. Cuando grupos de derechas pretenden evitar tanto desmán, se les tirotea impunemente. Con toda esta gama de atropellos electorales y falseamiento del sufragio, y con el desplome del partido radical (autonomistas valencianos de Sigfrido Blasco) y corrimiento de la mayor parte de sus huestes hacia el "Frente Popular", logran los candidatos marxistas las mayorías en la capital.

"En la provincia han sucedido los mismos hechos; pero ni aun con ellos conseguían sacar a todos sus candidatos las izquierdas, que aparecen entremezclados en las votaciones con los de derecha. Entonces se apeló, ya en el poder antes del escrutinio el señor Azaña, al falseamiento de las actas precisas para, bajando las cifras que querían, sacar triunfantes a todos sus candidatos. Hubo también denuncias por tales atropellos, sumarios y protestas ante la Junta Provincial del Censo, pero nada pudo impedir las imposiciones del "Frente Popular", ya dueño del Poder en la Península."

(Particulares del informe prestado por don Eduardo Martínez Sabater, Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, elegido por los colegios de abogados de España.)

"... La contienda electoral, a pesar de los atropellos, falseamientos, rotura de urnas (más de 40), actas robadas, presiones de todo género y violencias de las bandas de pistoleros, dieron aproximadamente el resultado siguiente: Por la capital, el "Frente Popular", 80.000 votos; Unión de Derechas, 70.000 votos; por la provincia, el "Frente Popular", sobre 140.000 votos; los blasquistas, sobre 30.000 votos, y la Unión de Derechas, sobre 140.000 votos.

"Es decir, de una manera clara se ve que, a pesar de la presión de los pistoleros y la mixtificación del Censo, el triunfo electoral correspondía a las derechas, tanto en la ciudad como en la provincia. Pero este legítimo triunfo les fué arrebatado por los atropellos y violencias consentidas por el Gobierno, que culminaron en los colegios electorales y en el simulacro vergonzoso de escrutinio celebrado por la Junta Provincial del Censo, ante la que las izquierdas, a falta de razones, esgrimieron también las pistolas.

"Como consecuencia de lo expuesto, en vez de ser proclamados quince diputados para las derechas, entre capital y provincia, contra cinco que correspondían a las izquierdas, resultó lo contrario, perjudicando por tanto en diez puestos a la UNION DE DERECHAS..."

(De declaración prestada por don José María Costa Serrano, Abogado.)

"... Que el declarante fué candidato a diputado a Cortes por la provincia de Valencia en las elecciones de febrero de 1936, integrando la candidatura de derechas, por lo que así, como por ser Secretario del Partido de Derechas Regional Valenciano, intervino en dichas elecciones; que le consta el vicio de las elecciones en Valencia, capital y provincia, por la serie de coacciones y atropellos que se cometieron por las autoridades y desde la calle; que puede decirse que ni las urnas recogieron la voluntad del Cuerpo Electoral ni siquiera las actas reflejaron el contenido de las urnas; que buena prueba es, que ni hubo escrutinio en la Audiencia de Valencia ni en la Comisión de Actas del Congreso; que a este objeto fué llamado juntamente con los candidatos señores Bosch Marín y Colomer la noche anterior al escrutinio y en presencia del Gobernador Civil, Cano Coloma, y del candidato del "Frente Popular" Darío Marco, se les anunció que al día siguiente no habría escrutinio porque las mayorías de la capital y provincia habrían de ser para el "Frente Popular"; que cuando en la Comisión de Actas el candidato de derechas Fernando Oria, pidió exclusivamente recuento de votos, aun aceptando las actas falseadas, le contestaron los representantes del "Frente Popular" que no querían perder el tiempo..."

VALENCIA

En la provincia, positivamente, arrancaron actas a las derechas

N.º 36 bis

Así se percibe de la documentación de la Junta Central del Censo, según los técnicos a ella adscritos que informan:

"Examinada la documentación correspondiente a las elecciones celebradas en Valencia (Provincia) el 16 de febrero de 1936, se obtiene la impresión de que el escrutinio realizado por la Junta Provincial no fué exacto. Entre otros motivos, hay que suponerlo así, porque en el plazo de tiempo que media entre el comienzo y el final de la sesión no hubo materialmente lugar para efectuarlo, ya que se trataba de 904 secciones con 404.405 electores, correspondientes a 244 Ayuntamientos; y con 30 candidatos correspondientes a las tres candidaturas cerradas de derechas, centro e izquierdas; dado el extraordinario volumen de esta cifra, no cabe admitir la rapidez con que su recuento se verificó, siendo por ello deducción obligada la de la realización premeditada y fuera de la Junta Provincial del escrutinio correspondiente a la circunscripción que examinamos. Por ello, se ha efectuado en esta Junta Central un nuevo escrutinio con los documentos originales de cada sección que obran en su poder, resumen del cual se acompaña en este informe y cuyo examen hace suponer un falseamiento de las elecciones en muchos pueblos, no sólo por parte de los elementos del Frente Popular, sino también por los que integraron las candidaturas centristas.

Como resumen de dicho trabajo resulta:

Primero. — Que en el recuento de votos que aparece en dicho documento, aun concretándose a los de secciones en que hay evidente sospecha de falsedad en perjuicio de los candidatos de derechas y con votaciones favorables para las izquierdas que llegan, en algunos casos, a atribuirse el 80 por 100 del número de votantes, *resulta elegido en primer lugar el candidato que iba al frente de la candidatura de derechas, señor García Guijarro,* y no el de izquierdas, señor Just, como aparece en el escrutinio que se dice celebrado en la Junta Provincial.

Segundo. — Que los otros candidatos de derechas que fueron proclamados como electos, señores Bosch y Colomer, fueron elegidos según los resultados de la Junta Central del Censo por las mayorías, y no por las minorías, conforme se dice en la efectuada por la Junta Provincial de escrutinios.

Tercero. — Que en el escrutinio que resulta de la documen-

tación de la Junta Central, aparece derrotado el candidato comunista Uribe, que se da como triunfante por la Junta Provincial de escrutinios.

Cuarto. — Que el candidato señor Oria de Rueda, que figura como derrotado por la Junta Provincial de escrutinios, proclamándose en su lugar al señor Uribe, alcanza, según la documentación de la Junta Central del Censo, una votación superior a la de los señores Bosch y Colomer, compañeros de la candidatura de derechas que se dan por ella como triunfantes, ya que aparece con 138.043 votos por 137.679 y 137.411, respectivamente, aquéllos, y que, por consiguiente, resulta elegido también diputado por las minorías.

Quinto. — De la mencionada documentación faltan los datos correspondientes a 17 secciones, que suman un total de 6.956 electores, y que puede modificar totalmente los resultados de la elección, ya que la diferencia entre los últimos candidatos de izquierdas que aparecen triunfantes y los cuatro primeros de derechas que figuran como derrotados, va de 134 votos entre Costa y Uribe a 3.459, que es la existente entre Martínez Miñana y Miralles, con lo cual, de ser favorable a las derechas los resultados en aquellas secciones, aun dando por válidos los resultados electorales de las otras secciones en que se ha falseado la elección en favor de las izquierdas, alcanzarían las derechas otras cuatro actas.

Sexto. — En 43 secciones los candidatos de centro, principalmente Martínez Sala y Martí de Veses, se infiltran en las candidaturas de derechas, restando votos a los componentes de las mismas, especialmente a los señores Ballester y Puigdollers. (Estas secciones se especifican al final.) En 26 secciones de la circunscripción fueron utilizadas certificaciones impresas, colocando a los candidatos en un orden de votación semejante al que luego figura en el escrutinio; es decir, que *con varios días de antelación se había previsto ya el resultado electoral.*

Séptimo. —Por último, han sido encontradas en diversas secciones las anomalías y arbitrariedades en materia electoral características de algunas elecciones y especialmente de las del 16 de febrero: rotura de urnas, documentación de secciones distintas y a veces de pueblos diferentes con la misma letra (dos secciones de Alcántara de Júcar, dos de Alfar, dos de Daimuz, dos de Fuenterrobles) y documentaciones de una misma sección escritas en momentos distintos por aparecer varios tipos de letra; en Algemesí, Alginet, Játiva, Liria y Alcira; "distribución de votos" en casi todas las secciones del pueblo de Alginet, alcanzando en algunas de ellas las izquierdas el 80 por 100 de votos y atribuyéndose del 20 por 100 restante mayor votación a la candidatura de centro que a la de derechas; documentación en blanco de dos secciones de Algemesí y una de Alginet; discrepancia de cifras en dos secciones de Alcudia de Carlet, y en otras dos de Alcudia de Crespins y en Montichelvi; omisión de la votación de Bosch (candidato de derechas) en Tabernes de Valldigna...

Relación de secciones en donde se infiltra algún candidato de centro en la candidatura de derechas:

Alcudia de Carlet: Distrito 1.º, Secciones 1.ª y 2.ª y Distrito 2.º, Secciones 1.ª y 2.ª

Aldaya: Distrito 1.º, Sección 3.ª

Almoines: Distrito 1.º, Sección única.

Ayura: En las nueve secciones.

Belgira.

Cofrentes: Distritos 1.º y 2.º, Sección única.

Fortaleny: Distrito único, Sección única.

Guadasequíes: Distrito único, Sección única.

Rafol de Salem: Distrito único, Sección única.

Jaraco: 4 secciones. (En las cuatro secciones de este pueblo y en la de Rafol de Salem, Martí de Veses tiene muchos más votos que los que, dado el número de votantes y los votos de los otros candidatos, podrían atribuírsele. Lo propio sucede con Martínez Sala en 11 secciones de Requena y con Carreres en dos de Sinarcas, y en Sueca con todos los candidatos de centro, pues en dicho pueblo aparece un número de votos de las tres candidaturas, muy superior al que correspondía al número de votantes.)

Montesa: Distrito 2.º, Sección única.

Museros: Distrito 1.º, Sección 1.ª; Distrito 2.º, Sección única.

Navarrés: Distrito 1.º, Secciones 1.ª y 2.ª

Poliñá de Júcar: Distrito 1.º, Sección 2.ª; Distrito 2.º, Sección única.

Puebla de Farnals: Distrito 1.º, Sección única.

Puig: Distrito 2.º, Sección única.

Pozol: Distrito 1.º, Sección 3.ª; Distrito 2.º, Secciones 2.ª y 3.ª

Ribarroja: Distrito 2.º, Secciones 2.ª y 3.ª

Salem: Distrito único; Sección única.

Simas de Valldigna: Las cuatro secciones.

Teresa de Cofrentes.

Tous: Distrito 2.º, Sección única.

Tuéjar: Distrito 2.º, Sección única.

Utiel: Distrito 4.º, Sección 3.ª

Zarza: Distrito único; Sección única.

CANDIDATOS	Acta escrutinio general	Expedientes Junta Central	Diferencias
García Guijarro. ...	140.561	139.625	— 936
Just	140.943	138.374	— 2.569
Pérez Martínez... ...	139.766	138.197	— 1.579
Oria de Rueda	137.780	138.043	263
Vargas	140.088	137.764	— 2.324
Bosch	138.534	137.769	— 855
Colomer...	137.963	137.411	— 552
Martínez Miñana ...	139.379	137.192	— 2.187
García García	139.266	137.038	— 2.228
García Berlanga ...	139.171	136.827	— 2.354
La Casta	138.197	136.585	— 1.612
Cerezo	138.646	136.249	— 2.397
Escandell	139.171	136.087	— 3.084
Uribe	138.139	135.797	— 2.342
Costa	136.705	135.663	— 1.042
Simó	135.736	135.513	— 223
Simarro	133.620	134.705	1.085
Miralles...	133.460	133.733	273
Ballester...	130.815	130.806	— 9
Puigdollers	126.414	125.691	— 723
Martí de Veses... ...	54.863	52.618	— 2.245
Martínez Sala... ...	34.917	34.126	— 791
Carreres...	33.790	32.661	— 1.039
Iborra	34.575	32.184	— 5.391
Puig	33.148	32.110	— 1.038

(Consta el informe técnico precedente incorporado al folio 1.304 vuelto al 1.306 vuelto del expediente.)

EPÍLOGO ELECTORAL

(Declaración prestada ante la Comisión por el Iltmo. señor don Luis San Martín Losada, Secretario General de la Presidencia de las Cortes.)

N.° 37 "Que desde el 15 de noviembre de 1897 hasta septiembre de 1936, perteneció al Cuerpo Técnico de Oficiales de la Secretaría del Congreso de los Diputados, donde llegó a ser nombrado Oficial Mayor de la misma el 4 de agosto de 1931, cargo que lleva anejo el de Secretario de la Junta Central del Censo Electoral y que desempeñó hasta que en el mes de septiembre expresado, en que fué declarado disponible gubernativo sin derecho a reintegrarse en la escala activa y con la obligación de jubilarse al cumplir los cuarenta años de servicio; que por razón de este cargo tenía su vivienda en el mismo Palacio del Congreso y allí quedaron todos sus muebles y efectos cuando tuvo que huir para refugiarse en una Embajada o Legación del Uruguay, en los primeros días del mes de noviembre de 1936; siendo el motivo de su huída porque fué amenazado de fusilamiento en los sótanos del mismo edificio del Congreso, pudiendo eludir la persecución de las milicias por la protección del sargento de la Guardia Civil que a la sazón custodiaba el edificio; debe hacer constar que el cargo de Oficial Mayor lleva en sí serlo también de la Presidencia de las Cortes en el concepto de Secretario General de la misma.

"Que en las elecciones celebradas el 16 de febrero de 1936 recuerda que, con respecto a las actas de la provincia de Cáceres, fueron presentados por diversos candidatos de derechas escritos de protestas, que naturalmente pasaron a la Comisión de Actas, siéndole dable asegurar, no obstante el tiempo transcurrido, que el escrito presentado por el candidato don Adolfo Rodríguez Jurado siempre quedó allí porque este señor no lo retiró. Que no cree que la Comisión de Actas ni el Congreso reclamara de la Junta Provincial de Cáceres las actas falsas, ni accedieran a que se hiciera escrutinio con los certificados del mismo que radicaban en la Junta Central, aunque sí recuerda que esto lo pedían reiteradamente los candidatos de derechas, porque entendían que con esos datos sería más que suficiente para que el Congreso viera patente el triunfo de la total candidatura de derechas, salvo el de uno de ellos.

"Que recuerda que a instancias del candidato don Honorio Maura y de algún otro, se cursaron telegramas en nombre del

Presidente de la Junta Central del Censo, que legalmente lo era el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, al Presidente de la Junta Provincial de Cáceres, para que no obstaculizase el deseo de determinados candidatos de obtener testimonios notariales de documentos existentes en esta Junta, relacionados con las elecciones.

"Que la Cámara admitió y proclamó diputados en un ambiente enorme de pasión, cual fué el que dominó toda la discusión de las actas, a siete candidatos del "Frente Popular" y a dos de la candidatura de derechas, eliminando así de su representación parlamentaria a los señores Silva Gregorio, Rodríguez Jurado, Narváez y don Honorio Maura, todos los cuales parece ser eran los triunfantes en la verdadera elección, y pertenecían a la candidatura de derechas.

"Que respecto a la provincia de La Coruña ocurrió una cosa análoga que en la de Cáceres, no utilizándose por el Congreso la facultad de reclamar de la Junta Provincial las actas tachadas de falsas, ni haciéndose tampoco el escrutinio por los certificados verdad de éste que poseía la Junta Central del Censo y el propio Congreso, y así se produjo que los doce puestos de mayoría correspondientes a dicha circunscripción se adjudicaron al "Frente Popular", cuando según la auténtica votación parece que debían corresponder a la candidatura contraria.

"En cuanto a las actas de Granada, recuerda que por allí vinieron proclamados por la Junta Provincial para los diez puestos de la mayoría cuantos integraban la candidatura contrarrevolucionaria por enorme mayoría, pero el Congreso, a propuesta de la Comisión de Actas, las anuló, acuerdo que adoptó el Congreso el propio día en que por otros incidentes, también electorales, se habían retirado las minorías de derechas, salvo la Lliga. Y celebradas nuevas elecciones, el "Frente Popular", que sólo había obtenido en aquéllas tres actas, obtuvo la totalidad, es decir, que no quedó ni la más mínima representación de minoría.

"Respecto a las elecciones de Cuenca, recuerda perfectamente que en las elecciones de 16 de febrero triunfaron completamente las derechas, copando los seis puestos de la circunscripción; pero el Congreso acordó en el ambiente de pasión que reinaba por entonces anular la elección y en la "Gaceta" del 9 de abril apareció la convocatoria para otra nueva elección que se fijaba para el 27 de abril la proclamación, el 3 de mayo la elección y el 17 del mismo mes para la segunda vuelta si hubiera necesidad. Mas la Junta Provincial del Censo acordó por mayoría de votos estimar la elección del 3 de mayo como segunda vuelta a la de 16 de febrero e imposibilitar por tanto la proclamación de nuevos candidatos, haciéndose entonces público que por este medio se privó de toda intervención a José Antonio Primo de Rivera, candidato que las derechas habían señalado para esta nueva elección. Que con este motivo, el martes 29 de abril fué

presentado al declarante por don Antonio Goicoechea y otros un escrito protestando de la actuación de la Junta Provincial, pidiendo que se dejara sin efecto su acuerdo y que se le exigieran responsabilidades; y dada cuenta al señor Presidente del Tribunal Supremo de este escrito, convocó a sesión de la Junta Central del Censo para el jueves siguiente, a las once de la mañana; se celebró esta Junta con asistencia del señor Presidente y de sus Vocales, señores Calvo Sotelo, Melquíades Alvarez, Demófilo de Buen Cardenal, y Fernández Vivanco; en ella, dada cuenta por quien declara del escrito, el señor De Buen usó de la palabra para pedir que, como era de costumbre, quien habla como Secretario hiciere ponencia del caso, replicándole que no lo había hecho porque tratándose de un asunto político esencialmente, entendía debía abstenerse de realizarlo, siguiendo las órdenes que tenía de la Cámara de que todos los funcionarios se abstuviera de toda intervención política; entonces De Buen pidió se aplazara la reunión hasta que hubiera la ponencia, pero el Presidente, estimando de urgencia la resolución, indicó que a manera de ponencia podía expresar el Secretario si había algún antecedente en la Junta de casos parecidos: en su virtud, el declarante expuso que era reiterada doctrina de la Junta Central estimar el acto de proclamación de candidatos como electoral, o sea acto propio de las elecciones y que por esto la solución de sus cuestiones se dejaban íntegras al Congreso; respecto a este particular, usaron de la palabra los señores Calvo Sotelo y Melquíades Alvarez, oponiéndose a ese criterio, combatiéndoles el señor De Buen, que manifestó debía prosperar, y la Junta, por mayoría, con los votos en contra de los señores Calvo Sotelo y Alvarez, adoptó ese acuerdo, o sea dejar íntegra la solución a la Cámara y también decidió que por el Secretario, o sea quien ahora declara, se instruyera expediente para averiguar las razones que había tenido la Junta Provincial para adoptar el acuerdo impugnado. En su virtud, quien dice, de acuerdo con el Presidente del Supremo, marchó a Cuenca el domingo 3 de mayo, llegando allí a última hora de la tarde; se entrevistó con el Presidente de la Audiencia, que lo es de la Junta Provincial del Censo, quien cree recordar se llamaba don Pablo Santa Olalla Cascajo, quien, confidencialmente, le manifestó para explicarle aquel acuerdo que había sido llamado a Madrid por el Ministro de Justicia, señor Lara, quien le había conminado para que adoptara la mencionada resolución, diciéndole que contaría con los votos de la mayoría y que por esto procedió así, aunque él no compartiera ese criterio; y luego, los Vocales de la Junta que tomaron el acuerdo le entregaron un testimonio del acta de una sesión que celebraron para dar esas explicaciones en la que sucintamente exponían que tomaron el acuerdo porque le creían legal y que de ello estaban satisfechos, porque habían visto que en la Sesión de la Cámara lo había mantenido el Ministro de Justicia y la Comisión de Actas; y también entonces el Presi-

dente de la Junta Provincial le entregó un informe escrito en el que sucintamente expresaba que él votó el acuerdo porque tenía costumbre de hacerlo siempre con la mayoría, aunque personalmente no participara de la opinión que allí se mantenía. En estas elecciones celebradas con tal antecedente se proclamaron por Cuenca cuatro diputados del "Frente Popular" y sólo dos de la candidatura de derechas. Fué un caso el de las actas de Cuenca que ciertamente produjo indignación entre los elementos de orden, puesto que implicó un palmario acto de conculcación de las leyes electorales.

"En cuanto a las actas de Orense, recuerda que la Comisión de Actas emitió dictamen proponiendo la nulidad de la elección, pero después retiró este dictamen confeccionando otro en el que proponía la validez con la alteración de derrocar a los Diputados proclamados Fernando Ramos y Justo Villanueva, proclamando en su lugar a los candidatos del "Frente Popular" Pazo Cid y Martínez Risco, que figuraban derrotados; este nuevo dictamen originó protestas de parte de la Cámara, que estimaba había de quedar sobre la mesa reglamentariamente hasta la sesión siguiente, pero el Gobierno propuso la urgencia de la cuestión y votada ésta se votó también el nuevo dictamen, quedando, en efecto, sin acta, Ramos y Villanueva, y en su lugar, los dos del "Frente Popular".

"En la provincia de Burgos se efectuó la proclamación por la Junta Provincial de cinco diputados de derecha por la mayoría, mas la Comisión de Actas dictaminó declarando la validez de la elección, pero considerando al diputado de derechas, don Francisco Estébanez, incurso en incapacidad legal; y aunque este candidato, proclamado diputado, presentó abundante prueba al propio declarante de que no era cierta la supuesta incapacidad, el Congreso, no obstante, la declaró, e infringiendo notoriamente el reglamento de la Cámara y la Ley Electoral, que determina que en esos casos se proceda a nueva elección para el lugar vacante, dejó de cumplir esto y proclamó en lugar del señor Estébanez a otro diputado del "Frente Popular", que cree que se llamaba don Eliseo Cuadrado. Y recuerda que también el Congreso, al hacer esa corrida de escalas, contrarió su precedente de las Constituyentes, expresado en el caso del señor Velilla, que trajo acta por Barcelona.

"Respecto a la circunscripción de Salamanca, ocurrió cosa muy parecida a la de Burgos, pues con el mismo pretexto de incapacidad, se privó del acta a los diputados proclamados señores Castaño, Lamamié de Clairac y Olleros, todos pertenecientes a la candidatura de derechas, para correr las escalas y proclamar diputados a los que figuraban en la candidatura contraria, señores Villalobos, Prieto Carrasco y Casanueva Picazo, que habían resultado derrotados. La infracción del artículo veintidós del Reglamento fué manifiesta.

"En las provincias de Pontevedra y Lugo, recuerda que por

los candidatos de derechas se consignaron muchas protestas, imputando la falsedad de actas, especialmente de los distritos de Lalín, Chantada y Vivero, aportándose respecto de ellas, cree que abundante prueba por parte de aquellos candidatos, pero el Congreso no reconoció validez a estas protestas y sin investigar si eran realidad las falsedades imputadas aprobó las proclamaciones de las Juntas Provinciales.

"Por lo que atañe a la Provincia de Málaga, recuerda que se dió el caso de que vinieran proclamados todos los diputados del "Frente Popular" sin que ninguna minoría quedara para las derechas, refiriéndose en esto a la circunscripción de la capital y al conocer este caso recuerda se cometió entre los asiduos a la Cámara, explicándose por algunos en que por las coacciones y actos de pistolerismo ocurridos en aquella capital, los candidatos de derechas tuvieron que retirarse sin llegar a la elección, o por lo menos sin intervenir en ella.

"Soria fué otro caso, pues allí, en las elecciones del 16 de febrero, resultaron triunfantes la mayor parte de candidatos de derechas, mas por no haber obtenido ninguno de éstos el cuarenta por ciento, hubo de repetirse la elección y entonces, ya en el Poder el Gobierno Azaña, con el "Frente Popular", resultaron derrotados todos los candidatos de derechas, y en su lugar obtuvo las actas el "Frente Popular" y los señores Arranz y Miguel Maura.

"Recuerda también el declarante que también en algunas otras provincias, entre las cuales ahora le vienen a la memoria Valencia, Albacete y varias andaluzas, acusaron las derechas la existencia de profundas irregularidades y atropellos en las elecciones que motivaron un cambio total de ellas; mas respecto de esto, aunque esfuerzos de memoria hizo, no puede precisar datos ni detalles en estos momentos, porque si bien ha tenido ocasión de leer algunos datos de que pudo disponer que aludían a las que antes ha detallado, no se le ha presentado momento en que haya tenido a su mano referencias de las últimas, queriendo con esto decir que no tuvo elementos documentales, ni siquiera mnemotécnicos para estas últimas."

LAS ELECCIONES EN ALBACETE

N.º 37 bis

Véase lo que sobre ellas informan funcionarios técnicos de la Junta Central del Censo con vista de la documentación electoral en ella existente:

"El candidato de la coalición de derechas señor López y López, obtiene en esta circunscripción una votación de 64.256 sufragios, en cuya virtud es proclamado diputado en el escrutinio celebrado por la Junta Provincial del Censo. La Comisión de Actas del Congreso, en su dictamen de 1.º de abril de 1936 emite dictamen en el que se dice textualmente que "resultando del estudio de las reclamaciones presentadas y cómputo de votaciones que don Leopoldo López y López aparece con menor votación que don José Prat García, propone la proclamación del referido señor Prat García, declarando la validez de la elección y capacidad legal". Esta afirmación no se fundamenta en el dictamen y no coincide con la realidad, puesto que el señor Prat García sólo obtuvo 56.353 votos y ya que el resultado de las protestas en nada podía alterar la prioridad de sufragios obtenida por el señor López. En efecto, de todas las protestas señaladas, sólo una se refería personalmente a dicho candidato. Todas las demás eran de carácter general y la misma Comisión, integrada en su mayoría por miembros del Frente Popular, reconoce la validez de la elección en el acta a que antes hemos hecho referencia después de haber rechazado un voto particular en que se proponía dicha anulación por el señor Galarza.

La protesta que se refería personalmente al señor López, única de esta clase que figura tanto en el acta de escrutinio general como en la documentación aportada por los candidatos de izquierda señores Prat y Martínez Hervás, se refiere al Municipio de Hellín, y está basada en la supuesta coacción electoral ejercida por el candidato derechista señor López mediante la firma de la concesión de la traída de aguas a Hellín, lograda por él, en virtud del cargo que ejercía de secretario técnico del Ministerio de Obras Públicas. Aun suponiendo exactas tales afirmaciones y aun anulando todos los votos obtenidos en el pueblo de Hellín por este candidato, el resultado final no hubiera sufrido alteración alguna, como se comprueba con las cifras que a continuación se consignan:

Votos obtenidos por don Leopoldo López en el Municipio de Hellín:

Distrito	1.º,	Sección	1.ª	307	votos
»	1.º,	»	2.ª	397	»
»	1.º,	»	3.ª	325	»
»	1.º,	»	4.ª	317	»
»	1.º,	»	5.ª	182	»
»	2.º,	»	1.ª	123	»
»	2.º,	»	2.ª	277	»
»	2.º,	»	3.ª	190	»
»	2.º,	»	4.ª	250	»
»	2.º,	»	5.ª	264	»
»	2.º,	»	6.ª	252	»
»	3.º,	»	1.ª	320	»
»	3.º,	»	2.ª	125	»
»	3.º,	»	3.ª	137	»
»	3.º,	»	4.ª	155	»
»	3.º,	»	5.ª	119	»
»	3.º,	»	6.ª	167	»
»	4.º,	»	1.ª	131	»
»	4.º,	»	2.ª	116	»
»	4.º,	»	3.ª	140	»
»	4.º,	»	4.ª	183	»
»	4.º,	»	5.ª	144	»
»	4.º,	»	6.ª	123	»
			Total	4.744	votos

que, descontados de los 64.256 votos obtenidos por el señor López, dan 59.512, lo que representa de diferencia con los obtenidos por el señor Prat, 56.353, una ventaja sobre él de 3.159 votos, por lo que se privó indebidamente de un acta a la coalición de derechas en favor del Frente Popular."

(El precedente informe consta incorporado al folio 1.284 del expediente.)

EL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, NICETO ALCALÁ ZAMORA, DECLARA QUE LAS ACTAS FUERON FALSIFICADAS

N.° 38

"... Las primeras siete semanas del "Frente Popular" fueron las últimas de mi presidencia, desde el 19 de febrero al 7 de abril de 1936, con el Ministerio Azaña. Durante cierto período, uno de los Poderes del Estado, el que yo ejercía, escapaba todavía al "Frente Popular". Durante los seis días que sucedieron y que precedieron a la guerra civil, la ola de anarquía ya no encontró obstáculo. La táctica del "Frente Popular" se desdobló. En las Cortes se atrevió a todo; en el Gobierno, quedaba débil, pero provocadora.

"El "Frente Popular" se adueñó del Poder el 16 de febrero gracias a un método electoral tan absurdo como injusto y que concedió a la mayoría relativa, aunque sea una minoría absoluta; una prima extraordinaria. De este modo hubo circunscripción en que el "Frente Popular" con 30.000 votos de menos que la oposición, pudo, sin embargo, conseguir diez puestos en cada trece, sin que en ningún sitio hubiese rebasado de 2 por 100 al adversario más cercano. Este caso paradójico fué bastante frecuente.

"Al principio se creyó que el "Frente Popular" resultaba vencido. Pero cinco horas después de la llegada de los primeros resultados, se comprendió que las masas anarquistas, tan numerosas y que hasta entonces se habían mantenido fuera de los escrutinios, habían votado compactas. Querían mostrar su potencia, reclamar el precio de su ayuda: la paz, y tal vez, la misma existencia de la Patria.

"A pesar de los refuerzos sindicalistas, el "Frente Popular" obtenía solamente un poco más, muy poco, de 200 actas, en un Parlamento de 473 diputados. Resultó la minoría más importante, pero la mayoría absoluta se le escapaba. Sin embargo, logró conquistarla consumiendo dos etapas a toda velocidad, violando todos los escrúpulos de legalidad y de conciencia.

"Primera etapa: Desde el 17 de febrero, incluso desde la noche del 16, el "Frente Popular", sin esperar el fin del recuento del escrutinio y la proclamación de los resultados, la que debería haber tenido lugar ante las Juntas Provinciales del Censo en el jueves 20, desencadenó en la calle la ofensiva del desorden, reclamó el Poder por medio de la violencia. Crisis: algunos Gobernadores Civiles dimitieron. A instigación de dirigentes irresponsables, la muchedumbre se apoderó de los documentos electorales: *en muchas localidades los resultados pudieron ser falsificados.*

"Segunda etapa: Conquistada la mayoría de este modo, fué fácilmente hacerla aplastante. Reforzada con una extraña alianza con los reaccionarios vascos, el "Frente Popular" eligió la Comisión de validez de las actas parlamentarias, la que procedió de una manera arbitraria. Se anularon todas las actas de ciertas provincias donde la oposición resultó victoriosa; se proclamaron diputados a candidatos amigos vencidos. Se expulsaron de las Cortes a varios diputados de las minorías. No se trataba solamente de una ciega pasión sectaria; hacer de la Cámara una convención, aplastar a la oposición y sujetar el grupo menos exaltado del "Frente Popular". Desde el momento en que la mayoría de izquierdas pudiera prescindir de él, este grupo no era sino el juguete de las peores locuras.

"Fué así que las Cortes prepararon dos golpes de estado parlamentarios. Con el primero, se declararon a sí mismas indisolubles durante la duración del mandato presidencial. Con el segundo, me revocaron. El último obstáculo estaba descartado en el camino de la anarquía y de todas las violencias de la guerra civil."

(Del editorial del *Journal de Genève* del 17-1-37. "Los extremos del "Frente Popular", por Niceto Alcalá Zamora.)

CONTRADICCIONES FRENTEPOPULISTAS

Martínez Barrios firma un decreto y después los suyos votan en contra.

DECRETO DE DISOLUCIÓN DE LAS CORTES CONSTITUYENTES. 9 OCTUBRE DE 1933

N.° 39

Preámbulo:

Las Cortes Constituyentes, reunidas en 14 de julio de 1931, no encontraron en el decreto de convocatoria, ni se le ha fijado en la ley fundamental, plazo alguno de duración. Recibieron, sí, de la convocatoria y se reservaron en la Constitución, aparte de amplia y genérica potestad legislativa, cometidos trascendentales ya realizados...

... ...

Las anteriores consideraciones del todo inatacables por no ser meramente previsoras de eventualidades lejanas, *y excluyentes en su día y caso, de cómputos problemáticos, establecidos en el artículo 81 de la Constitución.*

... ...

NICETO ALCALÁ ZAMORA TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
DIEGO MARTINEZ BARRIOS

DISOLUCIÓN DE LAS CORTES DEL 1933

(Decreto de 7 de enero de 1936)

Preámbulo:

El artículo 81 de la Constitución exige sea motivado el decreto de disolución de Cortes. Lo fué ya el de las Constituyentes, aun tratándose de Cámara sin plazo de duración legal, fijado por la convocatoria o por su propio acuerdo; con misión especial ya agotada y otros encargos concretos y cumplidos.

Precisamente por ello hubo en el decreto de 9 de octubre de 1933 un doble razonamiento. El de fondo, sobre la procedencia de la disolución en sí misma, *y el justificativo de quedar*

ésta excluída del cómputo y limitaciones que para mandato presidencial fija el citado artículo 81.

A este criterio acompañó el asentimiento de los partidos que refrendaron tal decreto, y le había precedido el de los que mucho antes demandaron aquella disolución; expedita en cuanto no comprometía o gastaba prerrogativas muy reducidas.

... ...

Por cuanto queda expuesto, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 81 de la Constitución, en uso de la prerrogativa que le concede, *aplicada por vez primera a Cortes no investidas de potestad constituyente...*

... ...

NICETO ALCALÁ ZAMORA

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL PORTELA VALLADARES

La minoría de Unión Republicana, de que era Jefe Martínez Barrios, votó la propuesta que declaraba ser computable la primera disolución al efecto del artículo 81 de la Constitución. (*Diario de Sesiones* de abril de 1936.)

PROCEDIMIENTOS EXPEDITIVOS

Indalecio Prieto explica, en unas impresiones que se publican en la página primera del número de "El Liberal" de Bilbao del 8 de abril de 1936, cómo se destituyó de la Presidencia de la República a Alcalá Zamora.

N.° 40 ARTÍCULO 81 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

"El Presidente de la República podrá convocar el Congreso con carácter extraordinario siempre que lo estime oportuno.

"Podrá suspender las sesiones ordinarias del Congreso en cada Legislatura sólo por un mes en el primer período y por quince días en el segundo, siempre que no deje de cumplirse lo preceptuado en el artículo 58.

"El Presidente podrá disolver las Cortes hasta dos veces como máximo durante su mandato cuando lo estime necesario, sujetándose a las siguientes condiciones:

"a) Por decreto motivado.

"b) Acompañando al decreto de disolución la convocatoria de las nuevas elecciones para el plazo máximo de 60 días.

"En el caso de segunda disolución, el primer acto de las nuevas Cortes será examinar y resolver la necesidad del decreto de disolución de las anteriores. El voto desfavorable de la mayoría absoluta de las Cortes llevará aneja la destitución del Presidente."

ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

"El Presidente podrá ser destituído antes de que expire su mandato.

"La iniciativa de destitución se tomará a propuesta de las tres quintas partes de los miembros que compongan el Congreso, y desde ese instante, el Presidente no podrá ejercer sus funciones.

"En el plazo de ocho días se convocará la elección de Presidente. Los compromisarios, reunidos con las Cortes, decidirán por mayoría absoluta sobre la propuesta de éstas.

"Si la Asamblea votare contra la destitución, quedará disuelto el Congreso. En caso contrario, esta misma Asamblea elegirá el nuevo Presidente."

En el mencionado número de *El Liberal* de Bilbao, se consignaron las siguientes referencias de lo ocurrido en el Consejo de Ministros, en que se trató de la destitución del Presidente:

"Acaso todo lo anterior se derive de una necesidad: De que el voto de censura que Gobierno y mayoría parlamentaria —aunque el Gobierno, por razones de corrección, se abstenga, aparentemente, de intervenir en el asunto— consideran que debe recaer en todo caso, no puede buscarse en la iniciativa a que alude el artículo 82 de la Constitución, por resultar sumamente difícil que las tres quintas partes de las Cortes se pronuncien en favor del criterio que conviene que prevalezca. En cambio, la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los diputados pueden, procediendo en razón del artículo 81, emitir un voto desfavorable que surta los mismos efectos. En definitiva, no aparecen en estos momentos, sino muy obscuramente dibujados, los contornos de tal voto desfavorable, que habrán de perfilarse, en la reunión de minorías de izquierdas que a las tres y media de la tarde se celebrará. Lo que desde luego puede afirmarse de manera rotunda es que el Parlamento se pronunciará —al fin de la cuestión que va a empezarse a debatir esta tarde— de manera que hará imposible la permanencia en su puesto actual de la persona que encarna actualmente la primera Magistratura del régimen."

EL DECRETO DE «REPRESALIADOS». — UN EFECTO

N.° 41 Por los asesinatos: consumado el del industrial dueño del Bar Toledo, de la Ciudad Imperial, Félix Moraleda Mijan, y frustrado el de su hermano don Julián, y por tenencia ilícita de armas, fueron condenados por la Audiencia toledana en sentencia de 4 de octubre de 1934, a veintiún años, seis meses y veintiún días, y doce años, cinco meses y once días de reclusión, más seis meses de arresto, cada uno de los autores de los hechos, Agustín Calvo Garrido (a) *Rubio,* Hilario de la Torre Calvo (a) *Carcunda,* y Dámaso Antolín Sánchez (a) *Patarreta.*

Se les amnistió en 23 de febrero de 1936, siendo en su consecuencia puestos en libertad y regresando a Toledo, donde fueron recibidos triunfalmente por las masas marxistas.

Las autoridades del "Frente Popular" acordaron se colocaran los amnistiados en los mismos establecimientos donde antes servían, y como el Agustín Calvo (a) *Rubio,* lo estuviera en el bar del fallecido Moraleda, trataron volviera allí. La familia del asesinado se dispuso a no aceptarlo, valiéndose de sus propios medios, y entonces el dueño del Bar Cervantes solucionó el caso admitiendo él a los tres amnistiados.

Durante el dominio marxista, en Toledo fueron asesinados, como represalia por su intervención en el juicio: el Iltmo. señor Presidente de la Audiencia, don Angel Martínez de Mendivil; el Iltmo. señor Fiscal de la misma, don Juan José Barrenechea; y los testigos de cargo señorita Carmen Niedes La Justicia, médico; don Plácido Sánchez Casado y don Clemente Galiano Segovia, industriales, y don José Luis Díaz, empleado.

(Los datos expuestos son reflejo de la constancia del expediente instruído en Toledo por el actual Presidente de su Audiencia a requerimiento de la Comisión.)

LAS READMISIONES EN ASTURIAS

Casos significados

N.° 42 Dos empresas hulleras de Turón y Carbones de la Nueva, se vieron en la necesidad de readmitir a los asesinos, convictos y confesos, de sus respectivos Ingenieros Directores, don Rafael de Riego y don Rafael Arango. Dichos asesinos no quisieron volver a los puestos que les *debían* ser reservados, pero éste fué un acto voluntario suyo, porque la Superioridad estaba dispuesta a cumplir fielmente el Decreto.

A tal extremo es cierto esto que decimos, que cuando apareció el Decreto en la "Gaceta", una representación de la industria minera vizcaína y asturiana visitó al entonces Ministro de Trabajo, para exponerle las dificultades de aplicación del Decreto.

Durante la entrevista con el citado Ministro, se le expuso con claridad el grave problema de orden moral y de disciplina que había de plantearse, sobre todo en las dos empresas "Hulleras del Turón" y "Carbones de la Nueva"; contestando a la Comisión el Ministro, que *esa era una cuestión de orden moral que no interesaba al Gobierno,* el cual debía atenerse exclusivamente al aspecto legal del asunto; y que legalmente, aunque reconocidos los asesinos, estaban amparados por una Ley de Amnistía y era forzoso readmitirlos en los mismos puestos que ocupaban al estallar la revolución de octubre de 1934.

Durante la dominación marxista (1936) en gran parte de la provincia de Oviedo, fué también asesinado el director que sustituyó al que anteriormente dirigía la "Sociedad Carbones de la Nueva" (asesinado en octubre de 1934), y cabe suponer que esta otra noticia lo fué acaso por los efectos de la disposición que comentamos.

(De las manifestaciones que constan en el informe-declaración del Iltmo. señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, y que figura unido en el expediente.)

DEL MADRID ROJO

Un discurso. Una víctima

N.° 43 El diputado señor Bermúdez Cañete, en la sesión del 26 de julio de 1936, pronunció en el Parlamento un discurso del que se transcriben los siguientes párrafos tomados del "Diario de Sesiones":

"... No vengo con propósitos polémicos ni con propósitos políticos. Es una realidad tan dolorosa la que aquí tenemos, que por tratarse de la realidad de la capital de España, nos obliga a todos a pensar cómo estarán en los más remotos rincones de la Península, donde parece que la autoridad del Poder ejecutivo no podrá ejercerse con tanta eficacia cual en sus inmediatos contornos.

"... Todos hemos de coincidir en que es imposible que continúe en España, y especialmente en Madrid, la criminalidad vergonzosa en que se está produciendo. Nadie sabe actualmente si él o sus familiares van a ser heridos o muertos por balas fratricidas. Señor Ministro de Justicia, no acuso tanto a esos pobres salvajes degenerados, que no merecen otro nombre, que cometen esos crímenes villanos, como una cierta pasividad que, aunque sea doloroso decirlo, parece, según mis informes, que se observa por parte de las autoridades policíacas...

"Señor Ministro de Justicia, este diputado espera que S. E. transmita al Gobierno que es indispensable que actúe con la energía necesaria, pues es imposible que continúe un momento más en la capital de la República el que estén bienes, personas e intereses a disposición de unos cuantos osados que se toman la justicia por su mano y que, por lo visto, se han constituído, no ya en definidores, sino en ejecutores del "Frente Popular".

(El mencionado diputado por Madrid, señor Bermúdez Cañete, fué *asesinado* en plena calle, gobernando el "Frente Popular".)

LA INAMOVILIDAD JUDICIAL VULNERADA

Detalles expresivos

(Véase lo que manifiestan en sus informes funcionarios con destino en Madrid.)

N.° 44 "... En cuanto a la forma en que fuera respetada la inamovilidad judicial, basta señalar el caso del Magistrado don Angel Aldecoa, quien presidiendo la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, fué trasladado a la Audiencia de Almería, sin causa ni motivo justificado.

"... En el referido mes de julio del expresado año, fuí trasladado a la Audiencia Territorial de Barcelona, en el cargo de Abogado Fiscal que desempeñaba en Madrid, por el Gobierno de la República, como corrección que se creyó oportuno imponerme por el Poder público, por el motivo de no haber satisfecho a éste mi actuación en un Juicio Oral en el que llevaba la representación del Ministerio Público, aunque en el traslado de dicha resolución, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 45 del Reglamento del Estatuto del Ministerio Fiscal, se decía que se hacía por conveniencia del servicio, cuando lo cierto es que no hubo otra razón que la expuesta, y tal vez el deseo del Gobierno de llevar a Madrid y a mi puesto un incondicional del mismo, cual era don Leopoldo Garrido, el que con posterioridad fué nombrado Fiscal General de la República, cargo que creo actualmente desempeña.

"A consecuencia de los sucesos acaecidos en el Salón del Prado de Madrid, con ocasión de conmemorarse la fiesta nacional del 2 de mayo, se instruyó en el Juzgado de Guardia, por el procedimiento de la Ley de Orden Público, un sumario en el que se dictó auto de procesamiento contra un Jefe del Ejército jubilado por la Ley de Azaña y varios individuos de la Juventud de Falange Española, a los que se imputaba el delito de desorden público, que preceptúa y sanciona el artículo 268 del Código Penal. El hecho del que se les acusaba era haber dado gritos subversivos y haberse hecho por el mencionado Jefe del Ejército un disparo al aire con una arma de fuego, para el uso de la que poseía la correspondiente licencia. Debido a la enfermedad que padecía un hijo del compañero que había calificado provisionalmente dicha causa en el Juzgado de Guardia, al que se hallaba adscrito en virtud de lo preceptuado en el artículo 67 de la referida Ley de Orden Público, tuve que asistir al juicio oral

de aquélla en sustitución de dicho compañero; y al recibir de él los antecedentes necesarios, con el escrito de la calificación previamente visado por el Fiscal Jefe, según costumbre establecida en aquella Fiscalía, hallé en él una nota puesta al final en la que se decía que tal vez hubiera que retirar la acusación en dicho acto, por no resultar del hecho la existencia del delito.

"Como de las pruebas practicadas en el juicio no resultaron contra los procesados otro cargo que el mencionado disparo, hecho al aire por uno de ellos, los gritos de "Viva España", según plenamente se demostró por las manifestaciones de los testigos que en él depusieron, entre los que estaban los guardias de Orden Público denunciantes, a quienes reiteradamente hube de preguntar para aclarar debidamente los hechos, si se habían pronunciado otras frases que las ya expresadas, y contestarse negativamente, aunque manifestando por su cuenta que dichas frases eran constitutivas de gritos subversivos, el exponente, en cumplimiento del sagrado deber que el cargo le imponía, modificó las conclusiones que como provisionales se habían formulado, en el sentido de retirar la acusación contra todos los procesados, por no ser constitutivos de delito los hechos a ellos imputados, pudiendo, en todo caso, constituir con relación al referido Jefe del Ejército, la falta que preceptúa el artículo 562 del mencionado Código Penal, que en dicho caso concreto sólo tendría como sanción una multa gubernativa por no haberse por aquél presentado oportunamente la correspondiente licencia de armas, de la que, como se dice anteriormente, se hallaba provisto, en la Dirección de Seguridad para su convalidación, en cumplimiento de las disposiciones recientemente establecidas en aquella época, conclusiones que fueron hechas mediante el oportuno escrito por mí en la sala, del que se dió cuenta previa su lectura en alta voz a la misma por el señor Secretario, suspendiéndose la sesión en vista de lo avanzado de la hora, para continuarla en la tarde del expresado día.

"A poco rato de hallarme en mi domicilio, a donde me dirigí desde la Audiencia, fuí llamado por teléfono por mi compañero señor García Zamudio, Teniente Fiscal a la sazón de la expresada Audiencia, quien por encargo del Fiscal de la República en aquella fecha, don Alberto de Paz Mateo, me ordenaba que fuese a la residencia particular del mismo antes de dar comienzo a la sesión de la tarde del repetido juicio oral. Correspondiendo a tal llamamiento, a él acudí, encontrando también en él al Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, don José Vallés. Al verme ambos, y sin saludarnos siquiera, me dijeron en actitud alarmante (textual): "¿Pero qué es lo que ha hecho usted? Ha puesto en un verdadero compromiso al Gobierno"; a los que repliqué que no sabía por qué, pues no creía podía constituir aquél el hecho de haber retirado una acusación formulada contra unos procesados para los que no existía cargo alguno, censurando aquéllos mi actuación y manifestándome que había creado un

verdadero conflicto al Gobierno, toda vez que habiéndose llevado el asunto a las Cortes por el señor Casares Quiroga, quien en el Salón de Sesiones había exhibido las balas *dum-dum*, que le habían sido facilitadas por los denunciantes (en la causa no obraban las mismas como pieza de convicción), era preciso enmendarlo para no desmentir a aquél, pues de lo contrario serían para mí muy sensibles las consecuencias. Me permití manifestarles que dado el resultado de la prueba, no había manera de encuadrar el delito en el capítulo del Código Penal correspondiente a desórdenes públicos, a lo que se me replicó por el señor de Paz: "¡Le parece a usted poco desorden disparar en público en donde había tantas personas, y las consecuencias que ello pudo tener!" A lo que hube de manifestar que, efectivamente, tal disparo pudo producir alarma en la concurrencia, pero ello no era constitutivo de delito, sino de la falta del artículo 563 del mencionado Código, insistiendo aquél en que el disparo siempre era un delito, al que me permití decir que sin duda olvidaba que el vigente Código Penal había suprimido el delito de disparo de arma de fuego que establecía y sancionaba el del año 1870.

"Por los repetidos señores se insistió en que había que dar una solución satisfactoria a la cuestión, y a fin de verificarlo, se indicó por el señor Vallés que había un medio, cual era proponer a los señores del Tribunal, que, al dar comienzo a la sesión de la tarde, se hiciera uso por la Sala de la facultad concedida por el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a lo que yo hube de replicar que ello no podía hacerse dentro del procedimiento, pues aparte de no haber interpretaciones en cuanto a la calificación del hecho y a la apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, toda vez que en el escrito modificando conclusiones se hacía constar que se retiraba la acusación formulada contra los procesados, por no ser constitutivos de delito los hechos imputados a aquéllos, ello constituiría una prevaricación que en modo alguno yo podría proponer a los señores de la Sala, ni ellos aceptarían seguramente. No obstante mis indicaciones, se insistió por aquellos señores en que diese cumplimiento al encargo, advirtiéndome el señor Paz Mateo que él estaría aquella tarde en el Congreso hasta las ocho de la misma, en donde esperaba le comunicase el resultado del juicio para dar cuenta de él al señor Casares Quiroga.

"Después de tan desagradable entrevista me dirigí a la Audiencia, y al referir el resultado de ella al Tribunal y comunicarles el encargo que para ellos llevaba, recibieron indignados la mencionada proposición, que en modo alguno podían admitir. Seguidamente se continuó el juicio en el estado que quedó en la sesión de la mañana, y al terminar el mismo, y después de la sentencia dictada, cumpliendo las órdenes que se me habían dado por el Fiscal, señor Paz Mateo, escribí al mismo una carta en la que le manifestaba que los señores del Tribunal habían rechazado la proposición que, por su encargo, les había hecho, y de

conformidad con la tesis de la acusación, habían sido absueltos los procesados.

"Es de advertir que, al darse cuenta por la prensa de la noche del mencionado juicio, se decía en el periódico "Claridad" que por aquellos días acababa de salir a la luz pública (según referencia hecha por un amigo, que yo no lo leí), que todo terminaría con el traslado de un Fiscal. Efectivamente, a los pocos días, fuí trasladado a la Audiencia Territorial de Barcelona, y al publicar tal noticia, el mencionado periódico terminaba con la apostilla: "Este es el Fiscal de la causa del 2 de Mayo".

DEL 16 DE FEBRERO AL 18 DE JULIO DE 1936

Actuación del Poder Público

TESTIMONIOS CALIFICADOS

N.° 45

"... Al hablar de la fecha fatal del 16 de febrero de 1936, es obligado resaltar el cuadro que pública y notoriamente ofrecía la actuación de los Poderes durante cuyo mando tuvieron lugar las elecciones generales entonces celebradas y la propaganda preparatoria que les precedió, prestando descarado apoyo a los elementos extremistas y a sus simpatizantes y sin poner coto a las amenazas y coacciones que impunemente se ejercían sobre los partidos políticos contrarios, originando así un ambiente en beneficio exclusivo de las Casas del Pueblo y demás centros análogos.

"Así se llegó el 16 de febrero a las elecciones generales, en las que cristalizaron las subversivas campañas que el Poder Público había amparado y la presión que venía ejerciendo en los elementos de orden, en cuyo sector femenino produjo en Madrid evidente inhibición, fundada en el temor a violencias clara y reiteradamente anunciadas. En este particular, me consta de modo indudable, que en cierta sección del distrito de Chamberí, a la que pertenecí como elector, fué notada la ausencia de gran parte de la masa llamada de derechas, cohibida, como consecuencia de determinadas actitudes, ante el convencimiento del desamparo en que la dejaban expuestas complacencias gubernativas. Pero no obstante el resultado que en general ofrecieron aquellas elecciones, se instauró en España el llamado Gobierno del "Frente Popular", que trajo como inmediato efecto la persecución de cuanto pudiera significar creencias religiosas, amor a la Patria Una y Grande, santidad de la familia y del hogar, respeto a la propiedad privada, a cuanto, en fin, constituía el modo tradicional de ser y de sentir a la inmensa mayoría de los españoles. No vienen a mi memoria hechos concretos: he pasado por situaciones de dolor y angustias y sólo conservo en lo íntimo de mi conciencia la certidumbre de que desde el 16 de febrero del año citado se concretó la actuación de los Poderes Públicos, no sólo en una absoluta inhibición en beneficio exclusivo de quienes sólo se distinguieron por sus atentados a Dios y a la Patria, sino también en una rotunda dejación, y más aún, en una subversión de sus atributos

de mando, que culminó, al fin, en el incalificable e impune asesinato del insigne patriota y eminente estadista don José Calvo Sotelo..."

(De un Magistrado del Tribunal Supremo.)

"... Tales son la asistencia que el Poder Público prestaba a la Administración de Justicia; pero estos escarnios y complicidad en los crímenes, no se refieren sólo a las fechas del 18 de julio acá, sino que se iniciaron a poco de las elecciones del 16 de febrero. A mí me ocurrieron, entre otros, dos casos muy característicos, que paso a referir a V. E. sucintamente:

"Existe en Madrid una barriada de Casas Baratas que se llama COLONIA DE LA PROSPERIDAD. Fueron lanzados los habitantes de estas casas judicialmente, por no pagarlas; y, de una manera violenta y desobedeciendo a la Autoridad judicial, los lanzados volvieron a ocupar las casas de que habían sido desalojados por la ley. Yo estaba de guardia y, al ordenar fueran expulsados los autores del hecho de las fincas que habían invadido, se alegó que no podía cumplirse la orden, porque había una anciana enferma, a la que no se podía sacar de la cama. Mandé al médico forense, doctor Alberich, y éste —con conciencia de sus deberes— informó que la enfermedad era simulada, pues la anciana se hallaba en perfecto estado fisiológico. Entonces interesé de la Dirección de Seguridad haciera respetar a la Autoridad judicial, desalojando las casas invadidas, y me contestó que era imposible, porque la multitud se oponía y se produciría un suceso grave de alteración de orden público, que el Gobierno deseaba evitar. Insistí en que se me auxiliara, impidiéndose la continuación de la situación aquella, que implicaba el más bochornoso ridículo para la Autoridad judicial, y el que prevaleciese la comisión de un delito y perpetuarlo con la aquiescencia de la Autoridad gubernativa y el amparo de la policía. Pero, por más que dije, nada logré; mis órdenes fueron incumplidas y los asaltantes de los edificios continuaron en ellos, por obra de la Dirección de Seguridad.

"También antes del Movimiento, aunque en fecha más cercana a él, ocurrió el incendio de la iglesia de LOS ANGELES. Avisado prontamente el Servicio de Incendios, no actuaron las bombas porque no quiso el Jefe de Bomberos, hombre de puño en alto, que no las utilizaba, valiéndose de distintos pretextos, para que mientras tanto la iglesia ardiera. El coronel de Orden Público que tal cosa presenciaba, además de obligar al bombero Jefe a hacer actuar las bombas, me lo mandó al Juzgado de Guardia. Yo instruí una causa de urgencia, decretando su prisión, y al poco rato tenía en mi presencia al Alcalde Pedro Rico, que exigía, más que rogaba, la inmediata libertad del procesado, y

—profiriendo palabras destempladas— se marchó, asegurando que él lo arreglaría con el Gobierno. Y, en efecto, así ocurrió, porque, aunque el hecho estaba claro, fué tal la presión que se ejerció, que terminó en seguida el asunto victoriosamente para el bombero, por falta de acusación fiscal..."

(De un Juez de Instrucción de Madrid.)

"... Que en su sentir, la actuación de los Tribunales desde el 16 de febrero al 18 de julio de 1936, se caracterizó por una gran falta de independencia, producida por el ambiente en que se desarrollaba la vida en Madrid, de constantes amenazas en mítines y periódicos de los elementos socialistas, sindicalistas y comunistas, que predicaban libremente sus doctrinas disolventes, sin que la Autoridad gubernativa saliera al paso para perseguirlos, frenarlos y sofocar sus efectos, por lo que la coacción a los Tribunales era evidente en cuantos casos tenían que actuar y se hallaban interesados individuos afiliados a dichas organizaciones; debiendo afirmarse, en consecuencia, que en dicha época fué notoria la ausencia del Poder Público, así como que los Tribunales obraban coaccionados por faltarles las naturales garantías con que deben estar revestidos para la aplicación del Derecho..."

(De un Abogado Fiscal de Madrid.)

EL GOBIERNO CONTRA LOS FALLOS DEL SUPREMO

EL GOBIERNO SE DECLARA BELIGERANTE

N.° 46

En 19 de mayo de 1936, Santiago Casares Quiroga, Jefe del Gobierno, al referirse desde la cabecera del Banco Azul a las actividades de Falange Española, formuló esta declaración:

"Yo no sé si permanecer al margen de esos hechos y os manifiesto, señores del "Frente Popular", QUE CONTRA EL FASCISMO EL GOBIERNO ES BELIGERANTE."

(Del *Diario de Sesiones*, número 29, de 19 de mayo de 1936, página 393.)

EL TRIBUNAL SUPREMO DECLARA LA LEGALIDAD DE FALANGE ESPAÑOLA

Las manifestaciones del Jefe del Gobierno correspondían, no a la conducta que había de seguir en lo sucesivo, sino a la que venía observando ya desde el Poder.

A principios de marzo de 1936 fué encarcelado gubernativamente José Antonio Primo de Rivera, Jefe de Falange, y los demás dirigentes de la organización. Procesados todos por el Juzgado número tres de Madrid, conocieron del caso los Tribunales de Justicia, y éstos, a pesar de la coacción que sobre ellos se ejercía desde la propia presidencia del Gobierno, declararon la legalidad de Falange Española y reconocieron que ésta funcionaba desde su constitución de acuerdo con las prescripciones y exigencias de la legislación vigente en la materia.

El día último de abril de 1936, la Audiencia de Madrid absolvió libremente a José Antonio Primo de Rivera y a las demás Jerarquías de la Falange y proclamó la legalidad del Partido.

El Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia de su Sala Segunda, confirmó el fallo referido e hizo expresa declaración de la legalidad de Falange Española, autorizando su funcionamiento.

A pesar de las dos resoluciones judiciales, Falange siguió clausurada y sus mandos en la cárcel. Meses después, fué asesinado en ella José Antonio Primo de Rivera y la casi totalidad de sus camaradas y amigos que fundaron con él la mencionada organización política.

EL «FRENTE POPULAR» VISTO POR OSSORIO Y GALLARDO

Artículo publicado en "La Vanguardia" de Barcelona, reproducido en "El Pueblo Vasco" del 23 de junio de 1936:

N.° 47

"... ¿Qué viento de locura ataca a los hombres en cuanto se posesionan del Poder? ¿Será verdad que, como decía Tirso de Molina, "no hay hombre cuerdo a caballo"? Lo digo, porque estamos presenciando cosas que sólo en la patología mental pueden hallar explicación.

"A estas horas —hablemos claro, aunque nos duela—, ni el Gobierno, ni el Parlamento ni el "Frente Popular" significan en España nada. No mandan ellos. Mandan los inspiradores de huelgas inconcebibles; los asesinos a sueldo y los que pagan el sueldo a los asesinos; los mozallones que saquean los automóviles en las carreteras; los que tienen la pistola como razonamiento...

"¿Hay alguien contento, o siquiera conforme, con tal estado de cosas? Nadie. Ninguno sabe lo que va a pasar aquí, ni presume quién sacará el fruto de la anárquica siembra."

(De Ossorio y Gallardo, ex Embajador del Gobierno de Barcelona en Bruselas y París, Embajador en Buenos Aires.)

PANORAMA ESPAÑOL CON EL «FRENTE POPULAR»

Testimonio de un Vasco-Nacionalista

N.° 48 "Sin novedad en el frente." Esta es la contestación del Ministro de la Gobernación cuando habla del orden público. Recuerda la conocida obra. Que en Madrid, Extremadura, Andalucía, Levante, se queman iglesias, conventos, fábricas, almacenes, casinos, casas particulares, Archivos del Juzgado del Registro; que se hace salir desnudas a las religiosas y se las somete al trato que no se da a las mujerzuelas profesionales; que después de deshonrar a las hijas y a las esposas son paseadas en pica las cabezas de sus maridos y padres por oponerse al "regocijo"; que las gentes arriendan hoteles de invierno en los pueblos de Bidasoa, en la costa guipuzcoana y en las montañas laburdinas huyendo de la "alegría" de sus tierras; que se asaltan y ocupan fincas por alcaldes, asociaciones o bandas de pistoleros; que se asesina a la Guardia Civil, haciendo "picadillo" de sus restos exánimes...

"No hay novedad en el frente. Pero ¿puede vivirse así? ¿Es todo esto tolerable? El estampido se "masca". Lo exige el ambiente. Y no tardando."

(De Irujo, Ministro sin cartera del Gobierno Negrín, en *El Día*, 31 de marzo de 1936.)

«UN CRIMEN DE ESTADO»

Asesinato de don José Calvo Sotelo

(Del Juez de Instrucción núm. 3 de Madrid, en informe enviado a la Comisión.)

N.° 49 "... Intervine, en efecto, en las primeras diligencias del sumario incoado a base del asesinato del gran patriota don José Calvo Sotelo, en razón a ser el Juez del Juzgado al que por riguroso turno reglamentario correspondía estar de guardia desde las 11 de la mañana del día 12 hasta igual hora del 13 de julio de 1936, como en todas mis intervenciones profesionales de aquel período, y la génesis, desenvolvimiento y resultado de la actuación fué el siguiente:

"A las 9 y media de la mañana, próximamente, del 13, llegó a la Guardia la primera comunicación, inicial del sumario. Era de la Dirección General de Seguridad, y este organismo se concretaba esencialmente, en términos sobre manera lacónicos, a manifestar que el señor Calvo Sotelo había sido sacado de su domicilio —calle de Velázquez— aquella noche y anunciar que proseguía las gestiones para averiguar el paradero de la víctima.

"Minutos más tarde, llegaba al Juzgado una segunda comunicación, de la Dirección igualmente, y no pecaba tampoco de expresiva, pero venía a añadir que el señor Calvo Sotelo desde su domicilio había sido llevado en una camioneta por un grupo de desconocidos, según manifestaban dos guardias de Seguridad, de servicio a la puerta de la casa de dicho señor y que comparecían a la presencia judicial.

"La Dirección no había cuidado de formalizar tan importantes testimonios. Procedí a verlos. Sus declaraciones fueron tan unánimes como explícitas y sinceras. Y en esencia dijeron: Que estaban de servicio a la puerta de la casa del señor Calvo Sotelo la noche última, y a las dos y media, poco más o menos, pasó ante ellos una camioneta oficial ocupada por una veintena de hombres, vestidos unos de uniforme de la Guardia de Asalto y otros de paisano. Un grupo quiso penetrar en la casa, y la pareja de Seguridad se opuso, pero el más caracterizado les enseñó un carnet de la Guardia Civil (oficial), alegando al propio tiempo

que iba al piso del señor Calvo Sotelo a cumplir un servicio, y ante las manifestaciones del oficial y su identificación mediante el carnet, pues iba de paisano, le permitieron subir con algunos de sus acompañantes. Otros de los de la camioneta quedaron a la puerta y los demás se apostaron en las bocacalles inmediatas, impidiendo el acceso de los transeúntes, a los que cacheaban. Mientras esto sucedía, el señor Calvo Sotelo se asomó al balcón, preguntando a los declarantes si los que habían llegado eran agentes de la Autoridad, y la pareja le contestó que sí, e insistiendo dicho señor dos veces más en la pregunta de si eran auténticos agentes, los de Seguridad le repitieron otras tantas la misma contestación afirmativa. Pasado algún tiempo, no mucho, durante el cual la pareja habló con algunos de los de Asalto y con el chófer, el cual les dijo que la camioneta, en cuyo número de orden y matrícula no repararon, y la fuerza, pertenecían al grupo de especialidades del Cuartelillo de Asalto de Pontejos, bajó a la calle el señor Calvo Sotelo con el oficial y los demás que habían subido al piso, el portero de la casa y la señorita de compañía y el botones de la familia, y volvió a ocuparse la camioneta por los que en ella habían llegado, quedando en tierra el oficial y el señor Calvo Sotelo, al cual invitó aquél a subir; el señor Calvo Sotelo se abstuvo, preguntando: "Usted, capitán, ¿no sube?" El oficial le contestó: "Sí, ahora mismo", y entonces subió el señor Calvo Sotelo, ocupando una de las banquetas, y luego el oficial y seguidamente arrancó el vehículo en dirección a la calle de Alcalá.

"Hago detallada mención del testimonio de los guardias de Seguridad, porque él da la clave para que cualquier organismo policial de mediana solvencia profesional y ética siguiera una trayectoria que indeclinablemente había de conducir al esclarecimiento del delito y la presentación ante el Juzgado de sus autores confesos, juntamente con los elementos de convicción, en un plazo muy limitado de horas. Pero la Dirección de Seguridad de Madrid se mantuvo en quietismo punible, limitándose a salir del paso enviando al Juzgado las dos comunicaciones de que he hecho referencia y a las once próximamente de la mañana una nueva comunicación, también brevísima, en la que participaba, que, según aviso del Depósito de cadáveres del cementerio del Este, había allí, sin identificar, uno que pudiera ser el del señor Calvo Sotelo.

"La sospecha, con tales antecedentes, hacía pensar en la evidencia. Suspendí la declaración que estaba recibiendo a uno de los de Seguridad, y me trasladé al Depósito. Era, en efecto, el cadáver del señor Calvo Sotelo. De tres y media a cuatro de la mañana había llegado al cementerio la camioneta, y guardias de Asalto que la ocupaban bajaron de ella el cuerpo inanimado de la víctima, colocándolo en una mesa del Depósito, con el ofrecimiento de enviar luego el oficio al encargado; pero el oficio no llegaba y surgió la necesidad de aviso a la Dirección. El

cadáver no mostraba señales de lucha. Aunque la americana estaba al revés sobre el pecho, las mangas se ajustaban normalmente en ambos brazos y las manchas de sangre no correspondían a esa posición; la había motivado, sin duda, una circunstancia posterior al delito y coincidente con el traslado del cadáver. Presentaba éste dos heridas de arma de fuego inmediatas en la región occipital y una erosión reciente en casi todo el largo anterior de la tibia izquierda, producida a no dudar en un movimiento reflejo por consecuencia de la lesión del cerebelo y el roce brusco de la pierna contra una parte dura del vehículo.

"Verosímilmente cabía ya establecer que el asesinato del señor Calvo Sotelo se había cometido sin que la víctima pudiera prevenirse contra la agresión, alevosa y cobardemente agredido por la espalda mientras iba sentado en la camioneta, confiando en la caballerosidad del capitán de la Guardia Civil, y no era aventurado suponer que en el vehículo habían de encontrarse pruebas que confirmaran parcialmente esa hipótesis y nuevos datos para el esclarecimiento del delito.

"Reputé ineludible en tal sazón ocupar la camioneta de que se habían servido los asesinos, y desde el cementerio me dirigí al Juzgado, por si había alguna nueva aprovechable, y desde allí al Cuartelillo de Asalto de Pontejos. En la plaza de este nombre y al borde de la acera del edificio del cuartel, paraban preparadas para el servicio de la fuerza tres o cuatro camionetas, cuyo minucioso reconocimiento hizo patente, en la que aparecía lavada con mayor esmero y motivó por ello preferencia en la inspección ocular, la existencia de un colorido sospechoso, al parecer de sangre, retenida en las uniones y hendiduras de las tablas del piso, por lo que decidí que el vehículo quedara a mi disposición. Era la camioneta número diecisiete. El comandante de la fuerza de Asalto, Burillo, presente a la diligencia, y al que comuniqué el acuerdo, se mostró sorprendido y más aún al rogarle que diera orden para el traslado inmediato de la camioneta hasta la puerta del Juzgado de Guardia. Pero lo cumplió a mi presencia. Se negó, en cambio, a facilitarme verbalmente el nombre del oficial u oficiales a quienes había correspondido la guardia en el cuartel, así como lo relativo a la utilización de la camioneta la noche anterior, pretextando no estar enterado; y en vista de ello me hice cargo en el acto del libro de Servicios del Grupo de Especialidades, quedando incorporado a las actuaciones aquel documento.

"El libro de Servicios no contenía ningún particular a ambos respectos, pero esto ya era un dato, aparte de otros utilizables para la ulterior actuación.

"La camioneta, en la puerta del Juzgado, fué inmediatamente reconocida a mi presencia por los peritos médico-forenses doctores Piga y Aguila Collantes, y su dictamen confirmó las sospechas que motivaron la orden de incautación. Las manchas eran de sangre, unas de sangre viva y otras de sangre muerta, lo que

ayudaba a precisar el sitio que la víctima ocupó en el vehículo, además de otras corroboraciones, y aquél quedó depositado en los sótanos del Juzgado de Guardia.

"Las diligencias precedentes, manifiestamente urgentes todas ellas, quedaban practicadas a las quince horas del día 13, y después, en la misma tarde, amplié la declaración de los guardias de Seguridad, recibí declaración al portero, a la señorita de compañía y al botones de la familia del señor Calvo Sotelo, a los tenientes del Grupo de Especialidades de Asalto de Pontejos, Moreno, Barbeta, y otro cuyo nombre no recuerdo, al chófer que condujo la camioneta y a los dos guardias de Asalto de los que formaron en el trágico cortejo, se practicaron careos y se llevó a cabo una diligencia de reconocimiento en rueda de los guardias que integraban el mencionado Grupo de Especialidades, por los dos guardias de Seguridad que prestaron servicio a la puerta de la casa del señor Calvo Sotelo, por la señorita de compañía, el botones y el portero, y constituído en el domicilio de la víctima, recibí declaración a su esposa, entre nueve y diez de la noche.

"Las declaraciones de los oficiales Moreno, Barbeta y otro, cuyo nombre no recuerdo, aunque aparentemente vacías de contenido, son por demás interesantes e instructivas. Me decido por esto a relacionarlas. La Comisión hará las consideraciones y juicios que le sugieran. Ninguno de esos oficiales —según manifestaron— había estado de guardia la noche del 12 al 13 de julio, ni sabían a quién había correspondido hacerla, ni en rigor la había hecho nadie —al decir de alguno— porque el nerviosismo que a todos dominaba con motivo del asesinato de su compañero el teniente Castillo, cometido a media tarde del día anterior —y de cuyo sumario también conocí— fué causa de que los servicios estuvieran desatendidos, ya que la noche transcurrió para ellos entre visitas y conferencias en el despacho del Director de Seguridad, señor Alonso Mallol, y en el del Ministro de la Guerra, señor Casares Quiroga, cuyo parentesco invocó de pasada uno de los oficiales, no recuerdo cuál, como explicación de aquella extraña camaradería.

"La diligencia de reconocimiento en rueda ofreció resultados aun más concluyentes y positivos. Componían el Grupo de las Especialidades de Pontejos, ciento cincuenta hombres y, salvo los que estaban o se me dijo estar de servicio, acudieron al Juzgado de Guardia con su comandante señor Burillo. Oficiales, les acompañaron por lo menos los tres a que me he referido. El reconocimiento se practicó en el Despacho de Secretarios del Juzgado de Guardia, que era el local de más amplitud, por grupos de diez hombres, según el orden de su inscripción en el libro de Servicios del Grupo y en la segunda o tercera rueda fué reconocido casi unánimemente el chófer que había llevado la fatídica camioneta número 17 a la calle de Velázquez. Le recibí declaración y lo careé, sosteniendo siempre una negativa cínica,

y pasó al calabozo del Juzgado de Guardia. En otras ruedas posteriores fueron reconocidos otros dos guardias como ocupantes de la camioneta y también ingresaron en el calabozo.

"En esta sazón, el comandante Burillo se hizo anunciar, y con exasperación, que ponía en su semblante un tono de palidez mayor aún que el habitual, me dijo: "Señor Juez, la fuerza está inquieta, cansada de tanto esperar y en peligro de adoptar resoluciones lamentables. Hasta este momento los he contenido, pero no sé si podré seguir haciéndolo, y están armados." Le contesté: "Bien: Si usted no se cree lo suficientemente seguro de sí mismo para hacerse obedecer, suspendo la diligencia en el acto." Continuó el diálogo y acabé por decirle: "Reintegre usted la fuerza al cuartel y me la devuelve desarmada. Y luego, del orden, no faltará quien responda." El comandante salió, y regresó al cabo de un rato para decirme que el peligro estaba conjurado. Este incidente me hizo perder bastante tiempo y aunque el reconocimiento continuó, su resultado fué nulo, quedando sin formar rueda por lo avanzado de la hora y por cansancio de todos unos setenta hombres que debían ser objeto de reconocimiento al día siguiente.

"Eran las nueve de la noche y me trasladé al domicilio del señor Calvo Sotelo para recibir declaración y ofrecer el procedimiento a su viuda.

"Hasta aquí las diligencias que practiqué en virtud de acuerdos adoptados, todos ellos con carácter de urgentes. No practiqué otra porque a las once de la noche, cuando volví al Juzgado de Guardia, donde me esperaba el Secretario para ordenar las diligencias y acordar las que habían de llevarse a efecto al día siguiente, me esperaba también el Magistrado del T. S. señor Iglesias Portal, para comunicarme su nombramiento de Juez Especial de la causa, acordado en Consejo de Ministros unas horas antes, y su deseo de hacerse cargo de las diligencias para estudiarlas."

(De un portero del Ministerio de Obras Públicas en declaración prestada ante el Iltmo. señor Presidente de la Audiencia de Santander.)

"Que a raíz del último discurso que pronunció en el Congreso el Excmo. señor don José Calvo Sotelo (q. e. p. d.), y encontrándose el que declara de ordenanza en el Ministerio de Obras Públicas, al servicio inmediato del señor Casares Quiroga,

llegó éste a su despacho y durante los momentos que le quitaba el abrigo, pudo escuchar que el señor Casares, dirigiéndose a cuatro diputados, cuyos nombres no recuerda en estos momentos, pero que si se les citaran es posible que les recordase, sobre todo de algunos, que eran todos paisanos y de la minoría del mismo, como asimismo a las dos mecanógrafas que estaban a su servicio, cuyos nombres tampoco recuerda, pero que una de ellas sabe que obtuvo el número uno en oposiciones a mecanógrafas del Ministerio de Marina, dijo: "Hay que asesinar a Calvo Sotelo antes del martes", teniendo idea de que, haciendo coro a esta manifestación del señor Casares Quiroga, las mecanógrafas dijeron que a ese canalla había que quitarle de en medio; que no pudo oír más porque tuvo que marcharse con el abrigo a dejarle al sitio de costumbre, saliendo del despacho. Que inmediatamente, por teléfono, avisó al Congreso al diputado don Dimas Madariaga para que fuese al Ministerio a entrevistarse con él, y le comunicó allí lo que pudo oír. Que al día siguiente volvió el señor Madariaga al Ministerio por si el declarante había podido oír alguna otra cosa, diciéndole que lo había comunicado a los señores Gil Robles y Goicoechea, que hablaron con el señor Calvo Sotelo, según él le dijo y éste les había contestado que él no desertaba de su puesto."

(Del guardia de Asalto Aniceto Castro Piñeiro, en declaración prestada ante los señores Presidente y Vocales de la Comisión.)

"Que en la noche del 12 de julio de 1936, al ir a las veintidós a hacerse cargo del servicio en el Cuartel de Pontejos, se enteró de que poco antes habían matado al teniente Castillo, y que esto originaba vivas protestas entre algunos guardias de la Compañía, que atribuían el hecho a las derechas y militares, destacándose en tales protestas los cabos Mariano García y Francisco Condés. Advirtió también que dentro del cuartel había reuniones y conciliábulos entre los oficiales y el comandante Burillo y los referidos cabos, lo que retrasó bastante el servicio, hasta el punto de que no se relevaron los puestos a la hora acostumbrada. Aquella misma noche, hacia las diez y media, el capitán de la sexta Compañía, cuyo nombre ignora, y que murió después en el frente de Guadarrama, y el mayor de los hermanos teniente Barbeta,

formada la Compañía, les arengaron en términos de venganza por la muerte del teniente Castillo, y conminándoles a que el que no estuviera dispuesto a tomar venganza habría de atenerse a las consecuencias. Después de la arenga, se distribuyó el servicio ordinario y aunque éste correspondía realizarlo a la primera Sección, que era la mandada por el teniente Castillo, dedicaron para el mismo a la tercera, mandada por el menor de los Barbeta, lo que atribuye el declarante a que así sería más fácil que la Sección del propio Castillo quedara disponible para practicar otros servicios de otra índole. Quedaron, pues, la Sección primera y la segunda de retén en el cuartel, y al poco rato advirtió el que declara que llegaban diversos individuos vestidos de paisano, algunos de ellos conocidos del declarante como extremistas de izquierda, tales como el conocido por José del Rey, que era guardia antiguo condenado a treinta años por su participación en los sucesos de octubre de 1934, y luego amnistiado y repuesto por el Gobierno del "Frente Popular". Pertenecía a la 5.ª Compañía y era escolta de la Diputado Margarita Nelken; otro conocido por "el pistolero", cuyo nombre ignora, pero sabe que estaba de escolta de Indalecio Prieto y contaba con un carnet en el que figuraba como guardia de Asalto, aunque realmente no lo era. Todos estos paisanos celebraron conferencias con los oficiales de la Compañía y con las clases y guardias que se habían significado como extremistas. Al propio tiempo, advirtió que llegaban también varios coches ligeros y camionetas de la Dirección General de Seguridad, estacionándose en las proximidades del cuartel. Hacia la una de la madrugada del día 13, se formó la Compañía del declarante, a la que correspondía estar de servicio, y en seguida principiaron a designar la práctica de varios servicios para los cuales salían guardias y paisanos en coches o en camionetas, recibiendo el jefe de cada vehículo un papel escrito que entregaba el teniente don Andrés León Lupión, que cree pertenecía a la sexta Compañía, cuyo papel entiende el declarante que debía contener la orden de la misión a realizar. Advierte el declarante que los guardias salían por el orden en que estaban formados, y así tocó el turno al declarante, que salió en unión de sus compañeros Bienvenido Pérez y Ricardo Cruz Cousillos, y los tres subieron a la camioneta número 17, que les designó el teniente Barbeta, en la que ya estaban un guardia del escuadrón de Seguridad de caballería, de uniforme; el chófer de la propia camioneta y unos diez paisanos más. Entre éstos estaba el guardia José del Rey, el pistolero a quien antes se refirió y el capitán de la Guardia Civil señor Condés. Antes de arrancar la camioneta, el teniente Lupión entregó al José del Rey un papel escrito. Es de significar que antes de partir notó el declarante inusitado movimiento en el cuartel, donde muy frecuentemente entraban y salían oficiales y paisanos que pudieran venir de dar o de recibir órdenes...

"La camioneta se dirigió directamente a la calle de Veláz-

quez, y al llegar a la de Diego de León volvió en dirección de la marcha para tomar el andén de los números impares y se paró ante la casa número 89, donde el capitán Condés dispuso los distintos servicios, asignando al que declara, en unión de dos o tres paisanos, el de registrar todos los coches que pasaran, viendo que a otros se les ordenó emplazar una pistola ametralladora en un solar cercano que había en la parte sudeste y advirtiendo que a la casa del 89, en cuyo portal había dos guardias de Seguridad, entraron el capitán Condés, el José del Rey, el pistolero y algunos paisanos más, quedando en la puerta los restantes guardias y paisanos...

"Ya los referidos en el interior de la casa, apareció el sereno de la calle, a quien oyeron decir: "¿Es que vienen a detener al señor Calvo Sotelo?" Le contestó uno de los paisanos que se retirase inmediatamente, porque le podían pegar dos tiros, ante lo cual. el sereno se marchó. Fué entonces cuando se enteró el declarante de la clase de servicio que se estaba prestando. Siempre bajo la dirección del capitán Condés, apareció por la puerta de la casa el señor Calvo Sotelo, vestido con un traje gris y le ordenaron que subiera a la camioneta, realizándolo así y colocándose donde le indicaron, o sea en el departamento tercero y en dirección de la marcha. A la izquierda del señor Calvo Sotelo se sentó el declarante y a la derecha otro guardia que cree era el del escuadrón de caballería, todo por órdenes de Condés. Este se colocó junto al conductor, y José del Rey al otro lado del mismo; y el pistolero se situó en el cuarto departamento, inmediatamente después del sitio ocupado por don José Calvo Sotelo. Debe advertir que al subir el señor Calvo Sotelo a la camioneta, preguntó si venía el capitán, y éste contestó que estaba, poniéndose de pie, ante lo cual el primero hubo de decir: "Vamos a ver para qué nos quieren." Arrancó la camioneta, despidiéndose el señor Calvo Sotelo de su familia, que estaba en los balcones, diciéndose adiós con la mano...

"Unos momentos después de haberse puesto en marcha la camioneta y hacia la altura de la calle de Ayala, sonó un disparo, y al instante volvió la cabeza el mismo que declara, y vió que al propio tiempo que caía el señor Calvo Sotelo hacia la derecha, el pistolero esgrimía una pistola con la que sin duda acababa de disparar a "quema pelo" sobre la nuca de aquél. En el acto se retiró al departamento posterior el guardia que iba a la derecha del señor Calvo Sotelo, y el referido pistolero, levantándose de su asiento e inclinándose sobre el cuerpo de aquél, hizo otro segundo disparo sobre su cabeza. La camioneta continuó su marcha sin que nadie pronunciara palabra, y únicamente el pistolero dijo: "Ya cayó uno de los de Castillo", y Condés y José del Rey cambiaron entre sí miradas como de inteligencia. Llegados a la calle de Alcalá estaba allí otra camioneta de servicio con el teniente Barbeta, el mayor, quien les dejó paso al advertir que pasaban y siguieron hacia Las Ventas y hasta el cementerio del

Este, no sin antes haber empujado varios paisanos el cadáver para que quedara debajo de los asientos, sin que el que dice cambiara de lugar. Ya en el cementerio, descendieron del vehículo el capitán Condés y José del Rey y se dirigieron al puesto de guardia, regresando acompañados de dos vigilantes del cementerio. Acto seguido ordenó el capitán Condés que se bajara el cadáver, diciendo: "Hala, bajar a ese hombre", y entre todos los de la camioneta o casi todos, incluso el que declara, tiraron del cuerpo, hasta conseguir con esfuerzo sacarlo, pues iba bastante prensado, entre los asientos, y lo depositaron en el suelo, debajo de los arcos que existen a la entrada del cementerio, quedando al lado del cadáver los referidos vigilantes...

"Emprendieron la vuelta al cuartel y en el trayecto no se cruzaron más que las siguientes palabras: Dijo el chófer de la camioneta: "Supongo que no me delataréis." Respondió Condés: "No te preocupes, nada te pasará", y agregó José del Rey: "El que diga algo, que conste que se suicida; le mataremos como a ese perro."

"Una vez en el Cuartel de Pontejos, el capitán Condés pasó al despacho del Oficial de guardia, donde estaba el comandante Burillo, que al momento salió y abrazó al pistolero, el cual llevaba en la mano el maletín del señor Calvo Sotelo. Burillo y el pistolero, abrazados y seguidos de los demás oficiales que allí había, entre los que estaban Lupión, el capitán Moreno Navarro, el teniente Merino, ayudante del comandante, Barbeta, etcétera, subieron hacia la Comandancia y entraron en ella, permaneciendo largo rato, durante el cual iban también entrando todos los Oficiales que llegaban de los distintos servicios con detenidos que ingresaban en los calabozos.

"Quedó el declarante de servicio de retén y hacia el amanecer vió llegar al teniente coronel Sánchez Plaza, Jefe Superior del Cuerpo, quien subió a la Comandancia, sin que lo viera salir. Pudo apercibirse de que por la noche, un guardia de ideas extremistas, llamado Tomás Pérez, limpió la sangre que había en la camioneta, que quedó estacionada en la puerta, en la Plazuela que hay junto al referido cuartel.

"A las ocho de la mañana, salió el declarante del servicio, e inmediatamente contó a sus familiares lo que había presenciado, aconsejándole éstos y otros amigos, como su antiguo capitán, señor Arnot, y el teniente Vilches y el cabo Ramiro Curbeira, que guardara absoluto silencio hasta que fuera momento a propósito para contarlo. No le recibieron declaración por entonces, ni tampoco después, porque el 16 de julio, cuando llevaron al cuartel a la institutriz y servidumbre del señor Calvo Sotelo, que con un Juez especial practicaron un reconocimiento de los guardias de su Compañía, al declarante y a los otros guardias que habían ido en la camioneta el día del crimen, se les ordenó pasar al despacho del capitán de la sexta, donde el teniente Barbeta (el mayor), les dijo: "Les veo a ustedes muy cohibidos. No

preocuparos, nada se esclarecerá. A nosotros nada nos puede pasar, pues son responsables el Director General de Seguridad, el Ministro de la Gobernación y el Gobierno en pleno." Concretando que esto ocurrió mientras se estaba realizando por el Juez especial la diligencia de reconocimiento, en la que no tomaron parte ni el que declara ni los demás guardias que fueron en la camioneta."

N.° 50

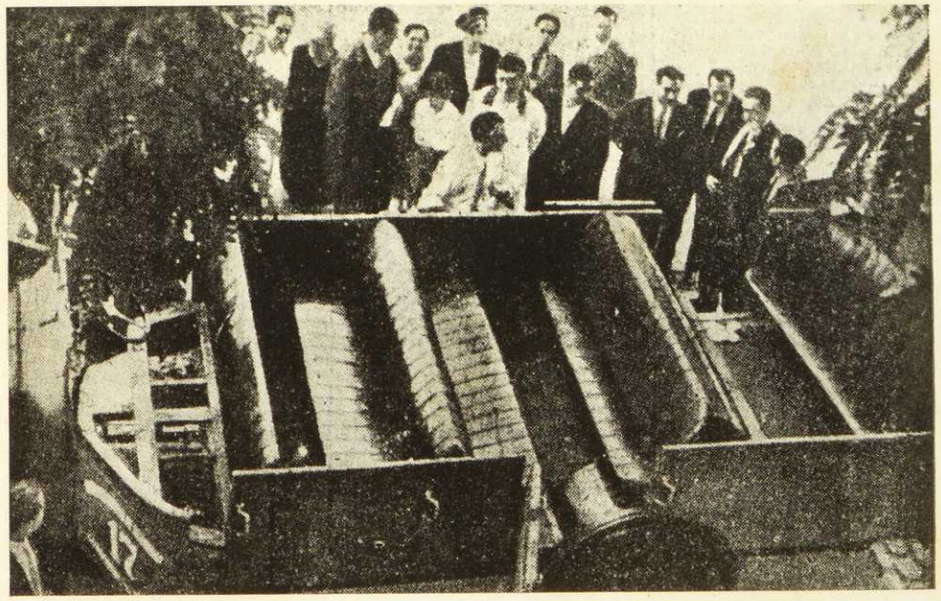

Fotografía de la camioneta donde fué asesinado el Sr. Calvo Sotelo.

N.° 51

Estado en que se encontró el cadáver del Sr. Calvo Sotelo en la Necrópolis del Este.

N.° 52

Fotografía del guardia
Aniceto Castro Piñeiro.

¿PARA ASEGURAR LA IMPUNIDAD?

Cómo se sustrajo el sumario por asesinato del señor Calvo Sotelo

(Véanse las referencias que del acto exponen altos funcionarios judiciales de Madrid, que allí se encontraban cuando ocurrió.)

N.° 53

"... En el Palacio de Justicia, a pesar de los retenes de Guardia Civil, Seguridad y Policía establecidos, como habitualmente, en sus puertas, entraban constantemente y circulaban por galerías y dependencias patrullas armadas de milicianos, cuyos motivos de presencia allí no alcancé a conocer. No había transcurrido muchas fechas cuando ocurrió en el Palacio un suceso, bien revelador de aquel estado de cosas. Actuaba en una de sus dependencias de la planta principal, el Juzgado Especial que conocía del sumario instruído por el asesinato del Mártir Nacional don José Calvo Sotelo, y una mañana, alrededor del mediodía, penetró en el edificio un grupo de milicanos armados, fué derechamente a aquel despacho, en el que a la sazón se hallaba ausente el Juez, y, luego de encerrar, en otro inmediato, a los funcionarios presentes, se apoderaron de las diligencias y se las llevaron con toda soltura, sin que por nadie, ni en ningún momento, se les inquietara. Ignoro si esta ocurrencia dió lugar a algún procedimiento judicial y cuál fuese, en su caso, el resultado.

"... Como se comprenderá, las trascendentales condiciones no hicieron, ni podían hacer otra cosa que proceder al levantamiento de los cadáveres, ordenar su autopsia, oficiar a la Policía, etcétera... Pero la Policía no funcionaba, las bandas de asesinos campaban por sus respetos, y los interesados —familiares o amigos— no osaban hablar. Y aunque se hubiese llegado a conclusiones importantes, el resultado habría sido nulo. Recordemos que el sumario por el atentado contra Calvo Sotelo fué arrebatado del Tribunal Supremo violentamente por un grupo de milicianos armados. Otro día, unos milicianos cogidos *infraganti* por unos guardia civiles, cuando se disponían a *dar el paseo* a unos religiosos, fueron puestos en libertad en el mismo Juzgado de Guardia por una veintena de milicianos que lo invadieron..."

"... Por referencias que estimo veraces, tengo noticias de la forma en que se robó el sumario del asesinato de Calvo So-

telo. Estaba encargado del mismo el Magistrado del Supremo señor Iglesias Portal, que trabajaba en una de las Salas del mismo. Si no me es infiel la memoria, creo que en la mañana del suceso fué llamado dicho señor Magistrado a un centro oficial, quizá el Ministerio de Marina. Quedó en la Sala el Oficial con el sumario y allá sobre las doce se presentaron tres milicianos armados que pidieron a dicho Oficial el que les facilitara las actuaciones para verlas. Dicho Oficial, que era el del Juzgado número 3, y se llama Emilio, alegó que no le era posible acceder, y que se hicieran cargo del compromiso y la responsabilidad que para él representaba. Violentamente entonces, echaron mano del sumario y ante las protestas y reclamaciones del auxiliar, solucionaron los milicianos la cuestión de esta forma: El sumario se lo llevarían dos de ellos, y el tercero quedó con el Oficial hasta que se presentara el Juez, para darle cuenta de que se llevaba el sumario sin culpa por parte del Oficial. Y el tercer miliciano, por lo visto, después de haber hablado con el Juez especial, salió del Supremo sin que nadie le inquietara ni molestase. Y después, ya no se volvió a hablar del sumario de referencia. Días más tarde desapareció de los sótanos del Supremo la camioneta con que se cometió el crimen y que no recuerda si tenía el número 17."

"... Así transcurrió hasta mediado agosto de 1936, pero un buen día, a la una de la tarde, hallándose el Oficial de Secretaría de la Causa, creo recordar que en la Sala 3 del Tribunal Supremo, pero desde luego en la más próxima al despacho de la Fiscalía de la República, ordenando las diligencias que acababan de practicarse, llegó un grupo de milicianos armados. Esto no tenía nada de extraordinario, porque en aquella época, en Madrid, no se concebía a los milicianos, sueltos o en pelotón, sin su fusil más o menos ametrallador, su rifle, su tercerola, su escopeta de caza o su pistola.

"Se alarmó el Oficial de Secretaría cuando le dijo uno del grupo que quería averiguar determinados extremos del sumario, e intentó disuadirle alegando el deber en que estaba de guardar secreto y la responsabilidad en que incurría en otro caso, pero impaciente el miliciano por la prolongación y el forcejeo del diálogo, le dijo brutalmente: "Mire usted, yo no quiero saber, ni me importa nada, del sumario: vengo a llevármelo y hemos concluído. A usted no le ha de pasar nada." Las razones, los ruegos, las súplicas de aquel Oficial honrado, ningún efecto produjeron. Sólo su desesperación movió al miliciano a decirle entre autoritario y generoso: "Ahí queda este camarada y cuando venga el Juez que le diga lo que ha ocurrido." En efecto, allí quedó un camarada armado y al llegar el señor Iglesias Portal, una hora después, del Ministerio de Marina, donde se celebraba Consejo de Ministros y a donde había sido citado previamente para aquella hora por el Ministro de Justicia, el miliciano corroboró, como testigo más calificado, la referencia del suceso. Se pensará que

el miliciano quedó detenido. No: el miliciano pudo esfumarse entre las personas que acudieron a las voces que daba el Oficial de Secretaría, loco de indignación ante la idea de que pudiera creérsele complicado en la villanía de aquel atraco, que en su cruda realidad deja bien manifiesta la indefensión en que se encontraban toda clase de derechos, aunque estuvieran confiados a personas dignísimas."

PARA LA HISTORIA DEL «CRIMEN DE ESTADO»

N.º 53 bis

Véase cuanto con referencia al asesinato del gran patricio español, Excmo. señor don José Calvo Sotelo, expone su muy íntimo amigo y colaborador Excmo. señor don Andrés Amado, Ministro de Hacienda del Gobierno Nacional:

"Días antes del 13 de julio de 1936, el señor Calvo Sotelo me llamó a su casa para decirme que los agentes de la Autoridad, encargados de su vigilancia, habían sido sustituídos por otros, que no eran los más indicados, por su significación, para el cometido a realizar; agregando que, según referencias autorizadas, los nuevos agentes tenían órdenes superiores de vigilarle, pero en manera alguna defenderle en caso de atentado. En vista de ello, y después de un cambio de impresiones, convinimos en que diera él cuenta del caso a Moles, entonces Ministro de la Gobernación, para que no pudiera el Poder público alegar ignorancia alguna si desgraciadamente los hechos vinieran a confirmar los temores apuntados.

En efecto, aquella tarde visitó el señor Calvo Sotelo a Moles en su despacho del Congreso, y a la salida me dijo que, según el Ministro, la sustitución decretada obedecía a una reorganización de servicios practicada en la Policía; que lo mismo acontecía en el caso del señor Gil Robles, y que, de todas suertes, procuraría que los agentes de su confianza siguieran a sus órdenes.

El señor Calvo Sotelo habló de este asunto, después de la conferencia relatada, con el señor Gil Robles, y a última hora me expuso, como síntesis de todas sus gestiones, que, en su opinión, el Gobierno, o por lo menos parte de él, no tenía interés alguno en protegerle, en el supuesto de que se atentara contra su vida, bien al contrario. La realidad confirmó este juicio del señor Calvo Sotelo.

A éste le vi, por última vez, pocas horas antes del asesinato. Al pasar, alrededor de las diez de la noche del domingo, día 12 de julio, por su domicilio y ver la luz de su despacho, pasé a visitarle, y hasta las once estuvimos hablando, con otros dos excelentes amigos de Orense: Arturo Biempica — fallecido en Segovia en 1937 — y Modesto Fernández Román. La conversación versó, principalmente, acerca del Movimiento Nacional, por cuyo triunfo trabajaba sin cesar el señor Calvo Sotelo.

Me retiré a mi casa — muy próxima a la suya — y ya de madrugada me llamó por teléfono la esposa del señor Calvo Sotelo para darme cuenta del atropello cometido con éste por las fuerzas de Asalto.

En el acto me trasladé al domicilio de mi entrañable amigo y me enteré de la forma en que había sido detenido. Le rompieron la bandera española que tenía en su despacho; le inutilizaron uno de sus teléfonos — el que se hallaba en su habitación —; no consintieron que se quedase solo en su dormitorio mientras se vestía, a pesar de las protestas que él formuló; y sólo cuando el miserable Condés le enseñó el carnet de la Guardia Civil se prestó a abandonar su casa. Al marcharse, encargó a la institutriz de sus hijas que nos avisaran a Biempica y a mí. A ello obedeció la llamada telefónica de su esposa. Me dirigí en seguida en unión de mi hijo Andrés y de Biempica a la Dirección de Seguridad, después de adquirir el convencimiento, por las declaraciones del portero de la casa del señor Calvo Sotelo y de la pareja de guardias de Seguridad que se hallaban siempre en aquélla, de que eran auténticas fuerzas de Asalto las que ocupaban la camioneta y secuestraron al protomártir de España.

Preguntamos en la Dirección de Seguridad si había llegado el señor Calvo Sotelo, y nadie nos respondió satisfactoriamente. En vista de ello intenté ver al Director — Alonso Mallol — y al Subdirector — creo recordar, aunque no lo aseguro, que era De Juan — y ninguno me recibió, disculpándose con el trabajo que sobre ellos recaía, a pesar de que al Secretario particular — que era con quien me entendía — le invoqué mi carácter de Diputado a Cortes, advirtiéndole, para que lo transmitiese en forma, que en el Congreso daría cuenta del hecho, sin perjuicio de dirigirme en seguida al Ministerio de la Gobernación. El Director y el Subdirector de Seguridad temían, sin duda, enfrentarse conmigo, porque en aquellos momentos debía vivir aún el señor Calvo Sotelo, y preferirían descartarme para evitar cualquier complicación.

De la Dirección de Seguridad nos encaminamos Biempica, mi hijo y yo a Gobernación, no sin antes llegarnos a casa de mi compañero Pedro Sáinz Rodríguez — actual Ministro de Educación Nacional — y gran amigo también del señor Calvo Sotelo. Desde el domicilio de Sáinz Rodríguez llamamos a Gobernación, y el Subsecretario — un tal Osorio Tafall — nos contestó que nada sabía en absoluto: que pediría detalles a la Dirección de Seguridad, y que nos contestaría. Al poco tiempo nos llamó, en efecto, para manifestarnos que tampoco en aquel Centro Directivo se tenía el menor conocimiento de lo relatado por nosotros, y que haría nuevas averiguaciones.

En el acto nos trasladamos los cuatro a Gobernación, y allí nos recibió el Osorio. Con un cinismo sin precedentes, afirmó que se practicaban las gestiones para conseguir encontrar al señor Calvo Sotelo, y que el Ministro — Moles — daba para ello las órdenes necesarias. Cuando estábamos en una discusión de tonos vivísimos, salió Osorio del despacho — ¡de aquel despacho en donde Calvo Sotelo elaboró el Estatuto Municipal y desarrolló su obra magistral al frente de la Dirección de Administra-

ción! — y al regresar nos dijo que al inmediato Cuartelillo de Pontejos acababa de llegar una camioneta con manchas de sangre. Pedimos con energía la detención de sus ocupantes, y, ¡cuál sería nuestra indignación al respondernos: "No es posible, porque las fuerzas que iban en la camioneta se han marchado a prestar servicio a las Embajadas..."!

Adquirimos el convencimiento de que era todo inútil y con los dos hermanos del señor Calvo Sotelo, que habían llegado a Gobernación, salimos a la Puerta del Sol con la seguridad de que al señor Calvo Sotelo no le veríamos más y de que el Poder público había cumplido el ofrecimiento hecho por el ruin de Casares Quiroga desde el banco azul de actuar como beligerante.

Cuando, bien entrada la mañana del 13 de julio, llegué a mi casa, me dijeron que cerca de las seis llamaron por teléfono de la Dirección de Seguridad para decir que perdonase al Director por no haberme recibido, y que ello obedeció a una equivocación padecida por el Secretario particular. Por lo visto, a aquella hora tenían ya la certeza en dicho Centro Directivo de la muerte del señor Calvo Sotelo y trataban así de justificarse ante la posibilidad de un debate en las Cortes. Una vez más agregaron esos sujetos la cobardía a la perfidia.

Público y notorio es que los agentes de la Autoridad que llevaron a cabo, materialmente, el 13 de julio de 1936, el asesinato de don José Calvo Sotelo, combatieron contra nosotros y hallaron apoyo decidido y elogio caluroso en los dirigentes marxistas. Pero lo que no podrá negarse nunca — con vista de los hechos anteriores, simultáneos e inmediatamente posteriores al asesinato, que reseñados quedan en este informe y de los demás conocidos de la opinión — es que en no pocos sectores oficiales hubo, cuando menos, aquiescencia y tolerancia punibles. En último término, los autores no materiales de ese monstruoso crimen de la República es de suponer que los encuentre en su día la Justicia entre quienes entonces ejercían funciones de mando u ostentaban representación parlamentaria de Frente Popular.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 20 de febrero de 1939.—III Año Triunfal."

(Documento unido al expediente en sus folios 1.016 al 1.018.)

PROCEDIMIENTO LEGAL

Ante el Alzamiento Nacional, el Gobierno del "Frente Popular", si lo era tal, había de utilizar su norma legal exclusiva cual era:

ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ORDEN PÚBLICO DE 28 DE JULIO DE 1933

N.° 54 "Si la Autoridad civil, una vez empleados todos los medios de que en circunstancias ordinarias dispone, en su caso, los que para las extraordinarias le otorgan los precedentes capítulos, no pudiera por sí sola, ni auxiliada por la judicial y por la militar, dominar en breve término la agitación, ni restablecer el orden, lo prevendrá en un bando que publicará con la solemnidad posible, y al propio tiempo se pondrá urgentemente en relación con la Autoridad judicial ordinaria, la militar y el Auditor de la jurisdicción y dispondrá la inmediata declaración del estado de guerra, procediendo seguidamente la Autoridad militar a la adopción de las medidas que reclame la paz pública. De todo ello se dará directamente cuenta inmediata al Gobierno y a las Autoridades superiores jerárquicas respectivamente."

EL ARMAMENTO DEL PUEBLO

La criminalidad de las milicias

N.° 55

"... Desde las primeras horas de la mañana del 18 de julio de 1936, las emisoras de Radio Madrid estuvieron excitando a los "camaradas" a proveerse de armas, que les serían entregadas con sólo pedirlas en los varios locales que se anunciaban. Los "camaradas" aprovecharon tan paladino ofrecimiento y, como se abrieron las puertas de la Cárcel Modelo y demás lugares de detención, resultaron armados cuantos exaltados, delincuentes, maleantes y gente de mal vivir no soñaban más que con tener armas con que perpetrar toda clase de fechorías...

"... Inmediatamente la horda se dedicó, con la fechoría preliminar, a sustraer a sus dueños cuantos automóviles había en la población, sin que valieran súplicas, porque hubo anciano ciego, como el Letrado don Cecilio Hereza, que rogó no le desposeyeran de su vehículo, por serle indispensable, pero fué desoído y amenazado. Ya poseedores de los autos, a los que pusieron rótulos trágicamente ridículos, como LA ISLA DEL TERROR, LAS AGUILAS DE LA LIBERTAD, LOS LEONES ROJOS, y otros por el estilo, se entregaron a la orgía de asesinatos, saqueos, incautación de edificios, con un constante ir y venir en los coches erizados de fusiles que salían amenazadores por todas las ventanillas, lo que daba a la capital el más amedrentador aspecto. Tal fué el origen de la institución revolucionaria omnipotente de los milicianos, palabra que antes de terminar el mes de julio ya se oía con horror...

"... Estos crímenes pudieron perfectamente ser evitados, puesto que se conocían los sitios elegidos para perpetrarlos; hasta el punto de que a la policía era enviada a primera hora de la mañana, con la fotografía para retratar a los fusilados de aquella noche, sabedora ya de dónde encontraría los cadáveres. Pero no se enviaba antes Guardia Civil ni otras fuerzas para evitar los fusilamientos, sino que se esperaba para actuar a que se hubieran cometido, y hasta después no se hacía nada...

"Cotidianamente el Juzgado de Guardia instruía diligencias y causas en averiguación de los autores de los fusilamientos del día, pero las órdenes que se daban a la Dirección General de Seguridad, de que se hicieran gestiones para averiguar quiénes fueran y se procediese a su detención y conducción al Juzgado, con los atestados correspondientes, tenían invariablemente la misma contestación. Al cabo de unos días se recibía un oficio

de la Dirección General de Seguridad comunicando al Juzgado que habían resultado infructuosas las gestiones practicadas en el asunto..."

(De la declaración prestada por el señor Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid y que obra unida al expediente.)

"... Entregadas las armas a los milicianos populares por el Gobierno de la República, se constituyó desde un principio un núcleo adicional de milicianos pertenecientes a las organizaciones políticas y sindicales que se dedicaron a *limpiar* la retaguardia por el procedimiento del *paseo*, es decir sacando a las afueras de la población a los elementos hostiles y fusilándolos sin piedad. En un principio es posible que no se observara trámite alguno previo, constándome de muchos casos de personas asesinadas en su domicilio o en la escalera de su casa al ser conducidos; pero en seguida se formaron numerosas *checas*, donde a las ejecuciones precedía un simulacro de juicio. Destacó entre ellas la de Bellas Artes (que se trasladó después a un Palacio de la calle de Fomento) y que tomó el nombre de Comité de Investigación Pública. No sabemos en virtud de qué disposición, que no se publicó, esta *checa* adquirió carácter oficial. La integraban representantes del "Frente Popular" y uno de la Dirección General de Seguridad, y teóricamente estaba facultada tan sólo para enviar a sus detenidos a la Dirección de Seguridad o ponerles en libertad; pero es lo cierto que de los liberados unos volvían a su casa, pero otros muchos eran llevados por los milicianos desde la misma *checa* a las afueras de Madrid, donde eran fusilados.

"La actuación constante de este "Comité" no impidió que las demás *checas* siguieran funcionando sin descanso.

"Todo esto lo conocía perfectamente el Gobierno, que a diario constataba el número de cadáveres de asesinados que aparecían en las afueras; pero no intervenía como tal, ni tenía acceso a las prisiones de las *checas*...

"... De esta suerte fueron sacrificadas en Madrid un lamentable número de personas; y no sólo significados elementos derechistas, sino agentes de policía, funcionarios públicos, sacerdotes, religiosos de ambos sexos, patronos, obreros, cuyo número es difícil de determinar por mí de una manera concreta, porque se fusilaba no sólo en el término municipal de Madrid, sino en Vallecas, en Fuencarral, en Vicálvaro, etc., etc., y además, se me aseguró que, en los primeros días sobre todo, se daba sepultura fuera de los cementerios a cadáveres de asesinados..."

(De la declaración prestada por el Juez Decano de Madrid y que obra unida al expediente.)

"... Precisamente, el día 18 de julio, fecha del Alzamiento Nacional, estaba de guardia el informante en su calidad de Juez de Instrucción número 9 de los de Madrid. En aquel día se abrieron por las autoridades militares los Parques, y cargadas en camiones se repartieron al pueblo toda clase de armas. La característica de la jornada fué la intervención del Juzgado de Guardia en numerosos sucesos ocasionados por manejos de las mismas, por imprudencias, ya que los ciudadanos se apropiaron aquellas armas cortas y largas de fuego, sin ningún control y garantía, desvalijando los camiones y de esta suerte el pueblo armado se dedicó a toda clase de actos vandálicos...

"... Un grupo de milicianos, bajo un signo, como de "Aguilas de la República", se adueñó del Palacio de Justicia y de la Casa de Canónigos. Algunos oficiales de las Secretarías y servidores de los Juzgados se presentaban con armamentos y correaje. Más tarde vi también de esa guisa a un Fiscal que se llamaba Gálvez...

"... Detenciones, robos, asesinatos, eran los ocios de las pandillas que libremente campaban con una organización conocida y con una situación que también nadie ignoraba. Es decir, que no funcionaban clandestinamente, ni las Brigadas, ni las *checas*. Tenían el beneplácito del Gobierno y eran sucursales de la Dirección General de Seguridad, y en relación directa con ella, funcionaban. No sé de un caso siquiera que actuando dentro de la ley ese organismo hiciera ni el menor servicio de protección...

"... En la guardia del 7 de agosto ya estaban en todo auge los procedimientos incalificables de los asesinatos por el sistema del *paseo*. Al rendir el servicio, que prácticamente se reducía a socorrer o auxiliar por las llamadas al teléfono si llegaba a tiempo o se podía arrancar las víctimas de las manos de los milicianos, los jueces llevábamos para casa la trágica visión de una vesania estúpida: cuarenta asesinatos, setenta, innúmeros. No se daba aguante a levantar cadáveres..."

(De tal testimonio se obra en el expediente que firma el Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid.)

"... No es fácil detallar los horrendos sucesos de que fué teatro la infortunada capital de la Nación desde el 19 de julio de 1936, en cuyo día el titulado Gobierno armó a los afiliados a la Casa del Pueblo y a los Sindicatos, quienes desde aquel momento empezaron a ciencia y paciencia de las Autoridades y de sus agentes, a saciar sus instintos de odio y venganza y a perseguir a cuantos sospechaban aquéllos no acordes con su ideario de tiranía proletaria...

"... Con fecha 20 de agosto del mismo año, aquel Gobierno me hizo el honor de jubilarme, sin haber cumplido la edad legal, por creerme, acertadamente, desafecto, y como, además, desde

el 15 de julio usaba de la vacación reglamentaria, tuve la satisfacción de no prestar servicio alguno. Pero, no obstante el aislamiento forzoso a que hube de reducir mi vida, me consta que, sobre todo en los primeros meses, eran hallados en las calles de la capital y en sus alrededores, con preferencia en la Casa de Campo y en las tapias del cementerio del Este, cientos de víctimas inmoladas por los sicarios de las *checas*, que funcionaban con conocimiento y con el beneplácito de los Poderes Públicos. Y afirmo que con tal beneplácito, porque no obstante las hipócritas órdenes que casi a diario hacía públicos por la Prensa y por la Radio la Dirección General de Seguridad en el sentido de que se pidiera auxilio a la comisaría del distrito cuando en un domicilio se presentara gente armada, no controlada, me consta que siempre, o al menos en muchísimos casos, las autoridades o sus agentes se excusaban alegando vergonzosos pretextos que indicaban o su ignorancia o su complicidad...

"... Pero se llegó a más. De las cárceles públicas, oficiales, directamente intervenidas por el titulado Gobierno, toleraba éste que, sin mandamiento judicial ni orden de autoridad alguna, se extrajeran por los milicianos armados pelotones de detenidos, cuyos cadáveres aparecían en los caminos al siguiente día. De la misma cárcel Modelo salían expediciones de detenidos custodiados por guardias de Asalto y milicianos, los cuales no llegaban a su destino, ni volvía a saberse de ellos...

"... Como caso específico puedo citar un registro que varios agentes de la policía realizaron en el domicilio de mi hermana política, doña Gloria Maroto de Grosso, sito en la repetida casa número 24 de la calle de Sagasta, en busca, dijeron, de alhajas ocultas, en el que ocuparon las que encontraron, más de 6 ó 7.000 pesetas y al Juzgado competente fueron remitidas las alhajas con su propietaria, que hubo de estar más de treinta días privada de libertad, pero del numerario no hubo medio de averiguar su paradero ni su destino...

"... Por otra parte, no quedó en la capital vivienda alguna cuyos dueños estuvieran ausentes el día 18 de julio que no fuera asaltada y desvalijada y hube de presenciar, sin posible intervención, entre otros, el caso del piso principal, izquierda, de la ya mencionada casa, en la que se instalaron unos sujetos de la C. N. T., con sus respectivas compañeras, quienes, además de sustraer cuanto de valor hallaron, destruyeron a hachazos valiosos muebles para que les sirvieran de combustible..."

(De la declaración de un Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia y que obra unida al expediente.)

"... En cuanto al tiempo posterior a la fecha del 18 de julio de 1936, guardo memoria de ocurrencias, unas vividas directamente y otras conocidas por referencias solventes, cuya mani-

festación, por sí sola, puede ser útil, a mi entender, para apreciar cómo fué, en los tremendos meses que siguieron a aquella fecha, la función de los órganos titulares del Poder Público en Madrid, que, como se verá, fallaron desde los primeros momentos en el ejercicio de su actuación peculiar y privativa, que se desplazó, manifiestamente, a las organizaciones y grupos sindicales y políticos o de simples maleantes incorporados...

"... Ya el día siguiente, y en adelante, el desorden más desquiciado, la licencia sin freno de las turbas más soeces que la imaginación más excitada pudiera sospechar, acusaron la completa ausencia de todo resorte de autoridad normal y eficiente. Atropellaban por todo, insultaban con la mirada y con las actitudes, y en la calle, como en todas partes, se apreciaba en aquellas masas la firme seguridad de quien todo lo puede y ya, desde aquellos primeros momentos, todos nos penetramos de la clara sensación de una absoluta carencia de amparo y de que la libertad y la vida pendían de cualquier azar y se hallaban a merced de un accidente casual, de un gesto, de un simple recuerdo de antipatía o de malquerencia...

"... Los registros domiciliarios, las detenciones, se produjeron desde los primeros instantes con espantosa intensidad; se realizaban, asimismo, con todas las apariencias de exclusiva iniciativa e intervención sindical o política, a cuyos elementos, visiblemente, se dejaba hacer, fuese por táctica o por impotencia para evitarlo. Presencié o tuve referencia cierta, de muchos registros y detenciones, todos con iguales características, a cargo de grupos armados de milicianos, a cuyas intimidaciones de fuerza, por brutales y abusivas que fuesen, nadie osaba resistir, porque era inútil procurarse, ni menos hallar, amparo en ninguna parte, ni era dable tampoco intentar la defensa directa, por el desarme metódico y a fondo de los elementos de orden que se había realizado. Se presentaban las patrullas a todas las horas del día y de la noche, siempre con uno o varios coches, hacían su requisa aligerando los domicilios de cuanto hallaban en ellos de algún valor, y rara vez dejaban de efectuar alguna detención, siempre con el mismo pretexto de que se trataba, sólo, de recibir una simple declaración; en los primeros meses, sobre todo, la realidad solía ser siempre el trágico *paseo*...

"... A tal punto llegaron los excesos de las turbas en este aspecto, que las autoridades dictaron normas para la práctica de los registros y detenciones, previniéndose la necesaria intervención de agentes oficiales, la exclusión de las horas de la noche y madrugada para la entrada en los domicilios y la recomendación de que se requiriera el auxilio de las Comisarías. Cuando se intentaron de otro modo, también se adoptó la medida complementaria de recoger a los vigilantes nocturnos las llaves de los portales, depositándolas en las Comisarías. Todo fué letra muerta en la práctica, porque los milicianos activistas del atropello, siguieron invadiendo los domicilios, aun en las horas ve-

dadas, para lo que despertaban y requerían a los porteros, que les franqueaban la entrada, de grado o por fuerza, ante la amenaza de *pasearlos* al día siguiente; y si la visita se producía en las horas autorizadas, nadie se atrevía a oponer reparos, aunque los milicianos se presentaban solos, ante el temor cierto de peores consecuencias que seguramente sobrevendrían; alguna vez, en esas circunstancias, si se daba aviso a la Comisaría, la respuesta, casi indefectiblemente, era de imposibilidad en atenderlo, excusándolo con la falta de personal para el servicio; y cuando, por excepción, acudía algún agente, o llegaba ya con el grupo de milicianos, su presencia era siempre puramente física o pasiva...

"... En días inmediatos al crimen, recibimos los compañeros referencia de que don Manuel Azaña había sentido hondo pesar, con el triste fin del señor Alarcón —a cuya jurisdicción había estado sometido—, y que de haber presumido su riesgo, no hubiese vacilado en ampararle, incluso acogiéndolo en el Palacio Nacional; pero en aquellos mismos días, corría idénticos graves peligros, por una denuncia semejante, el actual señor Presidente de la Alta Comisión a que me dirijo, y los salvó por designio providencial, no por protección efectiva del poder, a pesar de aquella cruel anterior experiencia; pues toda la que dicho señor alcanzó fué la de permanencia de algunos días en el Palacio de Justicia, bien precaria por cierto, abierto, como estaba, al fácil acceso de las turbas...

"Ninguna medida de autoridad fué adoptada para evitar el desmán, ni para limitar sus horribles proporciones, ni tampoco para garantizar la seguridad de los presos en las cárceles oficiales, respecto de las que, antes del 23 de agosto de aquel año, hubo repetidas alarmas, por anuncios de asalto por las turbas; conocí este particular por haber presenciado las naturales angustias sufridas con ese motivo, por amigos y convecinos de casa, que tenían familiares recluídos en la Cárcel Modelo.

"No se evitó y se produjo al fin, en la citada fecha, el temido y anunciado asalto de la Cárcel Modelo, y la horrible matanza de presos, cuya consecuencia inmediata fué la creación de los Tribunales Populares. No considero de este lugar, ni de mi incumbencia, un juicio sobre tales organismos; pero sí diré que sus fallos se cumplían, en sus términos, cuando los pronunciamientos resultaban acordes con el parecer de los Jurados o de las organizaciones que éstos representaban, porque se dieron casos, en que el Tribunal de Derecho, ejercitando de arbitrio, excluyó penas de muerte, imponiendo las de reclusión perpetua, o bien que el Tribunal pleno propuso indultos de penas capitales y hasta se llegó alguna vez a la concesión por el Gobierno del indulto propuesto; y sin embargo, ocurrió la enormidad de que los elementos sindicales, disconformes con aquellas propuestas o soluciones de clemencias o sin aguardar a la decisión definitiva, ejecutaron a los enjuiciados que resultaban favorecidos,

sin que el Poder Público supiera o pudiera evitar tamaños desafueros ni los sancionase luego de cometidos. No me es posible puntualizar los casos aludidos, pues al conocerlos no presumí que algún día hubiera de precisarlos, pero estoy absolutamente cierto de que sucedieron.

"Con el transcurso de los meses, fué decreciendo el estrago de asesinatos y debió ser hacia diciembre de 1936, cuando ya se registraban en número más reducido, inferior a la centena por día, y en proporciones muy variables; y llegó momento en que apenas se producían y casi desaparecieron. Vino a coincidir esta ventura con el nombramiento para el cargo de Inspector o Director de Prisiones de un individuo llamado Melchor Rodríguez, anarquista militante, de arraigada convicción en su credo, pero dotado de sentimientos humanitarios, que demostró en su gestión. No le conocí, pero me llegaron múltiples referencias sobre el mismo y tuve noticias de muchas personas a las que favoreció, y por su mediación salvaron su vida o alcanzaron su libertad. Se le atribuía la afirmación de que no se detenía ante la ejecución de cuantos culpables se hicieran acreedores a la muerte, pero que no toleraba el sacrificio de una vida o de una libertad, por sistema o crueldad; se comentaban sus esfuerzos por mejorar el régimen de las prisiones y su veto al sistema de las sacas de presos, a pretexto de ponerlos en libertad, sorteando con un cruel artificio, una disposición que dispuso que no se entregara en las cárceles preso alguno sin orden escrita de la Dirección de Seguridad; y corría como cierta la versión de que en este centro se daban a las patrullas "depuradoras" volantes expresivos de que se entregaran a las mismas los presos comprendidos "en la relación adjunta", relación que formaba la propia patrulla y con ella y el volante sacaba de la cárcel a los desgraciados que había elegido y que no aparecían jamás; así pereció nuestro desgraciado compañero, el Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, don Pablo Callejo de Cuesta. Con esta horrible corruptela, terminó radicalmente Melchor Rodríguez; se le atribuyó también la salvación y traslado a Madrid de numerosos presos en Alcalá de Henares, que aquellas turbas se disponían a exterminar, como represalia de un bombardeo de nuestra aviación; pero su mejor título, según la fama, fué el de acabar con los asesinatos en Madrid, para lo que se explicaba que ordenó la situación de retenes en las salidas de la capital, con órdenes, que se cumplieron, de parar cuantos coches salieran llevando detenidos a ejecutar en las afueras, poniéndoles en libertad y fusilando a los conductores. No puedo asegurar la exactitud de la referencia, pero el hecho cierto fué que, a partir de entonces, los asesinatos fueron ya esporádicos. Si fué una realidad, evidencia a dónde alcanza una voluntad resuelta. Tampoco omito la mención de que Melchor Rodríguez no tardó mucho en ser relevado de su cargo.

"Otro aspecto curioso de la actualidad de Madrid, en aquellos meses, en relación con las funciones de mando, fué el de las

incautaciones de inmuebles que las distintas organizaciones afectas al "Frente Popular" realizaron en afanosa competencia para la instalación de cuarteles o dependencias diversas y, también, con fines de lucro. En esta actividad se distinguió mucho la C. N. T., por su diligencia para incautarse de casas de vecinos, a los que cobraba los alquileres, procurándose con ello cuantiosos ingresos. Las autoridades también fijaron su actuación en este recurso y constituyeron una Junta Oficial, que se hizo, a su vez, cargo de numerosas casas de renta, cuyos propietarios se hallaban ausentes o recelaban acusar su presencia; al mismo tiempo, se recabó para aquella Junta la exclusiva de este negocio, requiriéndose imperativamente a cuantas entidades detentasen fincas, para que las dejaran a la disposición del nuevo organismo. La C. N. T. hizo caso omiso de tales prevenciones, a pesar de su reiteración, y siguió explotando su filón. Tuve ocasión de conocer el caso, que no fué único, de una finca de esta clase, en la que habitaba persona de mi trato, de cuyo inmueble, incautado en principio por la C. N. T., se había hecho luego cargo la Junta Oficial; el representante de esta última afectaba la cobranza de una mensualidad, cuando se personaron con el mismo objeto los de la citada sindical, que obligaron a su competidor a entregarles lo que había recaudado y los recibos pendientes y lo despidieron con expresivas advertencias de que no repitiera su gestión; en seguida, desde un teléfono de la misma casa, comunicaron con la oficina de la Junta, para protestar de que se les inquietase en su posesión y advirtiendo que si se deseaban explicaciones de su parte, fuesen a pedirlas en la Secretaría de la Sindical, donde las darían cumplidas; y continuaron explotando la finca.

"Parecida ausencia de respeto y de acatamiento de las disposiciones oficiales, se ofreció con ocasión del cierre de pisos ocupados por funcionarios públicos, obligados a desplazarse de Madrid. Los interesados resistían obstinadamente el cumplimiento de estas órdenes, temerosos, muy fundadamente, de la pérdida de sus muebles y enseres, si se alejaban de sus domicilios. Las autoridades les estimulaban, ofreciendo garantías de seguridad, como el precinto y sellado oficial de las puertas de los pisos, y hubo, claro está, funcionarios que hubieron de rendirse y salieron de Madrid, dejando las puertas de sus domicilios precintadas y selladas por la autoridad. Pero no transcurrían muchos días, sin que se presentaran audaces desaprensivos que, saltando precintos y sellos y forzando los cierres, se aposentaban en el piso del ausente, o realizaban la mudanza por propia cuenta; y no pasaba nada, sino que el ausente se quedaba sin su ajuar a trueque de las seguridades recibidas pródigamente del Poder Público, que consumió su energía en hacer salir al funcionario de su residencia habitual..."

(Del informe de un Magistrado del Tribunal Supremo y que figura unido al expediente.)

EL GOBIERNO ROJO CONTROLA BANDAS DE ASESINOS

La policía oficial al servicio del crimen

N.º 55 bis

El tristemente célebre AGAPITO GARCIA ATADELL, en su proceso seguido por la Auditoría de Sevilla, manuscribió unas cuartillas, allí incorporadas a los folios 229 al 234 vuelto, de las cuales existe testimonio literal en el expediente de esta Comisión. Dicen, literalmente, así:

"Influencia anarco-sindicalista en Madrid. — De hecho, los anarco-sindicalistas eran hasta el 22 de octubre, en que yo partí, dueños de la situación. Tenían las mejores armas, los mejores coches, los mejores edificios, los que mejor comían dentro de la escasez, y los que mejor pasaban la guerra. No sólo se incautaron de palacios, etc., para constituir en ellos ateneos libertarios, círculos de barriada, etc., sino que últimamente, allá por los primeros días de octubre, adoptaron el modismo de incautaciones de casas enteras habilitadas, poniendo en la puerta de cada una de ellas un cartel que decía: "Incautada para la contraguerra", con el sello de la F. A. I., que servía para pasar los correspondientes recibos a los inquilinos a fines de mes. El Ministro de Hacienda, Negrín, llamóles la atención, y una representación de los anarco-sindicalistas, en pleno Ministerio, le mandaron poco menos que a... paseo, enfadándose Negrín y dando lugar a que la guardia del Ministerio de Hacienda interviniese, no sin antes, al marcharse la comisión, dejasen de oírse fuertes frases contra el miembro del Gobierno. El Ministro de la Gobernación, Galarza, así como el Director general de Seguridad, tenían temor a la F. A. I. y les dejaban hacer su antojo. Puedo asegurar que sólo PRIETO estaba en pugna con tales procedimientos por esta razón: Cuando en la Cárcel Modelo de Madrid fueron fusilados — por haberse propagado un incendio, que no sé si fué fingido o real — los señores ALBIÑANA, MELQUIADES ALVAREZ, RICO AVELLO y otros que se desconocen, cuyos detalles corrieron por todo Madrid y cuyos fusilamientos los llevaron a cabo elementos de la F. A. I. y C. N. T., PRIETO, al entrevistarme un día con él — había el temor de un atentado contra PRIETO por tales elementos — me dijo: "Los fusilamientos que se vienen haciendo nos llenan de cieno ante el mundo y ante los diplomáticos, que están indignados por los habidos en la Cárcel Modelo, y con razón." De ahí que el Comité de Investigación pública, establecido en Fomento, número 9, tuviese poderes omnímodos hasta el extremo de detener a tres policías en la propia Dirección general de Seguridad y que a regañadientes pudimos sacarlos de allí, don ANTONIO LINO y yo, por temer que fueran fusilados por la F. A. I. Los policías, todos ellos antiguos, pertenecen a la primera brigada y se llaman señores ISASIA, POVEDA y SAEZ HEREDIA, suponiendo LINO y yo que MENDEZ, el segundo jefe de dicha brigada, mandaba notas confidenciales a Fomento, núm. 9, para así deshacerse de amigos de DON ANTONIO LINO con el fin de pasar a ser jefe de la brigada, cosa que no consiguió mientras yo estuve en Madrid, puesto que LINO y yo almorzábamos con frecuencia juntos y le anulábamos a MENDEZ en lo que podíamos. Era, pues, dicho llamado Comité de Investigación pública, el que sembraba el terror en Madrid y quien llevó a cabo muchísimos fusilamientos, cosa que era del dominio público en Madrid, y que conocía, por lo tanto, igualmente, el Gobierno; otras brigadas, "Los linces de la República" y "Brigada del Amanecer", eran mandadas por el capitán RAMIREZ y por el capitán ENRICH, indistintamente. Estas dos brigadas cometieron, según el rumor público, fusilamientos y gran cantidad de registros, sobre todo "Los linces de la República", que, según relaciones de Prensa, encontraban grandes cantidades de millones de plata, joyas, etc... Existían grupos de la Agrupación Socialista (tendencia Caballero), de las Juventudes Unificadas (tendencia comunista), Radios Comunistas — el del Oeste, uno de ellos — y como jefes un tal MANZANO, que practicaba registros y detenciones, amén de grupos de los cuales nada oficialmente se sabe, pero que existían. Estos grupos orgánicos también cometieron tropelías de botín, pues se aseguraba que tanto los comunistas como la F. A. I. tenían grandes cantidades de dinero, plata y objetos. Tanto la "Brigada del Amanecer", como "Los linces de la República", y otros grupos o fracciones de partidos, no tenían carácter oficial y obraban sin dar cuenta a nadie de lo que hacían. Claro es que el Gobierno y el Director General de Seguridad no desconocían el funcionamiento de tales partidas de actuación ilegal. Puede decirse que Madrid, hasta el día 22 de octubre del año próximo pasado, era un verdadero caos, sin orden, control ni concierto. Con plena impunidad, pues, actuaban las brigadas y grupos que quedan mencionados, aparte de otros que se desconocen, pero que de igual forma actuaban. — Brigadas oficiales: La Social, que entonces la dirigía GIRAUTA, que pasó por último a la Subdirección General de Seguridad, cargo que dejó vacante DE PABLO, que pasó al Tribunal Supremo. Era a la sazón Jefe Superior de Policía López Rey, que pasó a la Dirección General de Penales, ocupando el cargo el señor AGUIRRE, ex Jefe del Personal, por lo tanto, del Cuerpo. De modo que la Dirección, en la crisis de GIRAL, quedó constituída así: Director, MUÑOZ (ya lo era); Subdirector, GIRAUTA (de la Social); Jefe Superior, señor AGUIRRE (de

personal). Primera Brigada de Investigación Criminal. Víctor Hugo, núm. 9. La mandaba don ANTONIO LINO. Como entonces se nombraron muchos agentes de policía cuyos nombres figuraron en la prensa (véase *La Libertad* de los primeros días de agosto), a esta Brigada afluyeron infinidad de ellos, así como a la Comisaría de Distrito. Yo prestaba mis servicios con LINO (Víctor Hugo, núm. 9) — pues fuí nombrado de los primeros —, y era tal el número de dichos agentes, que fué necesario dividir la Brigada, estableciéndose una sección en Pi y Margall, con MENDEZ, y otra en Martínez de la Rosa, número 1, conmigo. LINO quedaba en Víctor Hugo, número 9, con un número reducido de Policías para los trabajos más necesarios. Cuando se inauguró el palacete de Martínez de la Rosa, asistieron a la inauguración las autoridades y don ANTONIO LINO entre ellas, que por cierto almorzó conmigo allí varias veces. Don ANTONIO LINO, desde los primeros momentos me hizo saber la mala acción que hacía MENDEZ, de acuerdo sin duda con elementos del Frente Popular del Cuerpo, y yo me puse incondicionalmente al lado de LINO, que siguió conservando su puesto de Comisario General de la Brigada. Demostración de cuanto digo es que en estos últimos días de mi estancia en Madrid y al decirle a LINO que me marchaba al extranjero, por miedo a un atentado de la F. A. I. o de los comunistas, LINO rogóme que antes de abandonar Madrid le arreglase el ingreso de su familia en la Embajada de Méjico, cosa que hice, comiendo yo una noche en Choco, de la Carrera de San Jerónimo, con el señor CLAVET, Agregado Comercial de dicha Embajada, con el cual, autorizado por el Embajador, arreglé el asunto. Por todo ello, la Brigada de MENDEZ y la mía eran hijuelas de la primera de Investigación Criminal que mandaba LINO, de cuya Brigada y previa la firma de dicho Comisario general, se cobraban las dietas de viaje, etc., y del cual se recibían las notas del Servicio, que al ser realizados, tenían que ser llevados a Víctor Hugo, número nueve, pasando de allí (está enfrente) a la Dirección, a las órdenes del Director y Jefe Superior, respectivamente. *Era la mía una Brigada oficial controlada por la Dirección a través del señor LINO, mi jefe inmediato.* El hecho de publicar en la Prensa las detenciones era una garantía, pues las Brigadas no oficiales no lo hacían, ignorando los familiares de los detenidos dónde se encontraban, cosa que no ocurría en el caso de mi Brigada. El señor RAFART, según unas deducciones que saqué de una conversación de S. S., fué quien dió mi nombre a bordo del "Mexique". Pues bien: el señor RAFART. puede responder a estas tres preguntas: ¿Cómo le trataron en la Brigada y si fué detenido por agentes con sus chapas y carnets? ¿La Prensa extremista atacó al Jefe de la Brigada llamándole *contrarrevolucionario,* "entregado a salvar a los enemigos del pueblo"? ¿Qué Brigada tenía fama de humanitaria en Madrid? He ahí lo que queda expuesto y que sólo en Madrid podría contrastarse,

para lo cual, ojalá fuese tomado mañana mismo. — Milicias de retaguardia: En los últimos días de septiembre o en los primeros de octubre, se publicó un decreto creando las Milicias de Retaguardia, que tendrían atribuciones policíacas, algo así como los Guardias de Asalto. Las Milicias de Retaguardia, el 22 de octubre, en que salí de Madrid, aún no estaban organizadas verdaderamente, si bien el Ministro de la Gobernación, GALARZA, había nombrado ya bastantes elementos de estas Milicias. — Comisarías: Funcionaban todas con mayor número de agentes, pues, como ya dije, habían sido nombrados bastantes que fueron acoplados a distintos lugares, brigadas y Comisarías. De la actuación de los Centros oficiales, nada se sabe, pero sí puede afirmarse que practicaban registros y detenciones en abundancia. *En síntesis, el Gobierno de Madrid es el responsable de todo ello, pues sin duda, por miedo a la F. A. I. y C. N. T., dejó hacer, sin que las autoridades pudiesen evitarlo.* — Consideraciones personales: En mi proceso hay unos cargos y unas pruebas. Si doña Rosario QUEIPO DEL LLANO hubiese caído en manos de cualquier milicia o grupo no controlados, la hubiesen fusilado. Lo mismo otras personas a quienes salvé. Puedo asegurar que doña Rosario QUEIPO puede ser rescatada a cambio de unos presos, y yo me comprometo a realizarlo. Los detenidos por mi Brigada pueden hablar. Madrid entero dirá toda la verdad en su día. Pues bien: creo que en Madrid, puedo serles útil. Útil para ustedes y útil para mí. Reténganme hasta que las tropas nacionales lo tomen, y ojalá sea hoy mismo, y allí, sobre el terreno, decidan sin miedo a equivocaciones. Cuando dejaba España para ir al extranjero, pensaba "que mi política quedaba en el último puerto español". Nada, pues, me liga a los que antes fueron mis compañeros, y por eso puedo hablar como lo hago. Si no quieren retenerme hasta que se tome Madrid, entonces júzguenme con las pruebas que sean y fusílenme si así lo determinan. Yo sólo les pediré que no olviden nunca, al entrar en Madrid, de preguntar a doña Rosario quién era yo; ella responderá. Ella y cuantas personas quedan mencionadas en el proceso. "Incluso los detenidos", que muchos de ellos, al caer en mi Brigada, respiraban satisfechos. — Gracias. — A. G. Atadell. — Rubricado. — 16 enero 1937."

(El testimonio de las transcritas cuartillas figura en los folios 1.254 vuelto a 1.255 vuelto del expediente que instruye esta Comisión.)

ASESINATO DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPREMO, EXCMO. SR. D. SALVADOR ALARCÓN

ANTECEDENTE

De un discurso de Azaña

N.° 56

En el *Diario de Sesiones* del Congreso del 20 de marzo de 1935, aparece el discurso pronunciado por don Manuel Azaña en el debate político con motivo del alijo de armas del *Turquesa*, asunto que motivó el sumario instruído por el Juez don Salvador Alarcón, ante el cual prestó declaración el señor Azaña.

De dicho discurso parlamentario, en el que reiteradamente aludió al mencionado Juez el señor Azaña, son las siguientes palabras:

"Y os resumo la impresión, con una anécdota que he contado en otro lugar y en otra parte muy distinta de la actual, pero que voy a repetir, porque viene como anillo al dedo. En un pueblo de mi conocimiento, Tenebrosa de los Caballeros, dividido por bandos políticos irreconciliables, había uno de estos hombres que llaman saludadores, a quienes el vulgo atribuye la extraña virtud de conocer la rabia de los perros y de prevenir en los hombres los efectos de la mordedura. Hubo un cambio político; nombraron nuevo alcalde, y el primer decreto suyo fué obligar al saludador a que declarase rabiosos a todos los perros del bando contrario.

"En esta República de los Caballeros, que el señor Lerroux conoce tan bien, el saludador ha sido el Juez señor Alarcón, y el alcalde, el propio señor Lerroux." (Aplausos y protestas.)

CONSECUENCIA

Informe del Magistrado del Supremo

En el expediente instruído por la Comisión, figura, con otros elementos, el informe emitido por un compañero de Tribunal del señor Alarcón, del cual es el siguiente párrafo:

"Un caso destacado, por las características concurrentes, fué el asesinato del Magistrado del Tribunal Supremo, don Salvador Alarcón. Este malogrado compañero fué, años atrás, Juez Especial para la reprensión del anarquismo, y luego, más recientemente, del sumario sobre el alijo de armas del vapor *Turquesa*. Por ello, sin duda, le tenían bien presente, en su malquerencia, los elementos que fueron justiciables en aquellas actuaciones; y muy especialmente en los primeros días, después del Movimiento, fué señalado nominalmente al rencor de las masas en términos de maligna inducción, en un suelto muy visible publicado por el periódico marxista *Claridad*. En aquellos momentos, desbordadas ya las peores pasiones, tal mención implicaba consecuencias gravísimas, una verdadera sentencia de muerte bien previsible y, sin embargo, no se le procuró ninguna protección; no tuvo aquel pobre compañero otro modo de ampararse que el cambio de domicilio, pero fué detenido a las pocas horas, conduciéndosele directamente a la Casa de Campo, donde le asesinaron..."

LA HORDA EN ACCIÓN

N.° 57 La noche del 5 de agosto de 1936, fueron asesinados en el paraje "Cerrajón", del término de Tevar (Cuenca), el excelentísimo señor don Marcelino Valentín Gamazo, ex Fiscal General de la República, que hubo de acusar a Largo Caballero por los sucesos de octubre de 1934; a sus *tres* hijos, de 21, 20 y 17 años, don José Antonio, Javier y Luis.

(Aparece así de sus respectivas certificaciones de óbito, de las que resulta fallecieron todos, es decir, los cuatro, asesinados, de "fractura de cráneo y pérdida de la masa encefálica".)

Consta que en la casa de campo de Rubielos Altos, donde residía eventualmente toda la familia, luego de realizar minuciosos registros, rompiendo imágenes y llevándose crucifijos, efectuaron la detención de las víctimas en la forma que se transcribe.

"Esta vez capitaneaba uno de Tarazona de la Mancha, alto, fuerte, con patillas; llevaba escopeta y pistola. Entraron en la casa en ocasión de hallarse solos el matrimonio, los siete hijos y la cocinera. Se les mandó salir al patio. "Ahora voy a ajustarte las cuentas", dijo el de Tarazona, dirigiéndose al cabeza de familia. "Mis cuentas se ajustan pronto, soy hombre pacífico, cumplidor de mi deber y Abogado del Estado." "Lo habrás sido, porque pronto dejarás de serlo. Contesta sólo a lo que te pregunte. ¿Qué participación tomaste por los sucesos de octubre?" "En virtud del cargo que ocupaba, cumpliendo estrictamente con mi deber y con las pruebas que creí tener, acusé a Largo Caballero." "¿A Largo Caballero has dicho? ¿Cómo te atreviste?" (Esto lo dijo un hombre pequeño que estaba a su derecha, y cada una de esas preguntas fueron seguidas de una bofetada.) "¡Por favor, no me peguen delante de mis hijos!" Las niñas lloraban y suplicaban no pegaran a su papá. José Antonio, aun con fiebre, cayó de rodillas. "Por piedad", dijo, "no le peguen, ¿no ven que es un viejo?" "Piedad, has dicho", dijo el de Tarazona, "pues toma tú piedad", y descargó dos culatazos en sus espaldas. Se interpuso la señora y a su vez recibió un puñetazo en el pecho y otro en un brazo. "Seguidme los cuatro", dijo el jefe, "vamos al Ayuntamiento"...

"Dejaron al resto de la familia presos en la casa con guardia en la puerta...

"Se telegrafió la detención a Bujeda, Peña y Valeriano Casanueva (Abogados del Estado de significación extremista con

notoria influencia en el "Frente Popular") en la tarde del día 5 en que ocurrieron los hechos, cursando los telegramas el Delegado del Gobierno en Motilla del Palancar, que los debió recibir y censurar.

"Como no les asesinaron hasta las doce y media de aquella noche, si se hubiese acudido a protegerlos se les hubiera salvado."

(Así resulta de manifestaciones de deudos presenciales de los hechos que historian lo sucedido con otros detalles reveladores de la sinceridad de su exponente y de la ignominia como acaecieron los sucesos.)

ESTUPIDEZ ROJA

Las togas de los Magistrados y Abogados de Barcelona

N.° 57 bis

Fueron quemadas en agosto o septiembre de 1936, por los grupos que ocupaban el Palacio de Justicia y que mandaban Samblancat, Barriobero, Argemí, etc. El primero de aquéllos, al ocupar el Palacio de Justicia el 18 de agosto, dijo: "No teman por las togas; mis chicos no quieren disfrazarse." Los Magistrados Pomarés y Pérez Martínez, que aquel día estaban en la Audiencia, dijeron: "Estas fuerzas vienen a custodiar el Palacio de Justicia y lo que contiene."

En la visita que hizo el Ministro Irujo a la Audiencia el 16 de noviembre de 1937, el Magistrado (¡ !) Fernández Roz llevaba una toga alquilada en la sastrería de teatro Malatesta, calle del Conde de Asalto, 14. Otros doce Jueces y Secretarios llevaron las togas que se empleaban en la Revista alegre "Mis Virtut" del Teatro Cómico, pertenecientes a la sastrería de teatro Paquita, de la calle de la Unión, y para utilizarlas solicitaron autorización al Sindicato de Espectáculos Públicos, yéndolas a buscar personalmente y devolviéndolas, personalmente también, a dicho teatro, pues tenían que servir aquella misma tarde.

(Los datos transcritos fueron anotados por el Letrado de Barcelona señor Goday, y constan en el expediente al folio 874.)

¿LOS INCONTROLABLES O EL GOBIERNO?

Las «sacas» de la Modelo de Madrid, autorizadas

(Significativas manifestaciones de quien fué Abogado Fiscal de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, ante el Iltmo. señor Presidente de la Audiencia de Cádiz.)

N.° 58

"... Que en los primeros días de noviembre de 1936 no había sido aún destituído el declarante por el Gobierno rojo del cargo de Abogado Fiscal de la Sala Sexta del Tribunal Supremo que, en concepto de Coronel Auditor de la Armada, venía desempeñando desde 1934 y utilizaba el carnet judicial revolucionario de que había sido provisto, con la apariencia de fidelidad a la horda que su posesión le proporcionaba, para entablar relación con los Directores de las cárceles y otros funcionarios rojos, que le permitió, en distintas ocasiones, fuera de comunicación ordinaria, visitar a su hermano, capitán de Fragata don Ubaldo Montejo, preso en la Celular, y a gran número de amigos y compañeros.

"El 4 de noviembre por la tarde, en ocasión de que volaban sobre Madrid aviones nacionales, produciendo gran excitación entre los milicianos, se dirigió a la Prisión Celular, en unión de su cuñada, para visitar a su hermano, no permitiéndose por el Director —Jacinto Ramos, nombrado con posterioridad al Movimiento— el acceso de ésta al locutorio, por considerar inoportuna esa ocasión, pero sí el del declarante; en esa visita, última realizada, le comunicó su hermano, sin libertad de expresión por hallarse presente, como siempre, un miliciano, que se había mandado a los presos formar una relación de los que fueran militares o marinos, pero que él no se había incluído en ella por hallarse ya destituído. En la mañana del día 6 se dirigieron al declarante, angustiadas, su cuñada y la esposa de su compañero, General Auditor don Miguel Angulo, noticiándole que no se les había permitido la llegada a la cárcel con los alimentos que llevaban para sus maridos, pues ésta se hallaba acordonada a bastante distancia del edificio, que se había suspendido indefinidamente toda comunicación de los presos, y que se decía los estaban sacando para trasladarlos a prisiones de Levante; en aquella época, nadie suponía que hubieran de ser asesinados y no se creía se derivara del traslado otro perjuicio que el de retrasar su liberación; no se le ocurrió al declarante otro medio de favo-

recer en aquella ocasión a su hermano y amigos que el de acudir al facineroso Carlos de Juan, recientemente posesionado del cargo de Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, al cesar en el de Subdirector de Seguridad, quien le respondió fríamente que, efectivamente, se estaban haciendo traslados para mayor seguridad de los presos, ante la proximidad de los "facciosos", pero que no se podía excluir de esos traslados a nadie. En la mañana del siguiente día, domingo 7, influído el declarante por la nerviosidad en que se hallaban todos los parientes de presos, consiguió, utilizando el carnet y simulando una misión oficial, pasar el cordón de milicianos que rodeaba la cárcel y al llegar al despacho del Director, Ramos, el cual con ademanes, que ignora si eran sinceros, de deplorar lo que estaba ocurriendo, le notició, con palabras confusas, que estaban sacando a los presos en camiones para matarlos, y le exhibió un oficio, que pudo leer íntegramente, concebido, palabra más o menos, en los siguientes términos: Membrete de la Dirección de Seguridad. — Sírvase V. E. entregar a las milicias (aquí su denominación, no recuerdo si Ferroviarias, encargadas a la sazón de la custodia de la cárcel, u otras) a los detenidos comprendidos en la adjunta relación, para su traslado al Penal de San Miguel de los Reyes (Valencia). — Madrid, 6 de noviembre de 1936. — El Subdirector. — Firmado: Vicente Girante Linares. — Señor Director de la Prisión Celular de Madrid. — Al preguntar el declarante a Ramos por la relación de referencia y la suerte que hubiera caído a su hermano, le respondió que no existía tal relación, sino que se formaría después —es decir, que se daba carta blanca a las milicias para sacar a quienes cuantos quisieran— y como ya no tenía en su poder los ficheros de presos, se dirigió en unión de un empleado al llamado Centro (punto central del abanico), donde se hallaba instalado un grupo de milicianos, manejando los ficheros, y como no encontraran la ficha del hermano del declarante, fué uno de ellos a su celda, regresando con la noticia, dada sin duda por los demás ocupantes, de que había salido aquella mañana a las siete, sin que le fuera posible obtener más datos, pues se negaron a suministrárselos.

"En aquellos días tuvo lugar la huída de Madrid del llamado Gobierno y de casi todos los funcionarios judiciales y fiscales adictos al "Frente Popular", instalándose en el Palacio de Justicia las oficinas de la Dirección General de Prisiones; el declarante, siempre utilizando su carnet, logró ponerse al habla con el funcionario que actuaba de jefe, llamado Navas, según cree recordar, el cual, condenando las matanzas, al parecer sinceramente, le permitió ver reiteradamente las relaciones de los extraídos de las distintas cárceles que se ocultaban al público, en las que halló el dicente los nombres de gran número de personas de su amistad y parentesco, así como comunicaciones oficiales, algunas telegráficas, de las Prisiones de Valencia, Figueras, Cartagena y otras, expresivas de que no había llegado ninguna

expedición de presos de Madrid, ni tampoco órdenes de recibirlas.

"De esos documentos resulta, con respecto tan sólo a la Prisión Celular, que en los días 6, 7 y 8 de noviembre, fueron extraídos mil cuarenta y tres presos, de los cuales tan sólo llegaron al Reformatorio de Alcalá de Henares cincuenta o sesenta, es decir el contenido de un camión, entre ellos, el actual Ministro de Agricultura, señor Fernández Cuesta.

"Por el encargado del Estado del Palacio de Justicia, llamado Benito Romero, que en unión de un amigo agente de vigilancia había ido en aquellos días en un coche en busca de víveres a Torrejón de Ardoz, tuvo el declarante la referencia, de que un pastor, que les vendió alguna res, les relató horrorizado el hecho, que había presenciado, de la llegada de camiones llenos de presos atados, que fueron fusilados y ametrallados y enterrados inmediatamente en una zanja previamente abierta, quizá algunos sin rematar; coinciden con esta referencia, otras cuyo origen no puede el declarante concretar, relativas a iguales hechos ocurridos en Barajas, Paracuellos de Jarama y otros lugares.

"Los dirigentes rojos apreciaron, sin duda, que aumentaba su descrédito la publicidad de esas matanzas, y para ocultarlas, organizaron dos oficinas de información de detenidos, una en el Colegio de Abogados, bajo la dirección del conocido facineroso José María Rodríguez de Rivera, y otra en la Cruz Roja Internacional, Paseo de la Castellana, esquina a Abascal, con la colaboración de funcionarios de esa institución, las cuales estuvieron varias semanas dedicadas a engañar a las familias, diciéndoles volvieran días después, a ver si se habían recibido noticias de la llegada a Valencia, Figueras, etc., de la persona por quien se interesaran, cuando sabían de cierto que habían sido sacrificados y no podían llegar a ninguna parte; después, para continuar entreteniendo la ansiedad de las familias, se inventó la fábula de que uno de los varios camiones de presos trasladados habían pasado, por acuerdo de sus conductores, a la zona nacional, y se procuraba hacer coincidir la fecha y hora de esta supuesta evasión con las noticias más o menos arbitrarias que cada uno tenía de la salida de su pariente; más tarde, apareció otro infundio del mismo origen, el de que los desaparecidos se hallaban en prisiones clandestinas en poder de organizaciones obreras y que el Gobierno negociaba su devolución; y tanto éxito tuvieron estos infundios, que aun hoy quedan personas que no quieren convencerse de la triste realidad y conservan esperanzas de hallar el día de mañana a sus parientes desaparecidos en aquellos días de las cárceles de Madrid; unas y otras referencias fueron dadas al declarante, pretendiendo engañarle, en tono confidencial, por el nombrado Presidente de la Audiencia de Madrid, abogado hambriento cuyo apellido no recuerda, y por una especie de escudero matón o policía de custodia del pintoresco comunista Fiscal de la Audiencia, Feliciano López y López Uribe,

que le acompaña a todas partes, y de quien dijo éste, en sentido de elogio, al Abogado Fiscal señor Barrio Simón, que había intervenido personalmente en la matanza de la Modelo.

"No en todas las prisiones de Madrid se siguió el sistema de simular traslados para ocultar las matanzas; en otras se incluía a los asesinados en listas de puestos en libertad, noticiándolo así a sus familias y eludiendo toda responsabilidad por lo que hubiera podido ocurrirles posteriormente; el declarante visitó el día 4 de noviembre en la prisión establecida en el Colegio de San José de Calasanz, en la calle del General Porlier, conjuntamente a sus compañeros Iltmo. señor don Pablo Callejo y de la Cuesta, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, y don Juan Conejo Manent, Teniente Coronel Auditor de la Armada; ambos aparecieron bastantes días después en una relación de puestos en libertad. De Callejo no ha vuelto a saberse nada; el cadáver de Conejos fué casualmente identificado al día siguiente, 5 de noviembre, en las tapias del Cementerio del Este, antes de la fecha de su supuesta libertad, por un muchacho llamado Paco, empleado del Banco de Aragón, que había sido marinero, asistente suyo y conservaba amistad con él, el cual había sido amenazado de muerte si daba publicidad a ese hecho, que confió no obstante al declarante."

(Corresponde a la prueba documental n.º 58 bis. — Pág. 192)

DEL EXPEDIENTE DE LA PRISIÓN CELULAR

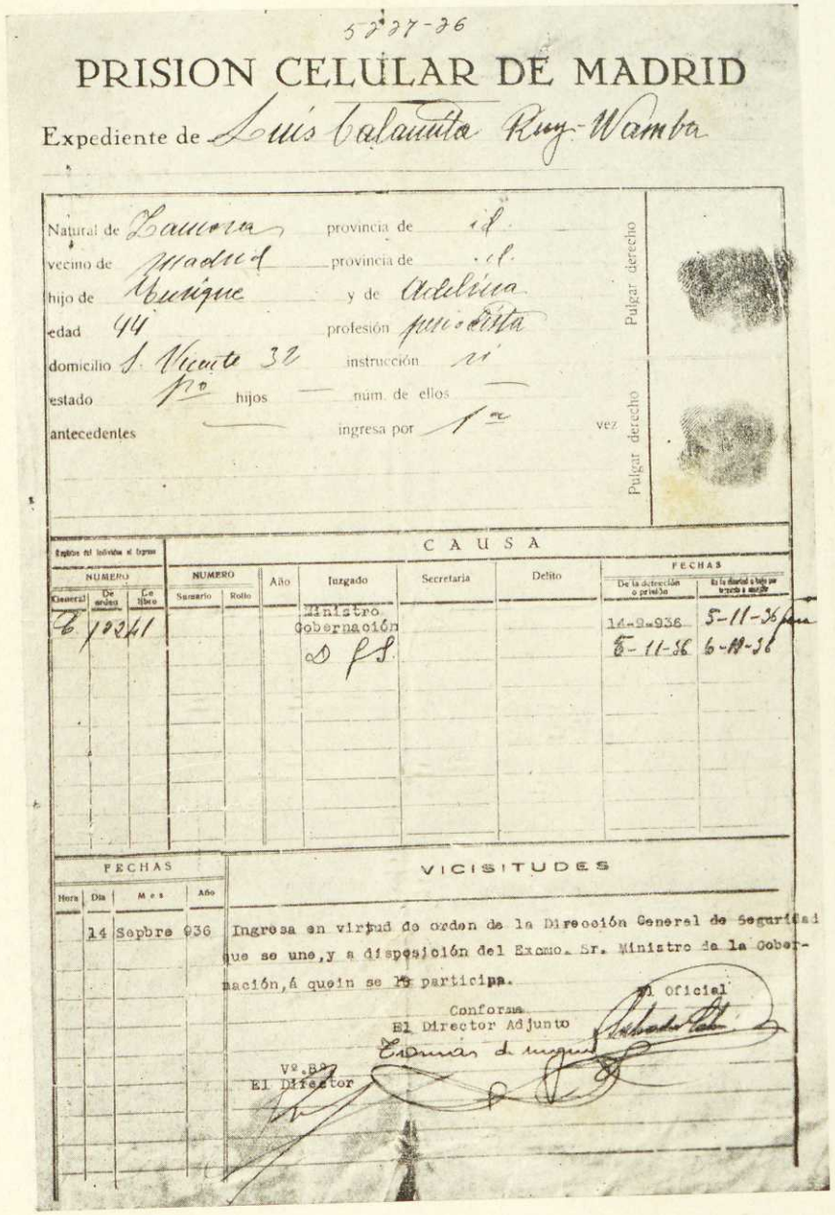

5227-36

PRISION CELULAR DE MADRID

Expediente de Luis Calamita Ruy-Wamba

Natural de Zamora provincia de id.
vecino de Madrid provincia de id.
hijo de Enrique y de Adelina
edad 44 profesión periodista
domicilio S. Vicente 32 instrucción si
estado 1º hijos — núm. de ellos —
antecedentes — ingresa por 1ª vez

Pulgar derecho

Pulgar derecho

Empleos del individuo al ingreso			CAUSA							
NUMERO			NUMERO		Año	Juzgado	Secretaría	Delito	FECHAS	
General	De orden	De libro	Sumario	Rollo					De la detención o prisión	En la libertad o hijo por terceros a ...
C	1224	1				Ministro Gobernación			14-9-936	5-11-36
						D. f. S.			5-11-36	6-11-36

FECHAS				VICISITUDES
Hora	Día	Mes	Año	
	14	Sepbre	936	Ingresa en virtud de orden de la Dirección General de Seguridad que se une, y a disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á quein se le participa.

El Oficial

Conforme
El Director Adjunto

Vº.Bº
El Director

De la orden librada para el ingreso en la prisión. *(Anverso)*

DEL EXPEDIENTE DE LA PRISIÓN CELULAR

FECHAS				VICISITUDES
Hora	Día	Mes	Año	
	5	Novbre	936	Nueve volante del Excmo S. Ministro de la Gobernación ordenando que quede este recluso a disposición de la Dirección Gral de Seguridad. El oficial Juan Usanch. Conforme El Sr. Adjunto Tomás de Miguel. Vº Bº El Director
	6	Novbre	936	Entregado a Don Vicente Rueda Fernández para ser conducido a la Prisión de Chinchilla en virtud de orden de la Dirección Gral de Seguridad que se une. El oficial Juan Usanch. Conforme El Sr. Adjunto Tomás de Miguel. Vº Bº El Director

De la orden librada para el ingreso en la prisión. *(Reverso)*

(Corresponde a la prueba documental n.º 58 bis. – Pág. 193)

DEL EXPEDIENTE DE LA PRISIÓN CELULAR

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
INSPECCION DE GUARDIA
186

Ruego á V. se sirva admitir en esa Prisión Celular de su digno cargo, á los detenidos LUIS CALAMITA RUY-WAMBA y ROSENDO CALAMITA RUY-WAMBA, los cuales quedarán en la misma á disposición del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, á quien con esta fecha se le comunica.

Madrid 14 de Septiembre de 1936.

EL DIRECTOR GENERAL:

P. D.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
REGISTRO - SALIDA
14 SET 1936
Núm. 56506

R. 9884

Sr. Jefe de la Prisión Celular de esta Capital.

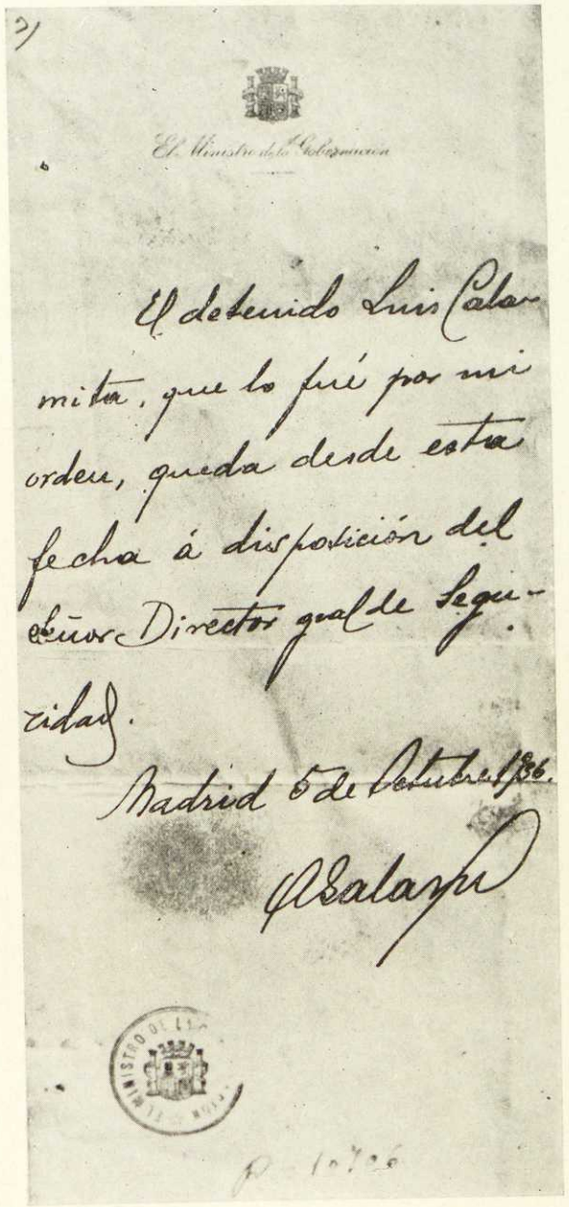

El detenido Luis Calvo
mita, que lo fué por mi
orden, queda desde esta
fecha á disposición del
Señor Director gral de Segu-
ridad.
Madrid 6 de Octubre 1906.
A Galarza

Autógrafo del Ministro Galarza, enviado a la prisión al par que la orden para el traslado

(Corresponde a la prueba documental n.º 58 bis. — Pág. 193)

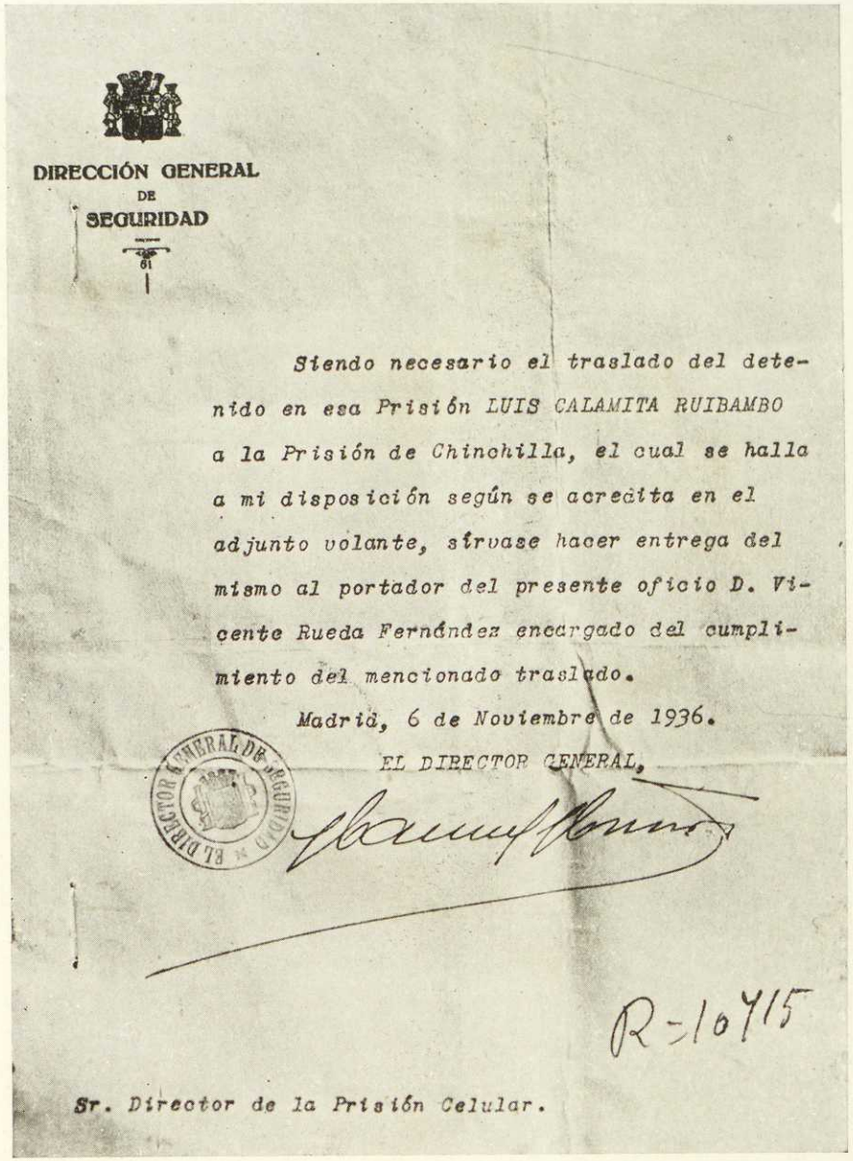

DIRECCIÓN GENERAL
DE
SEGURIDAD

61

Siendo necesario el traslado del detenido en esa Prisión LUIS CALAMITA RUIBAMBO a la Prisión de Chinchilla, el cual se halla a mi disposición según se acredita en el adjunto volante, sírvase hacer entrega del mismo al portador del presente oficio D. Vicente Rueda Fernández encargado del cumplimiento del mencionado traslado.

Madrid, 6 de Noviembre de 1936.

EL DIRECTOR GENERAL,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

R-10715

Sr. Director de la Prisión Celular.

Orden para el traslado y recibo del preso, aquel día asesinado. *(Anverso)*

(Corresponde a la prueba documental n.º 58 bis. — Pág. 193)

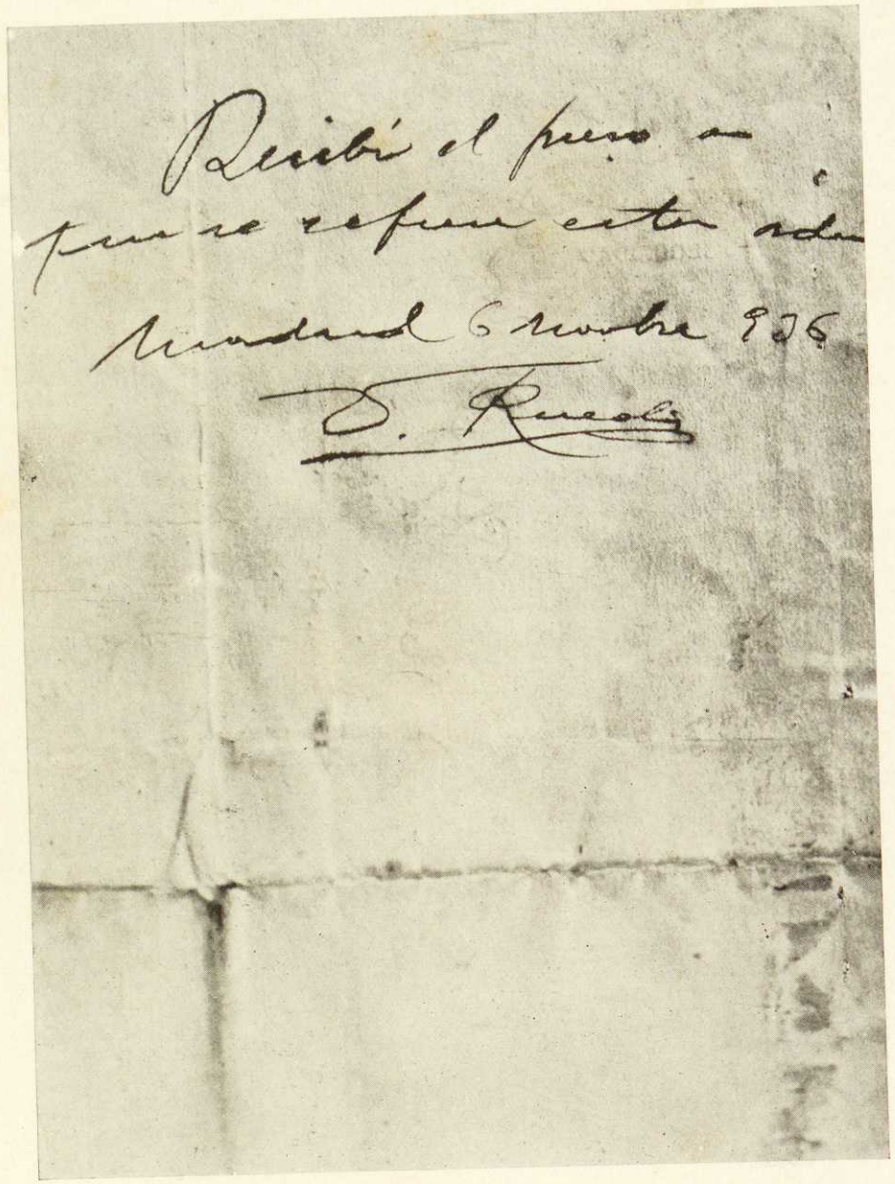

Orden para el traslado y recibo del preso, aquel día asesinado. *(Reverso)*

UNO DE TANTOS CRÍMENES

Un Ministerio de la Gobernación singular

ASÍ ERA LO QUE SE DECÍA "PODER LEGÍTIMO"

Manifestaciones de un Magistrado:

COMPARECENCIA

N.º 58 bis

En Madrid, a 5 de julio de 1939. — Año de la Victoria. — Hallándose constituído en el despacho de Proyectos de Ley del Palacio del Congreso, el señor Presidente de esta Comisión, don Ildefonso Bellón Gómez, comparece ante el mismo el Magistrado de la Audiencia de Cáceres, don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, de 50 años de edad, casado, natural de Zamora, con domicilio oficial, el cual, bajo juramento, manifiesta:

Que con ocasión de las pesquisas que viene realizando para averiguar la forma cómo fué asesinado su hermano don Luis, consiguió que le fuera entregado por un funcionario del Cuerpo de Prisiones, oriundo de Zamora, el expediente original de la detención de su dicho hermano, el cual ha tenido que ponerlo a disposición del Juzgado Militar número 3, para que surtiese efectos en el sumario número 13.375 que se sigue por la Autoridad militar. Que antes de proceder a la entrega de aquella documentación original, ha estimado que pudiera ser interesante a los fines de esta Ilustre Comisión, el conocimiento de toda aquella documentación, ya que ella revela que el asesinato cometido en la persona de su hermano no fué, en definitiva, ni un crimen político, ni una cosa debida a actuaciones de incontrolables, sino, por el contrario, que los asesinatos y los excesos cometidos obedecían precisamente a órdenes dimanantes de las personas que detentaban el Poder, y desde tal punto de vista, presenta un testimonio del expediente autorizado por el Notario de Madrid don Toribio Gimeno Bayón, y seis pruebas fotográficas de todo aquel expediente, las cuales revelan que la orden de detención de su dicho hermano, en unión de otro hermano llamado don Rosendo, fué decretada por la Dirección General de Seguridad, seguramente a órdenes del llamado Ministro de la Gobernación, Angel Galarza. Que efectuada dicha detención, como la única persona que interesaba era el don Luis, en el expediente no aparecen vicisitudes relacionadas con el otro detenido, don Rosendo. Por la tercera prueba fotográfica, se comprueba que extendido de puño y letra del Galarza, el día 5 de octubre, como no podría hacer otra cosa, lo dejaba a disposición del Director General de Seguridad, y este sujeto facilitaba un

oficio para el Director de la Prisión Celular (prueba fotográfica número 5) ordenando el traslado del don Luis a la Cárcel de Chinchilla, y la entrega a un Vicente Rueda Fernández, que se halla detenido, y cuyo sujeto ni pertenecía a la Policía ni tenía por qué ser encargado de esta custodia, lo que representa el que la indicada orden no era otra cosa que el mandato del crimen. Que entregado el preso en esa fecha, según consta de la última prueba fotográfica transcripción con el recibí del Vicente Rueda, en ese mismo día, 6 de noviembre, se llevó a cabo, por lo visto, el asesinato en la Ciudad Universitaria, por otros tres sujetos que acompañaban al Vicente Rueda y que se llaman Francisco Rodríguez, Antonio Alvarez (a) *Ratija*, y Sixto Fernández Doncel. Estos cuatro asesinos son todos ellos naturales de Zamora, y personas que salieron a raíz de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, acompañando a Galarza, que, por lo visto, les pagó el servicio entregándoles dos mil pesetas a cada uno, y haciéndoles Comisarios Políticos y Tenientes. Los antecedentes del crimen se explican por las campañas periodísticas hechas por el don Luis, en Zamora, donde ejercía influencia política don Angel Galarza. — Y para que conste, se extiende la presente, que leída se firma. — Firmas de los señores don Ildefonso Bellón, don Carlos Calamita, y don Rafael Garcerán.

(Consta la citada comparecencia unida al expediente de la Comisión en su folio 1.278.)

Testimonio notarial:

Toribio Gimeno Bayón, Abogado, Notario de los del Ilustre Colegio Notarial de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, doy fe: De que por don Carlos Calamita Ruy-Wamba, mayor de edad, y vecino de Madrid, se me exhiben los documentos que copiados literalmente dicen así: 1.º: 5.337 — 36. Prisión Celular de Madrid. — Expediente de Luis Calamita Ruy-Wamba —: Natural de Zamora, provincia de íd.; vecino de Madrid, provincia de íd.; hijo de Enrique y de Adelina; edad, 44; profesión, periodista; domicilio, San Vicente, 32; instrucción, sí; estado, soltero; hijos; núm. de ellos —. Antecedentes — Ingresa por 1.ª vez. — Al margen figura lo siguiente: Pulgar derecho. Hay una huella dactilar. Pulgar derecho. Hay una huella dactilar. — Registro del individuo al ingreso. — Causa. — Número general C. De orden 132. De libro 41. Ministro Gobernación. — Fecha de la detención o prisión, 14-9-936. — Fecha de la libertad o baja por traslado a cumplir, 5-11-36 para — D. G. S. — Fecha de la detención o prisión, 5-11-36. De la libertad o baja por traslado a cumplir, 6-11-36. — Vicisitudes. Fecha. 14 septiembre 936. — Ingresa en virtud de orden de la Dirección General de Seguridad que se une y a disposición del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a quien se le participa. — Hay un sello en tinta

que dice: Prisión Celular de Madrid. Dirección. V.º B.º El Director: R. Rubricado. — Conforme, El Director adjunto: Tomás de Miguel. Rubricado. — El Oficial: Salvador Calín. Rubricado. — Fechas. — Vicisitudes. 5-noviembre-936. Únese volante del Excmo. señor Ministro de la Gobernación ordenando que quede este recluso a disposición de la Dirección General de Seguridad. — V.º B.º El Director: R. Rubricado. Conforme, El Director adjunto: Tomás de Miguel. Rubricado. — El Oficial: Firma ilegible. — 6 noviembre 936. — Entregado a don Vicente Rueda Fernández para ser conducido a la Prisión de Chinchilla en virtud de orden de la Dirección General de Seguridad que se une. V.º B.º El Director: R. Rubricado. — Conforme, El Director adjunto: Tomás de Miguel. Rubricado. — El Oficial: Firma ilegible. Hay un sello en tinta que dice: Prisión Celular de Madrid. — Dirección. = 2.º: Está el escudo de la República — Dirección General de Seguridad — Inspección de Guardia. Ruego a V. se sirva admitir en esa Prisión Celular de su digno cargo a los detenidos Luis Calamita Ruy-Wamba y Rosendo Calamita Ruy-Wamba, los cuales quedarán en la misma a disposición del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a quien con esta fecha se le comunica. — Madrid, 14 de septiembre de 1936. — El Director General — P. D. Carlos de Juan. Rubricado. — Hay un sello que dice: Dirección General de Seguridad — Registro — Salida 14 septiembre 1936 — Número 56.506 — R. 9.884 — Señor Jefe de la Prisión Celular de esta capital. = 3.º: Hay un escudo de la República — El Ministro de la Gobernación — El detenido Luis Calamita, que lo fué por mi orden, queda desde esta fecha a disposición del señor Director General de Seguridad. Madrid, 5 de octubre de 1936. A. Galarza. Rubricado. — Hay un sello en tinta que dice: El Ministro de la Gobernación: R. 10.706. = 4.º: Está en escudo de la República — Dirección General de Seguridad — Siendo necesario el traslado del detenido en esa Prisión, Luis Calamita Ruibambo a la Prisión de Chinchilla, el cual se halla a mi disposición, según se acredita en el adjunto volante, sírvase hacer entrega del mismo al portador del presente oficio, don Vicente Rueda Fernández, encargado del cumplimiento del mencionado traslado. — Madrid, 6 de noviembre de 1936. — El Director General — Manuel Muñoz — Rubricado — Hay un sello que dice: El Director General de Seguridad — R. 10.715 — Señor Director de la Prisión Celular. — Al dorso de este documento dice: Recibí el preso a que se refiere esta orden. Madrid, 6 noviembre 936 — V. Rueda — Rubricado. Y para que conste, a instancia del señor exidente expido el presente testimonio en dos pliegos de papel común por no hallarse a la venta el del timbre correspondiente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a 12 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — Hay un signo y firma ilegible. — Hay un sello en tinta violeta que dice: "Notaría de don Toribio Gimeno Bayón. Madrid."

¡LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA!

(De la declaración del Oficial Mayor del Congreso de los Diputados, señor San Martín, ante la Comisión.)

N.° 59 "Que en su función de Oficial Mayor del Congreso de los Diputados, hasta que fué destituído de su cargo, pudo advertir que después del 18 de julio de 1936, la Presidencia de la Cámara no se preocupó para nada de salvaguardar la inmunidad de los señores diputados; pues a este efecto recuerda: Primero, que el diputado señor Albiñana se refugió en la Cámara buscando la protección de su fuero parlamentario, sin lograr otra cosa que la de que el Presidente autorizara al que dice, para que si quería, lo tuviera en ella algún día, y en efecto, lo tuvo alojado en la Enfermería ocho o diez días, pero después no quiso la Presidencia, entonces encomendada al señor Fernández Clérigo, porque Martínez Barrios se hallaba en Valencia, que se estableciera ninguna otra protección para aquél, que al fin consintió salir en un coche de la Cámara acompañado de dos policías para ser llevado a la Dirección General de Seguridad. Segundo, que familias de diputados de derechas que se veían perseguidos acudieron al declarante en su función para que éste requiriera de la Presidencia de la Cámara protección para aquéllos, y, aunque lo hizo, sólo logró que a regañadientes le firmara alguna vez el señor Clérigo algún oficio para el Gobierno, dándole cuenta de las arbitrarias detenciones de diputados y recordándole el artículo cincuenta y seis de la Constitución, pero jamás contestó el Gobierno a estas comunicaciones ni se adoptó ninguna medida que significara protección para los diputados perseguidos; recuerda a este propósito, que entre los que acudían al declarante solicitando amparo fueron un hijo del señor Alvarez Valdés, la esposa del señor Abia, y los hermanos de Madariaga, Salort y Bermúdez Cañete. Y tercero, que llegó el declarante a proponer al señor Presidente de la Cámara, referido señor Clérigo, que dentro del mismo edificio del Congreso se formase una especie de refugio para admitir a los diputados que allí se acogiesen, para lo cual podía servir de base los servicios de bar y los gastos con las propias dietas de los diputados, mas esta proposición tampoco le fué aceptada.

"Y en concreto, termina su declaración haciendo constar que el Gobierno de la Nación existente a contar desde el 18 de julio, no adoptó la más mínima garantía de seguridad para salvaguardar la inmunidad y menos la vida de los señores diputados, aunque le era notorio, como a todo el mundo en aquella época, que se buscaba encarnizadamente a los diputados de derecha para asesinarlos, cual lo fueron varios."

(Corresponde a la prueba documental n.° 59 bis. — Pág. 195)

El torturado D. Manuel Goday, Letrado Secretario del Colegio de Barcelona, acompañado del señor Presidente, en la *Cheka* de la calle de Vallmajor, que se designa con la letra B.

D. Manuel Goday, Letrado del Colegio de Barcelona, reconociendo la forma como entró en la Celda letra C., y el mismo señor, acompañado del señor Presidente de la Comisión, en el pasillo de entrada a dicha celda y a otras, en la misma *Cheka*

(Corresponde a la prueba documental n.º 59 bis. — Pág. 195)
CHEKA DE LA CALLE DE VALLMAJOR

Celda de la checa de la calle Vallmajor

Escala 1:10

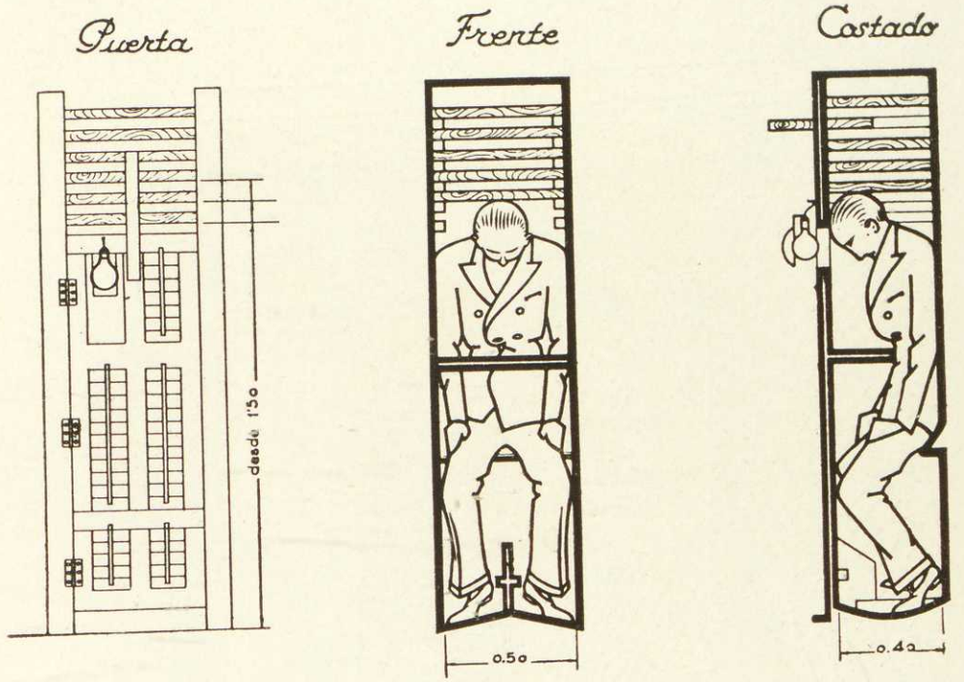

Cual se advierte en el dibujo, el martirizado en estas celdas quedaba sujeto a absoluta inmovilidad, bajo la acción directa del potente foco de luz sobre su vista y el ruido del zumbido de abeja gravitante sobre la tabla que servía de obstáculo para impedir cualquier movimiento de extensión. El Letrado de Barcelona, Sr. Goday, también sufrió tortura en esta celda, de cuya clase existían otras dos contiguas y afirma que, después de permanecer como en ellas se permanecía, más de una hora, todos los torturados perdían el conocimiento, en cuyo estado eran extraídos

CHEKA DE LA CALLE DE VALLMAJOR

Dibujo de la celda letra B.

Celda de la calle de Vallmajor

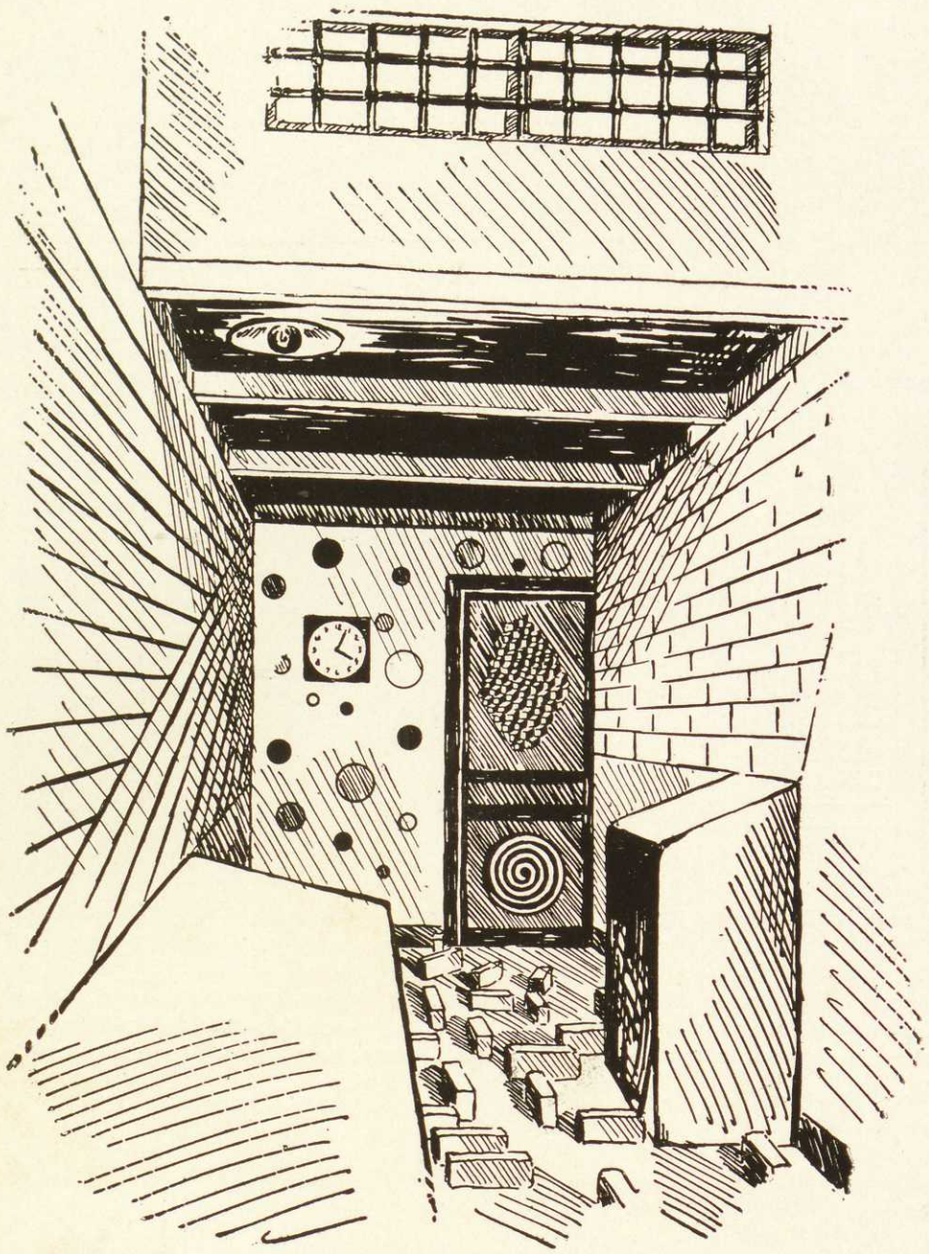

Corresponde el dibujo al lugar donde se obtuvo la primera de las fotografías que se publican

(Corresponde a la prueba documental n.° 59 bis. — Pág. 195)

Celdas de la checa de la calle de Vallmajor

Dibujo de la designada con la letra C., a la cual corresponde la fotografía publicada en segundo lugar

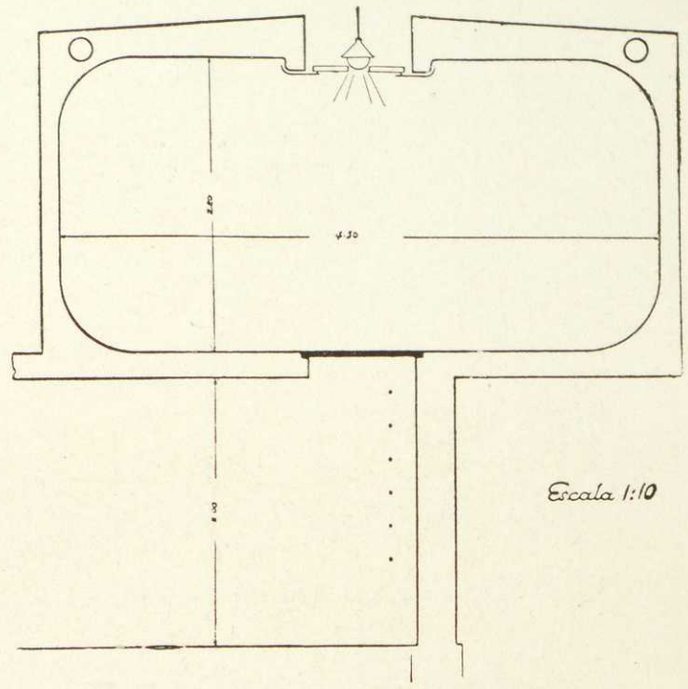

Escala 1:10

Sección

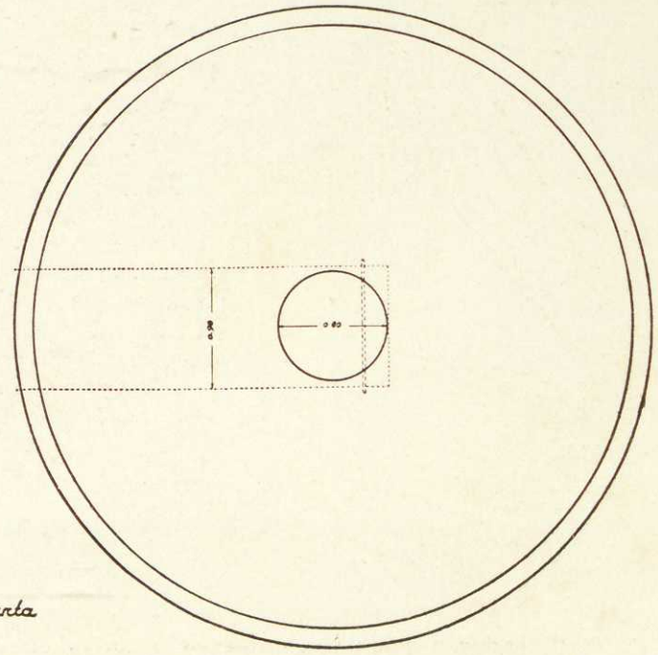

Planta

Planta

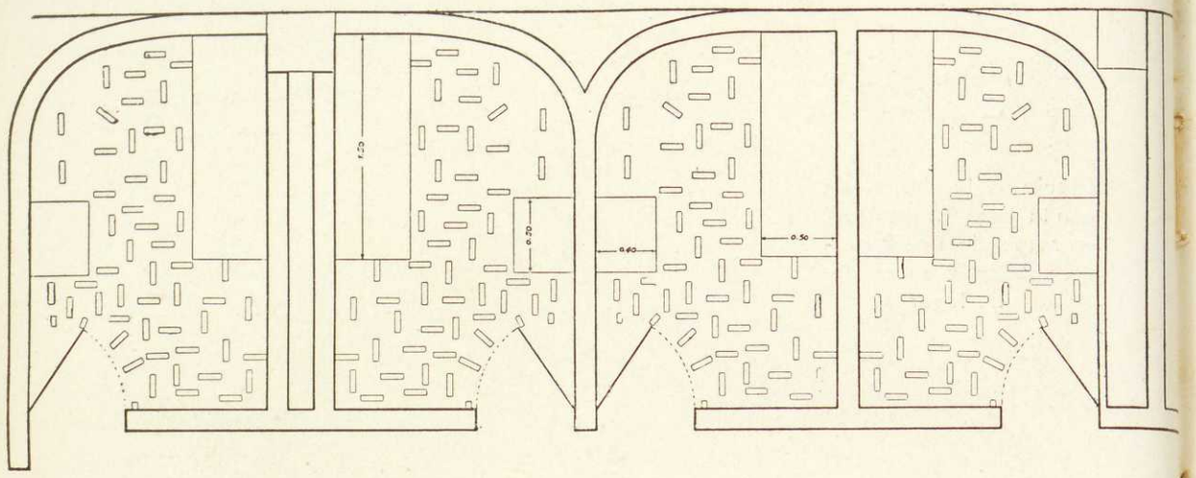

Corredor

Celdas de la dreca de la calle de Vallmajor

Escala 1:10

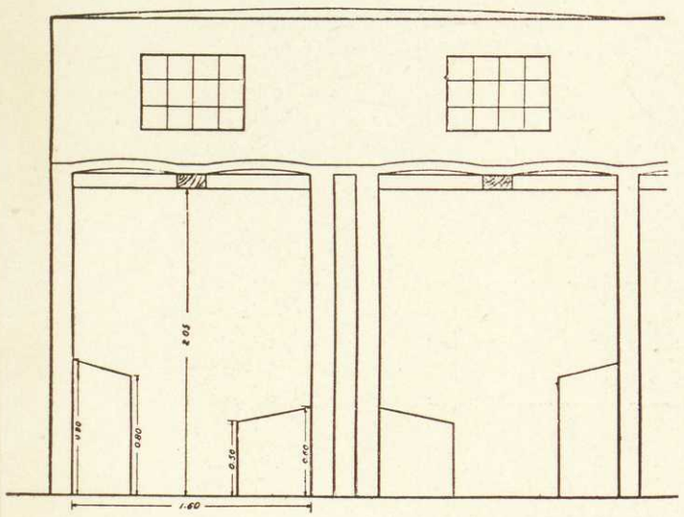

Sección longitudinal

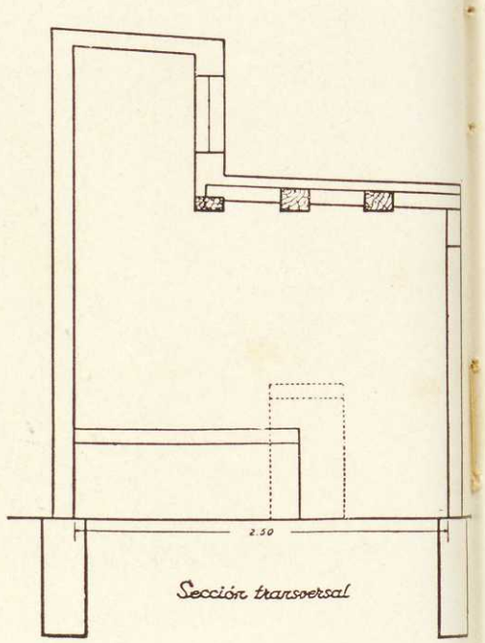

Sección transversal

Corresponde el dibujo a las varias celdas iguales correspondientes a la letra D.

CHEKA DE LA CALLE DE ZARAGOZA

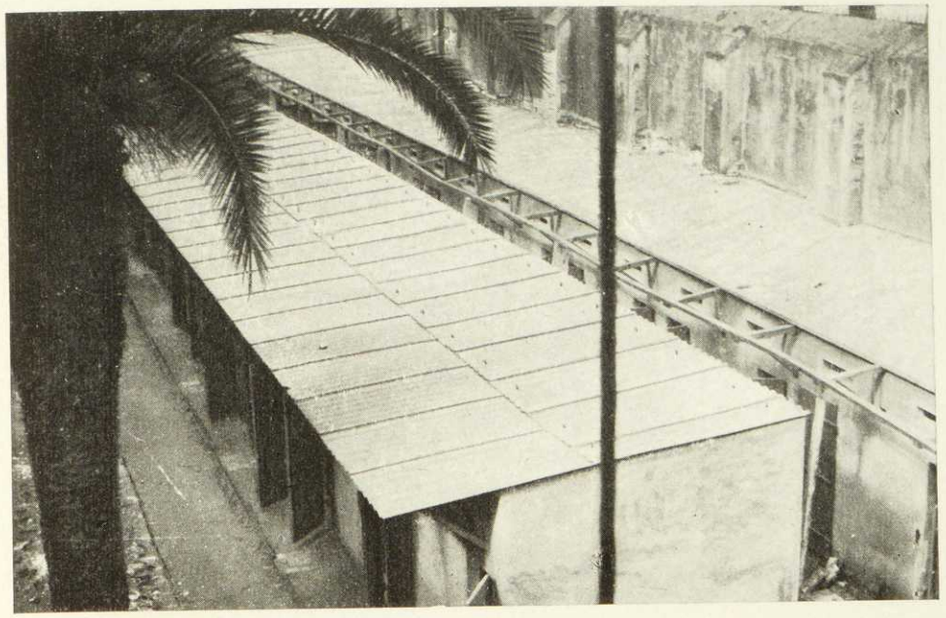

Celdas unipersonales para incomunicados recientemente fabricadas en el patio

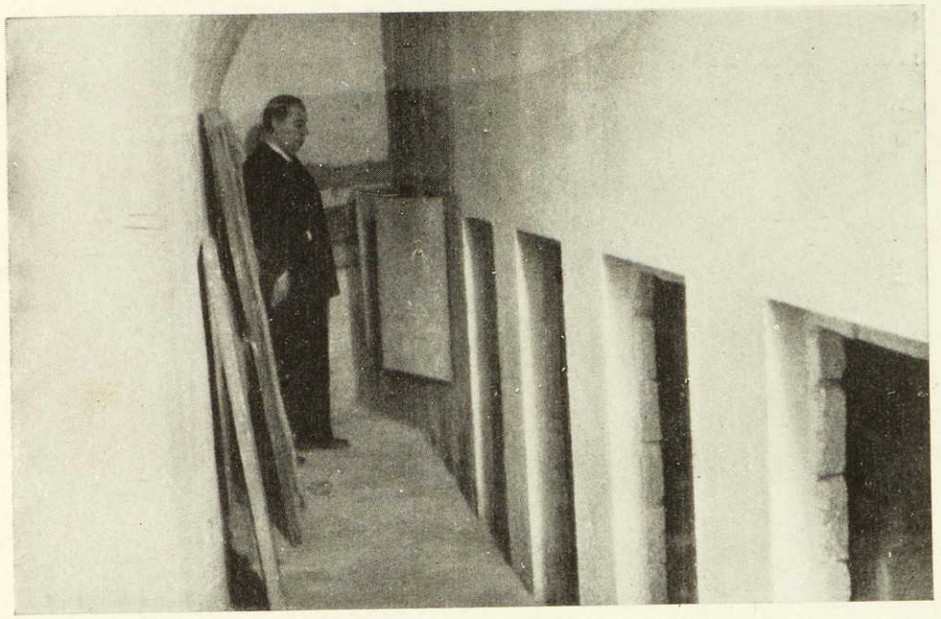

El señor Presidente de la Comisión en el pasillo subterráneo que da entrada a diversas celdas

CHEKA DE LA CALLE DE ZARAGOZA

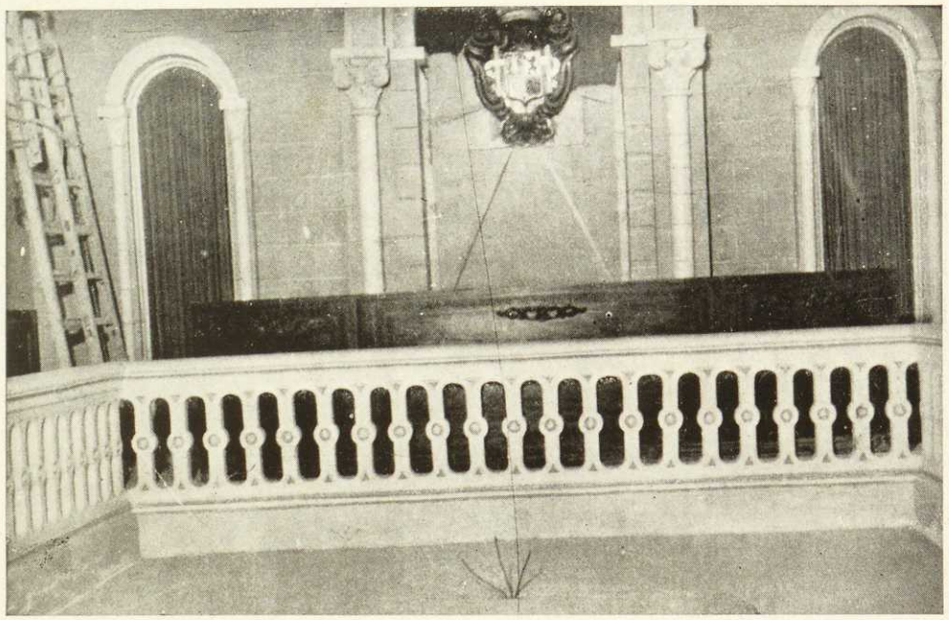

El salón de actos preparado con dispositivo para instalación eléctrica en el lugar destinado a los detenidos

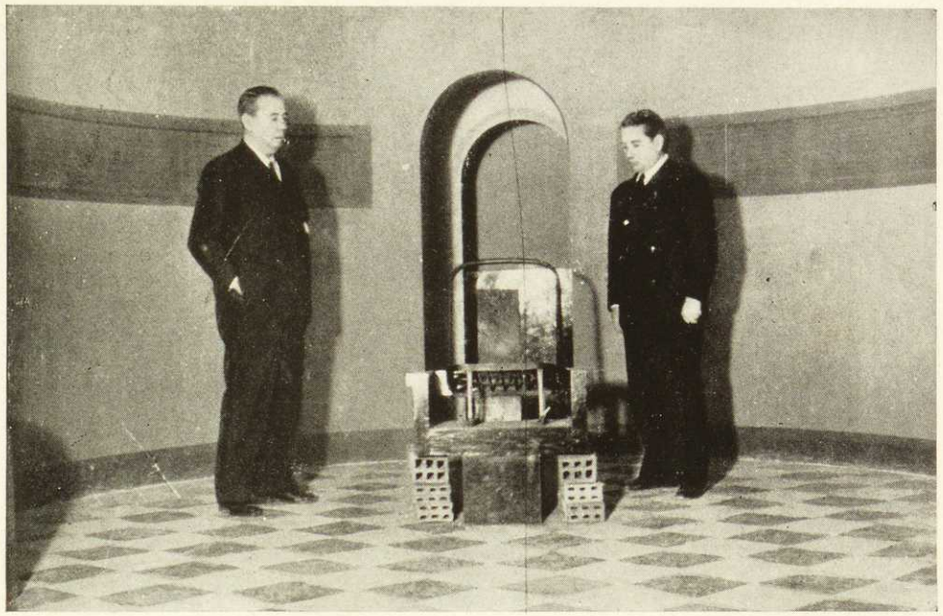

El local destinado para interrogatorios, con preparación de silla eléctrica, examinado por los señores Presidente y Secretario de la Comisión

CHEKA DE LA CALLE DE ZARAGOZA

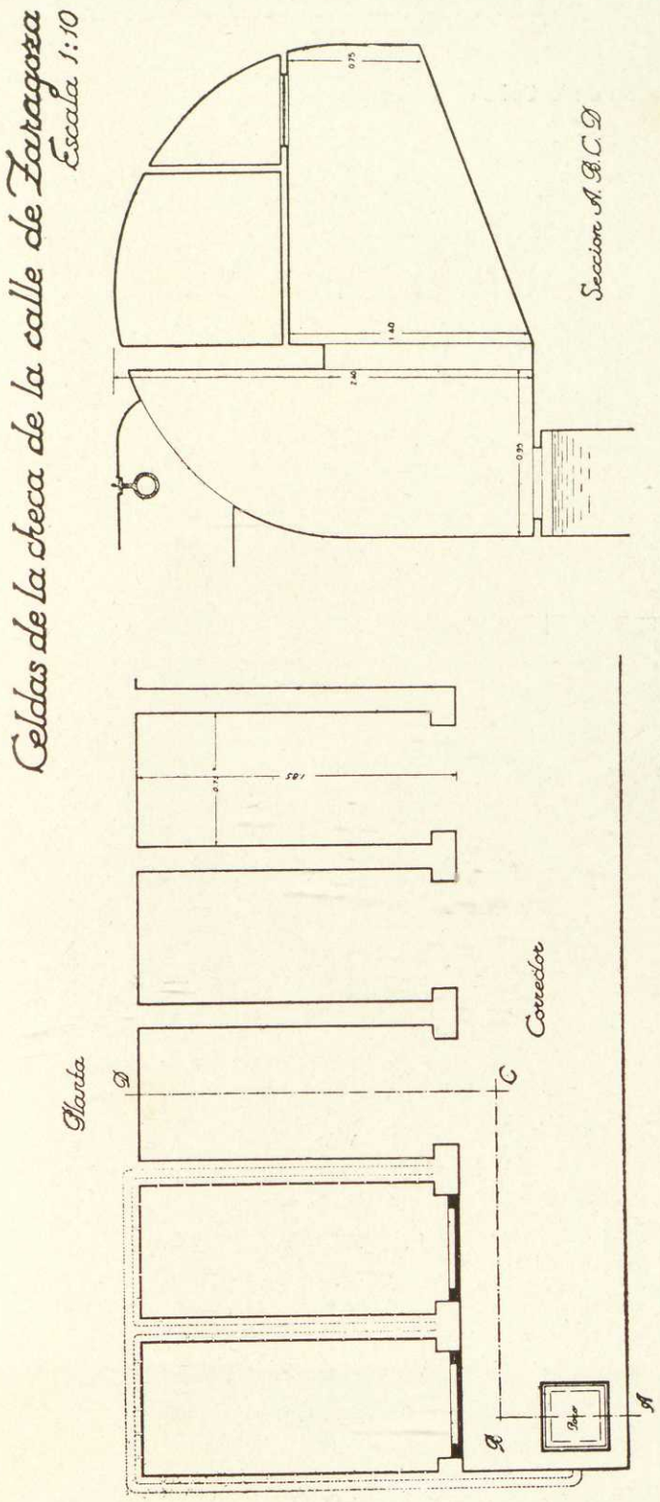

Dibujos correspondientes a las celdas existentes en el pasillo subterráneo. Coincidente con el pozo que en el dibujo se advierte está la argolla para suspender por los pies a los detenidos

CHEKA DE LA CALLE DE ZARAGOZA

Celda de la Calle de Zaragoza

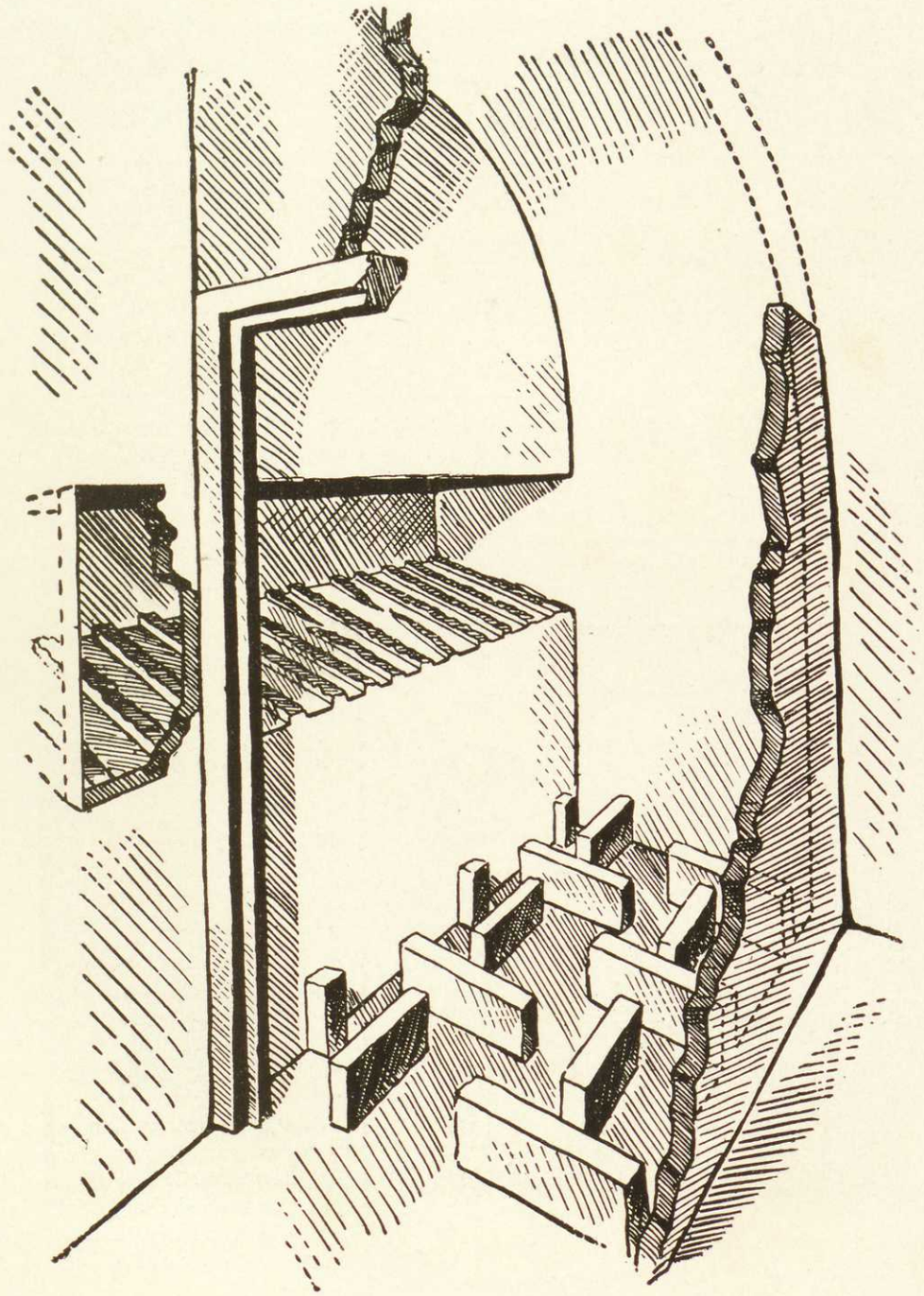

Dibujo que corresponde al interior de una de las celdas del pasillo

(Corresponde a la prueba documental n.º 59 bis. — Pág. 196)

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE UN RECLUSO DE LA CHEKA DE LA CALLE DE ZARAGOZA

Clasificación decimal

S. I. M. Fg-861

PRISIONES

Apellido paterno	Nombre	Apellido materno
JUNYENT	José	GRIFELL

Número de orden
Número de clixé
Número de expediente
Número de legajo

Pulgar derecho

Indice derecho

Medio derecho

Formula Dactiloscópica

Nombre del padre Francisco Nombre de la madre Manuela Estado casado Edad 48 Nombre del cónyuge Cristina Nacido el marzo 1890 en San Vicente Castell (Barna)
Nacionalidad Española Sexo Masculino
Estatura 1.62 m. Perímetro torácico 72 cm.
Indice cefálico Complexión enclenque
Cabello canoso Cejas castañas Barba escasa
Ojos 3 Señales o tatuajes que le caractericen nó

Partido u organización C.N.T.
Sindical o Partido en 18 de Julio de 1936 ninguno
Domicilio Subirana nº 19.- Sabadell

Fecha de detención 1.Sepbre 1.938 En la calle Por Un individuo que dijo ser policía de Sabadell
Motivos de la detención Ignora

Ingresó en Prisiones el 2.9.38 Procedente de Sabadell Pasó a disposición del SIM.
Demarcación Catalna El 2.9.38

Condenado a
Por el delito de
Tribunal que le juzgó
Cumple condena en
Fecha de extinción de la condena

Calificado como

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — GABINETE DE IDENTIFICACIÓN — S. I. M.

Como se advierte, lleva, en tinta roja, el sello oficial del Ministerio de Defensa y S. I. M.

ACTOS DEL PODER ROJO

La tortura sistematizada en Barcelona

¡LAS "CHEKAS"!

Actas, fotos y dibujos que evidencian refinamientos martirizantes autorizados por aquel pseudo-Gobierno

ACTA

N.º 59 bis

En Barcelona, a 22 de febrero de 1939, a las 11 horas de la mañana y presentes los señores don Ildefonso Bellón, don Adolfo Rodríguez Jurado, don José M.ª Trías de Bes y don Rafael Garcerán, Presidente el primero y Vocales los restantes de esta Comisión, y acompañándoles el Comandante de Caballería y Abogado don Joaquín Martínez Priera, a la sazón Jefe de la 2.ª sección del SIMP-DEC, encargado de la recuperación de datos y documentos relativos al S. I. M. rojo, se constituyen en la calle Vallmajor, esquina Copérnico, en el local que fué ocupado por el citado S. I. M., que se compone de dos edificios, uno frente al otro, separados por la calle Vallmajor. En el primero — chalet que parecía destinado a residencia de los interrogadores del S. I. M. — pudieron ver en un local especie de sótano, bajo lo que constituye el entresuelo de la casa, la existencia de tres especies de jaulas destinadas a la reclusión de una persona, dispuestas en una forma que el recluso no podía permanecer sentado ni de pie y sólo encogido, como agachado, recibiendo una potente luz artificial frente al rostro y en situación de inmovilidad por estar absolutamente impedido de toda acción por un dispositivo especial que se lo privaba, percibiendo también el ruido constante de un timbre como un zumbido de abeja, de las cuales obtuvo el fotógrafo Hermes unas placas.

Después pasaron al edificio frontero, titulado Preventorio D., donde se advirtió la existencia de diversas celdas en otros tipos, todas propias para la tortura, unas con luz verdosa, diversas pinturas, con el suelo dispuesto en forma que hace imposible el paseo ni el sentarse, por tener unos ladrillos de canto; otras celdas húmedas, sin ninguna ventilación ni luz, estrechísimas, y otras, en fin, en forma de campana u horno con una luz potente a alguna altura y un sistema de ruidos.

Desde allí se trasladan todos los señores presentes al Convento de Sanjuanistas, de la calle de Zaragoza, donde parece

estaba instalada la Delegación del S. I. M. en Cataluña y en cuyo local se advierte que en el patio hay 60 celdas de reciente construcción, unipersonales, para incomunicados. En la que fué iglesia, un departamento construído *ad hoc* como para situar una silla o artefacto eléctrico con su correspondiente instalación, una especie de sala destinada para actos y en dos pequeños subterráneos diversas celdas muy húmedas, de escasa capacidad, con depósitos para agua que se destilaba al interior, produciendo humedad en la pared y el piso, algunas de ellas con una especie de lechos estriados y en el suelo ladrillos de canto que imposibilitaban todo descanso.

De las dependencias enunciadas obtiene el fotógrafo Hermes algunas placas, en algunas de las cuales figuran en las celdas, en justificación de su autenticidad, señores de la Comisión.

En este edificio y entre los papeles que se veían esparcidos por el suelo, se encuentran diversos impresos, algunos con huellas dactilares, de los que la Comisión se incauta.

Y para constancia de todo lo referido, así como también de que acompañó en esta visita a los señores de la Comisión, el Secretario Jefe de Oficina del Colegio de Abogados de esta ciudad, don Manuel Goday y Prat, que por haber sufrido tortura en alguna de dichas celdas, explicó su funcionamiento, se extiende la presente acta, que firman en este día. — Firmado: *Ildefonso Bellón. — Joaquín Martínez Friera. — José Trías de Bes. — Adolfo Rodríguez Jurado. — Rafael Garcerán.* — Rubricados.

UN TESTIMONIO DE AUTORIDAD

Carta autógrafa al Generalísimo firmada por Portela Valladares, ex Presidente del Consejo de Ministros.

N.° 60 "Hotel Brice.

"Niza, 8 de octubre de 1937.

"A su Excelencia don Francisco Franco.

"Ilustre General y distinguido amigo:

"Al ser investido usted con las supremas jerarquías de Jefe del Nuevo Estado y de Generalísimo de los Ejércitos de España, quiero enviarle la más honda y expresiva felicitación, que alcanza a la Nación entera, y hacer constar mis fervorosos votos por su ingente obra, que ha de dar a nuestro país un mañana de orden, de justicia, de paz, de prosperidad y de fortaleza, que lo restituyan al alto lugar que debe ocupar en el mundo.

"En usted recae la providencial misión de realizar una segunda reconquista de España; de salvarla de la barbarie, del crimen, de la destrucción, erigidos en sistema de Gobierno. Nunca las ideas políticas o el origen del poder, pueden invocarse en contra de la Patria; ha de someterse a ella y situarse en la subordinada categoría de medio, para mejor servirla. En esta hora terrible, sólo pienso en España, y en usted, que, con sus singulares condiciones de inteligencia, de serenidad, de carácter y de un valor profesional que sólo encuentra precedente en la cumbre de nuestra Historia, ha de rehacerla.

"Mis años, en esta ocasión me duelen, no me permiten solicitar el honor de ser soldado a sus órdenes; de recursos, no dispongo, porque de todo me han despojado. Salvé, por milagro, una vida que nada vale, pero que alienta por el bien de la Patria, a la que he servido tan bien como supe y pude, manteniendo incólume el principio de autoridad y luchando, sin reparar en riesgos, contra el desorden y la anarquía. Los más apasionados habrán de reconocerlo.

"Con este sentimiento seguiré emocionado, como lo he seguido hasta aquí, su empresa magna, y siempre a su disposición completa, admirador y amigo,

"Firmado: M. Portela Valladares."

INFORME CONFIDENCIAL ENVIADO POR EL SEÑOR PORTELA VALLADARES AL GENERALÍSIMO FRANCO (I. C.)

"El 29 de julio, a las diez de la noche, después de escapar dramáticamente a la muerte, llegué con mi esposa al crucero francés *Duquesne*. Fuimos recibidos con las máximas consideraciones: el almirante Jhonson nos presentó a los oficiales y nos instaló en el camarote del comandante.

"Al día siguiente, vino por la mañana a saludarnos. Después de referirle los incidentes de nuestra persecución, aludió a la lucha civil de España, y entramos en este tema. Poco a poco fué apareciendo el juicio que tenía formado de ella; consideraba el almirante (esto se traslucía en sus palabras) que el Gobierno no se hallaba en fuerte situación y que la Generalidad se hallaba en la más devota disposición para Francia.

"En efecto, había yo reparado que al izar la bandera a bordo del barco insignia, se había tocado primero la Marsellesa, después el *God save the King*, luego el Himno de Riego y se finalizó con *Els Segadors*.

"Le manifesté que consideraba gravemente equivocado para Francia, basar en tal juicio su política con nuestra Nación. En medio de una extraordinaria sorpresa suya, se lo razoné de este modo, en síntesis: el Gobierno, sólo ejerce una autoridad relativa en poco más de la tercera parte del territorio nacional. Para demostrarlo, saqué un número de *El Diluvio*, del día anterior, en que aparece un telegrama oficial que decía: "Cunde la normalidad en las provincias de Albacete", etc., etc., hasta veinte. Como las provincias son cincuenta— argüí—, hay que admitir necesariamente que por testimonio irrecusable, treinta de ellas se hallan fuera del control gubernamental. Le di el periódico para que lo leyera con calma. Yo proseguí: "Cada día en estas treinta provincias habrá más organización, más condición de Estado, y por lo tanto, más elementos de lucha. Una unidad de dirección y un poder obedecido; las más decisivas exigencias para ganar la guerra."

"Enfrente, la disgregación, el desorden, el no entenderse, la anarquía, como está a la vista. A esto había que sumar la reacción que han de producir en el alma española, los incendios, los saqueos, los asesinatos en masa, y volví a señalar en aquel número de *El Diluvio* un suelto: en él afirmaba, que la víspera se hallaban expuestos en el Hospital Clínico 55 cadáveres, de los cuales habían sido reconocidos unos quince, entre ellos recuerdo el de don Pedro Bosch Labrús. Eran los sacrificados aquella noche. Y como en ella trataron de matarme, agregué: "Yo hacía el número 56..."

"Por momentos se han de acrecentar los partidos de la rebelión. No se puede aceptar como Gobierno al que impone o consiente esta barbarie. El instinto de defensa se sobrepondrá

en la colectividad. No se trata de una sublevación militar ahora, es una guerra civil y salida de la entraña del país. Y por ser más, por tener razón, y por tener una organización superior, no es dudoso que los que hablan en nombre de la Nación, han de vencer."

"Al llegar aquí, la conversación, que se había hecho íntima y franca, dió motivo a una expansión del almirante: Sus relaciones en el Puerto de Barcelona, que era natural acusasen una orientación política, eran con la Generalidad y a ella se referían exclusivamente sus gestiones e intervenciones.

"Nos despedimos y al poco rato volvió a preguntarme si tenía inconveniente en hablar con el Cónsul de Francia, M. Tremoulet. Aceptada gustosamente la entrevista, la celebramos a las tres de la tarde.

"La impresión producida por mis palabras, fué mayor aún que a la mañana. Avancé entonces a completar mi pensamiento: "Francia tiene una mala posición en las cosas de España, *elle initié sur le mauvais cheval*". Al triunfar la rebelión nacionalista, va a quedar como enemiga de ella, con las consecuencias graves de tener que defender una tercera frontera y de amenaza terrible para sus comunicaciones con su imperio de Africa, su mejor cantera de hombres y provisiones. No quedaba más que rectificar la ruta y buscar otra dirección que aclarase el porvenir. Y en este aspecto se presentaba a Francia un papel muy interesante que podía desempeñar: el servir cuando las circunstancias lo permitieran, en Cataluña de un modo especial, de mediadora entre los combatientes, y contribuir a aliviar los horrores finales de la guerra civil."

"Se mostraron mis interlocutores persuadidos de mis razonamientos; el almirante Jhonson me pidió autorización para transmitir lo que habíamos hablado al almirante inglés, con el que a diario cambió impresiones. En cuanto al Cónsul me rogó, que al ir a Francia, visitara a M. Blum y le hablase de los propósitos e ideas que había enunciado. No me creía autorizado, me excusé, para distraer al Presidente del Consejo de Ministros francés y menos, añadí, para abrigar la pretensión de influir en sus pensamientos.

"Lo que sí tenía el pleno convencimiento es de que había presentado una nueva visión española a aquellos dos señores y que éstos habían dado o darían informes a sus Gobiernos.

"En Vernet-les-Bains (la primera quincena de agosto) volví a hablar por dos veces con el prefecto M. Tabiani. Una de ellas se hallaba presente M. Casademunt, *maire* de Perthus, y antiguo conocido mío.

"Ante ellos volví a razonar poco más o menos según he dicho sobre la equivocación política que sufría Francia en cuanto a España y la necesidad, por propia conveniencia, de que cambiase de orientación.

"Sólo estuve en París breve tiempo, para ir luego a Chatel-Guyón.

"Allí hablé extensamente de las cosas de España con M. Gémon, administrador delegado de *Paris-Midi* y de *Paris-Soir*. Le expuse igualmente los puntos de vista ya desarrollados, encontrando tan favorable acogida, que al despedirme, a fin de agosto, me dijo que vería inmediatamente a M. Blum y que lo más probable sería que recibiese noticias suyas."

No obstante esa adhesión y las negociaciones personales que Portela Valladares dijo realizar, dicho ex Presidente del Consejo de Ministros no fué recibido en atención a su pasada historia en la España Nacional.

Con posterioridad y con móviles interesados, figuró en la sesión de las Cortes de Valencia, pronunciando un discurso tratando de legitimar al Gobierno rojo con las siguientes palabras:

"Señores diputados: Son momentos los actuales de solemnidad y gravedad de los que no pueden en menos de estar contagiados nuestros espíritus. Este Parlamento es la razón de existencia de la República, es el título de la vida de España. Como mi primer deber ante el mundo es asegurar la legitimidad de vuestros poderes, y para hacerlo tengo estos títulos: haber sido derrotado en esas elecciones y que yo presidí el Gobierno que las presidió, ahí está mi testimonio para que conste en el *Diario de Sesiones* y quede como un jalón en la de España.

"Naturalmente, al pasar yo revista a lo que entonces ocurrió, he de advertir algo que entonces no tuvo consonancia. No quise decirlo antes porque podría ser supuesto de deslealtad para el país. Yo entregué el Gobierno al "Frente Popular" porque estaba convencido de su triunfo.

"Podrá haber matices ideológicos distintos entre nosotros, pero que conste aquí mi adhesión y mi compenetración con el Gobierno. Yo siempre, en circunstancias análogas a las actuales, le daría mi voto a quien estuviera ahí sentado, entre otras razones, porque representa el Estado Español, la Patria en pie de lucha. No me he equivocado, y al estar entre vosotros os digo, que desde fuera se forma el convencimiento de que el Gobierno de la República tiene que triunfar.

"Sin el Gobierno de la República no puede haber España; y os declaro al mismo tiempo que me ha asombrado y me ha maravillado esta actividad y este enfervorecimiento.

"Estimo asimismo que el ambiente internacional sufre una gran transformación favorable a la causa de la República. Se está en vísperas de evolución. No puede pedirse a los Gobiernos que lo hagan rápidamente. Tienen que granjearse primero la confianza de su pueblo.

"El día de hoy constituye para mí íntima y grande satisfacción por haber convivido con vosotros y ver a nuestra querida España en trance inmediato de seria y profunda reconstrucción."

EL GOBIERNO ROJO CONFIESA SU INEPTITUD

Así lo declara el propio presidente Negrín

N.° 60 bis

En sesión de la Diputación Permanente de las Cortes, celebrada en Barcelona el 16 de noviembre de 1937, el Presidente del Consejo de Ministros (Negrín), refiriéndose al problema de abastecimientos, hizo la siguiente declaración: "No es éste el momento de que les exponga a ustedes — sería, además, un cuadro demasiado temeroso y lamentable — cómo sin provecho alguno para nuestro país, se ha producido un empobrecimiento, en parte por desorganización, en parte por robo — no puede emplearse otro término — equiparable en sus efectos desastrosos y quizá en algunos aspectos superior a aquél que ya de por sí trae consigo la guerra. Durante meses y meses se ha venido sacando, sin control posible, todo cuanto podía servir para convertirlo en moneda extranjera, moneda extranjera que quedaba fuera de España, en manos de particulares, en manos de organizaciones, en manos de quienes fueran. El Gobierno no podía hacer absolutamente nada, porque ni nuestras fronteras, ni nuestros puertos estaban en manos del Gobierno; estaban en manos de particulares, de entidades, de organismos locales o provinciales o comarcales; pero desde luego, *el Gobierno no podía hacer sentir allí su autoridad*."

(Del "Diario de Sesiones" de la Diputación Permanente, número 25, página 9, líneas 11 y siguientes de la primera columna.)

ORIGEN DE LOS TRIBUNALES POPULARES

Convalidan con sus sentencias los crímenes cometidos

N.° 61

"... En esta función y al contar del 18 de julio citado, pudo advertir y advirtió que muchísimos milicianos iban personalmente a que se registraran órdenes que les entregaban en la propia Dirección para poner en libertad a detenidos en ella, y como en muchos casos esto se hacía de noche, cosa desacostumbrada, pudo notar que, en particular en estos casos, los milicianos se impacientaban mientras se hacían las anotaciones consiguientes, diciendo que para lo que había de durar el individuo, no había necesidad de tanto formulismo, y por lo que luego le decían, pudo percibir ocurría que a varios individuos de éstos, puestos así en libertad, los propios milicianos se los llevaban a dar el *paseo*, es decir, que o desaparecían o les asesinaban.

"... Como detalle significado recuerda que en la mañana siguiente a la que ocurrió el incendio y asesinatos en el patio de la Cárcel Modelo o en fecha muy próxima a éste, el Inspector de Segunda, don Rafael Entrena y García, que también prestaba servicios en el Registro, verdaderamente aterrado, le manifestó que las milicias habían invadido las azoteas de su casa y las próximas a ella desde donde se dominan los patios de la Cárcel, y desde allí disparaban impunemente contra los presos, matando a muchos de ellos. Coincidía en esto la creación de los Tribunales Populares; y en seguida, o sea al mismo día o al siguiente, se recibió en el Registro una comunicación en la que se decía que había sido ejecutada la sentencia de muerte pronunciada contra don Melquiades Alvarez, un general cuyo nombre no recuerda y otros dos señores, y como esto le extrañó muchísimo al declarante, registró ese oficio con los nombres de todos oficialmente y personalmente se lo llevó al que hacía de Secretario General de la Dirección, llamado Felipe de la Lema, quien le advirtió que en lo sucesivo, al registrar cosas análogas, se abstuviera de poner los nombres.

"Luego, en distintas ocasiones, llegaron otros oficios análogos, y ya el propio Secretario le manifestó que no se le entregaran a él, sino que los enviara al Negociado de Orden Público.

"... Que en Madrid, ya en agosto de 1936, principiaron a funcionar una especie de Tribunales privados que se llamaban *Checas*, y recuerda que quizá la primera de ellas fué instalada en el Palacio de Bellas Artes, la cual debía tener un carácter semioficial, porque a algunos detenidos de esa *checa* se les

llevaba a la Inspección de Guardia de la Dirección, y desde ésta comunicaban frecuentemente por teléfono con dicha *checa*, si bien no recuerda que se cruzaran con la Dirección y la *checa* comunicaciones escritas."

(Manifestaciones tomadas de la declaración prestada por el Jefe del Registro General de la Dirección General de Seguridad y que figura incorporado al expediente.)

LOS TRIBUNALES POPULARES EN HUELGA

Para solucionarla, el Gobierno rojo autoriza asesinatos

(He aquí los hechos según referencia de un Coronel Auditor de la Armada ante el Iltmo. señor Presidente de la Audiencia de Cádiz.)

N.° 62

"... Con ocasión de una sentencia dictada por el Tribunal Popular contra cuatro falangistas —uno de ellos un Primo de Rivera—, que al parecer habían proyectado ocupar el local de Unión Radio en el momento de la entrada de las tropas nacionales, que suponían próxima, en la que se condenaba a muerte a dos de los procesados y a penas de privación de libertad a los otros dos, creyó el llamado Gobierno oportuno hacer mendaz de gestión normal, acordando el indulto de los dos primeros; pero ello determinó que se declararan en huelga los Vocales obreros del Tribunal Popular, que decían haber sido desautorizados por el Gobierno; para solucionarla, se celebró una reunión con el ministerio de la Gobernación, Galarza, del Director de Seguridad, Muñoz; del Presidente del Tribunal, Mariano Gómez, y del Fiscal de la República, José Vallés Fortún, en la cual, según la referencia que de ella dió este último a varios Abogados Fiscales, se llegó a un acuerdo cuyo contenido, según sus palabras, "no quería conocer"; aquella noche fueron sacados de la cárcel y ejecutados en una carretera los cuatro procesados. Al día siguiente reanudó sus tareas el Tribunal Popular."

ACTUACIÓN DE LA JUSTICIA ROJA EN BARCELONA

Véase lo que exponen sobre la misma Letrados del Colegio de dicha capital.

N.° 62 bis

"Desde el 19 de julio de 1936, la vida judicial de Barcelona quedó interrumpida en absoluto, pues sólo funcionaba el llamado Juzgado Especial y el de Guardia. Este último sólo nominalmente.

El Palacio de Justicia de Barcelona, y con él todas las dependencias de la Audiencia y Juzgados de Primera Instancia, fué ocupado, el día 10 de agosto de 1936, por los milicianos de la C. N. T. y F. A. I. al mando del Abogado y periodista Angel Samblancat.

El día 12 de agosto tuvo lugar el primer acto de administración de justicia roja, al constituirse en el vapor "Uruguay" el Consejo de Guerra para juzgar a los Generales señores Goded y Burriel. Dicho Consejo fué visto y fallado por un Tribunal integrado por un Coronel de Infantería, como Presidente, y como Vocales otro Coronel de Infantería, dos Tenientes Coroneles de la misma Arma, y dos de Ingenieros, actuando de Vocal ponente un Teniente Auditor de primera. Había actuado como Juez Instructor un Coronel de Caballería y como Fiscal un Teniente Auditor de primera.

El anterior Consejo de Guerra fué el único que se constituyó, pues seguidamente empezó a funcionar el llamado Tribunal Popular, que juzgó a todos los militares que habían tomado parte en Barcelona en el Alzamiento Nacional. Dicho Tribunal, que juzgaba indistintamente militares o civiles sospechosos de fascismo, creado por Decreto del Gobierno de la República de 24 de agosto, estaba compuesto por el Presidente, José Pérez Martínez, y los Abogados elevados a la categoría de Magistrados, Angel Samblancat y Jesús Pinilla, con los Vocales de las Sindicales en número de 14, que eran quienes realmente fallaban. Actuaba permanentemente de Fiscal, en todas las causas que instruyeron, el Abogado Fiscal Chorro Llopis, de cuya actuación terriblemente partidista ha quedado un triste y siniestro recuerdo a cuantos Abogados tuvieron que actuar ante el tal Tribunal. Efectivamente, dicho señor aplicaba las mismas conclusiones para la calificación de los delitos, tanto si el inculpado era un Jefe de categoría, con mando, como si se trataba de un oficial o clase subalterno.

Como muestra de la forma de actuar que tenía el Tribunal, especialmente el Fiscal, se cita el caso del juicio celebrado el día 15 de octubre de 1936, contra el Teniente de Infantería Sebastián Tortella Pons, en el que, después de examinada la prueba testifical, que fué completamente favorable al inculpado, y terminados los informes del Fiscal y de defensa, y por lo tanto, el juicio concluso para sentencia, el Fiscal introdujo en la Sala a un testigo, evidentemente amañado, que no pertenecía a la unidad del procesado, un músico militar de 3.ª, el cual declaró que le había visto tomar parte activa en la madrugada del 18 al 19, en los sucesos que se desarrollaron en Barcelona, haciendo fuego desde una ventana del Cuartel, contra el pueblo. La condena fué a muerte.

Era especialmente impresionante la suspensión de los juicios al mediodía, hora del almuerzo, en que todo el Tribunal se retiraba a comer, lo que efectuaba alegre y opíparamente en el mismo buque, gastando toda clase de bromas trágicas y de mal gusto a costa de los procesados, que a pocos metros de ellos esperaban la continuación del juicio.

Los Abogados que en cumplimiento del deber profesional acudían a las defensas, eran objeto de continuas amenazas y coacciones por parte de los milicianos de guardia, e incluso por los Vocales del propio Tribunal, lo que obligaba a que el Presidente recordase al empezar cada juicio que actuaban por obligación profesional y que no debían recaer sobre ellos sanciones o represalias de ningún género. Las amenazas contra los Abogados llegaron a tal extremo que era difícil encontrar quien quisiera encargarse de defensas y, desde luego, debían ser protegidos por la fuerza pública al trasladarse al barco en que los juicios se celebraban.

Los milicianos de la C. N. T. - F. A. I., que ocuparon, como queda indicado más arriba, el día 10 de agosto el Palacio de Justicia, crearon el llamado Comité de Justicia, que asumió todas las funciones dependientes de la misma, por espacio de unos meses. Dicho Comité estaba integrado por los anarquistas de acción Batlle y Devesa, atracadores y asesinos convictos y confesos, que habían sufrido diversas condenas, incluso para pena capital, de la que habían sido indultados. Dicho Comité fué presidido por el Letrado Eduardo Barriobero, el que creó la llamada Oficina Jurídica, integrada por los mencionados y los Abogados Vilarrodona, Fernández Ros, Medina, Merino y Argemí, todos ellos de pésimos antecedentes personales y profesionales, cuya oficina publicó en la prensa de 1.º de septiembre de 1936 un pintoresco documento en el que se decía, entre otras cosas, que tenían el proyecto de constituir los Tribunales del Pueblo y que la integraban las siguientes secciones: 1.ª Consultas de

casos concretos y situaciones. 2.ª Contratos de inquilinato y sus derivaciones. 3.ª Divorcios y sus consecuencias. 4.ª Accidentes del trabajo, despidos injustos y demás problemas de orden social. 5.ª Represión de la usura y *castigo de todos los actos contra el Régimen, que no tengan figura definitiva de delito o que teniéndola no pertenezcan a la jurisdicción de los Tribunales Populares.*

La Oficina se dedicó asimismo a lo que llamó revisión de procesos, aplicación de amnistía y destrucción de antecedentes, que significó la desaparición por incendio de todo el archivo de los Juzgados y Audiencias, siendo quemadas, asimismo, las togas de los Magistrados y Abogados.

En definitiva, la Oficina Jurídica sirvió solamente para expoliar a quien se presentaba ante ellos. Como muestra basta decir que al día siguiente de su constitución exigió bajo amenazas de muerte *a todos* los componentes de los Consejos de Administración de diversas compañías, entre ellas Metro, Tranvías y Autobuses, cien mil pesetas *a cada uno* para el pago de supuestas responsabilidades. Este procedimiento era el único que seguía y las cantidades que se reclamaban fueron aumentando de importancia y cuantía, exigidas siempre bajo la amenaza de muerte y la presión de los fusiles de los milicianos que pululaban por ella y por todas las dependencias del Palacio de Justicia. Casi todas las reclamaciones se resolvieron en el acto, sin defensa alguna para los demandados, a quienes no se les permitía la asistencia de Letrado.

Los divorcios eran tramitados, también, en el acto, y en menos de diez minutos fallados y resueltos. A este fin, se recuerda una nota publicada por los periódicos el día 3 de septiembre que dice: "Que el ex vendedor de periódicos Mestres, nuevo Juez de Primera Instancia de Villanueva y Geltrú, había batido el récord de separaciones." El promedio de sentencias en Barcelona era de 15 a 20 diarias. La Generalidad legisló también sobre divorcios y, por Decreto de 18 de septiembre de 1936, modificó la Ley de la República de 2 de marzo de 1932, haciendo buenas todas las innovaciones de la Oficina Jurídica, hasta el extremo que cuando ésta se disolvió, creó la Sala Especial de Divorcios de la Audiencia de Barcelona, que continuó su labor exactamente, aplicando sus mismos principios.

El procedimiento en la tramitación de todos los pleitos civiles fué "revolucionariamente" modificado por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Barcelona, y el pleno del Tribunal de Casación de Cataluña, por acuerdos de 30 de septiembre de 1936, haciendo uso de una "facultad" que les otorgó un Decreto de la Generalidad de 12 del mismo mes, violándose con ello las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás leyes procesales, además de las disposiciones que regulaban las relaciones entre el Gobierno Central y la región autónoma.

El fin de la célebre Oficina Jurídica está plasmado en una

nota de la Consejería de Defensa de la Generalidad, en la que niega que haya recibido para milicias antifascistas cantidad alguna, a pesar de que en la prensa de Barcelona se habían publicado diversas notas de que había hecho entrega de millón y medio para este fin.

Por Decreto de la Generalidad de 13 de octubre de 1936, se crearon los Tribunales Populares, modificando el que actuaba anteriormente. Dichos Tribunales estaban compuestos de un Presidente Letrado y ocho miembros elegidos — P. S. U. C., F. A. I., P. O. U. M., E. R., C. N. T., U. G. T., A. C. R. y uno rabassaire —. Su competencia era para juzgar todo acto que directa o indirectamente coadyuvase a la rebelión militar, al movimiento fascista, todo acto contrarrevolucionario y dirigido contra la nueva estructuración política, contra la *nueva economía*, etc., etc. Era tan extensa su competencia, que juzgaba indistintamente al falangista o requeté acusado de haber salido a la calle el 19 de julio y a la pobre anciana a quien en un registro se le había encontrado una imagen religiosa. El Fiscal no era letrado, sino designado libremente, y hacían el nombramiento en cualquier obrero manual.

El Consejero de Justicia de la Generalidad, Andrés Nin, comunista, declaró en la prensa el día 15, al dar cuenta a los periodistas de la creación de tales Tribunales, que serían "Tribunales de clase", sin duda velando por la independencia del nuevo poder judicial. Son notables en este sentido unas declaraciones de *El Noticiero Universal* de Barcelona, en su edición del día 17 del mismo mes, que terminaban diciendo, que los nuevos Tribunales luchaban "por el triunfo de la revolución internacional".

El estudio del Decreto aludido demostraría al más lego en materia de derecho que se trata de la organización más revolucionaria y arbitraria que se ha dado a la Justicia en ningún país del mundo, y como ejemplo de su actuación citaremos solamente dos casos: Por el solo hecho de haber sido Profesor de Francés en un Colegio de Padres Escolapios de Vich, fué condenado a muerte y ejecutado un seglar sexagenario, y su esposa, anciana también, fué condenada a 30 años de cárcel; en otra ocasión, se pidió por el Fiscal la pena de muerte para dos jovencitas de 14 y 16 años, el mismo día que se las detuvo, por el hecho de haber encontrado en poder de una de ellas una carta que le había dirigido la otra, de la que parecían deducirse unas lamentaciones por no haber triunfado el Ejército en Barcelona el día 19 de julio.

Las coacciones contra los Abogados defensores continuaron hasta el punto de que se les decía públicamente que no aceptasen

otras designas que las de oficio, pues sería perjudicial para ellos y una presunción contra el inculpado.

No siendo suficientes seguramente, a juicio del Gobierno de la República, los anteriores Tribunales represivos para ahogar la rebelión que contra sus métodos alentaba y crecía en la retaguardia roja, y coincidiendo con el encumbramiento y predominio en el Gobierno del partido comunista, a costa de los anarquistas y republicanos de izquierda, fueron creados los Tribunales de Espionaje y Alta Traición, por decreto de 22 de junio de 1937, que actuaron en la zona roja central, uno, y en la catalana el otro.

El Decreto de creación de dichos Tribunales y el que posteriormente creó los llamados Tribunales Especiales de Guardia, estaban redactados en forma tan vaga, que cualquier hecho interpretado tendenciosamente podía constituir un delito de espionaje o alta traición. El delito típico consistía en pertenecer a Falange Española, o a la organización del Socorro Blanco o a los "grupos de información".

El Tribunal de Espionaje, que presidía Alfonso Rodríguez Dranguet, estaba compuesto de tres miembros togados y de otros dos militares, designados por el Ministerio de Defensa.

Los juicios que celebraba este Tribunal eran precedidos por la instrucción del sumario, cosa que no ocurría en los que se celebraban ante los Especiales de Guardia. El indicado Presidente hacía con frecuencia las veces de Fiscal, interviniendo activamente en los interrogatorios, con notoria parcialidad contra los procesados, que no vacilaba en proclamar, en las alocuciones que durante el curso del juicio tenía la costumbre de hacer, y que constituían breves discursos del más puro estilo mitinesco. Se puede citar uno de ellos, en el que dijo que los Tribunales de Justicia debían actuar imparcialmente y juzgar sin apasionamiento, pero que él se enorgullecía en proclamar públicamente que el Tribunal que presidía no era imparcial, pues sentía la pasión del antifascismo y por ello consideraba sistemáticamente enemigos a los que se sentaban en el banquillo.

Rodríguez Dranguet prejuzgaba frecuentemente la sentencia durante el curso del juicio. No se limitaba a insultar a los procesados y a vejarles con ironías y palabras de menosprecio, sino que puede citarse el caso de que en juicio celebrado contra cuarenta y tantos procesados, acusados de pertenecer a Falange Española, en un momento de arrebato, mediado el juicio, increpó duramente a los procesados diciendo que ya debían estar todos fusilados.

Se recuerda el caso de que celebrándose un juicio sonaran las sirenas de alarma anunciando bombardeo, y sufriendo un arrebato de indignación el citado Presidente, empezó a insultar

a los que se sentaban en el banquillo, diciéndoles: "Ya han llegado los vuestros". "Ahora estaréis contentos." "¿Por qué no levantáis el brazo y gritáis "Viva Franco"?" "Os tendríamos que fusilar a todos."

En otra ocasión, al comparacer como testigo de la defensa una señora anciana, después de las preguntas generales de la ley, Rodríguez Dranguet le dijo: "Usted será una beatona chupa cirios de las que se acuestan con los Obispos."

Las anécdotas acerca de la parcial intervención del Presidente serían inacabables. Para terminar citaremos que en un juicio, en el que aparecían como acusados varios muchachos de muy corta edad, para los que se preveían penas graves, se permitió decir a los defensores antes de empezar la vista, que aquel día "habría carne fresca".

Los Abogados defensores tenían que soportar tales monstruosidades, pues Rodríguez Dranguet veía en ellos unos enemigos encubiertos y la menor protesta habría implicado una demostración expresa de solidaridad con los inculpados, que no quedaba otro remedio que ocultar si se quería evitar pasar a hacerles compañía en el banquillo. Era frecuente que cuando el defensor se esforzaba en argumentar, le atajara diciéndole que no perdiera el tiempo, ya que la cuestión estaba suficientemente clara.

Si el Fiscal tenía alguna benevolencia al formular la petición de las penas, los miembros del Tribunal no recataban su descontento y molestia ante los propios defensores, por no haber sido el representante del Ministerio Público bastante riguroso. Es de señalar lo acaecido en el primer juicio que se celebró ante el Tribunal, a fines de noviembre de 1937, en la causa dicha de "Radio Nacional", en la que había el propósito de hacer un escarmiento ejemplar con la condena a muerte de los encartados, pero como los cargos que se les hacían eran insuficientes, el que actuaba de Fiscal, señor Gené, se negó a solicitar penas graves, obligándosele a dimitir a medio juicio, siendo sustituído por el señor Artigas, que por abundar en el mismo criterio fué también destituído, encontrándose por fin a un tercer Fiscal que se doblegó a las exigencias del Presidente del Tribunal y del Gobierno, y que sin variar los hechos ni la calificación evacuada por los primeros, solicitó, y, naturalmente, obtuvo, las condenas a muerte solicitadas.

Los Tribunales Especiales de Guardia fueron creados por Decreto de 28 de noviembre de 1937, modificado por el de 3 de mayo de 1938, para reprimir también los delitos que eran ya competencia del de Espionaje y Alta Traición, hasta el punto que quedaba al arbitrio de los agentes del S. I. M. el determinar la competencia del que había de entender en cada caso.

Estaban compuestos por un Presidente letrado y dos Vocales, uno nombrado por el Ministerio de Defensa Nacional y otro por el de la Gobernación, a los que no se exigía la condición de letrados y sistemáticamente imponían las sentencias de un criterio rigurosísimo.

La rapidez con que juzgaban los Tribunales de Guardia, aun en los delitos más graves, era tal, que los juicios duraban apenas un cuarto de hora. A ello se debe el que humorísticamente se les conociese por toda la curia barcelonesa con el nombre de "Fotomatón". El Abogado apenas podía hablar con el acusado, el que por otra parte había estado incomunicado desde su detención, en las cárceles del S. I. M. No se permitían otras pruebas que las que se llevaban ya preparadas en el acto del juicio, y el sumario, si se puede llamar así, era solamente la confesión del acusado arrancada mediante las torturas, que todos conocemos, por los agentes del S. I. M. El informe del Fiscal se reducía, en muchos casos, a formular la petición de la pena, que casi siempre era la capital. Y aunque se le permitía hablar todo el tiempo que quisiera, lo solían hacer en breves minutos. En cambio, al Abogado defensor se le tasaba el tiempo para su informe, que normalmente era de cinco minutos, sea cual fuere la importancia de la pena solicitada por el Fiscal. Cualquier protesta relativa a defectos en el procedimiento, quebrantamientos de forma o notorias nulidades, que se daban sistemáticamente, era vista con recelo por el Tribunal y por los agentes del S. I. M., que presenciaban el juicio, y preludio seguro de la detención del Letrado. La defensa era, por tanto, puramente formularia.

Los juicios eran siempre presenciados por unos agentes del S. I. M., incluso en los que se celebraban a puerta cerrada, y eran como una continuación del propio Tribunal. Muchas veces eran los mismos que habían interrogado a los inculpados durante su largo calvario en las siniestras cárceles de aquella institución. Con su presencia y por el sitio en que estaban colocados, ya que se sentaban debajo del escaño del ministerio fiscal, se conseguía mantener atemorizados a los acusados, para que no se atrevieran a desmentir lo que habían declarado en el expediente que hacía las veces de sumario. Ese mismo temor se infundía a los Letrados defensores, que interrogaban y emitían sus informes sentados enfrente de los agentes del S. I. M., a sabiendas de que cualquier actitud o frase que fuera desagradable a dichos señores equivalía a una detención inmediata y a pasar el mismo calvario que el acusado.

La independencia de dichos Tribunales, lo mismo que el de Espionaje y Alta Traición, era un mito. Cuando los agentes del S. I. M. no estaban conformes con la sentencia que el Tribunal dictaba, detenían de nuevo al acusado que había sido absuelto, pudiéndose citar el caso, entre otros, de don Fernando Marimón, que fué juzgado junto con otros inculpados pertenecientes al llamado Círculo Azul, organización dependiente de Falange Es-

pañola, que fué absuelto por el Tribunal y detenido nuevamente por agentes del S. I. M. en la puerta del Palacio de Justicia, cuando acababa de ser puesto en libertad, en cumplimiento de la sentencia dictada.

Puede también citarse el caso, que no es único, de que el Fiscal, careciendo de base para acusar a un inculpado, se viera obligado a retirar la acusación y así lo dijera en su informe, pero considerando, no obstante, que el individuo era sospechoso de derechista, pidiera que fuera puesto a disposición del S. I. M. como peligroso, sin decir en qué forma ni por cuánto tiempo, lo cual equivalía a una prisión indefinida, posterior al juicio del cual había resultado no ser culpable.

Las sentencias, aun aquellas en que se imponían penas capitales, se dictaban generalmente en pocos minutos, y la mayor parte de las veces, según podían adivinar los defensores, ya estaban confeccionadas desde que empezaba el juicio. Y se daba también el caso de que durante el curso de éstas, los Agentes del S. I. M. conversaran a la vista de los defensores con el Fiscal y con los miembros del Tribunal e impusieran descaradamente su criterio en las sentencias, que se extendían por escrito mucho después, a veces varios días de publicadas, y casi siempre con fundamentos estereotipados para todos los casos.

Existe un caso en que el Tribunal Especial de Guardia número 1 condenó a uno de los inculpados a una pena grave, a pesar de que del expediente no resultaba ninguna pena concreta contra él. Y cuando el defensor se lamentaba ante el Presidente del Tribunal por dicha pena, éste lo justificó exhibiendo un anónimo que se había recibido en la Secretaría del Tribunal después de celebrado el juicio, inculpando al acusado de ser hombre de derechas y pertenecer al partido Tradicionalista."

(Informe obrante en los folios 897 al 902 del expediente.)

"Que durante la dominación bolchevique en Barcelona ha desempeñado en la Audiencia los cargos de Oficial de Sala (cargo que ejercía desde julio de 1935) y Secretario sustituto de la Sala Especial de Divorcios, por lo que ha sido testigo en numerosos desafueros cometidos por las autoridades rojas, desafueros que puede comprobarlos por el gran número de datos, documentos y confidencias que posee y que sólo en un corto número puede acompañar al presente escrito, ya que por tenerlos "entabicados" y no haber sido posible derribar hasta hoy uno de los tabiques en que permanecían escondidos, ha carecido del tiempo necesario para su estudio y clasificación; esto no obstante, si la Comisión lo considera oportuno en fechas sucesivas, podré suministrar cuantos elementos de juicio vaya descubrien-

do y que considere puedan ser útiles para el fin perseguido por la Comisión.

Las elecciones de febrero de 1936 no reflejaron en Barcelona el verdadero sentir de la opinión pública, y el falso triunfo de los extremistas de izquierda fué debido a las coacciones indignas, "pucherazos" indecorosos y otros medios por el estilo que emplearon los Sindicatos y Partidos extremistas en número incalculable, valiéndose, para asegurar el éxito del fin perseguido, de armarlos de la manera que considerasen más conveniente, asegurándoles que fuese cual fuese el resultado de su empleo, no sólo nada habría de pasarles, sino que "serían méritos que se tendrían en cuenta cuando llegase el reparto de cargos". Con estas instrucciones se comprende que todo les saliese como deseaban y que los mayores criminales fuesen los que ocupasen los mejores cargos.

El mismo Casares Quiroga fué el que organizó el asesinato de Calvo Sotelo. En Barcelona, este crimen, cometido con el beneplácito de los que detentaban las funciones del Gobierno, hizo que la indignación de la opinión llegase al máximo. Companys y su pandilla aprendieron el procedimiento y lo pusieron en práctica: El 15 de julio de 1936, un teniente de la Guardia Civil y dos guardias del mismo Cuerpo, fueron agredidos a tiros con la mayor impunidad para los autores del crimen. Se practicaron registros y detenciones a capricho y en número incalculable, principalmente en las casas de las calles de Mallorca, Travesera, San Gervasio, Clarís, etc. Entre los detenidos figuraba Ramón Sales Amenos, Presidente que fué de los Sindicatos Libres, y Companys autorizó para que las hordas lo asesinasen con salvaje ensañamiento y sin formación de causa.

Las primeras Brigadas Internacionales llegaron a Barcelona no cuando todo el mundo cree, sino el día 12 de julio de 1936, esto es, antes de la fecha del Movimiento; dicho día llegaron miles de internacionales, principalmente rusos y franceses, siendo los demás los expulsados por indeseables de sus respectivos países. Vinieron contratados por el Gobierno de Companys con el pretexto de que eran atletas que iban a tomar parte en la Olimpíada Popular que se había organizado para el día 19. Durante toda la semana del 12 al 19, pasearon esos criminales por todas las calles barcelonesas con el puño en alto y obligando a los transeúntes a que les correspondiesen en la misma forma. La prensa derechista se encontraba amordazada y no podía descubrir los criminales manejos de aquellos días, practicados por el Gobierno en colaboración con los anarquistas, comunistas, etcétera, del mundo entero. En plena Rambla y frente a la iglesia de Santa Mónica se hacía reparto de armas a todas horas del día y de la noche a los afiliados a los partidos de izquierdas y Sindicales, y a los que no siéndolo calzasen alpargatas y llevasen varios días sin lavarse ni afeitarse la cara.

Forzosamente, aquellas hordas el 18 de julio tuvieron que

imponerse en las calles de Barcelona y cometer toda clase de asesinatos, robos, saqueos y demás actos vandálicos, hasta que llegasen las tropas liberadoras del Generalísimo.

En los Tribunales Populares, el Fiscal, al ocupar su puesto, colocaba un revólver encima de su mesa; todos, Jueces, Jurados, Abogados, etc., iban en mangas de camiseta o camisa; se condenaba a muerte por encontrarse en la casa del procesado un crucifijo o una boina roja perteneciente, a lo mejor, a algún antepasado del condenado (como en el caso de los procesados José María Tomás Alvaro y José María Roura Guillamet, cuya copia de sentencia acompaño); o por haber pertenecido a Partidos de derechas (como en el caso de Emilio Solano Sanduvete, cuya copia también acompaño); el día antes de la celebración del juicio se mandaba el oficio al Colegio de Abogados para que se designase a los que habían de actuar de defensores, y como no había tiempo, ya que la mayoría de los Colegiados no estaban en Barcelona, pues en el acto de la vista se les decía a los procesados que se defendiesen ellos mismos — prueba este extremo las dos sentencias anteriormente citadas — (aunque el oficio para el Colegio de Abogados tenía siempre dos fechas anteriores a la celebración de la vista, lo cierto es que no nos lo pasaban hasta la víspera).

Para ser Juez o Fiscal bastaba con ser asesino, aunque no se tuviese el título de Abogado. En los Tribunales de Guardia (para perseguir a los que ellos llamaban delitos de desafección al Régimen) así como en el de Espionaje y Alta Traición, los Presidentes y Magistrados (?) se burlaban cruelmente de los procesados, a los que hacían toda clase de vejámenes; no se permitía a ningún testigo que declarase en favor del procesado, pues si lo intentaba le expulsaban después de amenazarle por encubridor del delincuente; los agentes del S. I. M. tenían asiento en estrados y con la mirada coaccionaban a todos los que intervenían en la vista; hubo una ocasión (ya encontraré los datos) en que habiendo sido el resultado de las pruebas favorables al procesado, el Fiscal, sacando un papel de uno de los bolsillos de su traje, dijo: "Está muy bien todo; pero a pesar de cuanto aquí se ha dicho, yo tengo este documento que prueba la culpabilidad del procesado y como este documento tiene un carácter particularísimo, me lo vuelvo a guardar sin ponerlo a disposición de la Sala, y por ello pido la pena de muerte. (Recuerdo que este Fiscal se apellidaba Nieto.) A los Abogados defensores, en cuanto se descuidaban en sus informes, quedaban detenidos y procesados (hubo muchos casos y encontraré los detalles). No hablo de las torturas y martirios, porque bastantes pruebas han sido ya dadas por la prensa para insistir en ello. En los fusilamientos se permitía al público — que llenaba por completo el campo de la Bota, donde generalmente se celebraban — que disparasen sus armas contra los procesados, y los mismos milicianos encargados de realizarlos cedían sus fusiles a los que los solicitaban, después escupían y pisoteaban y profanaban los cadáveres de los héroes caídos.

En la Sala Especial de Divorcios se divorciaba a todo el que lo desease, saltándose a la torera lo dispuesto por las leyes. Hubo caso de haber dos sentencias contradictorias en el mismo divorcio (ahora sólo recuerdo que en uno de ellos intervino el Abogado don Francisco Aldaz); en otros la mujer no se había enterado de que se hallaba divorciada por haberlo solicitado el marido y al ignorarlo y pretender ella divorciarse, como no se llevaba el obligado Registro, a lo mejor la denegaban el divorcio; en los casos de divorcio en que el demandado se hallaba en ignorado paradero, en vez de esperar el año que exige la ley a contar desde la publicación de la sentencia en el "Diario Oficial", se le concedía autorización al actor para contraer inmediatamente matrimonio (acompaño copia de sentencia que lo acredita).

Cuando se trasladó a Barcelona el Gobierno Negrín, quisieron dar a los procedimientos un aspecto de legalidad y por ello obligaron al uso de la toga en los Tribunales, celebrándose con este motivo una fiesta en el Palacio de Justicia, de "dignificación de la toga", fiesta que resultó extremadamente cómica.

Los mandos y unidades del Ejército eran rusos en su gran mayoría, y yo, que asistí a unas maniobras celebradas en Pins del Vallés, puedo atestiguar que el principal jefe de las mismas fué un ruso cuyo nombre no recuerdo, pero que ya conseguiré averiguarlo.

En cuanto a los "paseos", que Companys atribuía a los incontrolados, era él el que los dirigía. Esto lo sé porque yo fuí llevado a la *cheka* de San Elías y cuando recobré la libertad conseguí el trato del que me había llevado con intención de denunciarlo a la llegada de las tropas nacionales. Se llamaba Juan Coll, estaba abonado a la butaca del Frontón Txiki Alai, fila 4 número 13, comía en el Restaurant Mont D'Or, y aunque no conseguí averiguar su domicilio, lo tenía en los primeros números de la calle de Muntaner. Pues bien, este asesino me contó cómo mataban a los que detenía y cómo, cuando los sucesos de mayo, el mismo Companys le dió un pasaporte para Francia, ya que su vida peligraba en Barcelona, y cuando regresó a esta ciudad le pagaban fuertes sumas (me dijo que podía perder de dos a tres mil pesetas diarias sin quebranto para su bolsillo) sin necesidad de efectuar trabajo alguno."

(Así consta en el documento que aparece unido al expediente en sus folios del 915 al 918.)

LA SANTIDAD DE LA COSA JUZGADA EN 1934

N.° 63 El Tribunal de Garantías Constitucionales, por sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1934, anuló por incompetencia de las Cortes Catalanas la ley que éstas habían dictado sobre contratos de cultivo.

Apenas conocida por el Gobierno de la Generalidad la expresada sentencia, dictó el día 12 del mismo mes de junio un decreto autorizando la presentación al Parlamento de otro proyecto de ley de Contratos de Cultivo, proyecto que, efectivamente, se presentó y leyó el mismo día. Dicho proyecto de ley se aprobó en una sola sesión, siendo necesario para hacerlo reformar el Reglamento de aquella Cámara, que no permitía tanta celeridad. Y en efecto, esta ley nueva era, *con puntos y comas,* igual a la anulada, con la única diferencia de que contenía una disposición transitoria, por virtud de la cual se retrotraían sus efectos al tiempo transcurrido desde el primero de abril de 1934.

La referida sentencia del Tribunal de Garantías, no respetada, fué el antecedente remoto de la sublevación de octubre en Cataluña. El próximo lo fué la solución de la crisis de octubre de 1934, en la cual el Presidente de la Generalidad trató de influir sobre el Jefe del Estado para que no se diera entrada en el Gobierno a ministros de derechas.

(Datos tomados de la memoria del Fiscal General de la República correspondiente al año 1935, págs. de la 101 a la 111.)

FORMALISMO POLÍTICO

El Gobierno acepta dimisiones no presentadas

(De carta del Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, don Pedro J. García de los Ríos.)

N.° 64 "... Que, *sin haber presentado la dimisión* del cargo de Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, que venía desempeñando, el Gobierno de Madrid, en Decreto, que si no estoy equivocado se publicó en la *Gaceta* del 22 de agosto de 1936, me admitió la dimisión de dicho cargo."

(De otra carta del también Vocal don Francisco Alcón Robles.)

"... Afirmando rotundamente que nunca he presentado la dimisión del cargo de Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, y prácticamente no podía hacerlo desde que se inició el Glorioso Movimiento Nacional, porque a partir de ese momento, quedó incomunicada con Madrid esta localidad, donde pasaba las vacaciones. Es, pues, una falsedad el Decreto de 25 de agosto de 1936, en cuanto da por presentada mi dimisión del expresado cargo..."

(De otra carta del Vocal por los Colegios de Abogados don César Silió.)

"... Que en efecto, yo formé parte del Tribunal de Garantías Constitucionales como Vocal, elegido por todos los Colegios de Abogados de España..." "... siendo lo cierto que mi dimisión la inventaron, pues no la presenté ni tuve absolutamente ninguna comunicación con aquel Gobierno."

(De otra carta de don José Manuel Pedregal, Vocal del propio Tribunal de Garantías.)

"... Que en ningún momento he pensado en presentar ni he presentado la dimisión del cargo de representante de Asturias

en el Tribunal de Garantías Constitucionales, careciendo por tanto de base y siendo una verdadera impostura la admisión de ella que en la *Gaceta de Madrid* se insertó a fines de agosto de 1936. Sabido es, por otra parte, que ni el Gobierno ni las Cortes tenían facultad alguna que les permitiera intervenir en los nombramientos ni dimisiones de los representantes de las regiones..."

(De otra carta de don Carlos Ruiz del Castillo, Vocal asimismo del dicho Tribunal de Garantías.)

"... El 18 de julio de 1936 me encontraba en Madrid, en donde he permanecido hasta el mes de diciembre último, en que logré evadirme. Fuí detenido por la policía, en mi domicilio, después de un registro, el 6 de agosto de aquel año, permaneciendo hasta el 21 de dicho mes en la Dirección de Seguridad, la cual me puso a disposición del expresado Tribunal, donde, previa reclamación de éste, y por cuya orden ingresé en la Cárcel Modelo para tramitar el expediente... El hecho es que el mencionado Gobierno reorganizó, mediante el Decreto de 25 de agosto, el Tribunal de Garantías, dejando sólo en sus cargos a los Vocales adictos, lo cual hacía imposible el mantenimiento del número constitucional de representantes, imponía la supresión íntegra de representaciones como las de los Colegios de Abogados y reducía la representación de los cuatro Vocales-Catedráticos a la de uno solo, elevado por el Gobierno de suplente a titular, caso que aconteció también con alguna representación regional..."

(De carta del también Vocal don Gil Gil y Gil.)

"... Que por encontrarme enfermo en mi domicilio de Zaragoza, dejé en absoluto de actuar desde fines de abril de 1936 ante el Tribunal de Garantías Constitucionales; que no tengo presentada dimisión alguna de mi cargo de Vocal, de dicho organismo; que no he tenido noticia, hasta la carta de V. E., de haber sido presentada y admitida la supuesta dimisión que pretende atribuírseme..."

(De carta de don Salvador Minguijón, asimismo Vocal del propio Tribunal de Garantías.)

"... No presenté nunca mi dimisión del cargo de Vocal del Tribunal de Garantías al Gobierno de Madrid-Valencia-Barcelona ni a ninguna personalidad o funcionario de la zona por él dominada, ni me hubiera sido fácil hacerlo, dado que estoy en Zaragoza desde el principio del Movimiento..."

(De carta del también Vocal don Carlos Martín Alvarez, del mismo Tribunal.)

"... El día 18 de julio de 1936 era yo Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, elegido por la región de Castilla la Nueva"... "... el 8 o 9 del mismo mes se me registró la casa y, por segunda vez, el día 21 y, aunque el resultado fué negativo, me detuvieron los milicianos y me llevaron a la *cheka* del Círculo de Bellas Artes y, al día siguiente, a la Cárcel Modelo, en donde entré momentos antes de estallar el motín en que fueron asesinados los señores Alvarez (don Melquíades), Martínez de Velasco, Alvarez Valdés, Rico Avello, Albiñana y otros muchos. Los milicianos que me escoltaban en el automóvil me mostraron una lista de cinco Vocales del propio Tribunal, a los que había que detener también. Eran éstos los señores Pradera, Silió, Beceña (ya asesinado en Asturias), Traviesas (que estaba sitiado en Oviedo) y Ruiz del Castillo."

(De carta del Letrado Vocal del Tribunal de Garantías por los Colegios de Abogados, don Eduardo Martínez Sabater.)

"... Que el que suscribe fué elegido, por votación directa de los Colegios de Abogados de España, Vocal Suplente del Tribunal de Garantías Constitucionales, cuyo cargo desempeñaba en calidad de efectivo en el puesto que dejó al optar por el Parlamento don José Calvo Sotelo.

"Que a pesar de la inmunidad y fuero especial inherente al cargo mencionado, en la madrugada del día 18 de julio de 1936, sin causa que lo justificase ni mandamiento judicial, fuí detenido en el Hotel Nacional de Madrid, donde me hospedaba, por una turba de mujeres y hombres armados de fusil, capitaneados por varios guardias de Asalto y un jefe del Ejército, los cuales, entre insultos y malos tratos de obra, después de asesinar allí mismo al Director del mencionado Hotel, me sacaron para fusilarme a la plaza de Atocha, desistiendo de ello por el momento y conduciéndome al Ministerio de Obras Públicas, en donde permanecí varios días hasta ingresar en los calabozos de la Dirección de Seguridad, sin que se me reconociese en ningún momento la categoría del cargo que desempeñaba en el más alto Tribunal de la Nación, ni su fuero especial.

"Y que estando detenido leí en la Prensa que el Tribunal de Garantías, en una reunión celebrada aquellos días, para la que no fuí convocado, nos había aceptado la dimisión colectiva que decía habíamos presentado varios Vocales, todos de significación derechista, entre los que figuraba mi nombre. Sin que sea cierto que en momento alguno haya dimitido yo dicho cargo con que me honraron los Abogados de España..."

EL GOBIERNO ROJO TEME COMPARECER ANTE EL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL

Asesinato del diplomático Barón de Borchsgraven

N.° 65

Para evitar la ruptura de relaciones diplomáticas con Bélgica, el Gobierno de la España roja se apresuró a someter el caso de Borchsgraven ante el Tribunal de La Haya.

Aun cuando Bélgica y España eran signatarios de la "cláusula facultativa del Estatuto del Tribunal en virtud de la cual en este caso su jurisdicción es obligatoria", el 20 de febrero de 1937 se concierta un "compromiso" por ambos Gobiernos para someter el asunto Borchsgraven ante el citado Tribunal.

Mas apenas iniciado el litigio internacional, el Abogado del Gobierno rojo, señor Sánchez Román, plantea la excepción de incompetencia, inaceptable desde todo punto de vista.

Fallada la inadmisibilidad de la excepción, el Gobierno rojo transige, sin lograr impedir que se publique el litigio internacional.

De la citada publicación del Tribunal Permanente, serie C: *Plaidories, esposés oraux et documents. — N.° 83. Affaire Borchsgraven. — Annee Judiciaire. — 1937. — Ley E. Societé Editrice. — A. V. Sijthoff - 1938. —*, se inserta:

"El domingo 20 de diciembre de 1936, hacia mediodía, el Barón de Borchsgraven abandonó la Embajada de Bélgica, Almagro, número 42. Conducía él mismo su automóvil "D. K. W.", al servicio de la Embajada. En su cristal delantero figura inscrita en grandes letras "Embajada de Bélgica", en el cristal trasero la base-carta oficial entregada por el Comisario de Requisa de autos, constando estas palabras: "Coche oficial." Delante del coche la bandera belga de grandes dimensiones." (Pág. 12.)

"El mismo día, el Encargado de Negocios de Bélgica en Madrid, ante la desaparición de su colega, comenzó sus pesquisas cerca del Jefe de la Sección de Orden Público, recorriendo todas las clínicas, Hospitales y Casas de Socorro; también visitó al Jefe del Estado Mayor de Miaja. Ninguna indicación, ningún dato recibió de las autoridades y del Gobierno..." (Pág. 14.)

"... El lunes 28 llega a conocimiento de la Embajada que en el servicio de fichas mortuorias se encuentra una con la referencia "cadáver desconocido": el Cónsul belga encarga una copia de esta ficha, que literalmente dice: "23-12-36. — Un cadáver sin identificar. — Un hombre de cuarenta a cuarenta y cinco años,

muy alto, de pelo castaño claro, viste traje gris, la americana algo más oscura que los pantalones, camisa chocolate claro; tiene cortado un trozo; chaqueta y pantalón están confeccionados por el sastre E. Vilaseca, a nombre de Barón Borchsgraven la primera, y los pantalones señor Borchsgraven. — Juzgado Municipal de Fuencarral." (Anexo primero, pág. 35.)

"... Según la declaración del médico forense, consignada en la partida de defunción, la muerte tuvo lugar el 21 al mediodía, o sea 24 horas después de su desaparición, a consecuencia de shock traumático.

"El Encargado de Negocios y el Cónsul se trasladaron al cementerio, y en la fosa común estaba enterrado el Barón junto con 21 cadáveres más. Según el registro de cadáveres, el de Borchsgraven era el 296 desde el 1.° de agosto, todos ellos recogidos en circunstancias análogas a las del diplomático belga..." (Página 15.)

"... Del examen de las heridas se deducía que había sido alcanzado por tres balas, una de calibre 9 milímetros, tipo revólver, en la pierna izquierda, a la altura del muslo; otra a la altura del omoplato izquierdo, de un calibre de 6 milímetros, disparada por detrás, y una tercera bala en la oreja, que quedó aplastada en el hueco frontal..." (Pág. 20.)

HISPANOAMERICANISMO DEL «FRENTE POPULAR»

Cristóbal Colón, Duque de Veragua, asesinado. El Gobierno, que pudo evitarlo, no lo impide

N.° 66 El Duque de Veragua, Cristóbal Colón, último y único varón descendiente directo del descubridor de América, fué asesinado por el capitán de milicias Ramírez, alias *El Cojo*, después de tenerlo preso en su *checa* de la calle de Velázquez varios días. (Así aparece de testimonio que obra en el expediente de la Comisión.)

Se ejecutó al Duque de Veragua en la carretera del Colmenar el 17 de septiembre de 1936, según consta en la certificación cuya fotografía se incluye:

GESTIÓN DIPLOMÁTICA INEFICAZ

El día 7 de septiembre de 1936, es decir, diez días antes al en que fué asesinado Cristóbal Colón, el señor Embajador de Chile cerca del Gobierno del "Frente Popular", Excmo. señor don Aurelio Núñez Morgado, visitó al Ministro Alvarez del Vayo para comunicarle, en nombre de la totalidad de las naciones hispano-americanas, el deseo de estos países de obtener la liberación y la seguridad personal de los señores Duque de Veragua y Duque de la Vega, descendientes directos del descubridor.

El día 11 del mismo mes, el propio Embajador comunicó por escrito al Gobierno del "Frente Popular", que la Argentina daba acogida en un departamento del crucero *25 de Mayo* a las mencionadas personalidades, y le decía que les constaba sufrían aquéllos cautiverio en el Círculo Socialista del Sur, calle de Velázquez, número 50.

También manifestaba que la República Dominicana había invitado a los mencionados señores Duques, por conducto del representante en Madrid de aquélla, Excmo. señor don Rafael César Tolentino, para residir, si así lo deseaban, en la ciudad primada de América, que conserva, con fervorosa unción, el solariego Alcázar de los Colones, en el Nuevo Mundo.

(Así resulta de la carta original del señor Embajador de Chile, que en la Comisión obra por copia, en unión de su traducción inglesa con el título *The Fate of the Last Descendants of Christopher Columbus.)*

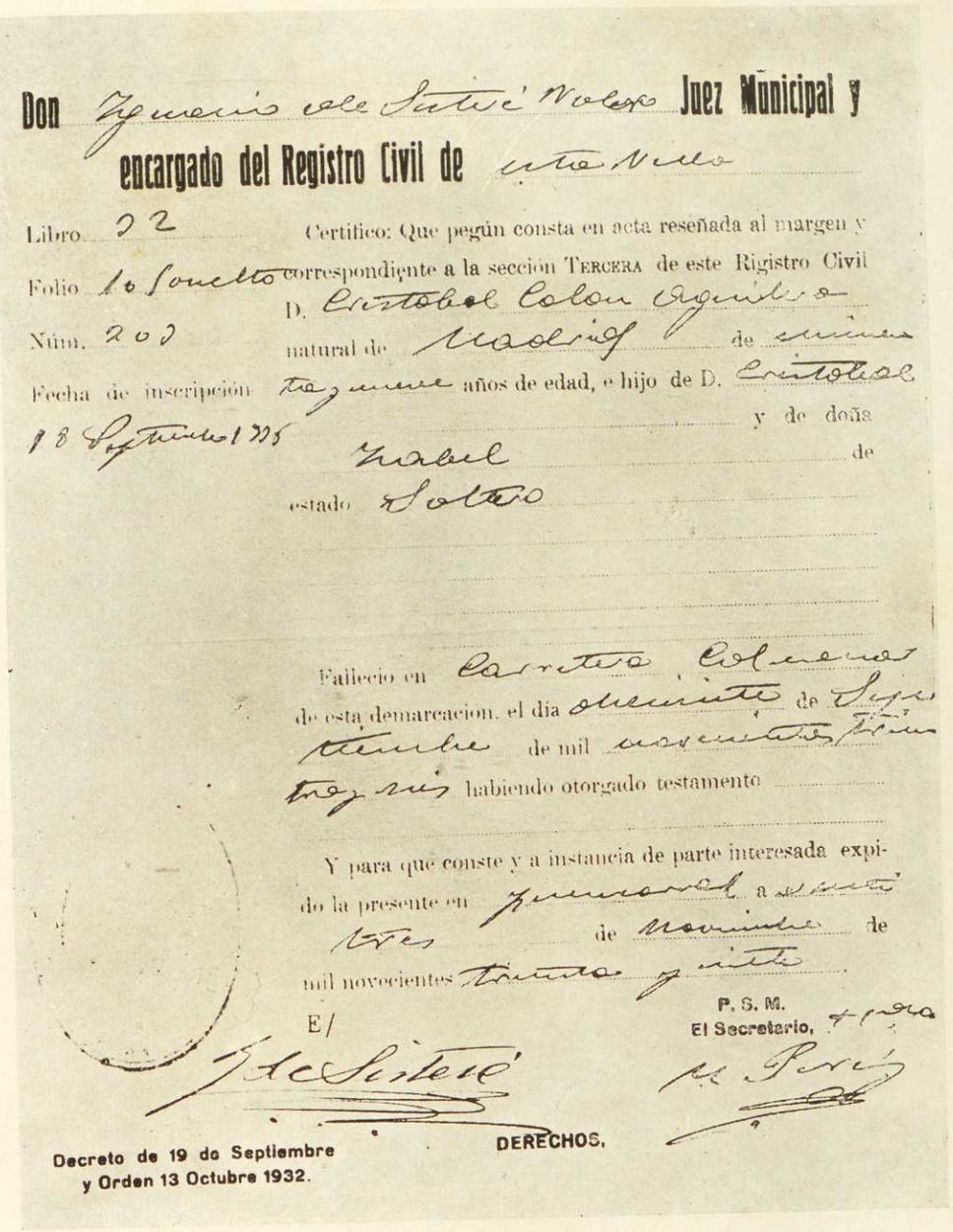

Don Ignacio de Sisteré Nolasco Juez Municipal y encargado del Registro Civil de esta Villa

Libro 22 Certifico: Que pegún consta en acta reseñada al margen y

Folio 10 Suelto correspondiente a la sección TERCERA de este Rigistro Civil

D. Cristobal Colon Aguilera

Núm. 203 natural de Madrid de [illegible]

Fecha de inscripción treinta años de edad, e hijo de D. Cristobal

18 Septiembre 1935 y de doña

Isabel de

estado Soltero

Fallecio en Carretera Colmenar de esta demarcacion, el dia diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis habiendo otorgado testamento

Y para que conste y a instancia de parte interesada expido la presente en Guadarrama a veinte tres de Noviembre de mil novecientos treinta y siete

E/ P. S. M. El Secretario,

J. de Sisteré M. Pérez

Decreto de 19 de Septiembre y Orden 13 Octubre 1932.

DERECHOS.

Certificado de la partida de defunción del Duque de Veragua.

TESTIMONIO SIGNIFICADO

La revolución española y el derecho de asilo

(Conferencia dada en la "Academie Diplomatique Internationale" de París, por el Excmo. señor don Aurelio Núñez Morgado, ex embajador de Chile en Madrid, el 30 de enero de 1939.)

N.° 66 bis

"El derecho de asilo se ha practicado por el Cuerpo Diplomático residente en Madrid en el curso de la Revolución que estalló el 18 de julio de 1936, en forma no conocida antes de ahora.

... Apenas estallada la revolución social, consecuencia del movimiento militar de las tropas españolas del Africa y de otras de la Península, desapareció todo concepto de autoridad organizada en Madrid, arrastrando en su caída hasta el último vestigio de la Justicia.

El pueblo en armas se constituyó en autoridad que, sin ninguno de los atributos que le concede la ley, se transformó en anarquía, y esta anarquía, ejercida por seres perversos e ignorantes, se transformó en terror.

El terror buscó víctimas para alimentarse y perdurar. Y las halló en las personas de creencias religiosas; en las de ideas políticas de derechas; en los ricos; en los bien vestidos; en los amigos de cada uno de ellos, y, por fin, en los de ideas de centro, a falta de los anteriores, por haberlos ya exterminado.

Y este terror no se sació sacrificando solamente a los jefes de familia y a los hijos hombres, sino que se ensañó sin lástima con las madres, las esposas y las hijas. Después del aprisionamiento del jefe de familia seguía el robo, el saqueo, el incendio.

Nada hay de más impresionante, que infunda más terror en el alma humana, que percibir en medio de la oscuridad y del silencio de la noche la llegada de dos o más automóviles, que se sabe a quiénes conducen; que en seguida llaman a la puerta, que se introducen sin aviso ni consideración, armados hasta los dientes, personas de aspecto vandálico, que van en busca del jefe de la familia. Mientras éste salta del lecho, los extraños visitantes cortan el teléfono, remueven los papeles del despacho, revuelven la casa entera y, mientras unos se llevan en medio del clamor y de la desesperación más honda al padre o al hijo o al hermano, los demás prosiguen el desenfrenado rebuscar de

armas y de documentos que pudieran servirles de cabeza de proceso para justificar el atentado y el crimen.

Apenas sacada la persona de su hogar, a medio vestir, cuando no en pijama — parecía que el tiempo les faltaba a los asesinos —, tenía lugar un viaje precipitado a la *tcheka* del barrio, cuando no a la instalada en el palacio del Club de Bellas Artes, que era como quien dice el cuartel general de todas ellas, donde se les sometía a terrores sin cuento, con el propósito de arrancar declaraciones. Más tarde se les conducía ante el tribunal, constituído por mozalbetes con aires de horca y cuchillo, donde se les sometía a nuevos interrogatorios y vejámenes. Allí, generalmente, se les condenaba a muerte sin tener medio alguno de defensa ni mucho menos de posible apelación.

En el caso, poco frecuente, de no merecer la pobre víctima la muerte inmediata, se esperaba dejarle en libertad a altas horas de la noche, con el objeto de que le cogieran los miembros de las brigadas que habían ido a buscarle o de otras semejantes, quienes so pretexto de tomarle para conducirle a su casa, le llevaban a la tapia del cementerio, o a la Casa de Campo o a otros sitios de nombre hoy día tristemente, trágicamente conocido, donde, después de asesinarles vilmente, les robaban las pocas prendas de vestir que aun les quedaban.

... ¿A qué se debe esta situación de espanto que ha sufrido una de las capitales de Europa? Se debe única y exclusivamente a que desapareció la AUTORIDAD desde el primer momento y con ella desapareció hasta sus raíces la JUSTICIA.

... Una masa popular desorbitada y sucia, venida de no se sabe de dónde, se unió a esa otra masa de criminales y formaron la gleba de la retaguardia madrileña, que se manejaba sin jefes, sin disciplina, sin más aspiración inmediata que el asesinato y el robo.

... El gobierno de la República era impotente para impedir los crímenes.

... Voy a limitarme a citar tan sólo tres casos en que me tocó intervenir en alguna forma, entre muchos y muchos otros.

En sesión celebrada por el Cuerpo Diplomático en mi Embajada el 7 de agosto de 1936, se dió cuenta de que, en el día anterior, habían llegado de Jaén dos trenes conduciendo rehenes. El segundo traía 225 personas, entre ellas autoridades eclesiásticas, militares, agricultores, profesionales, políticos, etcétera, que venían bajo el cuidado de 25 guardias civiles y dos oficiales.

Este tren fué detenido en muchos puntos del trayecto; pero, con todo, llegó hasta el apeadero de Santa Catalina, en las goteras de Madrid. Allí impedía el paso una gran partida de milicianos que no hubo forma de alejar. Ante esta situación, el jefe de la guardia recurrió al teléfono y se puso al habla con el Ministro de la Gobernación, que lo era a la sazón el general Pozas.

Al oír este general que no se permitía el paso del tren de

los rehenes, dió la orden perentoria de que continuara adelante. El teniente de la guardia civil transmitió a los milicianos y al maquinista la orden superior. Pero, en vez de prestarle cumplimiento, los milicianos manifestaron que fusilarían a los rehenes y a sus guardias si se pretendía proseguir el viaje a Madrid.

El oficial, sin embargo, subió a la máquina y dió nueva orden de partida. Pero algunas milicias subieron tras él y abocaron los cañones de sus fusiles sobre el teniente y el maquinista, quien, en tales condiciones, desistió de poner el tren en marcha.

Por segunda vez el oficial se puso al habla con el citado general ministro, a quien detalló las circunstancias que le impedían avanzar. Y entonces tuvo lugar la respuesta lapidaria del ministro: de dos males, le dijo, el menor: entregue los rehenes.

Momentos más tarde esos rehenes eran asesinados por la turba sanguinaria.

En la sesión del Cuerpo Diplomático celebrada el 11 de agosto, el Ministro de Colombia, señor Uribe, lleva la denuncia de que siete hermanos de San Juan de Dios, de nacionalidad colombiana, recién llegados de Ciempozuelos, y para los que obtuvo del Ministerio de Estado la documentación completa para salir de España, habían sido asesinados.

Uno o dos días habían estado refugiados en la Legación y, durante ese breve intervalo, constantemente hubo personas que fueron allí a preguntar por ellos. Por fin salieron a la estación del Norte, en compañía del secretario de la Legación, para dirigirse a Barcelona. Apenas instalados en el tren se acercó a ellos un miliciano, afanoso de inquirir noticias acerca de su viaje y recorrido.

No hay más noticias respecto a la suerte de estos siete ciudadanos colombianos, que algunos libros y pequeños objetos sin valor que le fueron remitidos anónimamente al Cónsul General de esa nacionalidad en Barcelona.

Al parecer, poco antes de llegar a esa capital se les hizo descender del tren y se les asesinó.

El Cónsul, al imponerse del suceso, entabló enérgica reclamación, como a su vez lo hizo el Ministro en Madrid, pero, en lugar de recibir una explicación o siquiera una esperanza de que se buscarían los cadáveres, las autoridades callaron. Pero las milicias, al darse cuenta de las actividades desplegadas por el Cónsul, le hicieron saber que si no salía del territorio español en el curso de las veinticuatro horas, terminarían sus días.

Naturalmente que dicho funcionario salió de España abandonando su consulado, su casa y cuantos intereses allí tenía.

... Y otro caso que me permitiré citar, entre cien más, en que se demuestra la absoluta carencia de autoridad del Gobierno, la experimenté cuando recibí con intervalo de pocos días, a comienzos de agosto de ese mismo año, la petición anhelante de diez gobiernos americanos que me pedían me interesara por

la vida de los duques de Veragua y de la Vega. El primero, heredero de Cristóbal Colón y portador de su ilustre nombre, vivía con su cuñado el duque de la Vega la vida apacible del que nada teme porque ningún mal ha hecho y que espera sereno el paso de la borrasca.

Al ponerme al habla con ellos para informarles de la tarea que esos gobiernos de América me confiaban, manifestaron absoluta tranquilidad y ningún deseo de salir de sus viejos caserones. No habían aceptado días antes el refugiarse en la Legación Dominicana, cariñosamente invitados por el Ministro señor Tolentino.

Pero el día 7 de agosto no pude esperar más y fuí personalmente en su busca para llevarles conmigo a la Embajada.

Ese mismo día, muy de madrugada, les habían ido a buscar las milicias sin dejar huellas. Tres hijas permanecían en la casa; pero con centinelas de vista y sin posibilidad de que nadie pudiera verlas.

Inmediatamente, desde allí mismo, me dirigí presuroso al Ministerio de Estado y hablé con el Subsecretario señor Ureña, a quien expresé toda la gravedad de la misión que ante su Gobierno llevaba, preocupado de la suerte que podían correr el heredero de Colón y su cuñado.

"Es extraño, muy extraño, me declaró Ureña, lo que ocurre con esos caballeros que a nadie molestan, que no son políticos, sino tranquilos agricultores y criadores de caballos de raza árabe, y sobre quienes no ha pesado jamás cargo alguno de índole partidista. Tomaré a mi cargo, y lo diré al Ministro apenas llegue, el asunto de que se trata."

Mis agentes propios de información llegaron a la Embajada en la mañana del día 11, o sea cuatro días después de formulada mi denuncia en el propio Ministerio de Estado, con la noticia de que don Cristóbal Colón y el duque de la Vega estaban detenidos en la *tcheka* del Centro Socialista del Sur, en la calle de Velázquez, 50, y que ambos estaban vivos.

Como es de suponer, sin pérdida de momento me dirigí al Ministerio de Estado y expuse al Ministro mi enorme inquietud por la suerte de esos dos caballeros. Hasta ese momento el Departamento de Estado no tenía la menor noticia acerca de la situación de dichos señores.

A fin de dejar constancia del hecho en los archivos de la Embajada, dirigí nota al Ministerio en esa misma fecha, en que recapitulo la gestión realizada e insisto una vez más en que se trata de atender la petición expresa de diez pueblos de América en que me piden salvar a dichos señores, y aun le agrego que la República Argentina me ha ofrecido su crucero "25 de Mayo" para recibirles, y que en la República Dominicana se les espera en la propia casa del Descubridor.

Sin embargo, tres días después de esta comunicación, recibí un llamado telefónico del pueblecito de Fuencarral en que me

decían que allí, a la orilla de la carretera, distantes quinientos metros uno de otro, yacían los cadáveres de don Cristóbal Colón, duque de Veragua, y del duque de la Vega.

Era ésta una nueva y horrible desgracia que venía a ensombrecer aun más nuestra vida y a aumentar el espanto que reinaba en aquellos días en Madrid.

Estos crímenes se cometieron con conocimiento del Gobierno del Frente Popular; pero ante la más absoluta impotencia para impedirlos.

A la sazón el Cuerpo Diplomático discutía extensamente la conveniencia o no de conceder el derecho de asilo a quienes ya lo pedían clamorosamente.

Algunos llevaban la opinión negativa de sus gobiernos; otros sentían el enorme peso de la responsabilidad de actos juzgados poco amistosos por el gobierno; otros, en fin, ligados a miembros de ese mismo gobierno por vieja amistad, no se sentían con fuerzas para enfrentarse con ellos. Pocos, muy pocos, éramos los que podíamos mirar sin temores ni prejuicios la aplicación del derecho de asilo.

Pero la sucesión de hechos tan profundamente delictuosos como el asesinato colectivo de los rehenes de Jaén; el de los siete hermanos de San Juan de Dios y el de tantos y tantos otros como ocurrían cada día, a los que venía a agregarse la situación que se creaba a los duques de Veragua y de la Vega, me movieron a dar por terminado el debate sobre la aplicación del derecho de asilo en la sesión del 12 de agosto, en que propuse, en vista de los diversos criterios subsistentes, que cada Jefe de Misión obrara de acuerdo con sus propias facultades y con su propia conciencia.

A partir de ese momento se comenzó a recibir en las diversas Misiones extranjeras a quienes solicitaban asilo.

Chile tenía ya el recinto de su Embajada de tal manera repleto de gente que parecía que ya no cabía nadie más. Sin embargo, fué capaz de recibir aún varios centenares más.

... ¿Hubo exceso en la aplicación del derecho de asilo?

Es posible. No bajo el punto de vista del derecho en sí mismo, sino en el sentido de que más de uno, tal vez muchísimos más que uno, no necesitaron ocupar un sitio protegido que pudo hacer falta a otros que con mayor razón lo habían menester. Pero un Jefe de Misión, que sabía de tantos asesinatos de personas que no pudieron encontrar refugio a tiempo o a quienes no se les concedió en el momento en que lo solicitaron, no podía echarse sobre su conciencia una negativa injustificada. De allí al análisis que se hacía de cada uno que llegaba. ¿Hubo exageraciones en los relatos con que se pretendía justificar la petición? ¿Hubo engaño? No es fácil decirlo. Pero el aspecto, en general, de los que venían a ponerse bajo nuestras banderas, era lamentable, tanto bajo el punto de vista físico, como del psicológico. Los hubo por centenares que llegaban desfallecientes, agotados, con

escasísima ropa, con la moral destruída después de pasar días y semanas ocultos en los sitios más inverosímiles, o teniendo que pasar cada noche en sitio distinto, sin comer, sin beber, repudiados muchas veces de donde esperaban acogida, recibidos siempre con alarma donde fueren. Otros hubo que llegaron escapados de las garras asesinas que habían concluído con su padre o sus hermanos. Otros llegaban presos de terror por lo que a diario veían en torno suyo, sin esperar a que les tocara el turno.

Nuestras Misiones eran puertos tranquilos para quienes venían de cruzar mares tempestuosos.

En tales condiciones uno se pregunta una vez más: ¿Era posible cerrar la puerta a quienes en el último soplo de su existencia venían a golpear en ella?

El número de refugiados en el conjunto de las Misiones extranjeras radicadas en Madrid sobrepasó de diez mil personas. Bajo la bandera de Chile solamente pasaron de mil ochocientos.

¿Fué esto excesivo?

Si no hubiera una cifra de cien mil asesinados en Madrid, podría estimarse excesivo el número de los refugiados. Pero, a la inversa, mi opinión personal es que ha sido sensible que no se pudieran refugiar siquiera veinte mil personas más. Porque ¡cuántos cerebros poderosos, cuántos corazones nobles, cuántos seres buenos, sanos, jóvenes, han sido aniquilados por la furia roja y han sido restados al servicio de su patria y de su familia!

Este horror increíble que la humanidad ha presenciado sin que se haya levantado una mano que lo detenga, es un escarnio atroz para quien lo ha realizado y es un estigma imborrable para quienes no lo han impedido.

... Autorizado por mi Gobierno, me puse al habla con mi distinguido amigo y colega el Embajador de mi país en Londres, don Agustín Edwards, y le expuse todos los antecedentes del asilo prestado a los perseguidos en Madrid. Después de documentarle con todos mis elementos confié en su talento y en su buen corazón la defensa de nuestros protegidos.

En la sesión del Consejo de la Sociedad de las Naciones celebrada el 12 de diciembre de 1936, el señor Edwards trazó un cuadro preciso y sincero acerca de la situación del refugiado en Madrid. El representante del Ministerio de Estado de Valencia respondió con los mismos argumentos con que había abordado nuestras sugestiones verbales al respecto, escudándose siempre en que España no había reconocido los Convenios de La Habana de 20 de febrero de 1928, ni de Montevideo de 26 de diciembre de 1933.

Sin embargo, desde el momento mismo que este tema se planteó en Ginebra, se obtuvo uno de los objetivos perseguidos: que el mundo supiera siquiera la existencia de esos millares de seres refugiados bajo pabellones extranjeros y constituyera una especie de defensa moral para sus vidas.

Ese fué el punto de partida de las laboriosas, interminables e ingratas gestiones realizadas para lograr la evacuación de los refugiados.

En la sesión del Consejo de la Sociedad de las Naciones celebrada el 21 de enero de 1938, mi ilustre colega señor Edwards, lanzó un nuevo llamado a la conciencia de Ginebra en favor de los protegidos del Cuerpo Diplomático en Madrid; pero tampoco se logró avanzar un paso en el sentido de nuestro desiderátum, que era la autorización oficial del Gobierno de Valencia para proceder a la evacuación.

Esta pauta constituye un reconocimiento explícito del derecho de asilo por parte de Valencia.

En este convenio se estableció que las diversas Misiones debían enviar al Gobierno de la República las listas completas de las personas refugiadas, "RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE OBJETAR LA EVACUACIÓN DE TAL O CUAL PERSONA PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA CONTRA ELLA UNA ACUSACIÓN POR DELITO COMÚN".

Más adelante se vió, sin embargo, que se impidió la evacuación de varios centenares de personas, entre ellas algunas señoras, sin que en el transcurso del tiempo se haya podido demostrar que pesara sobre ellas ni la más leve pena de delito común, ni de cosa que le valga. Y es así cómo no hay forma posible de evacuar un numeroso grupo de refugiados a quienes se les ha impedido salir sin que exista razón alguna que lo justifique.

Luego, después, comenzó lo que podríamos llamar "la especulación gubernativa sobre el derecho de asilo".

De la voluminosa documentación que sobre la materia conservo en mis archivos, voy a permitirme tomar, por vía de muestra, una nota verbal dirigida por el Subsecretario de Estado, señor Ureña, al Encargado de la Legación del Paraguay, en la que le puntualiza condiciones de extrema dureza para poder efectuar la evacuación de sus refugiados, como era la de no embarcar hacia ese país a todos los hombres en edad de cargar armas, para lo cual esta edad la fijaba ¡entre los 18 y los 60 años! Y estas condiciones eran impuestas a un país como el Paraguay, que venía saliendo de una guerra de exterminio de cerca de tres años.

Sin embargo, la misma nota que tales condiciones imponía llevaba consigo la enmienda: "No obstante, dice el Subsecretario, en atención a las circunstancias especialísimas indicadas en la Nota número 3 de esa Legación y deseoso de contribuir con cualquier sacrificio a mantener el tono tradicional de simpatía y de buena amistad entre los dos países, ESTARÍA DISPUESTO A MODIFICAR ESTAS CONDICIONES en el sentido que se indica en la mencionada nota, SIEMPRE QUE EL GOBIERNO DEL PARAGUAY ACCEDIESE A DAR DETER-

MINADAS GARANTÍAS, COMO SERÍAN LAS RELATIVAS A LA INMEDIATA CONCESIÓN DEL PLÁCET PARA EL REPRESENTANTE QUE ESPAÑA NOMBRARÍA CERCA DEL GOBIERNO PARAGUAYO Y A LA NO TOLERANCIA EN EL TERRITORIO DE ESTE PAÍS DE LOS SEDICENTES REPRESENTANTES DE LA JUNTA FACCIOSA DE BURGOS, que con su permanencia en el país hermano tratan de perturbar una amistad consagrada en el transcurso de muchísimos años.

Valencia, treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete. — Firmado) *UREÑA.*"

Algunos meses más tarde tenía lugar tal vez la última, pero sin duda la más formidable especulación sobre este sentimiento humanitario que es el derecho de asilo, por el presidente del Gobierno de Barcelona, señor Negrín. Era en septiembre de 1937, en vísperas de la caducidad del mandato de España como miembro no permanente del Consejo de la Sociedad de las Naciones, en circunstancia de que quedaban aún cerca de cuatro mil refugiados bajo pabellones de naciones americanas.

Veamos lo que dice al respecto "El Socialista" de Madrid, de 19 de septiembre de 1937:

"En el deseo de contribuir por su parte a la humanización de la guerra, el Gobierno de la República, que no estaba obligado por ningún convenio internacional a tomar en cuenta el derecho de asilo, lo ha respetado en la práctica y, particularmente sensible a los lazos de solidaridad que le unen con las Repúblicas americanas, reitera aquí, además de las facilidades que ya ha dado, su intención de liquidar rápidamente el problema de los asilados en las Embajadas."

En otro párrafo del mismo periódico se expresa:

"En circunstancias distintas de las actuales para nuestro país, tendría menos valor la reelección: hoy la reelección de España es para nosotros una cuestión de prestigio más esencial que nunca. Si nos expulsan del Consejo nos harán una mala jugada."

Este criterio lo confirma el mismo periódico pocos días más tarde, el 21 de septiembre, cuando se queja amargamente de que el rechazo de la reelección de España se haya producido por culpa de los países americanos: "¿Con qué razones explicarán su voto, dice, los representantes de algunos países americanos, los que han impedido la reelección, si un día llegan los pueblos que dicen representar a demandarles cuenta de su actitud?"

Para apreciar mejor hasta qué punto el jefe del Gobierno de Barcelona ofrecía compensar la libertad de los refugiados con los votos de los representantes americanos para que conservara España su cargo en el Consejo, acompaño en el Anexo B las cartas cambiadas hasta las últimas horas de la noche de la vís-

pera de esa elección entre el señor Negrín, presidente del Consejo de Ministros de Barcelona, y el señor Edwards, en representación de algunas naciones de América.

Nada más distante de la verdad que esas declaraciones del señor Negrín en el sentido de que el tema de la evacuación por él planteado por sí y ante sí, en vísperas de la caducidad del mandato de España en el Consejo de la Liga, fuera ajeno a la reelección. Y esto se comprueba con el hecho de que ese rotundo fracaso fué el golpe de suerte para la liberación de los refugiados que, no solamente no salieron en septiembre ni en los meses siguientes de ese año de 1937, sino que se les mantiene en sus encierros hasta estos mismos días de enero de 1939.

... Resumiendo lo anterior, podemos decir

que, gracias al asilo prestado por las Misiones extranjeras acreditadas en Madrid, se han podido salvar muchos miles de personas;

que no se puede decir que se haya abusado del derecho de asilo, porque la aplicación de ese derecho tanto puede alcanzar a una persona en particular como a millares de ellas, desde el momento que el asilo es consecuencia de un estado de cosas y no causa de él, y

que, a pesar de todas las declaraciones en sentido contrario, el gobierno español de Barcelona ha reconocido taxativamente y prácticamente el derecho de asilo; pero no siempre le ha dado cumplimiento.

AURELIO NUÑEZ-MORGADO

EL «FRENTE POPULAR» AUTENTICA LOS DESTROZOS DE IGLESIAS EN CATALUÑA

N.° 67

En el Archivo del Ministerio rojo de Justicia de Barcelona se ha encontrado un inventario de los edificios de carácter religioso del territorio de la Audiencia de Barcelona, con expresión de su destino.

Y en este inventario, que consta de unos trescientos folios, aparece:

a) Que la Catedral Metropolitana de Tarragona y el Monasterio de Montserrat están intactos;

b) Que las Catedrales de Barcelona y Gerona han sufrido la sustracción de los objetos de maderas y metales preciosos y lamentables profanaciones;

c) Que la Catedral de Tortosa está en un estado de abandono y suciedad que constituye una vergüenza;

d) Que las Catedrales de Seo de Urgel, Lérida y Vich han sufrido mucho por el incendio, habiendo perecido las notables pinturas de Sert, que decoraban la última;

e) Que un noventa por ciento de las iglesias están destinadas a almacén de productos agrícolas; que en Barcelona las iglesias más céntricas y visibles han quedado casi destruídas por el incendio; que algunas de esta ciudad han sido arrasadas por orden del Ayuntamiento; que aun en pie las dos grandes iglesias de Mataró, su alcalde manifestó al Juzgado oficialmente tenía el propósito de derribarlas con dinamita;

f) Que en algunos lugares, las iglesias sirven de almacenes de abonos y de corrales;

g) Y que la mayor parte de los edificios religiosos están en poder de la Generalidad de Cataluña, los Ayuntamientos o la C. N. T., habiendo sido general el incendio de edificios religiosos.

EL OBISPO DE TERUEL, QUE EN LA PASTORAL COLECTIVA DE 1937, DENUNCIA EL ASESINATO DE DIEZ HERMANOS SUYOS, APRESADO MÁS TARDE POR LOS ROJOS ES ASESINADO IGUALMENTE

ANTECEDENTES

N.° 67 bis

En la Carta colectiva de los Obispos españoles de 1.° de julio de 1937 (núm. 9, párrafo 4), se lee:

"Invocamos ante Dios y en favor de ellos (los que han inferido daño a la Iglesia y a la Patria) los méritos de nuestros mártires, *de los diez Obispos* y de los miles de sacerdotes y católicos que murieron perdonándoles, así como el dolor, como de mar profundo, que sufre nuestra España."

"Acordaos de *nuestros obispos asesinados,* de tantos millares de sacerdotes, religiosos y seglares selectos que sucumbieron sólo porque fueron las milicias escogidas de Cristo, y pedir al Señor que dé fecundidad a su sangre generosa. De ninguno de ellos se sabe que claudicara en la hora del martirio; por millares dieron altísimos ejemplos de heroísmo."

"Os escribimos desde España, haciendo memoria de los hermanos difuntos y ausentes de la Patria, en la fiesta de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, primero de julio de 1937."

Isidro Card. Gomá y Tomás, Arzobispo de Toledo... Fray Anselmo, Obispo de Teruel - Albarracín...

CONSIGUIENTE

En nota oficial de 24 de febrero se lee:

"Burgos, 24. — Una nueva prueba de la ferocidad y cobardía de los rojos españoles se ha tenido, según puede desprenderse del siguiente hecho: Con motivo del avance de las tropas nacionales sobre Barcelona, los marxistas evacuaron a la fuerza a los presos políticos que tenían en las cárceles de la Ciudad Condal, llevándoles en éxodo terrible a través del campo con dirección a la frontera francesa. En vista de la personalidad de algunos de los detenidos que llevaban, decidieron que ninguno de ellos pudiera regresar a la España Nacional, y a dicho fin, los fusilaron en un bosquecillo situado en las proximidades de la línea fronteriza."

"A la llegada de nuestras tropas, fueron encontrados cuarenta y dos cadáveres, los cuales presentaban, por lo menos, diez y seis balazos y, además, el tiro de gracia, lo que demuestra el ensañamiento de la horda."

"Por señas particulares y los trajes de los cadáveres, han podido ser identificados la mayoría y hoy se tiene la certeza de que entre los fusilados figuran don Anselmo Polanco, Obispo de Teruel... y cuatro canónigos."

NUESTROS HISTÓRICOS MONUMENTOS Y EL «FRENTE POPULAR»

La antigua «Catedral de Elepia», destruída por el fuego

(Carta de la súbdita inglesa Elena Whishaw, inserta en el periódico La Unión *de Sevilla, del 10 de marzo de 1936.)*

"Niebla, 7 de marzo de 1936.

N.° 68

Señor Director de "La Provincia". Muy señor mío: Como estudiante durante más de veinte años de la arqueología e historia de Niebla, que ha reconocido mi amor para este pueblo nombrándome hija adoptiva, no puedo menos que pedir que usted dará cuenta en el periódico de su digna dirección, cuánto yo comparto la pena hondísima de mis queridos convecinos con ver la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Granada destruída por el fuego, y más por ser éste el único que quedaba entero de los 27 edificios religiosos que existían todavía en ésta en el año 1936, como consta el historiador sevillano Rodrigo Caro.

Nuestra parroquia era, hasta el año 1224, la Catedral de Elepia, nombrándose múchos de sus obispos en los Concilios de España. El nombre de Elepia era la forma dada por los visigodos al de Ilupila, palabra ibérica que dice: "La Ciudad sobre una Peña". Pero antes de edificar la Catedral, hubo ya, debajo de la que llegó a ser nave central en tiempo de los romanos (hoy quemada), una cripta de los primeros cristianos de Ilupila, que existe todavía en perfecto estado de conservación, a no ser que esto haya sufrido también daños por el incendio. Conservamos en nuestro museo algunos clavos de las primeras cajas de la cripta, por los cuales se conoce su época. Y la preciosa *flok*-memória de aquella cripta refiere el paso de Santiago por la cantera conocida desde entonces como "La Pisada del Caballo de Santiago", de cuya piedra está labrada.

También se conservó en nuestra sin par "Catedral de Elepia" un artesonado de estilo único, no conocido en ninguna otra parte, ni siquiera en la Mezquita de Al Azhar de Fostat (hoy Cairo), donde hay otro artesonado del mismo dibujo de lo que se llama "La Estrella de Tulun". Porque el nuestro era otro labrado a fuerza de una pericia inconcebible del carpintero ilipiense, quien lo fabricó sin una sola puntilla siquiera, sino todos los detalles enlazados de tal modo, que quedó en perfecto estado de

conservación hasta el día de ayer, cuando menos nueve siglos después de labrarse. Hoy no queda de esto más que cenizas.

El único consuelo que sentimos en medio de tanto luto, es que la Guardia Civil y el pueblo, despreciando sus vidas, consiguieron rescatar todas las imágenes adoradas de las llamas, y, sobre todo, las de Nuestra Patrona la Santísima Virgen del Pino, y el del Patrón San Walabonso. No sabemos cómo ha podido ser, puesto que todo el interior de la iglesia estaba ardiendo cuando a la guardia dieron cuenta que había humo saliendo por el tejado, pero así fué; y con tal motivo estamos los devotos hijos de Niebla dando gracias al Señor y a la Santísima Virgen por este alivio de nuestra profunda tristeza."

ASALTO Y SAQUEO DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA RABIDA

"El día 20 de dicho mes de julio, a las 4,15 de la madrugada, cercó el Monasterio una turba de foragidos, sacando violentamente de sus lechos y celdas, los cuatro religiosos moradores de este convento y al viejo criado Jesús González, y echándolos como si fueran fardos a un camión de carga, los llevaron a la cárcel de dicho pueblo de Palos, en donde estuvieron presos hasta la tarde del día 29, que entraron en Huelva las tropas salvadoras...

"En la noche del día 21 irrumpieron en este amado convento, destrozándolo y quemándolo todo: imágenes, ornamentos, enseres, utensilios, libros, ropas, etc., no dejando nada más que las paredes."

Las imágenes destrozadas y quemadas fueron: *El Cristo de las Misericordias, ante el que oró Colón muchísimas veces;* la Virgen Dolorosa y San Juan Evangelista, que formaban con el Crucifijo el Calvario existente en el Altar Mayor. San Francisco y San Antonio, que ocupaban las capillas existentes al lado del Evangelio; las de San Berardo, protomártir de la Orden Franciscana, y un Cristo yacente, de gran valor artístico, que se encontraba guardado en una de las habitaciones bajas del Claustro mudéjar. Todas estas imágenes eran de fines del siglo XIV y principio del XV.

Asimismo, destrozaron, en el departamento que ocupa la "Sociedad Colombina omibense", el retablo del llamado altar de la Raza, en el que se veneraba desde antiguo la sagrada imagen de Nuestra Señora de la Rábida, como también la nogueta del Monumento de los hermanos Pinzón.

(Manifestaciones tomadas de la declaración prestada por el Padre guardián del Histórico Monasterio de Santa María de la Rábida, obrantes en el expediente instruído por esta Comisión.)

LA PROPIEDAD CON LOS FRENTEPOPULISTAS

Modos rojos

DE LA COLECTIVIZACIÓN DE EMPRESAS:

El Registrador de la Propiedad y Mercantil de Barcelona, certifica lo siguiente:

N.° 68 bis

"En el tomo 316 del Libro de Sociedades, hoja núm. 19.487, al folio 41, se halla la inscripción 1.ª, que es como sigue: — "Agrupament de la Industria del Gel de Barcelona." Cuya constitución fué aprobada por Decreto de fecha 23 de mayo de 1937 promulgado por el Consejo de la Generalidad de Cataluña, publicado en el "Diario Oficial" del 18 de junio siguiente. Según el artículo 2.° del Decreto, constituyen la base del "Agrupament" las Empresas Hielo S. A. (Central de Ventas), Balmes, 12; Colectividad Industria de la Leche, Castillejos, 88, y Casanovas, 88; La Siberia, S. A., Dos de Mayo, 28; Industria Colectivizada Damm, Viladomat, 47; Fábrica de Hielo Montblanch, Sociedad de Producción y Consumo, Meridiana, 258; Cooperativa de Flúido Eléctrico, Roger de Flor, y "Cambres Frigorífiques de l'Associació de Detallistes d'Ous, Aviram y Caça de Barcelona", Sicilia, 25. Fué legalizado definitivamente el "Agrupament" mediante acta de legalización de su consejo de empresa de fecha 14 de octubre de 1937, suscrita ante Abelardo Tona Nadalmai, Jefe del Negociado de Legalizaciones del Departamento de Economía, en virtud de las funciones transferidas a ese Negociado, según dispone el Decreto del 14 de agosto del mismo año, en cumplimiento de la delegación hecha por orden de la Consejería de Economía de fecha 31 de octubre de 1936, a los fines de legitimación previstos en el artículo 16 del Decreto de 24 de los mismos mes y año. Fueron representantes del "Agrupament" en el acto de la legalización y firmaron el acta correspondiente Jaime Pons Bové, Andrés García Paredes, Eugenio Pastor Estrada, Julio Ferré Querol, Magín Corominas Vilaseca, José Egea Sánchez, José Cardona Leonart, María Pérez Sarriá y Agustín Ventura Batista, miembros del Consejo de Empresa de la casa, reunidos en asamblea general. Jaime Pons Bové, como director; Andrés García Parés, como subdirector; José Alberdi Lacambra, como interventor delegado de la Generalidad; y Eugenio Pastor Estrada, Julio Ferré Querol y Magín Corominas Vilaseca, como miembros del Comité permanente, tendrán la repre-

sentación legal del "Agrupament", y habrán de actuar siempre dos cualesquiera de estos últimos en unión del director o subdirector a los fines bancarios, comerciales o aquellos otros que fueren necesarios para la marcha de la casa. Según un documento de fecha 5 de agosto del año último, suscrito por el consejo de empresa del "Agrupament" éste se dedica a la fabricación de hielo, tiene su domicilio en Barcelona, Balmes, 12; y su capital es de 4.789.413 pesetas 26 céntimos. El Consejo de Economía de Cataluña, en sesión celebrada el día 25 de abril del pasado año, aprobó los estatutos por que habrá de regirse el "Agrupament" por ajustarse los mismos a los estatutos tipos publicados en el anexo del Decreto de 30 de enero del citado año. De los estatutos aprobados, copia de los cuales archivo en su correspondiente legajo, a los fines de este asiento, resulta lo siguiente: "De acuerdo con el capítulo 5.º del Decreto de colectivizaciones de 24 de octubre de 1936 y de la Orden de Concentración de Empresas de 28 de noviembre del mismo año, se constituye la empresa "Agrupament de la Industria del Gel", la cual tendrá por finalidad la agrupación y explotación de las empresas del ramo de la industria de fabricación de hielo que operan en Barcelona. Constituye la base del "Agrupament" las siete empresas que se han mencionado en el encabezamiento de este asiento. "Agrupament de la Industria del Gel de Barcelona" se hace cargo del activo y pasivo que en el momento de constituirse tienen las empresas citadas, y se hará cargo igualmente del activo y pasivo de las empresas del ramo que puedan agregarse posteriormente. (Debe advertirse que del activo y pasivo de que se hace cargo el "Agrupament" es únicamente del que resulta de los balances de cada una de las empresas que se insertan en el título, copia de los cuales archivo a los efectos oportunos con el estatuto.) Se acoplarán los activos y pasivos de todas las empresas y la diferencia entre ambas partidas constituirá el capital social del "Agrupament". La valoración del capital social que represente cada una de las empresas agrupadas se efectuará de acuerdo con lo que dispone el apartado seis del Decreto de 24 de octubre de 1936 sobre colectivizaciones. El "Agrupament" será regido y administrado por un consejo de empresa integrado por 9 miembros trabajadores nombrados por éstos reunidos en asamblea general; por un interventor de la Generalidad, designado por el Consejo de Economía; por el Comité permanente, por el director y por el subdirector, que tendrán los deberes y facultades que se detallan en los estatutos que ahora se inscriben. El ejercicio económico corresponde al año natural. El beneficio que resulte del balance establecido, según prevé el artículo 12 de colectivizaciones, se distribuirá en la forma y proporción que se detallan en el artículo 41 de los estatutos que inscribo y archivo. "Agrupament de la Industria del Gel de Barcelona" subroga la personalidad jurídica de las siguientes entidades no inscritas en el Registro Mercantil, "Collectivitat Industria de la Llet" y "Cambres

Frigorífiques de l'Associació de Detallistes d'Ous, Aviram y Caça" y de las Sociedades inscritas en el Registro Mercantil, en los folios y tomos que se citan en los estatutos siguientes: Hielo, constituída por escritura otorgada el día 31 de agosto de 1931 ante don Luis Rufasta, Notario de Barcelona; La Siberia, constituída el 26 de julio de 1920 ante don Antonio Gallardo, Notario de Barcelona; Industria colectivizada Damm, ante don Antonio Par, el 3 de enero de 1910; Montblanch, S. A., constituída ante don Joaquín Dalmau, Notario de Barcelona, el día 18 de diciembre de 1918; y Cooperativa de Flúido Eléctrico, constituída ante don Antonio Par, en 14 de febrero de 1920. Lo dicho consta de la copia del expediente número 34 de agrupación de industrias expedido por el Negociado de Legalizaciones y de los estatutos calendados; documentos presentados en este Registro el día 7 del actual, a las 13, según el talón 77, del talonario 177. — Y de conformidad con los documentos referidos, firmo la presente en Barcelona, a 11 de marzo de 1938. — Jaime Bosacoma. — Rubricado."

En el mismo tomo, hoja número 19.525, al folio 187, se halla la inscripción primera, que es como sigue: "Fabricación de Papel Cartón Plano y Ondulado y Cajas de Cartón Ondulado Colectivizada. — Constituída por los trabajadores de la sociedad "La Papelera Española", mediante acta de legalización, de fecha 30 de marzo del año último, suscrita ante Pedro Durán, miembro de la Junta de Control Sindical Económico, delegada por orden de la Consejería de Economía de la Generalidad de Cataluña con fecha 31 de octubre de 1936 a los efectos de legitimación previstos en el artículo 16 del Decreto de 24 del citado mes y año. Fueron representantes en el acto de la legalización y firmaron la correspondiente acta: Demetrio Veriain Azqueta, Juan Marcó Bargalló, Moisés Oriol Elía, José Duaigües Roca, Angel Doménech Navarro, Luis Sospedra Beltrán, José Mejido Cambón, José Barbará Paretas y Venancio Elizalde Barbarín, miembros del consejo de empresa de la referida casa nombrados por el personal de la misma reunido en asamblea general. La representación legal de la empresa corresponde a Demetrio Veriain Azqueta como director, Venancio Elizalde Barbarín como interventor delegado de la Generalidad, Juan Marcó Bargalló y Luis Sospedra Beltrán como miembros del comité permanente, debiendo firmar todos los documentos bancarios y comerciales o que representen movimiento de fondos y en general todos aquellos que exijan la firma de la empresa el director o subdirector y dos cualesquiera de los demás miembros delegados, antes nombrados. Mediante acta suplementaria de legalización de fecha 19 de agosto del año último, suscrita ante la junta de control sindical económico por José Duaigües Roca, fué designado director, para actuar en igual forma que el anteriormente nombrado y en sustitución de Demetrio Veriain Az-

queta. Mediante acta suplementaria de legalización de fecha 18 de febrero último, suscrita ante el Negociado de Legalizaciones por Luis Sospedra Beltrán, José Mejido Cambón y Angel Doménech Navarro, fueron designados subdirector el primero y miembros del Comité permanente los dos restantes, para actuar en igual forma que los anteriormente nombrados y en sustitución de Luis Sospedra, Guillermo Ormaechea, Demetrio Veriain, Moisés Oriol, José Barbará y Venancio Elizalde. Según documento de fecha 1.º de febrero del año último, suscrito por los miembros del Consejo de Empresa de la Colectividad, y el delegado interventor de la Generalidad, inserto en la copia del expediente que se dirá, el objeto a que la empresa se dedica es el de fabricación de papel y cartón plano y ondulado y cajas de cartón ondulado; su capital, la suma de 22.327.315 pesetas 4 céntimos, y el número de obreros que ocupa es de 584. Por el Negociado de Legalizaciones fueron aprobados en 8 de febrero último los Estatutos que habrán de servir para el régimen interior de la empresa. De estos estatutos, que archivo en su correspondiente legajo a los fines de este asiento, resulta lo siguiente: De acuerdo con el capítulo 1.º del Decreto de Colectivizaciones del 24 de octubre de 1936, los trabajadores de la expresada "La Papelera Española" se hacen cargo de la misma y constituyen la empresa colectivizada "Fabricación de Papel Cartón Plano y Ondulado y Cajas de Cartón Ondulado Colectivizada". Esta empresa explotará la fabricación de papel cartón y Plantaciones de Raymal (Lérida). La empresa "Fabricación de Papel-Cartón Plano y Ondulado y Cajas de Cartón Ondulado Colectivizada", se hace cargo del activo y pasivo que en el momento de constituirse tenía dicha Sociedad. La valoración del capital social será efectuada de acuerdo con lo que dispone el apartado 6.º del Decreto de Colectivizaciones. El Consejo de Empresa se establecerá en el mismo lugar. Todo el personal que trabajaba en la citada empresa tendrá que ser absorbido por la empresa colectivizada. La Empresa "Fabricación de Papel-Cartón Plano y Ondulado y Cajas de Cartón Ondulado Colectivizada" será regida y administrada por un Consejo de Empresa integrado por: 5 representantes de los trabajadores, un interventor de la Generalidad, nombrado por el Consejero de Economía de acuerdo con los trabajadores, un Comité permanente, el director y el subdirector, los cuales tendrán las facultades que resulten de los estatutos. El ejercicio económico estará comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de cada año. Los beneficios que resulten del balance, establecido según previene el artículo 12 del Decreto de Colectivizaciones, se distribuirán en la proporción que se indica en el artículo 32 del estatuto que ahora se inscribe. La empresa colectivizada "Fabricación de Papel-Cartón Plano y Ondulado y Cajas de Cartón Ondulado Colectivizada", subroga la personalidad jurídica de "La Papelera Española, S. A.", que se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario que

fué de Bilbao don José Martínez Carande, con fecha 25 de diciembre de 1901, que fué reformada después por otras de 21 de mayo de 1904, 30 de enero de 1913, 15 de octubre de 1915, 15 de abril de 1918 y 25 de octubre de 1919, inscritas en el Registro Mercantil de Bilbao en los folios 22, 80, 151 vuelto, 192, 134 y 136, hojas números 943, 943 duplicado, 943 quintuplicado, 943 sextuplicado, 943 septuplicado y 943 octuplicado, tomos 18, 23, 26, 44 y 46, inscripciones 1.ª, 5.ª, 29.ª, 31.ª, 35.ª y 37.ª del libro de Sociedades. — Lo dicho consta del expediente de colectivización número 954 expedido por la Junta de Control Sindical Económico y de los estatutos calendados; documentos presentados en este Registro el día 11 del actual, a las 12, según el talón 148 del talonario 177. Y de conformidad con los documentos referidos, firmo la presente en Barcelona, a 19 de mayo de 1938. — Jaime Bosacoma. — Rubricado."

(Así consta en el documento que aparece unido a los folios 915 al 918 del expediente.)

DE INCAUTACIÓN DE FINCAS:

En el expediente, e incorporado al folio 925, consta el documento que copiado a la letra dice así:

"Al Comité revolucionario de Justicia de Cataluña. — El Ateneo Libertario de Sans, representado por su Presidente, Policarpo de Pedro, y domiciliado en la calle Galileo, 252, piso primero, tercera puerta, como mejor procede, dice: Que conviniéndole para Escuela Racionalista, Ateneo Libertario de Sans y Biblioteca Popular de la barriada de Sans, las fincas que se citan a continuación:

Casa con su terreno anexo sita en esta ciudad, barrio de Sans, con frente a las calles de Massini, de Blanco y a la Riera de Tena o de Escudé, señalada con el número 9 en la primera de dichas calles, mide en junto la superficie de 27.500 palmos, o sean 1.038 metros 90 centímetros; linda por su frente, principal, éste con la calle de Massini, por la derecha, entrando norte, con la calle de Blanco, y por el fondo oeste, con la Riera de Escudé, y por la izquierda, sur con los Suc. de Antonio Pagés y Gaspar Rodas.

Pertenece a la Sociedad "Gestora de la Propiedad Urbana, S. A.", por aportación que hizo al constituirse dicha entidad Magdalena Vervet Pont, viuda de Francisco Sans Grau, escritura ante el notario Antonio Par, a 8 de julio de 1932, tomo 1.237, archivo 219, de Sans, finca número 3.479 duplicado, folio 127 vuelto, inscripción 19.ª

Casa señalada con los números 6 y 8 de la calle de Torra de Damians, antes San Miguel, de esta ciudad, barrio de Hostafranchs, consta de bajos, primer piso, desván y terrado con jardín en la parte de delante con una pequeña salida o zaguán

en la parte de detrás; levantada en una porción de terreno que mide un total superficie de 15.197 palmos cuadrados, equivalentes, según el registro, a 564 metros 12 centímetros. Linda a Poniente, frente, con la calle citada de Torre de Damians; a cierzo, izquierda, entrando, con terreno de José Canet; por oriente, espalda, parte con Antonio Perramón, parte con José Oriol y parte con José Vergés; y por media, derecha, con predio de Juan Martí.

Pertenece a la Sociedad Anónima "La Educación", según la inscripción en 16.ª de la finca 1.460 duplicado del folio 46 vuelto del tomo 1.098 del archivo, 206 de la Sección 2.ª de Occidente.

Casa que consta de bajos y un piso alto con su huerto o salida a detrás de la misma, sito en el pueblo de Sans y carretera de Madrid, hoy calle de Sans, y señalada hoy día con el número 45, cuya superficie métrica no consta, y linda por oriente con Saturnino Bodet. Por mediodía con Salvador Martí, por poniente con María Túa Comas, y por cierzo con dicha calle, Carretera Real, hoy calle de Sans, que se dirige de esta ciudad a Madrid, pertenece a Concepción Feu Estrada, según inscripción primera de la finca 1.316 al folio 120 del tomo 396 del archivo 72 de Sans.

Y perteneciendo a propietarios que las han abandonado por contrarios al movimiento revolucionario, piden: Que por el Comité revolucionario de Justicia se les adjudiquen en propiedad previos los trámites oportunos.

Barcelona, 17 de noviembre de 1936. — Por el Presidente, Policarpo de Pedro López. — Conforme, Firma ilegible. — Un sello que dice: C. N. T. - A. I. T. - F. A. I. Comité de Control del Palacio de Justicia. — Otro sello que dice: Ateneo Libertario de Sans. Barcelona. — Otro sello que dice: Comité Superior de Justicia de Cataluña. — Barcelona."

PROVIDENCIA:

En la ciudad de Barcelona, a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y en el expediente setecientos noventa y ocho, tramitado por este Comité Revolucionario de Justicia de Cataluña, a instancia de la Escuela Racionalista de Sans, Ateneo Libertario de Sans, Biblioteca Popular de Sans, se acuerda decretar a favor de dichos establecimientos culturales las fincas que figuran en el cuerpo de este escrito, y a este efecto se ordena al Registrador de la Propiedad la inscripción de las mismas a favor de los establecimientos indicados, previas las anotaciones oportunas.

EL COMITE. Firma ilegible. — Un sello que dice: C. N. T. - A. I. T. - F. A. I. Comité de Control del Palacio de Justicia. — Otro sello que dice: Comité Superior de Justicia de Cataluña.

Barcelona. — Otro sello que dice: "Oficina Liquidadora de Drets Reals. — Generalitat de Catalunya. Barcelona."

DE LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES:

En el propio expediente y al folio 919 aparece el documento que literalmente dice:

"Membrete: "Oficina Jurídica. Palau de Justicia". — 664 F. R. — Barcelona, 7 de noviembre de 1936. — Este Comité en expediente que instruyó con el número que antes consta, promovido por Esteban Maño Caro contra Viladot y Oliva, S. A., ha acordado la cancelación de la anotación de embargo trabado sobre la casa número 36 de la Rambla de Cataluña de esta ciudad, propiedad de Viladot y Oliva, que fué decretada por el Juzgado de Instrucción número 5 de esta ciudad, por méritos del sumario número 59 de 1934 sobre muerte. — Por tanto, dispongo dicha cancelación, dando cuenta a este Comité de haberlo efectuado. — Barcelona, fecha anterior. — Firma ilegible. — Un sello que dice: Comité Superior de Justicia de Cataluña. Barcelona. — Otro que dice: C. N. T. - A. I. T. - F. A. I. Comité de Control del Palacio de Justicia. — Señor Registrador de la Propiedad a que corresponda la casa número 36 de la Rambla de Cataluña de esta ciudad."

ESCUELA DE COMERCIO BIBLIOTECA JEREZ

LA FRANCMASONERÍA INTERVIENE DIRECTAMENTE EN LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA

He aquí una concreta prueba

N.° 69

"Ejército del Norte. — Estado Mayor. — Telegrama. — Salida, día 16 de junio de 1937. — Destino, Valencia. — Origen, Santander. — Depositado el 16 de junio de 1937. — De General Jefe de Santander. Asturias. — A Ministerio de Defensa. — Texto cifrado y reservado. — OFERTA VENTA MATERIAL GUERRA A QUE ME REFERÍA, ES HECHA POR MAYOR DE INFANTERÍA CARLOS ABAD, DEL CUERPO EJÉRCITO DE ASTURIAS, PERSONA DE ABSOLUTA CONFIANZA POLÍTICA. TEMO IGUALMENTE SE TRATE FANTASÍA, PERO NO PRETENDER. ADELANTANDO DINERO Y SITUACIÓN PREVIA DE FONDOS. PARECE TRATARSE DE GESTIÓN FRANCMASÓNICA EN BÉLGICA. — Recibido en información a las 14,20. — Firmado.

(El telegrama transcrito radica en la oficina de recuperación de documentos de Salamanca.)

FEC-Der-91

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
3742305682